

**UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA**



**TESINA**

**DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ORACIONES SUBORDINADAS  
SUSTANTIVAS EN DOCUMENTOS DEL TRIBUNAL DE LA  
INQUISICIÓN DE CANARIAS (SIGLO XVI)**

**ANDAMANA BAUTISTA GARCÍA**

Las Palmas de Gran Canaria, 2000

**UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
FACULTAD DE FILOLOGÍA**

**DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS  
DE LAS ORACIONES SUBORDINADAS SUSTANTIVAS  
EN DOCUMENTOS DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN DE CANARIAS (SIGLO XVI)**

**TESINA**

**Realizada por:**

**Andamana Bautista García**

**Visto bueno**

**de la directora:**

**Doctora Rosa María González Monllor,**

**Profesora Titular de Lengua Española**

**en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**A mis padres,  
Miro y Maricarmen.  
A mis hermanas,  
Ico y Gara.  
A Óliver.**

### **Agradecimientos**

A mi directora, Rosa González Monllor, por no dudar nunca de mí y por ser, además, mi amiga. Sin su apoyo, su ayuda y su magisterio este trabajo no hubiera sido posible.

A May, por brindarse a colaborar en la elaboración de estas páginas. Y por su amistad.

Al Museo Canario, y en especial a Fernando Betancor, por su disposición a ayudarme en todo momento.

A mis padres y a mis hermanas, por haber estado siempre ahí. A Óliver, por haber esperado por mí tantas veces. Sin ellos este trabajo tampoco hubiera sido posible.

## ÍNDICE

<b>1. Introducción</b>	<b>7</b>
1.1. Breve marco histórico: los inicios de la Inquisición en Canarias	10
1.2. Objetivos	15
1.3. Los documentos	16
1.4. Método	18
1.4.1. Modelo gramatical	18
1.4.2. Criterios de transcripción y su justificación	19
1.4.3. Criterios de presentación de las proposiciones subordinadas sustantivas	23
<b>2. Las proposiciones subordinadas sustantivas del <i>corpus</i></b>	<b>26</b>
2.1. Las proposiciones introducidas por /que/1	26
2.1.1. Origen y evolución del transpositor	26
2.1.2. Sobre los llamados valores de /que/1	28
2.1.3. Proposiciones subordinadas sustantivas con /que/1 sin preposición	29
2.1.3.1. En función de implemento	29
A) Duplicación del /que/1	29
B) Omisión del verbo ante subordinada	32
C) Omisión del transpositor	37
D) Casos concretos de implementos de gran complejidad sintáctica	43
E) Casos de “donde/comoquiera que”	47
2.1.3.2. En función de sujeto, atributo o término adyacente	49
2.1.3.3. En función de aditamento	56
2.1.4. Proposiciones subordinadas sustantivas con /que/1 con preposición	60
2.1.4.1. En función de aditamento o suplemento	60
2.1.4.2. En función de término adyacente	67
2.2. Las proposiciones introducidas por /como/	69
2.3. Las proposiciones de infinitivo	74
2.3.1. Proposiciones de infinitivo sin preposición	79

2.3.1.1. En función de implemento o atributo del implemento	79
A) Construcción de infinitivo causativizada por el verbo <i>Hacer</i>	79
B) Construcciones con <i>querer</i>	82
C) Construcciones con <i>poder</i> y <i>deber</i>	84
D) Construcciones con <i>ver</i> y <i>oír</i>	86
E) Verbos implementados por oraciones transpuestas por / <i>que</i> /1 o por oraciones de infinitivo	94
2.3.1.2. En función de sujeto o atributo	99
2.3.2. Propositiones de infinitivo con preposición	102
2.3.2.1. En función de término adyacente	102
2.3.2.2. En función de aditamento	106
2.3.2.3. En función de suplemento	109
2.4. Las proposiciones interrogativas indirectas	116
<b>3. Conclusión</b>	123
<b>4. Bibliografía</b>	128

## 1. INTRODUCCIÓN

En este trabajo pretendemos estudiar determinados aspectos sintácticos relacionados con las proposiciones subordinadas sustantivas de un conjunto de documentos del siglo XVI pertenecientes al Tribunal de la Inquisición de Canarias. Entendemos que se trata de un primer acercamiento a este tipo de análisis que desarrollaremos y en el que profundizaremos en una futura tesis doctoral.

La primera idea de la que debemos partir es que, a pesar de que el español en Canarias “es, sin duda, una de las modalidades lingüísticas que mayor atención ha recibido en todo el ámbito hispánico” (Álvarez Martínez, 1996:67), no son muchos los trabajos gramaticales y “la escasez de estudios de sintaxis dialectal” (Álvarez Martínez, 1996:67) es evidente. No conviene olvidar que para que todas las modalidades lingüísticas en una lengua puedan considerarse parte de la misma, deben tener en común más de lo que las ha de diferenciar, ya que es imprescindible que la comunicación entre sus hablantes sea posible. Y, tal y como señala Álvarez Martínez (1996:67), la uniformidad en el sistema gramatical es requisito esencial en todo proceso de comunicación. Esto es importante para nosotros puesto que, obviamente, no podemos partir de la base de que existen diferencias de peso entre la sintaxis de nuestros documentos y la de cualquier otro *corpus* de la misma época perteneciente a otra zona del ámbito hispánico. Es por ello por lo que no es fácil determinar el alcance de un acercamiento a la sintaxis de unos textos que se enmarcan dentro de una variedad diatópica del español.

Por otra parte, aunque los estudios de las hablas canarias han experimentado un gran avance en el aspecto sincrónico, a partir del siglo XX, sin embargo, en el aspecto diacrónico se puede observar una escasez de trabajos de tipo lingüístico, como comprobamos en la visión general que realiza Medina López (1995:55-76, 93-97) sobre la dialectología histórica del español de Canarias y en la *Guía bibliográfica* del español de Canarias de Corrales, Álvarez y Corbella (1998:127-131) en el apartado de Lingüística Histórica, sobre todo, en lo que se refiere a la gramática histórica. Además, debemos tener en cuenta que los estudios diacrónicos del español de Canarias no están basados en fuentes documentales originales, excepto en algunos trabajos realizados en la década de los 90 del pasado siglo.

En este sentido, conviene señalar que varios autores han reconocido la importancia de estas fuentes a la hora de afrontar el estudio de la historia de la lengua

española. Así, Lüdtke (1994) arguye que hay tres variedades de la arquitectura de la lengua española: la lengua literaria con Bartolomé de las Casas y Gonzalo Fernández de Oviedo, que no se debe desatender en favor de la búsqueda de rasgos diferenciales; la lengua común de tipo terciario<sup>1</sup> en la documentación oficial canaria e indiana; y

los dialectos secundarios nacientes derivados de dialectos secundarios peninsulares y de la lengua común de tipo terciario, que se documentan en casos muy excepcionales y se traslucen en las “faltas” o sea en la variación, de la documentación oficial (Lüdtke, 1994:42)

Además, este mismo autor hace una referencia específica a los documentos de la Inquisición y comenta que

la documentación canaria, sobre todo las actas inquisitoriales que cubren tres siglos, que proceden de todas las islas y que son de nivel culto e inculto, pueden servir de base de comparación para el estudio de procesos paralelos en América (Lüdtke, 1994:52-53)

De esta manera, Lüdtke va más allá del hecho de que las fuentes documentales suponen un “material más adecuado que el ofrecido por los textos literarios para analizar determinadas cuestiones relacionadas con la lengua hablada y escrita” (García Valle, 1999:171), y se refiere, como se aprecia en su aportación anterior, a la relevancia que pueden alcanzar las conclusiones a las que lleguemos a partir de dichos materiales para la evolución de los estudios diacrónicos de la lengua española en todo el ámbito hispánico. La trascendencia de los estudios de este tipo en Canarias en comparación con otras zonas del español ultramarino guarda relación con el hecho de que, por ejemplo, y tal y como afirma Lüdtke (1994:40), la documentación original es un poco más abundante en Canarias que en La Española y otras Antillas, y que si hay que recurrir a las crónicas para acceder a la lengua de las primeras décadas de la colonia, en Canarias tenemos documentación conservada *in situ* y documentación readquirida para “investigar el español canario del período de orígenes”, como las actas inquisitoriales. En definitiva, Lüdtke opina que “con los fenómenos contenidos en los documentos localizados y fechados se podrían establecer provisionalmente las isoglosas del dominio lingüístico del español como lengua común en el siglo XVI” (Lüdtke, 1994:50-51). He aquí otro punto de interés de la documentación de archivo como material de estudio lingüístico.

---

<sup>1</sup>Lüdtke (1994:43) define dialecto terciario como lengua estándar regional.

Por su parte, Frago Gracia (1996), en su artículo “Las hablas canarias: documentación e historia”, argumenta distintas cuestiones como el seseo, la procedencia andaluza y portuguesa de los colonizadores, la presencia de vulgarismos y arcaísmos en la lengua de las Islas a través de *corpora* documentales de los distintos archivos isleños. Para este autor, además, el interés del acercamiento a los documentos reside en que “el rastreo documental se requiere para asegurar el arraigo tradicional de cualquier forma o la continuidad de su uso” (Frago, 1996:237). Probablemente, estos dos aspectos sean más difíciles e imprecisos de establecer si nos centramos únicamente en textos literarios, obras que, generalmente, están sometidas a fuertes convenciones que no operan en los textos a los que nos referimos.

Medina López (1995) también se hace eco de la necesidad de acudir a las fuentes de archivo, lo cual queda reflejado, a su vez, cuando expone los objetivos y directrices generales del proyecto de la Comisión de Estudio Histórico del Español de América<sup>2</sup>. Nos interesa especialmente el que alude a que

se pretende un estudio coordinado de la evolución de la lengua en distintas regiones americanas con un plan conjunto que posibilite realizar ulteriores comparaciones y generalizaciones. Preferiblemente se utilizarán fuentes directas -documentos de archivo originales- o bien transcripciones paleográficas rigurosas. No se excluye, como material complementario, el empleo de obras secundarias de cronistas, viajeros, misioneros, así como obras literarias que reproduzcan variedades coloquiales no atestiguadas de otro modo (habla rural, urbana, subestándar, criollas, etc.) (Medina López, 1995:39)

Además, en sus conclusiones, el mismo autor afirma que

la necesidad de contar con datos diacrónicos no sólo para lo que es la historia lingüística de nuestra región, sino también para lo que las Islas pueden ofrecer en la historia lingüística de América y del español general, ha hecho que en la actualidad estemos inmersos en un proceso de aprovisionamiento documental, para poder algún día llevar a cabo la historia de la lengua española en nuestra región (Medina López, 1995:75)

Todas estas razones que Lüdtke, García Valle, Frago Gracia y Medina López esgrimen en defensa del empleo de las fuentes documentales para elaborar *corpora* en los que centrar estudios lingüísticos de tipo histórico explican y justifican, a nuestro entender, la utilización en este trabajo de documentos de archivo. A esto debemos

---

<sup>2</sup> En el Boletín nº 1 publicado por la ALFAL.

añadir que creemos que estudiar la historia de la lengua española partiendo de estos textos es una forma de contribuir a la conservación de unos documentos que recogen una parte importantísima de nuestra cultura e historia.

### **1.1. BREVE MARCO HISTÓRICO: LOS INICIOS DE LA INQUISICIÓN EN CANARIAS**

El primer dato importante es que el Tribunal de la Inquisición no se instala en Canarias, concretamente en Las Palmas de Gran Canaria, hasta 1505. Esto significa que, cuando esto sucede, la Inquisición Moderna llevaba funcionando ya veinticinco años, tiempo suficiente para que la Corona se percatara de la valía del Tribunal como instrumento religioso capaz de intervenir por encima de jurisdicciones y que, además, estaba plenamente integrado en el aparato administrativo del Estado (Ronquillo, 1991:59).

Hay distintas causas que se pueden esgrimir para explicar la dilación en la instalación de la sede en las islas, y éstas van desde que el archipiélago no fue conquistado en su totalidad hasta 1496 y que su poblamiento fue lento, hasta que ni las autoridades laicas o eclesiásticas ni otros sectores favorecieran su constitución, a pesar de que “la existencia en relación a [*sic*] su escasa población de un elevado número de conversos de judío y de musulmán [...] podía haber apremiado su creación” (Anaya, 1996:185).

Con respecto a este último factor, conviene precisar que un hecho que impulsó la fundación de este tribunal fue que el Santo Oficio tenía la certeza de encontrar causas suficientes en las Islas para ejercitar su actividad, puesto que era conocida la mezcla de razas que poblaba el archipiélago (Millares, 1874,I:70). En este sentido, debemos tener en cuenta que uno de los grupos que llegan a las Islas de forma continua desde finales del siglo XV hasta principios del XVI es el constituido por los judeoconversos, quienes “vienen como conquistadores y repobladores, desde Castilla y desde las islas de señorío, gracias a las medidas de la Corona y poderes locales, para su explotación económica” (Ronquillo, 1991:55). Asimismo, otros grupos que aparecen en el Archipiélago también por esas fechas son los moriscos y negros que se trasladan desde la costa africana (Ronquillo, 1991:55). Esta presencia de distintos grupos en las Islas durante este período está íntimamente relacionado con que en ese momento existía una evidente necesidad de poblarlas, dado el peligro de ocupación lusitano o de corsarios franceses,

lo cual favoreció enormemente la creación de un microcosmos étnico y cultural (Anaya, 1996:24).

A esta realidad de la sociedad canaria tenemos que unir que se tenía por objetivo el alcanzar la unidad de fe, puesto que los conceptos de ley y credo religioso eran, según la mentalidad medieval, la misma cosa. Como no podía ser de otra manera, la sociedad isleña se constituirá como una comunidad cristiana más, que se caracterizará por entender la desviación religiosa y la desviación política como conceptos con un mismo significado (Ronquillo, 1991:55).

Tenemos, pues, todos los ingredientes necesarios para que se establezca una sede del Santo Oficio en las Islas. No obstante, hay antes una primera etapa que se caracteriza por la realización de comisiones desde Sevilla “para comprobar si existen indicios heréticos en el nuevo territorio” (Ronquillo, 1991:139). Este período abarca desde 1492-1493, pasando por el período de mandato del obispo Muros en 1499 y hasta los años iniciales del siglo XVI, tiempo este en el que las inspecciones se ordenaron a través de edictos de una forma periódica y en el que éstas fueron más numerosas.

Pero, en 1504, siendo entonces Inquisidor General de las Andalucías el Arzobispo de Sevilla, D. Fr. Diego Deza, estaba como provisor en Canarias Bartolomé López Tribaldos, quien “en 1505 fue nombrado inquisidor, creándose el Tribunal Canario” (Ronquillo, 1991:72). Sin embargo, los quince años de ejercicio de Tribaldos como inquisidor estuvieron marcados por una escasa actividad, ya que sólo realizó una relajación en estatua y, aunque recibió 75 delaciones contra judeoconversos, únicamente llegó a condenar a siete de ellos a reconciliación o a penitencia (Anaya, 1996:190). Las causas de su escasa actuación son de distinta naturaleza e incluyen su carácter, el hecho de que tuviera otros cargos (la Corona le encomendó tareas judiciales laicas, además de sus cargos eclesiásticos), las características de la sociedad isleña y las circunstancias adversas al Santo Oficio de ese momento (Anaya, 1996:221). Asimismo, la estructura del Tribunal en estos primeros años era mínima, lo cual se manifiesta en que como “personal fijo sólo estaba el inquisidor, el fiscal Pedro de Góngora, el notario Bartolomé de Palacios primero, y al menos desde 1509 Pedro Ruiz de Caravante al que seguiría Juan de Escobedo. El resto no existía o bien se servía del personal episcopal: alguacil, carcelero, portero ...” (Anaya, 1996:227-228).

Al terminar en 1520 el mandato de Tribaldos, se sucede en las Islas el período del interregno que abarca de 1520 a 1524 y que se caracteriza por la confusión existente.

Esta situación comenzó con la enfermedad de Tribaldos alrededor de 1518 y guarda relación también con la inestabilidad por el acceso al trono del nuevo rey y por el movimiento comunero, realidades estas que impidieron que desde la Península prestaran atención a la situación isleña, la cual, además, no revestía la conflictividad que sí reinaba en otros ámbitos del país (Anaya, 1996:233).

Sin embargo, después de cuatro años sin inquisidor en Canarias, el 3 de enero de 1524, Martín Ximénez, fiscal de Sevilla y chantre de la catedral de Canarias, es asignado para el cargo. Este sería nombrado, además, inquisidor ordinario, provisor, visitador y vicario general de la diócesis por el obispo D. Luis de Cabeza de Vaca, y sería también chantre del Cabildo, por lo que firmaba como «cantor canariensis». Cabe destacar a este respecto que, dadas estas circunstancias, su poder era considerable, sobre todo cuando el obispo estaba ausente, ya que reunía ambas jurisdicciones en su mano. Sabemos que Tribaldos compartía con Martín Ximénez estas circunstancias, aunque el primero no tuvo la misma voluntad de ejercer su cargo de inquisidor ni lo hizo con tanto empeño como el segundo (Anaya, 1996:235-238).

El mandato de Martín Ximénez se caracterizó por realizar una gran actividad y por ejercer su autoridad de un modo desmedido, lo que provocó, tanto enfrentamientos con las otras justicias, como la oposición de algunos particulares preocupados por el peligro de despoblamiento de la isla. A pesar de todo esto, es preciso señalar que se le considera el verdadero organizador del tribunal, en la medida en que “lo dota de personal suficiente, controla el distrito mediante comisiones a vicarios y visitadores, y durante su ejercicio posiblemente se ingresaron sumas más elevadas” (Ronquillo, 1991:81). Además, su estancia en la isla es “el punto de partida para hablar de tribunal territorial permanente” (Ronquillo, 1991:81).

Esta etapa de la historia de la Inquisición en Canarias que comienza en 1524 coincide con el momento en el que en la sede de Las Palmas se adquiere la conciencia de lo que era la Inquisición y de que su función no era simplemente encarcelar o procesar de una forma intermitente. Este período se caracteriza por la culminación del afianzamiento de la institución y su pleno establecimiento y, en definitiva, “comienza a parecerse más a otros tribunales en la espectacularidad y continuidad de sus actos” (Ronquillo, 1991:140).

En cuanto a la fecha en la que Martín Ximénez finaliza su mandato, Ronquillo (1991:81-82) comenta que es desconocida, aunque se sabe que todavía en junio de 1526

sentenciaba. No será hasta abril del año siguiente cuando el nuevo inquisidor, Don Luis de Padilla, se incorpora, siendo el tesorero de la Catedral, Fernando Álvarez, el encargado de procesar.

Si se ha de valorar de un modo general el mandato de este tercer inquisidor en Canarias, se constata que el nivel represivo de esta etapa se asemeja más a la de Tribaldos que a la de su inmediato antecesor Martín Ximénez. Otra característica de este período es que en estos años disminuyó la persecución contra los judeoconversos, mientras que el mahometismo pasó a ser en Canarias el delito que más se persiguió dentro de la disidencia religiosa. En este sentido, las pautas de la represión islámica en las Islas no parecen seguir los pasos de la peninsular, sino que se adelantan. Los motivos de esta anticipación en la represión ejercida en Canarias hay que buscarlos, principalmente, en el miedo a una invasión berberisca que empieza a palpase a partir de los años 30. Esta persecución a los moriscos se ve intensificada con el comienzo de los ataques desde Berbería a partir de 1569 (Anaya, 1996:302-304).

Tras la muerte de D. Luis de Padilla en 1563 y antes de que se incorpore como inquisidor Funes en 1567, tenemos otro interregno de casi cinco años. Durante este período el Tribunal estuvo a cargo de Juan de Vega, notario del secreto y canónigo, y del fiscal el Licenciado Cervantes, aunque es preciso señalar que siguió dependiendo de Sevilla. Quizá la característica más destacada de este período es que la actividad inquisitorial de estos años no parece que fuera importante, en contraste con la episcopal que es más activa, aunque hemos de interpretar esto teniendo siempre en cuenta que las actuaciones inquisitoriales no las conocemos en profundidad, puesto que debieron enviarse a Sevilla con los reos procesados. Asimismo, conviene también subrayar que la infraestructura del Tribunal tampoco propiciaba una gran actividad, lo que se manifiesta claramente en que los únicos dos oficiales eran el notario del secreto y el fiscal, que además de no cobrar, como expone por escrito Funes a su llegada, eran canónigos y tenían otras ocupaciones propias (Anaya, 1996:306-308).

Los resultados que habían obtenido Tribaldos, Martín Ximénez y Padilla no contentaron del todo al Consejo Supremo de la Santa y general Inquisición y, con el fin de corregir sus errores y de aumentar la propagación y engrandecimiento del Tribunal, se decidió establecer en Canarias un Tribunal independiente, que sólo tuviese que dar cuenta de sus actos al Consejo Supremo, y que estuviera dotado de todo el personal necesario para llevar a cabo su actividad con energía. Para ello, el inquisidor escogido

fue el Licenciado D. Diego Ortiz de Funes “respetable eclesiástico, que había sido Fiscal del Tribunal de Toledo, y que había dado repetidas pruebas de su celo por la Religión, de un vigor saludable, y de una energía extraordinaria” (Millares,II, 1874:5-7).

Los 33 años que van desde el nombramiento del sucesor de D. Luis de Padilla, Funes, hasta 1600 se consideran vitales para el Tribunal en Canarias, ya que va a conseguir en estas fechas su reorganización administrativa y económica, lo cual le permitirá aumentar y consolidar su plantilla y dotarse de unos ingresos regulares. Otro punto relevante de esta etapa es que los aspectos que acabamos de citar se verán auspiciados por otro hecho que tiene lugar en este período y que es la existencia de tres visitas de inspección de la Suprema cuyos enviados, el Dr. D. Hernán Bravo de Zayas, Gortázar y D. Cladio de la Cueva ejercieron, además, de inquisidores (Anaya, 1996:311).

El ejercicio de Funes se caracteriza por un aumento de la actividad procesal general respecto a la etapa anterior y los motivos de este hecho son su reorganización, la presencia de los tres visitadores-inquisidores y las circunstancias político-militares del momento. A esto hay que añadir que en estos años la realidad isleña se ve marcada por las pestes de 1568 y 1582-83 en Tenerife y la de 1601-1605 en dicha isla y en Gran Canaria, que recortaron de una forma notable la actividad del Tribunal, llegando éste incluso a abandonar Las Palmas de Gran Canaria durante el último brote (Anaya, 1996:317). Durante el mandato de Funes los delitos más juzgados dentro de la disidencia religiosa son el mahometismo y el protestantismo. Ya dijimos que la persecución contra los moriscos está relacionada con “los ataques que desde 1569 y hasta casi la mitad del XVIII asolan el archipiélago”, mientras que los procesos contra protestantes “están ligados a la activa presencia de corsarios hugonotes y comerciantes holandeses e ingleses en las islas” (Anaya, 1996:318).

Una vez que Funes y el doctor Bravo de Zayas cumplieron con su misión reorganizadora, regresaron a la Península, satisfechos del resultado de su campaña contra los enemigos de la Iglesia. Los inquisidores que reemplazaron a éstos fueron Diego Osorio de Seijas y Juan Lorenzo, que actuaban ya en 1581<sup>3</sup> (Millares,II, 1874:65-66).

---

<sup>3</sup> No nos extendemos en las características del mandato de estos inquisidores, porque todos los documentos de nuestro *corpus*, a excepción de una declaración de 1587, están fechados antes de 1581.

Un último aspecto que queremos tratar en este apartado es la organización territorial del Tribunal. A este respecto, cabe señalar que, como todo tribunal, ejercía su jurisdicción sobre un territorio determinado que se dividía en la sede, Las Palmas de Gran Canaria, y el distrito, el total del Archipiélago. Es lógico pensar que el control ejercido en todo el distrito estaba condicionado por la propia realidad insular y las obligadas comunicaciones por mar, con lo que es fácil suponer que el control era mayor en la ciudad que acogía la sede que en el resto de la isla y que en el resto del territorio. En efecto, las fuentes documentales apuntan a que existía un control bastante intenso sobre la sede, aunque al mismo tiempo se intentaban controlar las villas capitales de las otras dos islas realengas, mientras que para el resto de la isla de Gran Canaria y para las islas de señorío existen sólo referencias aisladas (Ronquillo, 1991:138).

## 1.2. OBJETIVOS

El principal objetivo de este trabajo es comprobar la eficacia de un método para la descripción y el análisis de las proposiciones subordinadas sustantivas en un *corpus* de dieciocho documentos del siglo XVI. Un paso esencial en este punto de la investigación es presentar una clasificación válida de este tipo de construcciones. Aunque en muchos casos los ejemplos son claros y fáciles de identificar, en otras ocasiones se nos presentan problemas o dudas. Estas construcciones que se alejan, desde el punto de vista moderno, de una subordinada sustantiva prototípica son, la mayoría de las veces, estructuras que han desaparecido en la actualidad y que se conservan, probablemente, como reminiscencias del latín. En otras ocasiones, los problemas nos surgen como consecuencia de la elección del modelo gramatical escogido y que comentamos más adelante en esta introducción. Procuramos en este trabajo establecer las bases teóricas y metodológicas que nos permitan seguir investigando en esta misma línea en el futuro.

Un segundo objetivo es distinguir en los diferentes documentos las estructuras no marcadas de las marcadas. Partimos de la hipótesis de que las construcciones marcadas pueden explicarse por la presencia de variación en unos textos que reflejan un estado de lengua cambiante y un estado de lengua en el que se aprecia la inexistencia de una norma fuerte y precisa que estableciera las pautas de actuación de los escribientes y hablantes en general.

Para definir las sustantivas no marcadas nos centramos en nuestro *corpus* y vemos que la mayoría de ellas dependen de un verbo principal presente en el documento, van introducidas por el transpositor /que/1<sup>4</sup> y, en cuanto al orden de los elementos que la componen, el sujeto precede al verbo y el resto de complementos del verbo lo siguen, de manera que es fácil identificar los componentes de la predicación. Además, contamos con proposiciones introducidas por /como/, con oraciones de infinitivo y con interrogativas indirectas que, aunque responden a patrones sintácticos distintos, también presentan estructuras no marcadas y desviaciones de las mismas, tanto por omisión de algún elemento esencial como por alteración del orden básico. Somos conscientes de que la descripción de las subordinadas sustantivas de la que partimos es muy general. A lo largo de este trabajo se determina con más precisión y, sobre todo, se intentan establecer cuáles son las desviaciones de este “modelo” y a qué pueden deberse las mismas.

Creemos en la posibilidad de que los distintos tipos de documentos y de registros dentro de ellos condicionan, en mayor o menor medida, ciertos aspectos de su sintaxis. Procuramos, pues, determinar, aunque de un modo esquemático y breve, tanto aquellas características textuales que influyen sobre las estructuras sintácticas de los documentos, como hasta qué punto es posible desarrollar una teoría en la que se relacione el tipo de texto con determinadas construcciones en el español del siglo XVI.

### 1.3. LOS DOCUMENTOS

El *corpus* con el que trabajamos aquí consta de dieciocho documentos pertenecientes al Tribunal de la Inquisición de Canarias y que están custodiados en el Museo Canario en Las Palmas de Gran Canaria. Al decidírnos a realizar un estudio de sintaxis histórica con documentos del siglo XVI, transcribimos materiales no sólo del Museo Canario, sino también protocolos notariales del Archivo Histórico de Las Palmas, y actas matrimoniales y un documento del Tribunal Eclesiástico del Archivo Diocesano de esta misma ciudad. Pensábamos entonces en un trabajo de investigación más amplio que el que ahora nos ocupa. Puesto que era preciso reducir el *corpus* en

---

<sup>4</sup> Empleamos en el trabajo la siguiente terminología de Alarcos: /que/1 y /que/2 para la conjunción subordinante y el relativo, respectivamente, e implemento, complemento, aditamento y suplemento para el objeto directo, el objeto indirecto, el complemento circunstancial y el complemento régimen. Asimismo, denominamos atributo al sintagma propio de los llamados verbos copulativos y a lo que se conoce como complemento predicativo.

esta ocasión, optamos por limitarnos a los textos de la Inquisición. Dos fueron los principales motivos: la variedad de tipos de documentos y el hecho de que disponíamos de documentos repartidos cronológicamente a lo largo de todo el XVI. Estas dos razones nos bastaban para constituir un *corpus* que, como ya comentamos, nos serviría fundamentalmente para probar un método de trabajo.

En cuanto a la distribución cronológica de los dieciocho documentos, tenemos de 1524 tres edictos y una sentencia, de 1527 una testificación y un testimonio, de 1528 dos testimonios, de 1548 una citación, de 1552 un testimonio, de 1567 una cédula real, de 1568 una testificación, de 1573 un testimonio, de 1574 una visitación, una prisión y un testimonio, de 1577 una confesión y de 1587 una declaración.

Con respecto al tipo de documentos, la presencia en el *corpus* de seis testimonios se justifica por el hecho de que estos documentos no parecen tener muchas fórmulas preestablecidas, sino que recogen con un cierto grado de espontaneidad las declaraciones de distintos testigos. Por su parte, los tres edictos del *corpus* fueron escogidos por la complejidad de su sintaxis. El disponer de tres nos permite llegar a conclusiones más amplias y más aprovechables. A todo esto hay que añadir que, al trabajar con textos tan antiguos, en ocasiones la elección del *corpus* viene en cierta medida condicionada por el estado de conservación de los documentos y por su disponibilidad. En este sentido, hemos utilizado algunas de las fotografías de documentos que ya habían obtenido del Museo Canario algunos profesores del Departamento de Lengua Española, Clásica y Árabe de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que participan en el Proyecto *Estudio histórico del español de América y Canarias*. No obstante, hemos completado en el Museo varios textos de los que sólo teníamos en fotos una parte.

Por último, debemos indicar que todos los textos de nuestro *corpus* aparecen extractados en *Catalogue of a collection of original manuscripts formerly belonging to the Holy Office of the Inquisition in the Canary Islands*<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup>Preparado por John, third Marquess of Bute, 1903, 2 vols., Edinburgh-London: William Blackwood and Sons.

## 1.4. MÉTODO

### 1.4.1. MODELO GRAMATICAL

Adoptamos en este trabajo como perspectiva teórica la propuesta funcionalista que Alarcos expone en sus *Estudios de gramática funcional del español* de 1970, aunque nos desviamos de su visión teórica en determinados aspectos. Quizá el ejemplo más claro que tengamos de ello es la interpretación que hacemos aquí del infinitivo y su sintaxis. Tal y como expone Herrera Caso (2000: 466), podemos pensar que “en los morfemas gramaticales del infinitivo están sincretizadas, es decir, concentradas diversas funciones gramaticales dispuestas en amalgama, proceso éste que se da muy frecuentemente en lenguas flexivas como la nuestra” (Herrera Caso, 2000: 466). Al partir de esta idea y adoptar el criterio de la amalgama, “no queda otro remedio que aceptar la existencia de proposiciones subordinadas de infinitivo, puesto que el primer requisito para que exista oración ya está cumplido en la observación de sujeto y predicado en el significante infinitivo” (Herrera Caso, 2000: 466). Esta última observación la hace siguiendo la teoría de Alarcos y su concepto de oración. Así, este autor al hablar de dos oraciones, *el niño come* y *el niño come uvas*, nos dice que “gramaticalmente [...] no tenemos más que un sujeto y un predicado, conectados por la relación predicativa que es la que constituye toda oración y es señalada por ciertos indicios formales (la llamada concordancia de número y persona)” (Alarcos, 1970: 150).

También nos apoyamos a la hora de justificar nuestra visión y tratamiento del infinitivo en otros autores. Así, a pesar de que Tesnière nos dice que “simple momento de una traslación en curso de realización, el infinitivo es esencialmente algo vago, flotante y difícilmente aprehensible” (1976:715), afirma a su vez que hay oración de infinitivo y que ésta es una oración sustantiva verbal. La define como “nudo constituido por el sustantivo verbal, que [...] es el resultado de una traslación del verbo a sustantivo en estado más avanzado que el del infinitivo” (Tesnière, 1976:722). En cuanto a la categoría de persona en el infinitivo, el mismo Tesnière piensa que es “una de las categorías verbales que desaparece más pronto y más generalmente del infinitivo” (Tesnière, 1976:740). Pero esto no quiere decir que no exista la posibilidad de que el infinitivo tenga sujeto (o primer actante). De hecho este autor concluye que “si el primer actante de la oración de infinitivo es distinto del de la regente, es indispensable expresarlo” (Tesnière, 1976:742).

---

Por su parte, y en esta misma línea, Benveniste distingue entre sujeto y persona y, al referirse a la cuestión de los impersonales, argumenta que se trata de un “viejo problema y debate estéril en tanto se persiste en confundir “persona” y “sujeto”” (Benveniste, 1991:166).

Conviene además señalar en este punto otros aspectos relacionados con las oraciones que analizamos como sustantivas. Tenemos en cuenta en nuestro estudio sólo las proposiciones introducidas por un /que/1, las proposiciones introducidas por /como/, las oraciones de infinitivo y las interrogativas indirectas, que “se introducen por medio de la partícula átona *si*” o que “conservan el pronombre o adverbio interrogativo” (Gili Gaya, 1961: 294). El propio Alarcos ve que “los elementos /qué/, /cuál/ y /quién/, cuando quedan transpuestos del modo oracional interrogativo al enunciativo, neutralizan sus valores con los de /que/2 nominalizado por el artículo, de forma que resulta /qué/ = /lo que /, /cuál/ = /el ~ la que/, /quién/ = /el ~ la que/” (Alarcos, 1970: 268). Además, comenta Alarcos que las transposiciones con /que/2 podían “ser de nuevo transpuestas de la función adyacente a la función nuclear del grupo sintagmático nominal” (Alarcos, 1970: 265). Lo que nos interesa aquí es que las proposiciones llamadas interrogativas indirectas son para este autor funcionalmente sustantivos y, por tanto, las incluimos en este trabajo.

Asimismo, también estudiamos en estas páginas las proposiciones introducidas por un /que/1 que son de nuevo transpuestas por una preposición. Esto las capacita para desempeñar la función de aditamento o suplemento. Los ejemplos más frecuentes de este tipo de construcción son las que se dan con el /que/1 precedido de *por* o de *para*.

Sin embargo, excluimos de este trabajo las proposiciones introducidas por un /que/2, pero transpuestas a función sustantiva por un transpositor como el artículo. Esta decisión viene únicamente determinada por el hecho de que el número de proposiciones que teníamos, sin tener en cuenta éstas, era más que suficiente para realizar un trabajo de estas dimensiones y es por ello por lo que no descartamos la posibilidad de incluirlas en futuros estudios más amplios que hagamos en esta misma línea.

#### **1.4.2. CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

Las transcripciones de los dieciocho documentos que componen este *corpus* aparecen recogidos en el Anexo I por orden alfabético. En primer lugar se sitúan según el nombre del documento (edicto, declaración, etc.) y, si hay más de uno con el mismo

nombre, se colocan según el nombre de la persona que acompaña a la denominación del tipo de documento.

Dos han sido los principios fundamentales que han determinado la elección de los criterios de transcripción en este trabajo. Por un lado, la necesidad de presentar los documentos de una forma clara y sencilla al lector y, por otro, el deseo de respetar con la mayor fidelidad y coherencia posibles las diferentes características de los documentos. Con esto pretendemos que el lector pueda captar cómo es el texto original sin que ello le impida leerlo con la suficiente fluidez. Sin embargo, nos encontramos en los documentos con situaciones en las que no nos es posible conjugar ambos principios y tenemos que darle prioridad a uno sobre el otro.

En primer lugar, y en lo que concierne a la transcripción de las **grafías**, nuestra postura es la de recoger lo que nos encontramos en el documento sin tener en consideración lo que cabría esperar en un texto moderno. Así, seguimos el original y respetamos el uso de las variantes <i,y,j> para /i/ y de <u,v,b> para /u/. Lo mismo hacemos a la hora de transcribir las sibilantes. El uso de las distintas grafías disponibles en la lengua de estos documentos para representar este grupo de sonidos (<s,ç,z,ss>) es un tema interesantísimo del que, obviamente, no nos podemos ocupar aquí. Tampoco nos podemos detener en este trabajo en la variabilidad y sus posibles implicaciones, que también encontramos en el uso de <h> y <f>. Nos limitamos de nuevo a respetar el original. Es preciso señalar aquí que, al igual que ocurre con <y,j>, hay veces en las que no es fácil distinguir la <h> de la <f>. Puesto que no parece haber reglas que determinen su uso, lo único que nos queda por hacer es leer con cuidado y comparar paleográficamente la grafía problemática con otras que sí leemos con más claridad.

Sobre la <ñ> debemos señalar que la transcribimos como tal, aunque admitimos que al principio tuvimos nuestras reservas. Éstas surgieron sobre todo en aquellos casos en los que la marca diacrítica se asemeja visiblemente a la utilizada en estos textos para indicar la omisión de una grafía, sobre todo de una nasal. Así pues, generalizamos el uso de <ñ> y no transcribimos <nn>. Para nosotros la <r> a la que Company llama “de arpa” (Company, 1994:9) es <rr> en todos los casos, ya que es lo que creemos ver en su trazado. Un ejemplo claro de esta grafía lo encontramos en la línea 9 del edicto b en la palabra “remediar”.

También respetamos el original en el uso de mayúsculas y minúsculas, y así seguimos el texto sin tener en cuenta criterios actuales. Por el contrario, sí actualizamos

la separación de las palabras. Esto responde a la intención de facilitar la lectura de unos documentos en los que la cursividad es una característica visible y que hace que aparezcan unidas palabras que han de verse como separadas y separadas palabras que van unidas.

Las abreviaturas y los signos especiales o abreviativos son otros aspectos que requieren la aplicación de ciertos criterios de transcripción. Su importancia estriba fundamentalmente en el abundante uso que hacen de ellos los escribientes de la época. Nosotros en ambos casos optamos siempre por la expansión del término. Si se trata de una palabra abreviada, lo que hacemos es subrayar la grafía o grafías que no aparecen, mientras que en los signos abreviativos nos limitamos a presentar la palabra completa sin añadir ninguna otra marca. Esto se debe a que estos “signos especiales no indican la existencia de una palabra abreviada, sino que tienen un valor concreto y suplen o sustituyen a un conjunto de letras” (Pérez Herrero, 1992:55). Ejemplos de estos signos abreviativos son los que se emplean en los documentos para la conjunción o el relativo *que*, o para *ver*, *vir*, *pre*, *per*, *pro*, *qual*, *quier*, *qua*, *con*, *en* en sus diferentes usos y que están presentes con mayor o menor frecuencia en los textos que componen este *corpus*. Valgan como ejemplos las palabras “persona” (l.3), o “quales” y “que” (l.11) del mismo edicto b. Conviene señalar, por la abundancia de casos, la presencia de un signo especial utilizado para la referencia a *Cristo* y que viene a ser “xpo”, con el empleo de grafías griegas.

Otro punto que hay que tener en cuenta es el uso de letras voladas o sobrepuestas. Puesto que entendemos que se trata de una marca que indica la presencia de una palabra abreviada, seguimos el criterio de desatar la abreviatura y de subrayar las grafías que no aparecen. Es por ello por lo que nuestras transcripciones no presentan este tipo de letras.

Una última cuestión merece nuestra atención antes de acabar con las abreviaturas. Se trata de decidir qué hacer cuando las posibles transcripciones de una palabra abreviada son varias, es decir, cómo resolver las situaciones en las que, por ejemplo, sería factible, dados los hábitos del escribiente, encontrar <i>, <y> o <j>, <u>, <v> o <b>, o <s>, <ç>, <ss> o <z>. En estos casos nos guiamos por tres criterios: la presencia de la misma palabra desatada en el texto y que nos serviría de modelo; la presencia de otras palabras con la misma combinación y que tendría el mismo efecto

que el anterior; o la frecuencia de uso de las distintas posibilidades en ese o en otros documentos, en cuyo caso optamos, por supuesto, por el más frecuente.

La **puntuación** es otro aspecto que requiere nuestra atención. A la hora de transcribir hemos decidido no tener en cuenta aquellas marcas que aparecen en los textos y que podrían interpretarse como marcas ortográficas adsegmentales. Esto es principalmente porque, a simple vista, no parecen constituir un sistema coherente y porque nos veríamos obligados a establecer algún tipo de correspondencia entre ellas y las que tenemos en la actualidad. La dificultad de esta tarea estribaría en que no coinciden en forma y tampoco parecen hacerlo en función. Así pues, si en este aspecto respetásemos fielmente lo que nos encontramos en los textos, el lector requeriría de numerosas explicaciones para entender su utilización. Estas explicaciones precisarían, a su vez, de un estudio cuidadoso que creemos que sobrepasaría los límites de un trabajo de estas características. Si decidiéramos, por otra parte, modernizar la puntuación de los textos, creemos que podríamos condicionar la interpretación del lector, ya que en ocasiones el modo de puntuar implica una manera de entender el contenido de uno o varios fragmentos de un documento.

Una vez comentados algunos aspectos sobre el uso de ciertas grafías, de las abreviaturas y signos de abreviación y de la puntuación, nos referimos a otros **símbolos** de los que nos valemos en nuestras transcripciones. Entre corchetes indicamos los rotos, las manchas o las partes ilegibles. También hacemos uso de [ ] para aquellas grafías, o incluso palabras, cuya lectura no es clara pero cuyo contexto y/o algún otro dato nos ayudan a determinar con bastante seguridad el elemento o los elementos que faltan. Asimismo, utilizamos este procedimiento para los tachones, lo escrito entre líneas y lo que aparece en los márgenes. En estos casos, y después de especificar de qué se trata, añadimos la parte del texto a la que nos referimos. Conviene ejemplificar esto con los documentos de nuestro *corpus*:

somos ynformado que algunas personas asi conversos como [christian]nos nuevos convertidos a nuestra sancta fee catholica (11.3-4, edicto c)

[*al margen izquierdo: testimonio*] diego de torres natural de peñafiel vezino de esta çibdad (1.3, testimonio de Diego de Torres)

preguntado sy estavan otras [*interlineado: personas*] presentes que lo oyese[n] (1.11, testificación de Juan de Malvenda)

La / indica fin de línea y junto a ella aparece en supraíndice el número de la línea siguiente. Para marcar el final de un folio empleamos [*fin folio*]. [*sic*] nos sirve para señalar que, aunque pueda parecer que nos hemos equivocado al transcribir una palabra, el error, si lo hubiere, no sería por nuestra parte sino que está presente en el original. [*invocación monogramática*] aparece en el encabezado de algunos documentos para indicar la presencia de “un dibujo sencillito de la cruz”, “de brazos horizontales muy prolongados” en el que la “cursividad del trazo a veces dobla el brazo vertical, más corto, como intentando buscar el horizontal” y que se emplea “con la intención de auspiciar la protección divina o el patronazgo de uno o de todos los santos” (Pérez Herrero, 1992:81)

Por último, la **paginación** o **foliación** de los documentos de este *corpus* no siempre es visible. El deterioro de los documentos impide en muchos casos leer cualquier dato que esté fuera de la caja de escritura (a veces, incluso dentro). Siempre que esta información está a nuestro alcance la recogemos y, si es necesario, aclaramos cualquier detalle en notas a pie de página. En los casos en los que no nos es posible ofrecer esta información, procuramos dar todos los datos disponibles para facilitar la localización de los documentos.

#### **1.4.3. CRITERIOS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SUBORDINADAS SUSTANTIVAS**

Las construcciones subordinadas sustantivas localizadas en los documentos se presentan en el Anexo II de este trabajo y aparecen en orden alfabético siguiendo las mismas pautas que para el Anexo I. El tipo de texto y el año del documento encabezan la relación de las proposiciones que encontramos en cada uno de ellos. Ya dentro de esta lista, se señala el número de la línea o líneas en que aparecen las construcciones. Hay casos en los que el número de líneas agrupadas es mayor que en otros, y esto se debe a que hemos creído conveniente presentar como un bloque aquellas proposiciones que guardan entre sí una relación, ya sea de carácter formal o semántico. Esta elección viene motivada por el deseo de favorecer la clara y sencilla comprensión de las estructuras por parte del lector. Esto no significa que las proposiciones que aparecen aisladas no guarden algún tipo de relación con las que la rodean, sino que se entienden con claridad sin que haya que recurrir a un fragmento de texto mayor.

En los casos en los que varias proposiciones aparecen relacionadas bajo un mismo número de líneas, los puntos suspensivos entre corchetes representan la omisión de alguna parte de la construcción total que no afecta a la estructura de la proposición subordinada sustantiva. Un caso muy frecuente de omisión lo constituyen las proposiciones subordinadas de relativo que funcionan como adyacente de un nombre que pertenece a una subordinada sustantiva. El siguiente caso nos sirve de ejemplo:

y (dixo) que despues de esto vinieron a casa de esta [...] vnas mugeres mulatas [...] (ll.91-93, testimonio sobre Cordella)

Por otra parte, se conservan las proposiciones subordinadas no sustantivas que desempeñan por sí solas alguna función con respecto al verbo de la subordinada sustantiva, y quedan reflejadas en la relación en un tamaño de letra menor. En algunas ocasiones observamos que dentro de una de estas construcciones subordinadas no sustantivas aparece una subordinada sustantiva, en cuyo caso el procedimiento que seguimos consiste en marcar esa proposición sustantiva con un asterisco y repetirla debajo con el tamaño de letra del resto del texto y también precedida del asterisco. Como ejemplo nos servirán las siguientes líneas:

- \*preguntada que personas estavan presentes quando le paso lo que dicho tiene con la dicha fatima dixo que no estava ninguna persona presente
- \*preguntada que personas estavan presentes quando le paso lo que dicho tiene con la dicha fatima [...] (ll.43-46, testimonio de Maria morisca (a))

A veces el asterisco precede a una proposición subordinada sustantiva cuando ésta depende de un verbo que ya posee un complemento oracional sustantivo. Es lo que vemos en

- a lo qual el dicho mayrena rrespondio que \*porque hera la carne fresca se avya guisado ansy
- \*porque hera la carne fresca [...] (ll.39-40, testimonio de Diego de Torres)

Cuando en un mismo enunciado contamos con más de una construcción que ha de seguir este procedimiento, varía únicamente el número de asteriscos:

- y no enbargante que este testigo le \*dezia que hera mora y huya de el el dicho doctor se echava y echo con el muchas vezes carnalmente \*\*haziendola subir a su palacio por fuerça y contra voluntad deste testigo
- \*dezia que hera mora y huya de el [...]
- \*\*haziendola subir a su palacio por fuerça y contra voluntad de este testigo (ll.25-29, testimonio de María morisca (b))

Además, la letra de tamaño menor nos sirve para señalar entre paréntesis aquellas formas verbales que ejercen la función de verbo principal (a veces más de uno), generalmente de lengua o entendimiento, de una subordinada sustantiva, pero que está ya muy alejado en el texto de la construcción que nos interesa presentar o simplemente está implícito. En ocasiones, no es un verbo sino un nombre el que debemos presentar de este modo como núcleo de una sustantiva. Nos servirán como ejemplos el siguiente fragmento del edicto a y del edicto c respectivamente:

- (mandamos) que ansi lo jureys e prometeys por dios nuestro señor e por la cruz e sanctos Evangelios (ll. 22-23)

- e (con aperçibimjento) que no goçareys de la dicha gracia e merçed [...] de los dichos vuestros bienes e demas de lo susodicho (ll.60-61)

Otro instrumento del que nos valemos para presentar las subordinadas sustantivas del *corpus* es el sangrado. El testimonio sobre Cordella nos proporciona un caso claro de este recurso; en él podemos observar además otros que ya hemos comentado:

- (dixo) que con esto dixo la dicha cordella
  - que se haria la oraçion
  - para que aquel hombre hiziese lo que ella quiziese (ll.41-43)

La colocación de cada una de las dos últimas construcciones indica que está subordinada a la que le precede. Así, “que se haria la oraçion” depende de “dixo” y “para que aquel hombre hiziese lo que ella quiziese” establece con “haría” también una relación de dependencia.

Asimismo, omitimos los fragmentos que aparecen al margen de los documentos y que no afectan a la estructura de la oración que recogemos, y mantenemos juntas las formas verbales que comparten los complementos o que están coordinadas siempre que sea la última la que aparece complementada:

- y (pido) que mande asi mesmo
  - ynventariar y secrestar todos y qualesquier bienes y hazienda del susodicho dondequier y en qualesquier partes [...] (ll.36-39, citación de Luis de Padilla)

## 2. LAS PROPOSICIONES SUBORDINADAS SUSTANTIVAS DEL *CORPUS*

Ya se expusieron en la introducción los criterios que seguimos para organizar el *corpus* de subordinadas sustantivas de este trabajo. En este apartado organizamos la descripción y el análisis de las construcciones en cuatro grandes bloques. En el primero nos centramos en las que aparecen introducidas por un /que/, en el segundo en las introducidas por /como/, en el tercero en aquellas proposiciones nucleadas por un infinitivo y en el cuarto en las llamadas interrogativas indirectas.

Hemos optado por esta división de carácter formal sólo por motivos de claridad y por seguir un orden en la exposición, por lo que no descartamos la posibilidad de aplicar otros esquemas en trabajos de mayor envergadura que llevemos a cabo en esta misma línea.

### 2.1. LAS PROPOSICIONES INTRODUCIDAS POR /QUE/

#### 2.1.1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL TRANSPOSITOR

It is probable that *que* is derived from Latin *quid*, which in Popular Latin replaced *quod* as a relative pronoun and also replaced the conjunction *quod*, which had been in Classic Latin chiefly a subordinating conjunction of cause, but which in Popular Latin was used to introduce substantive clauses that had been expressed in Classic Latin by infinitive with subject accusative. As a result of these varied uses, *que* becomes in Castilian a sort of “general-utility” conjunction, capable of expressing loosely any type of subordinating relationship (Keniston, 1937: 674)

De estas palabras de Keniston, que hemos querido recoger por lo que tienen de síntesis de todo un proceso de evolución lingüística, se extrae que, para entender mejor las proposiciones sustantivas de /que/ que encontramos en nuestros documentos, conviene acercarnos, ya sea brevemente, al latín como origen de la sintaxis de los textos. Nos interesan varias cuestiones. La primera es la partícula *ut* que en latín era un “adverbio de modo que podía usarse con significado interrogativo (= «cómo») e indefinido («de algún modo, como sea»)” (Bassols de Climent, 1981:181). Según este mismo autor, su uso como conjunción completiva viene de la última de estas dos acepciones y señala, además, que las oraciones con *ut* eran “coordinadas de índole volitiva o deliberativa” (Bassols de Climent, 1981:181). Bassols de Climent también constata que a partir de estas dos construcciones coordinadas, una de matiz volitivo y otra de matiz deliberativo, la conjunción *ut* pasa a ser utilizada como “instrumento de subordinación de numerosos verbos de volición y actividad” (Bassols de Climent, 1981:

182). En definitiva, *ut* se caracterizaba por una amplitud semántica considerable, lo que, unido a su escaso volumen fonético, determinó que “en el habla familiar fuese substituido frecuentemente por otras partículas, en especial por *quod*” (Bassols de Climent, 1981:138).

*Quod* es la segunda de las cuestiones de sintaxis latina a la que nos interesa referirnos en este punto. Además de su origen relativo, Bassols de Climent (1981:133) se refiere a su uso como conjunción causal y lo explica aludiendo a su género neutro, en el sentido de que las formas pronominales neutras admiten un uso adverbial y así *quod* vendría a significar algo como ‘en relación con lo cual’, y más tarde simplemente ‘porque’. Este mismo autor avanza en la evolución de *quod* y afirma que ya en el latín decadente es una “conjunción de uso universal para introducir oraciones subordinadas de cualquier índole y, por tanto, con un valor muy afín al que tiene nuestra conjunción «que»; sin embargo, ya en los períodos anteriores al latín decadente apunta la tendencia al uso de *quod* como conjunción universal” (Bassols de Climent, 1981:199).

Ortiz parte de esta situación en latín para referirse a la conjunción *que* y sostiene que esta unidad

en castellano acoge las consecuencias de dos tendencias concurrentes: por un lado deriva fonéticamente (en parte) del QUIA latino; por otro lado el *que* conjunción es la forma más común y casi podríamos llamarla «cajón de sastre» donde confluyen los matices significativos que en un texto latino expresaban conjunciones que luego se perdieron: QUOD, UT, ... El valor causal de *que* reside en el aporte de QUID, QUIA con este valor (Ortiz, 1992:734).

Una tercera cuestión en la que debemos detenernos es la preferencia por otro tipo de construcciones, como por ejemplo por las subordinadas de infinitivo en latín, cuando se dan en situaciones en las que más tarde prevalecen estructuras encabezadas por alguna conjunción. Así, las proposiciones con *ut* completivo y un valor final y verbos volitivos son en latín construcciones poco frecuentes y “se prefiere completar estos verbos con oraciones de infinitivo o de subjuntivo sin *ut*” (Bassols de Climent, 1981:182). Además, el uso de *quod* como conjunción ya en el latín arcaico aparece en concurrencia con subordinadas de infinitivo (Bassols de Climent, 1981:133). Parece, pues, que una idea que debemos tener en cuenta es que, ya desde el latín, existía una variedad de construcciones con un valor sustantivo y que, en la evolución hasta la realidad sintáctica que encontramos en el *corpus*, una de las cosas que ha sucedido es

que ha cambiado la frecuencia de uso de las distintas posibilidades ya presentes en la lengua originaria.

El principal objetivo que nos ha movido a referirnos brevemente y de una forma muy elemental a estos detalles de la sintaxis latina es intentar justificar, desde una perspectiva histórica, algunos aspectos de este *corpus* del español del siglo XVI. Tal y como se ve más adelante en este mismo apartado, no pretendemos sentar las bases para clasificar las proposiciones de /que/1 según el valor que adquiere toda la construcción con respecto a la principal, sino que estas referencias a la sintaxis latina nos sirven de base para sostener la idea de que el cambio y la evolución lingüísticas son fenómenos muy complejos en los que es absolutamente preciso tener en cuenta diferencias y factores de distinto tipo. Para que se dé el cambio lingüístico ha de existir la posibilidad de elección dentro del propio sistema, lo cual se refleja en nuestro caso en las distintas variantes de que disponía el latín para expresar un mismo tipo de complemento de un verbo. La sintaxis de las subordinadas sustantivas de este *corpus* es resultado de un proceso evolutivo que nace y se desarrolla a partir del latín y de las opciones ya presentes entonces. El estado de lengua que tenemos en estos documentos presenta, a su vez, las características y condiciones que determinan, de nuevo junto con otros factores, los cambios sintácticos que se siguen produciendo hasta la actualidad.

En esta misma línea, nos parece muy importante la opinión de Samuels que afirma que “in language development an equilibrium must be externally and internally maintained between the old and the new, between the inherited forms and the expressive needs of the present” (Samuels, 1972:2). Creemos que con esta idea el autor resume una premisa que ha de estar presente en la labor del lingüista histórico. Ésta consiste en no perder nunca de vista el origen de la lengua que se estudia, a la vez que se tiene en cuenta que las formas heredadas se adaptan, necesariamente, a la nueva realidad y a las nuevas necesidades expresivas que ésta trae consigo.

### **2.1.2. SOBRE LOS LLAMADOS VALORES DE /QUE/1**

En este pequeño apartado precisamos simplemente que no distinguimos distintos tipos de /que/ en función del supuesto valor o matiz que aportan a la cláusula, es decir, no hablamos de un /que/1 con valor causal, final o consecutivo. Esto es porque creemos que hacer esta distinción de tipos de /que/ es sólo posible “mientras se analiza estrictamente la realidad ajena a la forma lingüística” y, aunque esa distinción de

valores puede ser considerada cierta, “no depende de la lengua, no refleja ninguna realidad lingüística. Es sólo análisis de la situación pragmática.” (Alarcos, 1997:112)<sup>6</sup>. Estas diferencias de sentido “no dependen de la forma de contenido de *que*. La conjunción es un mero transpositor y carece de figuras de contenido. No se puede hablar de *que* causal ni de *que* final; es compatible con ambos sentidos.” (Alarcos, 1997:113).

Sin embargo, a la hora de estudiar las oraciones transpuestas por un /*que*/ en función de aditamento y sin más índice funcional, sí hacemos referencia al valor que adquiere, ya no el /*que*/ sino toda la secuencia transpuesta, con el fin de ofrecer una explicación de estas construcciones.

Tras habernos referido brevemente a los orígenes de la unidad /*que*/ y haber hecho algunas precisiones de índole teórica, describimos y analizamos las características más destacadas de las proposiciones subordinadas sustantivas de /*que*/1 del *corpus*.

### **2.1.3. PROPOSICIONES SUBORDINADAS SUSTANTIVAS CON /QUE/1 SIN PREPOSICIÓN.**

#### **2.1.3.1. EN FUNCIÓN DE IMPLEMENTO**

Son éstas las proposiciones más numerosas del *corpus*. La mayoría ejerce la función de implemento de verbos de lengua, de entendimiento o de verbos volitivos. Precisamente por la abundancia de construcciones que desempeñan esta función, hemos optado por estudiarlas a partir de una serie de fenómenos que se dan en ellas y que nos permite describirlas y analizarlas de una forma ordenada.

#### **A) DUPLICACIÓN DEL /QUE/1**

Abrimos este apartado con la descripción de uno de los ejemplos de este fenómeno que encontramos en nuestros documentos. Se trata de la construcción de las

---

<sup>6</sup> En este artículo, “De ciertos usos de la unidad /*que*/”, Alarcos analiza construcciones que van desde las comparativas y consecutivas a otras del tipo de “Corre, que llaman” o “Cierra la puerta, que no se escape el gato”. No nos interesa de este artículo la visión del autor en cuanto a la consideración de estas estructuras como “conjuntos de enunciados contiguos e independientes (pese a su relación semántica)” (Alarcos, 1997:113), ya que en nuestro trabajo preferimos ver la oración transpuesta por el /*que*/1 siempre subordinada a otra y, por tanto, en relación de dependencia.

líneas 35-38 del edicto c<sup>7</sup>: “e mandado e mando **que** el que es o fuere **nuestro** receptor de los **bienes** confiscados por el **dicho** delicto de heregia en las **dichas** yslas de canaria **que** no entre nj tome nj ocupe los **dichos bienes** nj parte **alguna** de ellos a las **dichas** personas”. Vemos que “e mandado e mando” tiene un implemento oracional introducido por un /que/1 en el que el sujeto es una oración de /que/2 transpuesta a una función propia de sustantivo por el artículo. Tras este sujeto el autor vuelve a repetir el /que/1 antes de introducir los verbos del implemento de “e mandado e mando” (“no entre nj tome nj ocupe”).

A este respecto, Keniston (1937:675) nos dice que uno de los usos especiales del *que* anunciativo es cuando se repite después de otra palabra o frase. Además, se refiere a este uso de la siguiente manera:

It is a common practice in the sixteenth century to repeat annunciative *que* when some elements of the sentence intervenes between *que* and the verb of the clause. This usage is especially common when an adverbial clause precedes the verb; but it is also found after relative clauses, or even after other elements, such as the subject or object of the verb. The usage seems to be declining in the sixteenth century, for out of 97 counted examples, 66 occur in the first half of the century. (Keniston, 1937:675)

En el *corpus* de este trabajo, son cuatro los casos en los que el /que/1 se repite cuando la oración transpuesta desempeña la función de implemento. Además del ejemplo ya citado de las líneas 35-38 del edicto c, aparece en las líneas 53-55 del mismo documento, en las líneas 20-23 del testimonio sobre Cordella y en las líneas 8-13 de la declaración de doña Claudina Canino. En cuanto a las secuencias intercaladas, éstas son una proposición de /que/2 sustantivada por el artículo y que es sujeto del núcleo verbal de un implemento (ll.35-38, edicto c), una proposición introducida por *si* y que es aditamento del núcleo verbal de un implemento (ll.53-55, edicto c), otra proposición también encabezada por *si* y que ejerce también de aditamento del núcleo verbal de un implemento (ll.20-23, testimonio sobre Cordella), y una proposición de /que/1 precedido de *por* que también es aditamento del núcleo verbal de un implemento (ll.8-13, declaración de doña Claudina Canino).

Un punto de interés, en relación con este fenómeno, es la cantidad de casos claros en los que, si seguimos la aportación de Keniston y los ejemplos que tenemos,

---

<sup>7</sup> Siempre que no se indique otra cosa, las referencias a las líneas de los ejemplos corresponde siempre a los bloques que se recogen en el Anexo II.

cabría esperar también esta repetición de /que/1 y, sin embargo, ésta no se da. Conviene precisar que hemos decidido considerar casos claros aquéllos en los que, entre el transpositor y el verbo de la oración transpuesta, hay al menos una secuencia con una forma verbal, ya sea ésta una de las llamadas formas personales ya sea una de las llamadas formas no personales.

En nuestros documentos hemos localizado casi una treintena de ejemplos en los que se cumple este requisito y no se repite el /que/1.<sup>8</sup>

A partir de estos hechos que se constatan en el *corpus*, se puede afirmar que la realidad de estos documentos parece apoyar la tesis de Keniston (1937:675) de que el fenómeno de la duplicación está en retroceso ya en el siglo XVI. Sin embargo, la escasez de casos de duplicación del /que/1 caracteriza por igual a los documentos de la primera y de la segunda mitad del siglo. Esto nos lleva a pensar en que ha de haber más razones que expliquen la situación del fenómeno en nuestros ejemplos de implementos oracionales, además de la citada decadencia de este tipo de repetición. Lapesa nos sirve de apoyo para introducir una de estas explicaciones, cuando señala, al referirse a nuestros escritores del Siglo de Oro, que “no sentían por el rigor gramatical una preocupación tan escrupulosa como la que ahora se exige; las incongruencias del habla pasaban con más frecuencia a la lengua escrita” (Lapesa, 1980:408). Lo que nos interesa de la aportación de este autor es que, a continuación, sostiene que uno de los fenómenos lingüísticos que se da en las obras de los escritores de esa época y que es síntoma de la citada despreocupación por la corrección gramatical es que “la conjunción *que* solía repetirse, como en la conversación, después de cada inciso” (Lapesa, 1980:408). Si a esto unimos que Riiho percibe el fenómeno de la duplicación como una salida fácil a problemas sintácticos graves, ya que le parece muy difícil “predecir la aparición de la duplicación o derivarla de los rasgos del contexto estructural” (Riiho, 1987:590), podemos afirmar que en la elaboración de nuestros documentos se trasluce un interés por transmitir los contenidos desde la corrección gramatical.

---

<sup>8</sup> Nos limitamos a mencionar el bloque de líneas y el documento en el que aparecen recogidas en el Anexo II. Ll. 6-8, edicto a; ll.7-14, edicto c; ll.39-40, testimonio de Diego de Torres; ll.49-50 y 50-51, testimonio de María morisca (a); ll.20-21, testimonio de Luis de Corral; ll.18-20, 24-25, 27-29, 44-46, 51-53, 63-64, 73-75, 83-86, 102-103, 128-129, 131-132, 146-149, 149-152, 152-155 y 208-209, testimonio sobre Cordella; ll.5-10, testificación de Juan de Malvenda y Hernando Rodríguez; ll.11-18, citación de Luis de Padilla; ll.5-15 y 28-32, cédula real; ll.10-13, visita del inquisidor Bravo de Cayas a la cárcel; ll.27-29 y 77-79, confesión de Ana de Mendoza; ll.22-27, declaración de doña Claudina Canino.

Como prueba de ello están aquellas construcciones en las que, aún presentando intercaladas las mismas secuencias que aparecen en las oraciones en las que sí se da la duplicación, el autor no repite el /que/. Nos limitamos a mencionar sólo un ejemplo de cada uno de los tipos de secuencia que sí vimos que motivaban la repetición del transpositor. Así, las ll.63-64 del testimonio sobre Cordella, tienen un caso de sujeto oracional del verbo de un implemento; las ll. 10-13 de la visita del Inquisidor Bravo de Cayas a la cárcel, otro de aditamento oracional introducido por *si*; y, a falta de un ejemplo más sencillo, las ll. 6-18 del edicto, nos sirven de muestra de la intercalación de secuencias introducidas por “por” + /que/1 en función de aditamento de un verbo núcleo de un implemento oracional.

En definitiva, una vez descartamos el factor cronológico y el tipo de secuencias intercaladas como posibles causas de la escasez de casos de repetición del /que/1 en las situaciones ya mencionadas, sólo nos queda acudir al citado interés de los autores por la corrección gramatical.

Por otra parte, lo que nos muestra el estado de este fenómeno en nuestro *corpus* es que el proceso hacia la desaparición de esta duplicación está más avanzado que lo que Keniston sostiene para su *corpus*. La variación con la que nos encontramos en cuanto a la presencia o ausencia de este fenómeno nos indica que el proceso de desaparición ya está en marcha. Restaría estudiar el estado de la cuestión en otro tipo de *corpus* de la misma época, para poder valorar la influencia de la clase textual sobre este fenómeno.

## **B) OMISIÓN DEL VERBO ANTE SU SUBORDINADA**

Carrasco Cantos se refiere a sus documentos del Fuero de Zamora cuando sostiene que la conjunción *que* “puede encabezar una frase que está subordinada a un verbo de entendimiento o de lengua implícito” (Carrasco Cantos, 1987:381) El testimonio sobre Cordella es un ejemplo claro de esta realidad en nuestro *corpus*. Mientras que en las ll. 7-13 (“y **dixo** que por descargo de su conçiencia viene a **dezir** y **manjfestar** ante su **merçed** que por la quaresma proxima pasada deste año de mill y **quinientos** y setenta y tres vna muger biuda [...] vino a esta [...]”) y 14-16 (“le **dixo** que auia entendido que vn hombre [...] se queria casar con vna donzella [...]”) el verbo de lengua aparece explícito, a partir de la l.16 (“(dixo) que no era justo que se casase teniendole obligaçion a esta [...]”) el autor omite sistemáticamente el verbo *decir* y se sucede

una serie de secuencias con /que/1 que va recogiendo los testimonios de la testigo. Éste es un fenómeno que caracteriza especialmente a todos los testimonios, a las dos testificaciones, a la visita del Inquisidor Bravo de Cayas a la cárcel, a la confesión de Ana de Mendoza y a la declaración de doña Claudina Canino. No hay más que atender a los nombres de estos documentos, para concluir que son textos en los que incide la impronta oral con más rotundidad que en otro tipo de documento, es decir, son fruto de una situación comunicativa que consiste en la participación de un testigo o acusado que relata unos hechos ante miembros del Tribunal de la Inquisición.

Se trata de ejemplos de empleo del estilo indirecto en los que no se explicita el verbo de lengua. Parece que los autores de estos documentos estaban únicamente interesados en dejar constancia de unos hechos y no tenían preocupación por hacerlo desde la corrección gramatical. En esta línea, Lapesa vuelve a relacionar el hecho de que “se omite con frecuencia el verbo *decir* ante su oración subordinada” (Lapesa, 1980:215) con que en el español arcaico no había “la separación actual entre las incongruencias del habla y el rigor de la escritura” (Lapesa, 1980:214). Añade, además, que el español de este momento “se contentaba con dar a entender, sin puntualizar; el oyente o lector ponía algo de su parte para comprender. Como frecuentemente ocurre en el lenguaje oral, se encomendaba a la entonación lo que de otro modo obligaría a usar recursos gramaticales” (Lapesa, 1980:214). A nosotros esta explicación nos sirve sólo a medias. Esto es porque parece que sí hay en esta época límites bien establecidos entre la lengua oral y la escrita, en la medida en que existe tanto la conciencia de la distinción de los dos registros como también recursos y fórmulas textuales vinculadas a la escrituralidad. Pero, a su vez, se percibe la influencia de lo oral, sobre todo en algunos de estos documentos.

Es preciso tener en cuenta que la omisión del verbo del que dependen estos implementos con /que/1 acarrea, en ocasiones, problemas de interpretación. Probablemente, estas dificultades nos surjan sólo como lectores modernos de unos documentos que ni siquiera fueron concebidos, en su mayoría, para ser leídos por el público general de su tiempo. En el testimonio de Diego de Mercarejo tenemos un ejemplo de estos problemas:

en cumplimjento de esto de esto [*sic*] le an traydo oy un moro y vna mora que estan en la carçer y que examinandolos an declarado que en la dicha barca se yvan tres hombres y vna muger y que dos hombres y la muger son moros y el vno christiano que no sabe como se llama el

christiano y **que** los que son presos son moros **que** esto es la verdad por el juramento que tenia ffecho (ll.29-35)

La dificultad consiste en distinguir bien qué forma verbal es la que está implícita a partir de “y que dos hombres y la muger”, que es cuando ya no aparece el verbo al que corresponden los implementos. Hemos de escoger entre “an declarado” o “dixo”, que aparece por última vez en la línea 17. Para llegar a la interpretación que recogemos en el Anexo II al proporcionar entre paréntesis la forma que tomamos como implícita, acudimos al contenido de los diversos implementos. Las relaciones sintácticas que se establecen en el texto nos son indescifrables sin tener en cuenta esa información. Así, lo único que “declaran” los moros es el número de personas que iba en la barca, que tres de ellos eran moros, que el cuarto era cristiano y que no saben cómo se llama el cristiano. Esto es porque, como se lee en las ll. 30-31 (Anexo I), el moro y la mora que declaran están en la cárcel y, precisamente, ésta es la información que da Diego de Mercarejo en las ll. 34-35: “y que los que son presos son moros”. Puesto que el verbo *decir* es el utilizado por el autor del documento para introducir las palabras del testigo, retomamos “dixo” como la forma implícita en la l.35 (Anexo II).

Sin embargo, no siempre llegamos a poder establecer con seguridad qué verbo es el que está implícito ni cuáles son las relaciones entre los segmentos. Éste es el caso del supuesto implemento de /que/1 de las ll. 22-32 de la sentencia de Ana de Cabrera para el que no conseguimos determinar el verbo del que depende. La secuencia completa, según se recoge en el Anexo I, es la siguiente:

querjendo segujr la severjdad e dexar el Rigor que la devya mandar e mandava que se asuelua de la sentencia de escomunjon en que yncurryo por las dichas cosas de hechizarias por ella confesadas e de averse juntado con aquellas hechizarias y aver retenjdo los dichos pedaços de ara hasta agora que los rrestjtuyo que dende aquj adelante no haga las dichas hechizarias nj alguna de ellas nj se junte con otras personas que las hizieren so pena de ser avjda por sospechosa en las cosas de nuestra sancta fee catolica y de yncurryr en todas las otras penas y çensuras

Lo cierto es que lo que no encontramos en el documento es una forma verbal complementada por un implemento oracional y que, simplemente, se omite en este ejemplo después de haber aparecido anteriormente, como ya hemos visto que ocurre en otros documentos. Ante esta situación, podemos pensar dos cosas: el autor entiende que el verbo volitivo al que se subordina el implemento oracional es prescindible y

decide omitirlo, o el autor olvida mencionarlo. Sea como sea, para comprender mejor la sintaxis de este fragmento, es preciso que nos fijemos en lo que precede al implemento “que se asuelua de la sentencia de escomunjon” (ll.23-24). Así, “Rigor” (l.23) lleva como término adyacente una proposición subordinada introducida por un /que/2 en la que tenemos “mandar e mandava”. A este segmento, como vemos, le sigue inmediatamente el implemento que ya mencionamos. Sabemos por el contenido del documento que el verbo implícito ha de expresar un mandato. Puede que el autor prefiriera entonces omitir una forma verbal que recoge una idea explícita ya en el mencionado término adyacente, aunque no apareciera este verbo en una construcción con la misma estructura de verbo + implemento oracional con /que/1.

Además de la despreocupación por el rigor gramatical a la que se refiere Lapesa, que ya citamos, creemos que conviene añadir otras causas a la explicación de este fenómeno. Para ello, podemos acudir a autores como Batista, quien se refiere al “llamado /que/ “independiente”, usado en oraciones no subordinadas a ningún verbo principal expreso” (Batista, 1987-1988:109). Arguye Batista que “podemos decir que todos sus usos, desde el “narrativo” al “desiderativo”, no son más que interpretaciones de la misma forma, dependientes del contexto verbal, entendido éste tanto en lo que se refiere al *modo* del verbo como a la *modalidad* de la frase” (Batista, 1987-1988:109). Esto significa que en estos casos “todo depende del modo verbal (el indicativo supone un uso “narrativo” o “ilativo”, mientras que, por regla general, el subjuntivo conlleva matices “desiderativos”) y de la modalidad oracional (la aseverativa se aviene con el uso “narrativo” o “continuativo” y la exclamativa con el uso “desiderativo”, siendo que la modalidad interrogativa suele correr, en esta cuestión, pareja con la aseverativa)” (Batista, 1987-1988:110). La opinión de este autor en este artículo se resume en su afirmación de que “parece claro, aunque nos repugne hablar de un /que/ “subordinado a un verbo principal sobreentendido”, que nos enfrentamos a una estructura de la cual el /que/ se presenta “subordinado”, de alguna manera, a una opinión o a un deseo del hablante, entrando en una especie de “estilo indirecto libre”” (Batista, 1987-1988:110).

Sin embargo, hay otros estudiosos que, al hablar de estos casos en los que no tenemos un verbo subordinante claro para la oración transpuesta por un /que/1, interpretan estas construcciones como proposiciones principales. Es éste el caso de Keniston, quien además sostiene que “the relatively frequent use of *que* in principal, instead of subordinate, clauses is undoubtedly a development of its annunciative use”

(Keniston, 1937: 678). Este mismo autor explica que esto es así en la medida en que se dan casos en que el verbo del que depende la proposición de *que* está claramente expresado en una oración anterior. A partir de estos casos claros, Keniston afirma que “the construction is extended to cases in which there is no obvious implication of a definite verb” (Keniston, 1937:678). Como vemos, en esta ocasión no se acude a una dependencia de la oración transpuesta al contexto verbal, como hacía Batista, sino que el argumento se basa en una extensión de los casos de omisión del verbo cuando éste está presente en un enunciado anterior a secuencias en las que el verbo principal ni siquiera se puede deducir del contexto anterior.

Una de las situaciones que Keniston (1937:680) documenta como propicias para la aparición de lo que él llama oraciones principales introducidas por un *que* anunciativo es en la expresión de órdenes o mandatos. Si atendemos a las aportaciones de este estudioso, encontramos otra explicación para el hecho que describimos anteriormente de las líneas 22-32 de la sentencia de Ana de Cabrera. Mientras que en otros documentos localizamos con más o menos facilidad la forma verbal que se sobreentiende en un determinado momento del texto, en este ejemplo no conseguimos establecer qué verbo, complementado ya por un implemento oracional, hemos de entender como implícito. Como ya dijimos, en el documento se manifiesta con claridad que se trata de un mandato.

En estos casos en los que del tipo de documento se infiere la clase de acción y de contenidos que el texto va a transmitir, es lógico pensar que el autor sintiera la libertad de no especificar mediante un verbo volitivo (al que se ha de subordinar un implemento oracional con /que/1) que se trata de una orden. Nosotros no interpretamos en estos casos que haya una subordinación mental<sup>9</sup> ni creemos que estemos ante enunciados dependientes del contexto verbal ni ante construcciones independientes sintácticamente. En la inmensa mayoría de los documentos del *corpus*, las primeras oraciones contienen todos los elementos sintácticos de forma explícita. Es a medida que avanza el texto cuando el autor da por sobreentendido el verbo de lengua o volitivo, generalmente, al que se subordinan estos implementos que estamos comentando.

A partir de esta situación, es probable que el /que/1 llegara a verse como una unidad que simplemente introduce una oración principal, como opina Keniston

---

<sup>9</sup> Véanse Gili Gaya (1961:288) y Carrasco Cantos (1987:381).

(1937:678). Sin embargo, sostenemos que la presencia de un transpositor al inicio de un segmento es una señal indiscutible de subordinación. Esa subordinación no es psíquica, ni en los casos en los que se da por sobreentendido un verbo que aparece con anterioridad implementado por una oración transpuesta por un /que/1 ni en aquéllos en los que no tenemos claramente esta situación. En estos últimos casos no vemos la necesidad de acudir a un proceso mental para explicar una relación de dependencia que se establece entre una secuencia explícita, el implemento con /que/1, y un verbo que no está explícitamente presente ante este implemento, porque desde el inicio del documento no hay cabida para malentendidos y porque el contenido que aportaría la forma verbal ya está expresado. Pensamos que en estos documentos, que son producto de situaciones comunicativas tan nítidamente delimitadas y con unos contenidos tan concretamente establecidos, no hay espacio para explicar su sintaxis mediante procesos mentales o psíquicos. Cada documento posee todos los elementos necesarios para entender su estructura sintáctica. Puede que la dificultad estribe en localizar esos elementos y comprender las relaciones que se establecen entre ellos.

### C) OMISIÓN DEL TRANSPOSITOR

Podemos dividir los ejemplos que presentan este fenómeno en el *corpus* en dos grupos: el primero está constituido por los casos que, dada una sucesión de implementos oracionales, presentan el transpositor en el primero de ellos y esto justifica la omisión en el o en los siguientes, y el segundo lo forman aquéllos en los que no podemos acudir a una clara presencia anterior para explicar su ausencia. Las construcciones que nos interesan en este apartado pertenecen al segundo grupo y en el *corpus* encontramos cinco ejemplos:

- despues a su muerte dizen la descondeno [...] (l.16, declaración de doña Claudina Canino)
- entendio lleuauan las dichas mugeres (l.167, testimonio sobre Cordella)
- pido a vuestra Reverenda paternidad mande proseder y proseda contra el dicho agustin guanche moro [...] (ll.21-25, citación de Luis de Padilla)
- pido seame hecho cunplimiento de justia (l.39, citación de Luis de Padilla)
- mando se ponga aqui juntamente la dicha ynformacion (ll.43-44, citación de Luis de Padilla)

Frente a éstos tenemos los que se dan en los casos de sucesión de implementos oracionales y que ejemplificamos con las siguientes secuencias:

- esta le respondió que no lo haría por todo el mundo que su padre era hombre de bien y **parientes tenía que la favorecerían** (Anexo I, ll.52-55, confesión de Ana de Mendoza)
- esta que declara le dijo que por estar en servicio de dios toda cosa haría y **le daría lo que pudiese** (Anexo I, ll.24-25, testimonio sobre Cordella)
- dijo a esta que declara que unas mugeres que hacían unas oraciones para que un hom[bre] se casase con esta que declara la [*mancha*: s] jnbiauan y que tubiese confianza que ellas harían la oración y **ella bería lo que deseaua** (Anexo I, ll 94-98, testimonio sobre Cordella)
- mi señor me manda que fría una poca de cebolla en azeite en la olla y allí eche los garbanços y después que eche una poca de agua y hecho esto **lave la carne y la eche dentro** (Anexo I, ll.22-25, testimonio de María morisca (a))
- María morisca dijo que el alcaide la trata bien y **le dan su Razion hordinaria a sus horas** (Anexo I, ll.6-7, visita del Inquisidor Bravo de Cayas a la cárcel)

Como vemos, este grupo de construcciones comparte, además de la omisión del /que/1 en uno de sus implementos oracionales, la omisión también del verbo al que se subordina dicho implemento. Por el contrario, en los cinco ejemplos que citamos anteriormente, el único elemento ausente es el transpositor, mientras que los verbos de los que dependen los implementos oracionales están presentes. A su vez, hemos de precisar que entre un grupo y otro de secuencias no hay diferencias en cuanto al tipo de verbo principal, ya que en ambos casos se trata de verbos de entendimiento y de lengua como *entender* y *decir* o de verbos volitivos como *mandar* y *pedir*.

En este sentido, Keniston (1937:91) sostiene que hay casos en los que la conjunción subordinante *que* se puede omitir y otros casos en los que esa misma conjunción puede estar implicada. Para ejemplificar ambos fenómenos acude a las construcciones *creia se holgarian conmigo*, para el primero, y *a los cuales yo dije que viniese su capitán ... E si sus navíos y gente trajesen alguna necesidad, les socorreria*, para el segundo<sup>10</sup>. Se puede apreciar que estas secuencias presentan las mismas características que exponíamos nosotros para los dos grupos de construcciones que

---

<sup>10</sup> El autor toma ambos ejemplos de la obra de Hernán Cortés, *Segunda carta-relación al Emperador*, de sus *Cartas y relaciones*, y las referencias que presenta son Cor 60,2 y Cor 55,22, respectivamente.

exponíamos anteriormente: para Keniston (1937:91), se omite el *que* cuando no se puede acudir a una presencia previa de esta unidad para justificar su ausencia, y el *que* está implicado cuando aparece introduciendo uno de los implementos oracionales de un verbo y no se repite para encabezar otro de estos sintagmas. Ha de notarse, además, que, al igual que en los ejemplos de nuestro *corpus*, la implicación del *que* a la que Keniston alude va acompañada en su ejemplo de otra implicación: la del verbo del que depende el implemento oracional.

Si retomamos las cinco secuencias que citamos al inicio de este apartado, podríamos interpretar esta omisión del /que/1 como un recurso estilístico que convierte a las construcciones en las que se da en estructuras marcadas. Sin embargo, Juan de Valdés (1539:233-234), al explicar a Marcio cuál es para él el estilo más adecuado para hablar y escribir en romance, advierte que “no curasse de un *que* superfluo que muchos ponen tan continuamente, que me obligaría quitar de algunas escrituras, de una hoja, media dozena de *quees* superfluos” y añade que “si miráis en lo que leéis, hallaréis ser verdad lo que os digo en partes semejantes que ésta: «creo que será bien hazer esto» adonde aquel *que* sta superfluo, porque diría mejor: «creo será bien hazer esto»”. Es importante señalar aquí que el mismo Juan de Valdés sostiene que

el estilo que tengo me es natural, y sin afetación ninguna escribo como hablo; solamente tengo cuidado de usar de vocablos que sinifiquen bien lo que quiero dezir, y dígolo quanto más llanamente me es possible, porque a mi parecer en ninguna lengua sta bien el afetación (Valdés, 1539:233)

Esta aportación nos interesa, fundamentalmente, en la medida en que nos informa sobre la visión que de este fenómeno se tenía en la época. Concluir que no parece tratarse, para este autor al menos, de un recurso estilístico válido para reflejar un estilo elevado sino, más bien, para representar un estilo basado en lo natural y sencillo, nos lleva a buscar otras razones que intenten justificar su presencia.

El simple hecho de que en la citación de Luis de Padilla nos aparece esta omisión del /que/1 en tres ocasiones marca, en nuestra opinión, una diferencia entre los casos encontrados en este documento y los otros dos ejemplos. Tanto la construcción perteneciente al testimonio sobre Cordella como la de la declaración de doña Claudina Canino podrían responder a descuidos de un escribiente que está recogiendo por escrito lo que declaran los testigos oralmente. En este sentido, podríamos pensar que estas

estructuras reproducen en cierto modo un discurso en estilo directo y que con ellas se expresan literalmente los contenidos referidos por los testigos.

Por su parte, la presencia de este fenómeno en la citación requiere mayor atención. Esto es, principalmente, porque aparece en tres ocasiones en un documento relativamente breve. A esto hay que añadir otras cuestiones sintácticas relevantes como el hecho de que esta omisión se da con formas verbales que se construyen en este mismo texto con el transpositor. Así, nos llama especialmente la atención el ejemplo de las líneas 21-25 que citamos arriba, si lo comparamos con el de las líneas 35-36 (en el Anexo II) en el que sí está explícito el transpositor. Como se ve, ambos casos comparten el verbo principal *pedir* en primera persona del singular del presente y la forma “mande” como núcleo verbal del implemento oracional de “pido”. Además, el complemento es “a vuestra Reverenda paternidad”, en el caso que citamos arriba, y “a vuestra paternidad”, en el ejemplo que sí presenta el /que/. Estamos, pues, ante dos construcciones similares en cuanto al contenido, pero que en su forma difieren por la presencia o ausencia del transpositor.

El mismo paralelismo de estas dos construcciones, aunque sin tantas coincidencias, vemos entre el ejemplo de las líneas 43-44, citado anteriormente, y la construcción de las líneas 28-32 (también en el Anexo II). Esta vez, el verbo que aparece implementado por una oración es *mandar*; en el primer caso tenemos la forma “mando”, y en el segundo la forma “mande”. La única diferencia en cuanto a la forma es, de nuevo, la ausencia del /que/ en la secuencia de las líneas 43-44 y su presencia en la de las líneas 28-32.

En todos estos casos, el hecho de que se trate de construcciones esencialmente equivalentes nos hace pensar que estamos ante un caso de variación sintáctica. No parece que podamos argumentar que detrás de este fenómeno haya un interés estilístico, ya que no creemos que la omisión del transpositor en estos casos esté marcada. Una posibilidad es que lo que sí esté utilizado como recurso sea la citada variación, en el sentido de que, como acabamos de ver, esta omisión se da con verbos que se construyen en el mismo texto con el transpositor. De este modo, el autor repetiría los verbos y sus complementos pero cambiaría la sintaxis de la secuencia, con lo que el discurso no resultaría tan repetitivo.

Tampoco parece que tenga mucho sentido justificar la ausencia del /que/ por una influencia del discurso directo, como ya vimos para los ejemplos de los otros

documentos. Esto es porque en las líneas 9-10 (ver Anexo I) leemos “presento vn escrito cuyo tenor es este que se sigue”, información que precede al resto del texto. El hecho de que la situación comunicativa de la que el documento es fruto no se caracterice por la oralidad, como en otros textos del *corpus*, impide que podamos establecer la citada influencia. De la misma manera, sería difícil sostener que los casos de omisión se deban a descuidos del escribiente, no sólo porque el documento en general da la impresión de estar escrito en una prosa cuidada, sino porque esa falta del /que/1 no se da una sino tres veces.

Además de las características ya mencionadas en relación con estos tres ejemplos de la citación de Luis de Padilla, cabe también destacar que el núcleo verbal del implemento oracional está en los tres casos en el modo subjuntivo. En este sentido, señalamos que hay autores, como J.A. Martínez, que afirman que “el morfema modal de ‘subjuntivo’ es, si no transpositor (pues no hay categoría resultante), sí al menos, marca de transposición y, más concretamente, de subordinación” (J.A. Martínez, 1990:595). A esto añade, en la nota 48, que el morfema de ‘subjuntivo’ se podría entender como transpositor de oración a sustantivo en casos como «Le suplico *me devuelva la cartera*», «Nos interesa *vuelvas cuanto antes*», etc. Puesto que los dos primeros ejemplos que citamos al inicio de este apartado no presentan el empleo de dicho modo subjuntivo, esta aportación de Martínez la aplicamos únicamente a los mencionados casos de la citación. Sin embargo, ¿cómo analizamos esas dos secuencias que se construyen con indicativo y en las que no aparece tampoco ningún elemento transpositor? ¿Podríamos interpretar que el modo indicativo puede también ser entonces marca de transposición? ¿Cabría pensar que “la descondeno” y “lleuauan las dichas mugeres” funcionan como sustantivos, como implementos de otros verbos (“dizen” y “entendio”) a los que se subordinan porque el morfema modal de ‘indicativo’ es una marca de subordinación? En nuestra opinión, la simple presencia de dos formas verbales flexionadas, sin que interceda entre ellas ningún elemento que establezca el tipo de relación presente, implica que dicha relación es de dependencia de la segunda con respecto de la primera. Por eso entendemos sin ninguna dificultad secuencias como las mencionadas al inicio de este apartado.

En definitiva, creemos que la ausencia de un /que/1 en estas construcciones no debe justificarse utilizando como argumento el que el modo subjuntivo se entienda como una marca de subordinación. Como vemos claramente a partir de los ejemplos

del *corpus* citados, la omisión del /que/1 no significa, en nuestra opinión, que debamos interpretar que hay otro elemento transpositor que explica la ausencia de dicho /que/.

Barra Jover (2002) es otro autor que nos aporta argumentos de interés que nos pueden resultar de utilidad a la hora de interpretar las construcciones que estudiamos en este apartado. En su estudio agrupa bajo la etiqueta de la subordinación sustantiva en español tanto a la subordinación con verbo flexionado o «proposición-*que*» como a la subordinación con infinitivo (Barra Jover, 2002:463). Lo que queremos destacar aquí es que este autor sostiene que el verbo en español “ha adquirido propiedades nominales que proyecta tanto en infinitivo como en proposición dependiente con verbo flexionado” (Barra Jover, 2002:473). Se apoya, principalmente, en dos puntos: que tanto la «proposición-*que*» como el infinitivo “pueden aparecer regidos por una larga serie de preposiciones” y que ambos “pueden ser introducidos por el artículo definido” (Barra Jover, 2002:463). Creemos que la clave de este punto de vista es que, de este modo, parece restarle relevancia al hecho de que la presencia del transpositor /que/1 en estos casos de subordinación sustantiva puede ser lo que permite a un verbo flexionado funcionar como un sustantivo. Esta presencia, como sabemos, no es necesaria cuando el verbo subordinado está en infinitivo, y es por ello, entre otras razones, por lo que se considera que el infinitivo posee una naturaleza nominal, además de la verbal. Sin embargo, para Barra Jover el “rasgo nominal deja de ser exclusivo del infinitivo y se incorpora como rasgo inherente al verbo español” (Barra Jover, 2002:474).

Los ejemplos que encontramos en el *corpus* en los que no aparece dicho transpositor apoyarían la tesis de este autor, puesto que la ausencia de /que/1 hace pensar en que la transposición de oración a sustantivo la ha realizado algún otro elemento o en que la secuencia que ejerce de sustantivo estaba capacitada para ello sin necesidad de ayuda externa. Nuestra visión es que este fenómeno no se explica por los rasgos nominales del verbo flexionado núcleo del implemento, sino que entran en juego otros aspectos que hemos ido desarrollando en las líneas que preceden.

En definitiva, son muchos los factores que hay que tener en cuenta a la hora de tratar de establecer hipótesis sobre esta omisión del transpositor y son pocos los ejemplos que tenemos para hacerlo. En los casos del *corpus* parece haber dos posibles explicaciones, dependiendo del documento en el que se da: por un lado, puede deberse a la impronta oral y, por otro, puede simplemente explicarse como un caso de variación sintáctica.

#### **D) CASOS CONCRETOS DE IMPLEMENTOS DE GRAN COMPLEJIDAD SINTÁCTICA**

En el apartado A) ya hicimos referencia, al estudiar el fenómeno de la duplicación del transpositor, a la presencia de una serie de sintagmas intercalados entre el /que/1 que introduce el implemento y el verbo de la oración transpuesta. En aquel momento ya aludíamos a la complejidad sintáctica que caracteriza a algunas de estas oraciones transpuestas. En este apartado nos centramos en la descripción y el análisis de algunas de estas proposiciones cuya estructura interna presenta un número considerable de secuencias que, en ocasiones, impide establecer con facilidad las relaciones que se establecen entre ellas.

Nos valemos, para empezar, de la descripción de los edictos a y c conjuntamente, por la similitud sintáctica que presentan, sobre todo en las construcciones que constituyen los fragmentos en los que se exponen los motivos para la emisión de los documentos y la presentación de la orden a los destinatarios. Hemos de precisar, antes de describir estas construcciones, que, aun siendo este punto parte de la exposición sobre las proposiciones subordinadas sustantivas introducidas por un /que/1 y en función de implemento, es imprescindible hacer referencia a otro tipo de subordinadas que forman parte de alguna de ellas<sup>11</sup>.

La similitud de estos dos edictos parte de la forma “sepades” (l.6 en edicto a y l.8 en edicto c, Anexo I) con la que el narrador introduce los motivos que justifican los edictos. Este presente de subjuntivo lleva en ambos casos un implemento constituido por una oración transpuesta por un /que/1. Lo más destacado de este implemento es que en ambos casos el verbo de la subordinada no aparece hasta las ll.14-15 en el edicto a y hasta la l.14 en el edicto c. Entre el transpositor y el verbo de la proposición se introducen, en el caso del edicto a, dos aditamentos nucleados por gerundios implementados por proposiciones con infinitivos como núcleos en ambos casos. Además, en estos dos implementos encontramos también proposiciones adjetivas en función de término adyacente de un núcleo nominal o de implemento de uno de los infinitivos una vez sustantivadas. Junto con estos dos aditamentos, también se interponen entre el /que/1 y el verbo de la proposición de “sepades” dos oraciones más,

---

<sup>11</sup> Remitimos al lector a las secciones correspondientes al Anexo II, en lugar de presentar aquí estos fragmentos tan largos.

introducidas esta vez por el índice funcional “por”+/que/1, con lo que también funcionan como aditamentos del núcleo verbal del implemento de “sepades”. No exentas de complejidad sintáctica, estas secuencias con “por”+/que/1 contienen proposiciones que funcionan como aditamento (“como sabeys”, l.10; “conformandoos”, l.12), de término adyacente (“de que dios nuestro señor tanto se sirue”, ll.10-11; “a hazer de dar fauor”, ll.12-13) y de suplemento (“con lo que dicho es”, l.12). Como vemos, algunas de estas proposiciones son sustantivas y a ellas volvemos más adelante. Otras no lo son, pero son parte de una que sí lo es y ejemplifican el grado de elaboración sintáctica al que llegan estos edictos.

Como decíamos anteriormente, los edictos a y c presentan en la exposición de los motivos y la presentación de la orden una estructura parecida. Describimos a continuación el segundo de ellos. Entre “sepades que” y el verbo de la subordinada en función de implemento nos encontramos con tres, en lugar de dos, aditamentos constituidos por un gerundio. El primero de ellos, “siendo” (l.8), lleva un atributo que es un participio (“ynformados”)<sup>12</sup> con un término adyacente introducido por un /que/1. El segundo, “deseando” (l.9), aparece implementado por otra oración transpuesta por un /que/1 en la que el sujeto es una oración encabezada por un /que/2 y capacitada para desempeñar su función por la presencia del artículo. Además, en el aditamento nucleado por “deseando” tenemos, a su vez, otros dos participios, uno de ellos (“rreyncorporados”, l.9) con término adyacente, y un gerundio (“conosçiendo”, l.10) con un implemento. Por último, el tercero, “queriendo” (l.10), lleva un implemento nucleado por un infinitivo<sup>13</sup>.

Al igual que en el edicto a, vuelve a haber aquí dos oraciones transpuestas por un /que/1 que ejercen la función de aditamento gracias a la presencia del índice funcional “por” ante el /que/1. En ambas construcciones el sujeto es “las personas” y en los dos casos el núcleo va acompañado de un término adyacente oracional encabezado

---

<sup>12</sup> No entramos en este trabajo en la discusión de si vemos carácter verbal en los participios o no. En este caso lo consideramos un adjetivo funcional y es por ello por lo que va acompañado de un término adyacente.

<sup>13</sup> Este tipo de construcción es objeto de estudio en el apartado dedicado a las sustantivas de infinitivo, más adelante.

por un /que/2. Con este sintagma se especifica al antecedente y en ambos casos la información que contiene es la misma: se refiere a las personas que hayan caído en el delito de “heregia e apostasia” (ll.11-12 y ll.12-14, Anexo I). Conviene añadir que la segunda proposición introducida por “por”+/que/1 posee dos términos adyacentes oracionales para el núcleo “las personas”: “que en los dichos delictos y errores de heregia e apostasia an dilinquido que huyeren la correçion e deçiplina de la yglesia” (ll.13-14, Anexo I). Además, el atributo de “sean” (l.14), forma verbal a la que le corresponde el sujeto “las personas”, consta de dos participios complementados por una secuencia encabezada por “segund”+/que/1 (l.14).

Ya comentamos que en la introducción de la orden también hay similitudes entre estos dos edictos. La primera de ellas es que las formas verbales que constituyen los implementos de “sepades” en los dos documentos son del verbo *mandar*. Así, en el edicto a nos encontramos con cuatro formas verbales coordinadas: “exortamos”, “requerimos”, “amonestamos” y “mandamos” (ll.14-15). Por su parte, en el edicto c aparece directamente “an mandado y mandaron”. Cabe señalar la presencia en el edicto a de la secuencia “por ende” (l.13) ante esos cuatro verbos que acabamos de mencionar, y que viene, en cierto modo, a recapitular la información contenida en las líneas que la preceden. No lo podríamos explicar mejor que Mendoza Abreu:

En un determinado tipo de documentos (reales provisiones, cédulas, cartas) la locución *por ende* hace referencia a un antecedente bastante amplio, concretamente a lo que en términos diplomáticos se denomina el *expositivo* del documento, que incluye toda una serie de razones que vendrían a justificar la orden, el ruego, etc., indicados en la oración que encabeza esta locución, por ello el verbo de esta última es siempre un verbo de voluntad (Mendoza Abreu, 1992:682-683)

Tras estos verbos volitivos, tenemos en ambos casos un implemento introducido por un /que/1 cuya estructura vuelve a ser compleja. Esto es así sobre todo en el edicto a, en el que el núcleo verbal del implemento, “jureys” (l.15), lleva tres proposiciones subordinadas sustantivas: una de infinitivo y dos con un /que/1 precedido de los índices funcionales “segund” y “para”, respectivamente. En el edicto c el implemento de “mandaron”, cuyo núcleo verbal es “entudiesemos” (l.14), contiene un aditamento formado por dos infinitivos coordinados, precedidos de “en” e implementados por “el dicho horror”(l.15) acompañado de un término adyacente oracional con /que/2.

La complejidad sintáctica con la que se presentan los contenidos de estos dos fragmentos de los edictos a y c, y que se crea a partir de una serie de implementos

oracionales introducidos por el transpositor /que/1, se manifiesta en la cantidad y la propia complejidad de las secuencias intercaladas entre dicho /que/1 y el núcleo verbal de la oración a la que transpone. Pero, tal y como se aprecia ya en la presentación de la orden de estos dos documentos, no siempre estriba esa complejidad en dicha intercalación. Así, en los implementos de las distintas formas de “mandar” en estos edictos a y c, veíamos que sus núcleos verbales son complementados por oraciones que, transpuestas, desempeñan distintos oficios y que se sitúan después de dichos verbos.

En los edictos se percibe que su autor parte de una especie de esquema inicial a partir del cual trata de recoger toda la información que desea expresar. En este sentido, Oesterreicher comenta, a propósito de otro tipo de documento, que “una intensa planificación favorece una expresión de gran densidad informativa” (Oesterreicher, 1994:157). Seguidamente, este mismo autor opina que a nivel sintáctico

se tiende, en conformidad a este ideal, a la observancia estricta de la integridad de la oración; se aspira a la corrección gramatical y los textos se orientan hacia una sintaxis de carácter integrativo, lo que se hace patente en el esfuerzo por expresarse mediante oraciones complejas y cláusulas compuestas (Oesterreicher, 1994:157).

La descripción de la sintaxis de la subordinación sustantiva en los fragmentos iniciales de los edictos a y c refleja esa complejidad a la que hace referencia Oesterreicher.

Una hipótesis interesante es que los edictos principalmente, pero también otros documentos del *corpus* que también comentamos, reflejan en su estructura sintáctica la influencia de un factor relacionado con la situación comunicativa de la que son producto. Sostenemos en este trabajo, aunque sólo en forma de breves pinceladas, que muchas de las características lingüísticas de estos textos se deben a que parten, desde un inicio, del claro deseo de recoger por escrito unos contenidos específicos. La clave está en que, contrariamente a lo que sucede en otro tipo de documento del *corpus*, los edictos no son fruto de una situación comunicativa en la que la lengua hablada es protagonista. Como se ve en la sintaxis de, por ejemplo, los testimonios o las testificaciones, la influencia de la oralidad será en ellos determinante para explicar ciertos aspectos lingüísticos, al igual que la escrituralidad y su influjo explican aspectos de los edictos<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup>Avanzar y profundizar en esta cuestión es uno de nuestros objetivos para futuros trabajos de investigación.

### E) CASOS DE “DONDE/COMO QUIERA QUE”

En el edicto b, líneas 18-19, y en el edicto c, líneas 22 y 59 tenemos ejemplos del uso del esquema *donde + quiera + que*: “donde quiera que las tales personas fueren acogidas e rreçibidas o lleuadas”, “donde quiera que sean y esten [...]” y “donde quiera que esten dentro del dicho término de la gracia”, respectivamente. Por su parte, en la sentencia de Ana de Cabrera, líneas 18-20 aparece un caso del uso de *como + quiera + que*: “como qujera que las ofensas [...] pudiera proçeder a condenarla en mas graves penas”. De estas construcciones nos interesa especialmente su estructura sintáctica, que resumimos de la siguiente manera siguiendo el primero de los ejemplos citados: el transpositor “donde” capacita a toda la oración nucleada por “quiera” para ejercer el oficio de aditamento, pero no desempeña ninguna función con respecto a este núcleo verbal; “donde” manifiesta su carácter funtivo en la oración transpuesta por el /que/1 y que funciona como implemento de ese “quiera”; dentro de este implemento, “fueren” es el núcleo verbal, “las tales personas” el sujeto, “acogidas e rreçibidas o lleuadas” el atributo y “donde” el aditamento. Como vemos, “donde” actúa sobre las dos oraciones: sobre la de “quiera” para capacitarla para ejercer de aditamento, y sobre la de “fueren” para desempeñar el oficio de aditamento dentro de ella.

Distintos autores se han ocupado de este tipo de construcciones y ya Correas, aunque no incluye el uso de la proposición introducida por el /que/1, nos dice que se añade a partículas como *que, quien, qual, si, quando, do, donde, adonde* “esta parte *quiera* adverbial, que pareze i es tercera persona del presente de subjuntivo del verbo *querer*” y “se hazen correlativos de si mismos para rresponder a quando preguntan sin determinar persona ni cosa zierta” (Correas, 1627:131).

Para proponer el análisis que presentamos aquí, nos apoyamos precisamente en ese hecho de que hay en esta secuencia *donde/comoquiera que* una forma verbal y en que ésta es capaz de seleccionar un implemento. No opina así Brucart, quien sostiene que “el carácter sintácticamente unitario de estas entidades [*cualquiera, quienquiera, comoquiera, dondequiera, adondequiera, cuando quiera*] se pone de manifiesto por el hecho de que el verbo *querer* ha perdido en ellas su capacidad para seleccionar argumentos” (Brucart, 1999:515). Sin embargo, este mismo autor afirma más adelante que los fenómenos de la obligatoriedad de la subordinada, la exclusividad de *que* como nexos introductor y la colocación de la preposición ante el supuesto antecedente,

aspectos todos que caracterizan a las secuencias que aquí nos ocupan, se pueden explicar interpretando que “el nexos *que* que aparece en estas oraciones es en realidad una conjunción completiva, resultado de la selección del verbo *quiera*, y que el relativo que encabeza el compuesto corresponde a un argumento o adjunto seleccionado por el predicado de la subordinada” (Brucart, 1999:516). Como vemos, esta última aseveración está en la línea de nuestro análisis de que “donde” (en el ejemplo que nosotros analizábamos) manifiesta su carácter fúntivo como uno de los argumentos del núcleo verbal de la proposición subordinada transpuesta por *que*.

Asimismo, Brucart entiende que “el valor de *quiera* en estas construcciones es el de marcador de inespecificidad, pese a que en el esquema originario la cláusula subordinada corresponde a la selección de tal predicado (de ahí que la relativa deba llevar el verbo en subjuntivo)” (Brucart, 1999:516).

Por su parte, Fernández Ramírez (1987:344) sostiene que el pronombre *cualquiera* rige oraciones de relativo, aunque dentro de este mismo apartado dedicado a *cualquiera que* y fórmulas concurrentes, reconoce que el *que* en estas construcciones plantea un problema de solución difícil y afirma que

tanto en la secuencia *cual quiera que sea* como en la adverbial *como quiera que sea* es posible que haya funcionado en su origen como conjunción que introduce la subordinada *sea*. Pero desconocemos casi enteramente el largo y complicado desarrollo de todas estas combinaciones (Fernández Ramírez, 1987:345, n.846)

Parece, pues, que tanto Fernández Ramírez como Brucart tienden a considerar estas proposiciones introducidas por *que* como de relativo, aunque no descartan del todo la opción de interpretar estas secuencias como oraciones completivas. Ambos autores coinciden, además, en acudir al origen de este tipo de construcción para explicar el posible análisis de la oración de *que* como implemento de *quiera*.

Rivero analiza estas construcciones en el español antiguo y, ante ejemplos como “Do quier que el estido, ... era por el su merito el logar más onrrado” o “Comoquier que se fizo, la voluntad metiemos”, propone dos posibles análisis para estructuras como “do quier” y “comoquier”: pueden analizarse como relativas sin antecedente expreso o léxico con *do* y *como* como relativos, “en cuyo caso la subordinada iniciada por *que* es la completiva del impersonal *quiere*”, o “pueden ser tratados como compuestos que funcionan como antecedentes de una relativa encabezada por *que*” (Rivero, 1991:226-

227). Esta autora se limita a presentar las dos opciones de interpretación sin decidirse por una de ellas como más válida que la otra.

Keniston (1937:207) no aporta ninguna explicación específica y detallada de las secuencias del tipo de las que comentamos aquí. Sí cita ejemplos en los que aparecen tanto *dondequiera que* como *comoquiera que*, pero los estudia dentro de los adverbios relativos y sólo nos dice que a cualquier adverbio relativo se le puede dar un matiz generalizador e indefinido añadiéndole *quiera que*. Además, este autor sostiene que *comoquiera que* se emplea también como conjunción con distintos valores: conjunción de causa (Keniston, 1937:353 y 397), conjunción concesiva (Keniston, 1937:355 y 398) y conjunción de modo (Keniston, 1937:401). En estos últimos casos, tampoco se detiene Keniston en estudiar con más detalle el origen de estos usos y trata estas estructuras como bloques unitarios en todos los casos.

Por nuestra parte, y como ya dijimos al inicio de este apartado, pensamos que no hay motivos para anular en estos casos la capacidad de *quiera* para seleccionar un implemento oracional introducido por un /que/. De hecho, este análisis explicaría, como comenta Brucart (1999:516), el empleo del subjuntivo en la proposición subordinada. Este uso se manifiesta en los cuatro ejemplos extraídos de los documentos que presentamos anteriormente.

### 2.1.3.2. EN FUNCIÓN DE SUJETO, ATRIBUTO O TÉRMINO ADYACENTE

En el *corpus* hay dos oraciones transpuestas por un /que/ en función de sujeto en oraciones no copulativas. Uno de ellos es “conviene quel suso dicho sea punido y castigado y sufra b[ilegible]e y dolo no le patrosine y sea conoçido y publicado por ereje y apostata como lo es” (citación de Luis de Padilla, ll.22-24). La complejidad sintáctica de todo el fragmento queda patente en el bloque de ll.21-25 del Anexo II. Participando de ella encontramos esta oración transpuesta por el /que/ en función de sujeto. Como vemos, el verbo (“conviene”) se antepone a dicho sujeto. En este sentido, Meyer-Hermann (1987:551) no encuentra en textos del español antiguo ejemplos de sujeto oracional pospuesto a su verbo finito, aunque hemos de precisar que tampoco encuentra sujetos de este tipo antepuestos al verbo (Meyer-Hermann, 1987:549). Por otro lado, este autor cita a Morales de Walters (1982) para recoger parte de la aportación de esta autora al estudio de la posición del sujeto en relación con la clase semántica del verbo. De ella destaca que, tras analizar 1529 verbos, concluye que hay dos clases de

verbos con mayor frecuencia de sujetos pospuestos: verbos intransitivos de tipo estático como, por ejemplo, *aparecer* o *continuar*, y verbos de reacción psicológica, generalmente con sujeto oracional, como *aterrar* y *gustar*, y entre los que incluye verbos de duda y verbos de opinión como *parecer* o *resultar* (Morales de Walters, 1982:26; en Meyer-Hermann, 1987:557,n.11). El ejemplo de nuestro *corpus* que estamos describiendo se corresponde con los verbos de opinión que menciona esta autora.

Por su parte, Barroso (1987:287) expone también unos puntos que nos interesan para la descripción de este tipo de sujeto. Así, hace referencia al uso de la conjunción *que* como una de las manifestaciones de la subordinación subjetiva en la Edad Media y afirma que todos los casos de sujetos oracionales introducidos por esa partícula que encuentra en los textos de la *Crestomatía del español medieval* de Menéndez Pidal son pospuestos. Además, Barroso menciona un tema de enorme interés, pero que escapa a los límites de este trabajo: el tiempo y modo verbal en las oraciones subordinadas. Nos basta ahora con señalar que los sujetos oracionales corroboran sus afirmaciones de que el verbo “convenir” rige subjuntivo y la subordinada está siempre en presente y de que, como vemos más adelante, “parecer” rige indicativo (Barroso, 1987:287-288).

En lo que se refiere a la estructura interna de este sujeto de “conviene” en la citación de Luis de Padilla, se sigue el orden sujeto-verbo-complementos, tal como se ve claramente: “conviene que el suso dicho sea punido y castigado y sufra b[ilegible]e y dolo no le patrosine y sea conoçido y publicado por ereje y apostata como lo es”.

Dado el pequeño fragmento ilegible, no podemos establecer con total certeza cuáles son los elementos de la secuencia, aunque sí parece que consta de cuatro verbos coordinados por “y”: “sea”, “sufra”, “patrosine” y “sea” de nuevo. Llama la atención en este sujeto la repetición de la conjunción “y”, que no sólo une a estas formas verbales, sino que también aparece entre los dos miembros de cada uno de los atributos de los dos “sea” y, además, entre los dos elementos que componen el término adyacente de “publicado”, uno de los núcleos del atributo de la segunda construcción copulativa. Estas estructuras con el conector copulativo “y” son propias de la

expresión espontánea de cartas o testimonios notariales, y también en lo que, siguiendo a Peter Koch (1993), puede llamarse “oralidad elaborada”; es decir, el discurso escrito destinado a la lectura ante un público inmerso en la cultura oral (Orduna, 1999:9)

Debemos nosotros matizar alguno de los contenidos de esta cita para poder aplicarlos a nuestro ejemplo. En los documentos del tipo de los testimonios, las testificaciones, las declaraciones o las citaciones, el componente oral viene determinado por la situación comunicativa de la que el texto es fruto y no de la situación comunicativa a la que va destinado. La “oralidad elaborada” la vemos en la medida en que, en este tipo de documento, un escribiente crea un texto escrito a partir de lo que dice un testigo, a partir de un texto oral. Una vez asumido esto, podemos ya entrar a considerar la validez de afirmaciones como que las estructuras sintácticas con este conector “tienen su origen en las necesidades mnemónicas de las psicodinámicas de la oralidad” o como que estas estructuras son la “pervivencia medieval en el discurso narrativo del siglo XVI en España, que se prolonga por un siglo más en América española” (Orduna, 1999:21). Creemos que la razón que explica la frecuencia de uso del conector *y/e* es, como ya dijimos, la naturaleza oral de la situación comunicativa que da lugar al documento. Luego, es posible que se mantenga y que perdure en los textos porque también era una característica frecuente en cierta clase textual desde la Edad Media.

La segunda oración transpuesta por un /*que*/1 en función de sujeto en una construcción predicativa aparece en las ll.36-42 del testimonio de Diego Mercarejo: “podria ser que no [t]ubiese noticia de algunas pirouisi[one]s de su magestad”. En este caso hay una construcción copulativa implicada, con el infinitivo “ser” en función de implemento de “podría”. En cuanto al sujeto, no hay ningún punto concreto de interés que no haya sido comentado ya o que no se comente más adelante con mejores ejemplos.

Una vez descritas y analizadas estas dos oraciones en función de sujeto en construcciones no copulativas, pasamos al estudio de los restantes sujetos de las mismas características, pero que se encuentran, en nuestro caso, en secuencias con los verbos *ser* o *parecer*. Sólo uno de ellos se da en una oración con el primero de estos verbos. Es el siguiente: “no era justo que se casase teniendole obligaçion a esta [...]” (ll.16-17, testimonio sobre Cordella). Esta oración que recogemos aquí también es transpuesta por un /*que*/1 y funciona como implemento de un verbo implícito de los que ya hemos hablado. En la estructura de este implemento, la forma “era” sólo es precedida por un aditamento (“no”), y tanto su atributo como su sujeto aparecen pospuestos. El hecho de que el atributo es un claro adjetivo y de que el sujeto es un sustantivo funcional nos

permiten establecer las funciones de las secuencias que siguen al verbo. En cuanto a los elementos que conforman la oración en función de sujeto, interpretamos el “se” que sigue al transpositor como el implemento reflexivo del verbo al que precede. Además, “casase” va acompañado de un aditamento nucleado por un gerundio y sus complementos. Vemos, pues, que la disposición de los elementos de este sujeto no refleja un interés especial por parte del autor por destacar alguno de los contenidos de los sintagmas.

Dos de los sujetos que nos quedan por describir se encuentran en las ll.4-7 de la testificación de Beatriz Núñez y las ll.55-56 del testimonio sobre Cordella: “le parece que puede aver dos años poco mas o menos” y “le pareçio que lo hizo la diçha cordella por quedarsele con los dineros [...]”. Las construcciones en las que aparecen guardan varias similitudes: son sujetos del verbo “parecer”, éste es precedido por un complemento que no es otra cosa que el pronombre personal átono “le” y el sujeto, oración transpuesta por un /que/, se pospone al verbo, característica esta última que ya comentamos a propósito de las aportaciones de Barroso (1987).

En el primero de estos sujetos mencionados, vemos que su estructura interna vuelve a ser compleja: el núcleo verbal “puede” va implementado por una proposición de infinitivo nucleada por “aver”, forma verbal que lleva, además, un implemento (“dos años poco mas o menos”).

En cuanto al sujeto de las ll.55-56 del testimonio sobre Cordella, su estructura interna es más sencilla, aunque también se encuentra en ella una proposición subordinada de infinitivo. En este caso la proposición va precedida por el índice funcional “por” que la capacita para ser el aditamento de “hizo”, núcleo verbal del sujeto de “pareçio”. Este “hizo” va implementado por el pronombre personal átono “lo”, que aparece tras el /que/, forzando, por tanto, al sujeto a seguir al verbo. Creemos que esta posición del implemento se debe al deseo por parte del autor de acercar este pronombre a su referente, “averle dado lo que le pedía” (ll.54-55), y darle así al texto una apariencia de cohesión más evidente.

Hay en el *corpus* un sujeto más, consistente también en una oración transpuesta por un /que/, en una construcción que merece atención. Lo encontramos en el bloque de ll.107-108 del testimonio sobre Cordella: “la bieja pareçia que se rrecataua”. Si atendemos sólo a la estructura sintáctica, a la posición de los distintos elementos, podríamos llegar a pensar que el sujeto de “pareçia” es “la bieja”. Sin embargo, “la

bieja” es sujeto de “rrecataua” y no de “pareçia”. El sujeto de este último verbo es toda la construcción con /que/1.

Para explicar lo que sucede en este enunciado, podemos acudir a Zubizarreta (1999:4220), autora que analiza las funciones informativas en el discurso y su relevancia para el estudio del orden de elementos. Podríamos comparar la construcción de nuestro documento y la oración “El sillón, Pedro lo compró en el mercado de pulgas” que esta autora utiliza. Arguye Zubizarreta que

Si bien el tema oracional puede asociarse a distintas posiciones dentro de la oración [...], en muchas lenguas, y en particular en español, ciertas posiciones pueden funcionar exclusivamente como tema. Este es el caso de la posición periférica a la izquierda de la oración (Zubizarreta, 1999:4220)

Así, “el sillón” y, en nuestro caso, “la bieja”, son los temas oracionales en sus respectivas construcciones.

Nos quedan por estudiar brevemente aquellas construcciones copulativas en las que hay dos sustantivos funcionales que podrían ejercer tanto de sujeto como de atributo. Encontramos los siguientes ejemplos:

- lo que sabe es que [*tachón*] este testigo vido vna noche a antonjo salvago hermano del dicho juan salvago echado en vna cama con juana de morales [...] (ll.6-7, testimonio de don Luis de Corral)
- lo que a menester es que la saquen fuera y se despache su negocio [...] (ll.6-8, visita del Inquisidor Bravo de Cayas a la cárcel)
- no es mj yntinçion e voluntad que por [vir]tud de esta dicha merçed el ynquisidor no pueda ynponer a los tales confitentes las penjtencias pecunarias [...] (ll.38-39, edicto c)
- es mi merçed y voluntad que en esa dicha jsla y en todas las çiudades villas y lugares de las otras yslas sean faboreshidos y onrrados por vosotros y por vuestros ofiçiales y por todas las personas vezinos y moradores de ese dicho partido (ll.15-28, cédula real)

El orden en el que citamos estas construcciones no es arbitrario, sino que responde a la similitud de los dos primeros ejemplos, por un lado, y de los dos últimos, por otro. En los casos del testimonio y la visita, la forma “es” es precedida por una oración transpuesta por un /que/2 a término adyacente que, a su vez, al estar introducida por el artículo, queda transpuesta de término adyacente a nuclear. Después de “es”, en

ambos casos tenemos una oración transpuesta por un /que/1 directamente a función nuclear. Puesto que, tanto la secuencia que precede a “es” como la que se pospone, son sustantivos funcionales, sólo nos queda acudir al orden de los elementos si queremos establecer cuál de ellos es el sujeto y cuál el atributo. Aquí nos basta con exponer esta característica y entender la estructura de la oración.

En cuanto a la disposición de los elementos que componen estas secuencias introducidas por /que/1, nos quedamos con el ejemplo del testimonio de don Luis de Corral sólo para comentar la anteposición del aditamento “vna noche” al implemento “a antonjo salvago hermano del dicho juan salvago”. Quizás, la longitud del implemento y el hecho de que la secuencia “echado en vna cama con juana de morales [...]” sea un atributo del mismo justifican que el autor haya querido acercar un aditamento bastante más reducido al verbo y evitar así que quedara descolgado.

Sin duda, más interesantes son los ejemplos del edicto c y de la cédula real. Dada la evidente similitud entre ambos, nos centramos en el edicto c, que presenta, además, un aditamento (“no”) que no tiene la construcción de la cédula y que nos permite hacer más comentarios. Tenemos que a la forma “es” sólo la precede dicho aditamento y tanto el sujeto como el atributo de la oración siguen al núcleo verbal. Parece que el énfasis está puesto sobre la misma negación. Llama la atención el que, una vez se opta por destacar el aditamento poniéndolo en posición inicial, la secuencia con /que/1 es difícilmente aceptable en la posición justo después del verbo. Puede que la razón estribe en la longitud de la proposición con /que/1, en lo que podríamos denominar “el peso cuantitativo” de toda la oración transpuesta. Hemos de precisar que nos hemos basado para establecer esta hipótesis en Kohonen (1978), autor que trabaja con textos religiosos en prosa del inglés de entre 1000 y 1200 y que se centra en el orden de elementos. Al explicar el cambio de lo que llama sintaxis SXV a una sintaxis SVX y su estado más avanzado en las construcciones copulativas, propone que uno de los factores que influyen es “the principle of end weight” (Kohonen, 1978:125), que consiste en que los elementos más “pesados” tienden a moverse a la derecha del verbo. En este tipo de construcciones copulativas esto se ve fomentado por el escaso cuerpo fónico de la forma “es”<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup>Sería interesante aplicar esta idea al español, aunque, obviamente, no es éste el lugar para hacerlo.

Hemos de abordar ahora la descripción y el análisis de una oración transpuesta por un /que/1 que desempeña la función de término adyacente de un sustantivo. Los cuatro casos que tenemos dependen del mismo sustantivo. Citamos uno de ellos:

- con aperçibimjento que los que lo contrario fizierdes caereys en la dicha sentencia de excomun[ion] mayor (l.16, edicto b)

El interés de esta construcción reside en el hecho de que estamos ante un sustantivo (“aperçibimjento”) del que depende otro sustantivo funcional: la oración transpuesta por un /que/1. Si atendemos a esto y a que la aposición se define como “yuxtaposición de dos palabras, de una palabra y de una frase o de dos frases, de idéntica categoría gramatical” (Lázaro Carreter, 1953), deberíamos analizar la secuencia que nos ocupa como una aposición y no como un término adyacente. No obstante, ante una secuencia del tipo “sillón Luis XV”, en la que se da también la igualdad categorial de los dos componentes, preferimos interpretar que hay un único sintagma compuesto por un núcleo (“sillón”) y un término adyacente (“Luis XV”), en lugar de ver aquí dos sintagmas, el segundo de los cuales ejerce el oficio de aposición especificativa con respecto al primero.

Los cuatro casos de este tipo de oración transpuesta por un /que/1 en el *corpus* están localizados en dos documentos, los edictos b y c. Los encontramos en la l.16 y ll.18-19 del edicto b y en las ll.59-60 y 60-61 del edicto c. Tal y como se comprueba observando estos ejemplos en el Anexo II, otro punto en común de estos enunciados, además de compartir el sustantivo del que dependen, es que en el segundo grupo de líneas de cada uno de los textos, “con aperçibimjento”, está implícito. Viene a ser el mismo fenómeno al que nos referíamos como omisión del verbo ante su subordinada en el apartado dedicado a las oraciones transpuestas con /que/1 en función de implemento (véase p.32). En aquel momento veíamos que esos verbos implícitos guardan una estrecha relación con el contenido del documento y así, por ejemplo, en los testimonios se omitía con frecuencia el verbo “decir”. En los edictos, documentos en los que se localizan estas omisiones de “con aperçibimjento”, una parte muy importante es aquella en la que se advierte de las consecuencias de incumplir el mandato que se expone. *Aperçibimiento* no es otra cosa que la “acción y efecto de aperçibir o aperçibirse”, es decir, “hacer saber a la persona citada, emplazada o requerida, las consecuencias que se seguirán de determinados actos u omisiones suyas” (DRAE-01). La naturaleza del

documento y el propio contexto permiten en ambos casos la omisión sin que ello repercuta en la comprensión de los enunciados.

Otro punto de interés de estos términos adyacentes y que también comentamos a propósito de las sustantivas con /que/1 en función de implemento, es la repetición del /que/1 después de un inciso (véase p.29). Nos basta ahora con describir brevemente la construcción en la que aparece. Es en el ejemplo de las ll.59-60 del edicto c: “con aperçibimjento que si en el dicho termjno no paresçierdes y fuerdes rrebeldes y contumaçes que proçedremos contra vosotros e contra cada vno de vos por todo rrigor de derecho”. Detrás del /que/1 y antes del verbo “proçedremos”, tenemos un aditamento oracional introducido por “si” en el que hay dos formas del futuro de subjuntivo coordinadas. La primera está precedida por dos aditamentos y a la segunda le sigue un atributo compuesto por dos adjetivos también coordinados. Dado el peso de todo este aditamento de “proçedremos”, la repetición del /que/1 que introduce el término adyacente de “aperçibimjento” no sorprende, ya que funciona como una especie de recurso para retomar el hilo de la narración.

### 2.1.3.3. EN FUNCIÓN DE ADITAMENTO

la función de aditamento carece en algún caso de indicios gramaticales precisos, y así las unidades que la cumplen presentan la misma estructura interna que en otras funciones. La distinción se consigue sólo mediante el contexto (y consecuentemente por la referencia al contenido y a su sustancia), bien porque se halla presente otra unidad que sin duda cumple una de las dos funciones posibles, bien porque en la elusión de tales segmentos aparecen o no referentes pronominales incrementando al verbo (Alarcos, 1970:322-323)

En definitiva, lo que nos interesa es que, desde el punto de vista estrictamente sintáctico, estas oraciones transpuestas por el /que/1 no van a presentar en su estructura ninguna diferencia con las que hemos visto hasta ahora. Si la secuencia “el lunes” puede ser aditamento en “Empezaré a estudiar el lunes”, un sustantivo funcional formado a partir de una oración transpuesta por un /que/1, como los que tenemos en los documentos, también puede ser aditamento. Y puede serlo sin más, sin que tengamos que acudir para explicarlo a un valor específico de la unidad /que/, tal como ya argüimos al inicio del apartado dedicado a las proposiciones introducidas por /que/1.

Nuestro objetivo en este apartado es simplemente describir y analizar aquellas proposiciones de este tipo que presentan alguna característica que no hayamos estudiado

hasta ahora, además de llamar la atención sobre algún aspecto concreto relacionado con ellas.

En primer lugar, nos centramos en la confesión de Ana de Mendoza, documento que presenta cinco casos de oraciones transpuestas por un /que/1 y en función de aditamento, sin presencia de índice funcional alguno. Son los siguientes<sup>16</sup>:

- ella le respondió que no la enbiase **que con vn primo suyo yria** [...] (ll.22-23)
- enbio a su primo [...] **que dixese al portero como estaua alli aguardando doñana de mendoça** [...] (ll.25-26)
- esta declarante dixo sus pecados **que no le quedo mas que dezir** [...] (ll.38-40)
- si me dierades a entender vuestra intención al principio en tal día como este yo no uinjera aca **que yo buscara confesor** [...] (ll.68-70)
- otro día uengase por aca **que yo le buscare vn confesor** [...] (ll.71-72)

La frecuencia de uso de este tipo de construcción conlleva en este documento la escasez de aditamentos formados a partir de una oración transpuesta por /que/1, pero precedida por una preposición como índice funcional. De hecho, sólo encontramos un ejemplo: “porque auia de ser trabajo para el y para esta declarante tambien [...]” (ll.64-66).

Este documento refleja un hecho del que ya hemos hablado y que consiste en que, con la extensión de usos, *quod* pierde carga semántica y pasa a ser “marca formal y universal de relación de subordinación, cuyo valor concreto depende, en cada caso, del contexto” (García Santos, 1996:299). La no utilización de preposiciones como índices funcionales en estos aditamentos implica que el lector ha de participar más activamente en el proceso de decodificación del mensaje. Esto es así en la medida en que habrá de dar un valor a unas construcciones sin la ayuda de un autor que recurra a procesos sintácticos que especifican esos valores, como las preposiciones. Cuando lo hace, es decir, cuando, por ejemplo, utiliza “por” ante la oración transpuesta por /que/1 que vimos, facilita la actividad del lector, ya que le permite captar sin dificultad tanto la función de aditamento de la secuencia como su valor causal. Este mismo valor causal es el que debemos entender, sin el apoyo de un índice funcional claro, en el ejemplo de las ll.22-23 o en el de las ll. 71-72.

---

<sup>16</sup> Nótese, de nuevo, que las líneas que se mencionan después de cada ejemplo se corresponden con el bloque en el que aparecen en el Anexo II.

Más dificultad, al menos desde el punto de vista del lector moderno, tiene el ejemplo de las ll. 38-40, en el que se aprecia un valor temporal, o el de las ll. 68-70, que parece tener un valor adversativo.

Hemos de precisar que la única razón para comentar estos valores es la de ejemplificar que la falta de recursos sintácticos que, como vemos más adelante, sí se emplean en otros documentos, puede limitar considerablemente los matices que captamos del texto, sobre todo si no nos enfrentamos a él teniendo en cuenta ciertos aspectos. Cuantos menos procesos sintácticos se empleen, más factores, a veces de naturaleza extralingüística, deben entrar en juego para captar todos esos valores.

Por otra parte, en el testimonio de don Luis de Corral hay un único caso de oración transpuesta por un /que/1 en función de aditamento: “y este testigo le dixo que mjrasede que su hermano el canonjgo [...] se echaba carnalmente con ella [...]” (ll.11-12). El aspecto más interesante es que, si utilizamos sólo criterios sintácticos para atribuirle una función a la secuencia introducida por el /que/1, podemos perfectamente interpretarla como el implemento de “mjrasede”. De hecho, este verbo se construye con implemento unas líneas más abajo (ll.13-15), aunque esta vez es una proposición de /que/2 sustantivada. Sin embargo, el contenido y el contexto hacen que lo consideremos aditamento.

Por último, nos centramos en el testimonio sobre Cordella. De este documento interesa en este apartado el hecho de que hay aditamentos introducidos por /que/1 sin preposición que alternan con aquellos que sí la llevan. Hay ocasiones en que la utilización de la preposición como índice funcional está motivada por la ambigüedad a la que daría lugar su ausencia, es decir, no emplearla impediría la correcta interpretación de la construcción. Es el caso de “le haria vna oraçion que hizo para que çierto hombre [...] se casase con bna hermana suya a pesar de sus padres” (ll.18-20). De no haber utilizado “para”, se habría entendido la secuencia como el atributo del implemento de la oración de “hizo”. El mismo matiz de finalidad tiene la construcción “que las dixese Al dicho h[o]mbre” del bloque de líneas 83-86. Aquí no es necesario el empleo de la preposición para indicar que su función es la de aditamento.

No obstante, hay casos en los que la presencia de este índice funcional no parece ser necesaria y, a pesar de eso, está presente. Es lo que sucede en las ll.115-116: “y (dixo) que las tubiesen en mucho porque eran Reliquias”, en las que de no haber

empleado la preposición “por”, seguiría viéndose el matiz causal y, por tanto, sería evidente la función de aditamento de la secuencia.

Casos como éstos en los que no parece haber una causa que determine la presencia o ausencia de preposición dan a entender que hay variación y que es posible que, en muchos casos, la elección del uso o no del índice funcional sea una cuestión de estilo, un fenómeno o aspecto que se explica desde la estilística y no desde la sintaxis. En relación con esto, García Santos (1996:293) nos advierte de que uno de los problemas de base en los estudios de sintaxis histórica del español es no establecer claramente la distinción entre sintaxis y estilística.

Asimismo, hemos de señalar que algunos autores consideran confuso este tipo de enunciados. Es el caso de Batista Rodríguez y Pérez Vigaray, quienes sostienen que en los primeros tiempos del idioma hay una serie de construcciones introducidas por *que* que son variantes dudosas, es decir, variantes en las que no es fácil determinar su valor. Para estos autores, uno de esos casos es el de las variantes “relativo-circunstanciales” “ya que en los primeros tiempos del idioma no suelen precisarse estos relativos<sup>17</sup> con las preposiciones *por* y *para*, como es normal ahora” (Batista y Pérez Vigaray, 2000:1563). Nos interesan especialmente los ejemplos del *Çid* que Batista y Pérez aportan, porque se asemejan a los que encontramos en los documentos del *corpus* de este trabajo. Dos de ellos son “por siempre vos faré ricos, que no seades menguados” y “Alvar Fáñez adelantel enbió, / que besasse las manos al rey so señor”. En nuestra opinión, el valor final es bastante evidente y, por otra parte, nos parece que ahora es tan “normal” la utilización de las preposiciones *por* y *para* en estos casos como su omisión<sup>18</sup>.

A continuación, el objeto de estudio será un grupo de oraciones en las que se da una doble transposición: por un lado, el /*que*/1 capacita a la oración para ser un sustantivo funcional y, por otro, una preposición que se antepone al /*que*/1 indica que ese sustantivo funcional ejerce el oficio de aditamento, de suplemento o de término adyacente de un nombre, como vemos más adelante.

---

<sup>17</sup> No entramos a discutir en este trabajo si es apropiado o no considerar a la unidad *que* como inescindible, tal como estos dos autores, entre otros, la definen (Batista y Pérez Vigaray, 2000:1562). El desarrollo de este trabajo muestra que seguimos la distinción entre /*que*/1 y /*que*/2 de Alarcos.

<sup>18</sup> Creemos que en la actualidad es ciertamente frecuente escuchar enunciados como “date prisa, que llegamos tarde” o “vístete bien, que tu padre te vea elegante”.

## 2.1.4. PROPOSICIONES SUBORDINADAS SUSTANTIVAS CON /QUE/1 CON PREPOSICIÓN

### 2.1.4.1. EN FUNCIÓN DE ADITAMENTO O DE SUPLEMENTO

La gran mayoría de los casos de oración transpuesta por un /que/1 que va precedida por un índice funcional y que complementa directamente al verbo desempeña la función de aditamento.<sup>19</sup>

Una de las cuestiones de mayor interés es tratar de establecer de qué manera la clase y naturaleza del documento influyen en los aditamentos que presenta nuestro *corpus*. Con este propósito, nos centramos, una vez más, en los tres edictos, más concretamente, en la parte dedicada a la exposición de los motivos y a la presentación del mandato. En los edictos a y c dicha exposición comienza después de la presentación del autor y de los destinatarios, esto es, en las ll. 6 y 8, respectivamente, mientras que en el edicto b se abre justo después de la presentación del autor, en la línea 3, y los destinatarios se mencionan una vez iniciada ya la expresión del mandato en la línea 10. Puesto que ya se han tratado estos fragmentos en otros puntos de este trabajo (véase p.43), en esta ocasión nos limitamos a la disposición de los distintos aditamentos, especialmente de aquellos que consisten en una oración transpuesta por un /que/1 precedida de “por”.

Se comprueba en los tres edictos que es un verbo volitivo el que lleva estos constituyentes que, además, van antepuestos a dicho verbo. Cano Aguilar (1998:91) señala que las causales con “porque” van antepuestas si aducen una justificación más o menos general o una motivación “cortés”. En nuestros documentos esto lo corroboran los edictos a y b, tal como se comprueba en los anexos<sup>20</sup>. Por su parte, en el edicto c, los aditamentos encabezados por “por”+/que/1 adquieren un valor final y, aun así, se anteponen también al núcleo verbal. El mismo Cano Aguilar (1998:28) señala que *por* fue la conjunción final por excelencia hasta fines de la Edad Media<sup>21</sup>.

---

<sup>19</sup> En este apartado, fundamentalmente, estudiamos determinados aspectos generales relacionados con estos aditamentos y describimos y analizamos algunos casos concretos que presentan peculiaridades relevantes para el desarrollo de este trabajo.

<sup>20</sup> Estos fragmentos son demasiado largos para incluirlos aquí.

<sup>21</sup> Nosotros no hablamos de conjunción final o conjunción causal, sino de una combinación de “por” + /que/1 que capacita a una oración para ser aditamento y de unos valores que adquiere toda la secuencia en el discurso. Nos interesan estos valores sólo en la medida en que pueden explicar determinados aspectos sintácticos. Las aportaciones de Cano Aguilar nos sirven aquí para rastrear el uso de “porque” con valor final y tratar de relacionar éste con la colocación de estos aditamentos en el texto.

Por su parte, Urrutia Cárdenas y Álvarez Álvarez apuntan que *por* “asumió, en romance, los significados latinos” y uno de ellos se manifiesta en su uso para “expresar la finalidad, el propósito, en el castellano preclásico: «muchos se juntaron...por ver esta lid» (*Mio Cid*). El castellano moderno usa la preposición *para*<*pora*<*por ad*” (Urrutia y Álvarez, 2001:339-340). De hecho, en los tres edictos hay ejemplos de aditamentos con “para”+/que/1 que muestran que ya existía una alternativa a ese uso medieval que conservaba “por”. Se encuentran en los bloques de líneas siguientes del Anexo II: ll.6-18, edicto a; ll.22-23, edicto b; ll.26-28 y ll.35-38 , edicto c. El interés de esta construcción radica en su convivencia con el uso de “por”+/que/1 en los mismos documentos e introduciendo secuencias con el mismo valor. Así, no sólo tenemos los dos aditamentos ya mencionados de los párrafos iniciales del edicto c, sino que en los bloques de ll.16-18, ll.39-40 y ll.62-63 del mismo documento hay casos de aditamentos encabezados por “por”+/que/1 que adquieren también un matiz de finalidad.

Los puntos de interés a este respecto son varios. El primero es que, mientras los casos de aditamentos con “para”+/que/1 se posponen generalmente al verbo, “lo cual es congruente con su sentido de proyección posterior a la oración «principal»” (Cano Aguilar, 1998:91), los que comparten este valor final pero se construyen con el índice funcional “por” se anteponen al núcleo verbal. El segundo es que hay dos factores que parecen determinar que estas secuencias con “porque” puedan considerarse marcadas o enfatizadas de alguna manera en los documentos: el uso arcaizante de “por” con valor final y la sistemática anteposición al verbo de los aditamentos con “por”+/que/1 en estos edictos.

Creemos que esta anteposición en los tres documentos se debe a motivos estilísticos y a la influencia de las tradiciones textuales. Nos limitamos en este marco a plantear la hipótesis de que la sintaxis de este tipo de documento está altamente condicionada por esos factores y, por tanto, un estudio de cualquier aspecto lingüístico ha de tenerlos en cuenta. Esto es en la medida en que “la desatención de las tradiciones textuales puede alterar los resultados de los análisis gramaticales y léxicos” (Wesch, 1994:57). Pensamos que, puesto que los edictos no son fruto de situaciones comunicativas que parten de lo oral, el peso de un modelo escrito establecido para servir de pauta a los escribientes tiene que explicar mucho de lo que se da (y no se da) en estos documentos.

Una prueba más de que esta hipótesis puede funcionar la proporciona otra oración transpuesta por /que/1 y precedida, esta vez, de “segund”. Aparece en los edictos a y c, en las ll.16 y 14 (ver Anexo I), respectivamente. Se trata de “segund que los sacros canones lo disponen” y “segund que los sagrados canones lo disponen”. El empleo de esta fórmula apoya la idea de que detrás de estos documentos había un modelo y de que este modelo se construía en ocasiones sobre un lenguaje formular. Los fenómenos lingüísticos que se dan en estas fórmulas no pueden tener el mismo valor que cuando el autor escoge con libertad la forma de su discurso.

La cédula real es otro de los documentos del *corpus* que no se caracteriza por la influencia de la oralidad. Asimismo, también es un documento en el que merece atención un aditamento de “por”+/que/1 en la medida en que parece responder a su vez a factores estilísticos, principalmente por su posición en el enunciado. Se encuentra recogido en las ll.15-28 y tampoco lo reproducimos aquí por su longitud. La oración a la que pertenece es copulativa y ya fue objeto de estudio (véase p.54) a propósito de sus dos sustantivos funcionales, “mi merçed y voluntad” y una oración transpuesta por un /que/1, que podrían ser tanto sujeto como atributo de “es”. Al comentar los aditamentos de este tipo en los edictos, señalamos que dependían de y se anteponían a un verbo volitivo. En este ejemplo de la cédula real, la idea de volición la aporta un sintagma nominal, “mi merçed y voluntad”, también pospuesto al aditamento. Esto se debe a que en las estructuras oracionales atributivas hay “un término adyacente que llamamos *atributo*, pero que desde el punto de vista léxico es el centro del predicado” (Alarcos, 1970:159). Puesto que “es” “tiene un lexema de valor tan amplio que prácticamente puede considerarse vacío y ser sólo un portador de morfemas verbales” (Alarcos, 1970:160), tenemos que entender el aditamento en relación con todo el predicado y no sólo con el verbo. De esta manera resolvemos también la cuestión de cuál de los dos sustantivos funcionales se corresponde con el sujeto y cuál con el atributo de “es”. La oración transpuesta por el /que/1 es, entonces, el sujeto de la oración copulativa.

En cuanto al valor de todo el aditamento, al igual que en los casos de los edictos a y b, expresa una causa o motivo. En esta ocasión, justifica la ejecución de la intención que se recoge en la proposición subordinada sustantiva con /que/1 en función de sujeto de la comentada construcción atributiva.

El mismo fragmento de la cédula real al que se acaba de hacer referencia (ll.15-28) ofrece otro punto de interés. También está relacionado con una oración transpuesta

por un /que/1 y precedida de “por” (“porque con mas libertad y favor puedan...”). Pero esta vez vuelve a manifestar el citado valor final que se veía en determinados ejemplos de los edictos. Si nos fijamos en el bloque en el que aparece, se aprecia que este aditamento complementa a “se acostumbran”, que es el núcleo verbal del primer aditamento con “porque” que comentábamos y que, como ya dijimos, aportaba un matiz causal. La cercanía de estos dos aditamentos con una forma tan parecida, pero con valores diferentes, nos hace pensar en las posibles herramientas que el lector precisa para comprender estos enunciados. Y es que, aunque el contexto es determinante, existen características gramaticales que contribuyen de un modo decisivo a la correcta interpretación de estas secuencias. Quizá la más importante sea el uso del modo verbal. Así, tanto en los aditamentos de “por”+/que/1 de los edictos como de la cédula real, el modo indicativo caracteriza a los que presentan un matiz causal, mientras que el modo subjuntivo aparece cuando el valor que se pretende dar a la construcción es el de finalidad. Nos ajustamos en este aspecto a lo que Keniston afirma cuando estudia el subjuntivo:

As the indicative presents an action or state objectively, so the subjunctive presents an action or state subjectively, reflecting the speaker or writer's attitude of mind toward the action or state. While the emotion involved cannot always be identified specifically, the great majority of the uses of the subjunctive fall into two general classes: (1) those that reflect desire, and (2) those that reflect uncertainty. (Keniston, 1937:363)

Asimismo, arguye Keniston (1937:363) que con el primer grupo, el que expresa deseo, se relacionan varios conceptos, entre los que está el de propósito o finalidad (“purpose”), que es el que nos interesa a nosotros. Más adelante, el mismo autor ofrece una serie de ejemplos del uso del subjuntivo en lo que él llama “Adverbial clauses”. En el apartado que dedica a aquellas cláusulas que indican finalidad, menciona una cuestión que nos interesa especialmente: nos dice que *para que* es la conjunción que más frecuentemente introduce cláusulas de finalidad, aunque hay textos en los que predomina *porque* (Keniston, 1937:387-388). En nuestros documentos, aunque nunca es predominante el uso de “porque”, sí hay varios ejemplos, todos ellos concentrados en el edicto c y en la cédula real. En el resto de los documentos se recurre principalmente a “para”+/que/1. Así, el testimonio de Diego de Mercarejo nos ofrece ejemplos de un uso prototípico de esta combinación para introducir secuencias que funcionan como

aditamentos y que expresan un matiz final. Baste con fijarnos en las ll. 20-21, 22-23 y 27-29. En los tres casos el aditamento sigue al verbo, también en los tres casos el núcleo verbal está en subjuntivo y, en cuanto a la organización interna, en los tres el sujeto léxico (sólo hay en los dos primeros casos) precede al verbo y el resto de los complementos lo siguen.

Otro documento que conviene comentar en relación con los aditamentos consistentes en una oración transpuesta por un /que/1 a la función propia de un sustantivo y precedida por una preposición como índice funcional es el testimonio sobre Cordella. En esta ocasión, el punto de interés radica en que, mientras para la expresión de la finalidad se escoge “para”+/que/1 (ll.18-20, 41-43, 67-68, 94-97, 103-104), para la expresión de la causa se elige, mayoritariamente, el empleo de una oración transpuesta simplemente por medio de un /que/1, sin presencia de índice funcional alguno. Son los casos de los bloques de ll.47-49, 58-59, 66-67, 97-98, 129-131. Pero también presenta el documento ejemplos de aditamentos con la doble transposición de “por”+/que/1 para la expresión de la causa: ll.104-106, 107-108, 115-116, 124-128, 139-143, 183-185. A su vez, hay un ejemplo de oración transpuesta por un /que/1, sin presencia de índice funcional, que desempeña la función de aditamento y que expresa finalidad. Se trata de “y (dixo) que tambien le dixo la dicha cordella que si ella fuese para ello le enseñaria las palabras de la consagraçion que las dixese Al dicho h[o]mbre” (ll.83-86), secuencia que ya mencionamos (véase p.58).

El testimonio sobre Cordella, en definitiva, se caracteriza, en cuanto a la expresión de la causa y de la finalidad, por presentar variación. Insistimos en que el uso de /que/1 para introducir oraciones que van a ser aditamentos sin preposición requiere de unas condiciones precisas que permitan su correcta interpretación, y en que es posible que los casos en los que se añade ante el /que/1 un índice funcional respondan a la necesidad de especificar más y evitar así ambigüedades. En todo caso, este documento es un claro ejemplo de la existencia en la lengua de distintos recursos sintácticos para expresar una misma idea. Probablemente, unas veces el autor podía escoger con plena libertad una u otra opción, y otras veces, el tipo de documento, el deseo de ser claro o, incluso, el peso de las tradiciones textuales imponían restricciones en éste y otros aspectos.

Nos fijamos ahora en una serie de oraciones transpuestas por un /que/1 precedido de otras preposiciones. Hay un ejemplo de aditamento de oración transpuesta

por /que/1 y precedido de “sin” como índice funcional que está en la visita del Inquisidor Bravo de Cayas a la cárcel (ll.6-8): “le dan su Razion hordinaria a sus horas y **sin que le falte nada**”. Tal y como se ve claramente, es el aditamento de “dan” y ocupa la posición final dentro de su oración. En su estructura interna tampoco hay ninguna peculiaridad lingüística que merezca un comentario más amplio.

Por su parte, los casos de “segun(d)”+/que/1 son más frecuentes. Así, además de los ejemplos de los edictos a y c que ya comentamos (véase p.62) porque eran iguales en ambos documentos, hay otros casos en los bloques de las ll.26-28 y 56-57 del edicto c y de las ll.28-36 de la cédula real. Son, respectivamente,

- a **mandado** que ponga sus cartas de hedito general con termjno de graçia para que todas las personas [...] lo vengán a confesar e magnisfestar ante el e rreçibir la asuluçion y penjtencia de ellos **segund que de derecho se deujere hazer**
- (certificandoos) que vos sera guardada la merçed e graçia de sus [*mancha*] vuestros bienes [...] **segund que en ella se contiene**
- yo vos mando que cada e quando que el dicho inquisidor y oficiales y ministros de la inquisiçion fuesen a esa dicha ysla y a las dichas çiudades villas y lugares de las otras seis yslas a entender en las cosas del dicho santo officio les deis y hagais dar para ellos y para sus criados y famjliares buenas posadas [...] y la ropa [...] sin dineros y todos los otros bastimentos y cosas neçesarias por sus dineros a preçios justos y rrazonables **segun que entre vosotros valieren sin mas se las encareser**

Llama la atención que estos tres aditamentos no sólo comparten el ir encabezados por “segun(d) que”, sino que también, en cuanto a su estructura interna, entre el /que/1 y el verbo aparece en los tres casos una secuencia introducida por una preposición y con núcleo nominal o pronominal, que desempeña la función de aditamento. La afirmación de Gili Gaya de que “a imitación de la prosa latina clásica, numerosos prosistas españoles del Renacimiento situaban artificiosamente el verbo al final de la oración” (Gili Gaya, 1961:84), nos hace plantear que el orden de elementos dentro de estos tres aditamentos ha sido utilizado como recurso estilístico. Podríamos entonces afirmar que, tanto por la estructura de estos aditamentos como por otras características que ya hemos estudiado, estamos ante documentos que presentan un estilo más elevado que el resto. Sería necesario llevar a cabo un estudio más amplio para determinar hasta qué punto esto es así y cuáles son las manifestaciones lingüísticas que podríamos establecer como prueba de esa diferencia de estilos.

Pasamos ahora a comentar brevemente un caso de aditamento que tiene la peculiaridad de estar introducido por lo que algunos llaman locución o frase conjuntiva<sup>22</sup>. Sin embargo, en este trabajo rechazamos tal concepto y de todas estas frases nos quedamos con una que creemos que es la única que se forma con un /que/, entre otros elementos:

- **no enbargante que este testigo le dezia que hera mora y huya de el** (en bloque ll.25-29, testimonio de María morisca (b))

La justificación de la interpretación de este *que* como un /que/ reside en que “enbargante” no es otra cosa que un participio de presente y su naturaleza verbal hace posible el análisis de “no” como aditamento del núcleo verbal “enbargante” y la secuencia introducida por “que” como su implemento.

Por su parte, Keniston (1937:355) recoge esta combinación en el listado de cláusulas adverbiales con indicativo y utilizadas con un valor concesivo. Nuestro ejemplo presenta ambas características. También conviene señalar que este aditamento aparece en posición inicial, muy probablemente con el fin de dar una mayor expresividad al enunciado.

Para acabar este apartado nos queda por comentar un posible caso de suplemento. Éste se encuentra en el bloque de ll.20-21 de la declaración de doña Claudina Canino y es: “no se acuerda de ellas mas de **que la dixo que eran cosas aquellas de la jnquisicion**”<sup>23</sup>. Nos basta en este punto con describir este caso para dejar constancia de su existencia. El verbo al que le corresponde el suplemento es “acordarse de”, uno de los que llega hasta hoy construyéndose de la misma manera. Aquí el suplemento es complejo: la primera parte consta del índice funcional “de” más el pronombre personal de tercera persona del plural femenino, y la segunda se compone de “de” más una oración transpuesta por un /que/ a sustantivo. Ambas se unen por medio de la conjunción “mas”.

En cuanto a la estructura interna de este suplemento, merece atención la presencia del pronombre personal átono “la” para el complemento del verbo. No creemos que se trate de un caso de laísmo intencionado, ya que sería el único ejemplo del *corpus*, sino más bien un error del escribiente. Este complemento corresponde a

---

<sup>22</sup> Véanse Keniston (1937:402), Casares (en Lázaro Carreter, 1953) y Alvar y Pottier (1983:285).

<sup>23</sup> Puesto que las proposiciones de infinitivo del *corpus* ofrecen más ejemplos de posibles suplementos, dejamos las cuestiones teóricas para cuando las estudiemos.

“dixo”, una de las formas verbales más frecuentes en el *corpus* y que, siempre que aparece con complemento pronominal, éste es *le/les*.

El último punto dentro del apartado dedicado a las proposiciones subordinadas sustantivas introducidas por /que/1 es el de las proposiciones con preposición en función de término adyacente.

#### 2.1.4.2. EN FUNCIÓN DE TÉRMINO ADYACENTE

No es frecuente en este *corpus* el uso de una oración transpuesta por un /que/1 a función propia de un sustantivo y transpuesta, de nuevo, por un indicio funcional como una preposición a función propia de un adjetivo. Tres son los casos de término adyacente de este tipo en estos documentos. Uno de ellos aparece en el gran bloque inicial del edicto b que se corresponde con las ll.3-10: “dar cabsa e ocasion a **que muchas personas [...] perseverasen en ellos pasandose a otras partes [...]**” En este caso, el núcleo del implemento del infinitivo “dar”, “cabsa e ocasion”, lleva un término adyacente introducido por “a”+/que/1. La estructura interna se corresponde con el esquema básico sujeto-verbo-complementos. El núcleo verbal “perseverasen” lleva dos aditamentos: el primero es simplemente un pronombre personal precedido por el índice funcional “en”, mientras que el segundo es nucleado por un gerundio también con su aditamento.

Otro término adyacente de los que aquí nos ocupan es el del bloque de ll.52-60 del testimonio de Diego de Mercarejo: “ay neçesidad **de que sean examinados los vnos y los otros en cosas ynportantes al servicio [ilegible]os y conseruacion de nuestra santa fe catolica [...]**” Estamos ante una construcción impersonal con “ay”, un implemento con el sustantivo “neçesidad” como núcleo y con un término adyacente constituido por una oración transpuesta por el /que/1 y una preposición que lo precede. Esta vez, dicha oración es atributiva y su estructura se caracteriza por que a la forma “sean” le siguen, en primer lugar, su núcleo del atributo (“examinados”), en segundo lugar, el sujeto léxico (“los vnos y los otros”); y en tercer lugar, el término adyacente<sup>24</sup> del núcleo del atributo (“en cosas ynportantes...”). La traslación del sujeto léxico a la derecha del verbo parece indicar que la búsqueda de una mayor expresividad entra en juego y deja huella en la sintaxis de la construcción.

---

<sup>24</sup> Considerar esta secuencia el aditamento de “examinados” en lugar de su término adyacente depende de si percibimos en ese participio su naturaleza verbal o no.

El término adyacente de las líneas 37-39 de la cédula real es el último ejemplo que tenemos de este tipo de estructura: “no consintais nj deis lugar a que aya rruydo nj question con el dicho ynqujsidor y oficiales ni con alguno de ellos ni con sus hombres nj criados” La oración transpuesta por el /que/1 va precedida por “a” y todo el bloque funciona como término adyacente de “lugar”. Como se ve, “lugar” viene a ser el núcleo del implemento de “deis”. La oración transpuesta es impersonal, “aya” es el núcleo verbal y éste aparece implementado por un sintagma nominal con dos núcleos coordinados, “rruydo ni question”, que siguen al verbo. Tras él, tenemos un aditamento complejo introducido por “con” en el que los distintos núcleos se coordinan con “y” y “ni”.

Una cuestión interesante, si nos fijamos en la línea que se sucede inmediatamente después de este aditamento (“nj (consintais nj deis lugar a) que sean mal tratados [...]”), es que, tal como se ve en el Anexo II, se omite el elemento al que se subordina la oración transpuesta por el /que/1. Hemos interpretado que es “consintais nj deis lugar a” lo que ha de entenderse como implícito. En este caso, tendríamos que “que sean mal tratados [...]” volvería a ser un término adyacente como el que acabamos de describir. Sin embargo, hay otra posibilidad que consiste en entender que el único elemento implícito al que se subordina esa secuencia es el verbo “consintais”. Si optamos por esta interpretación, dicha construcción tendría que analizarse como el implemento del verbo. Dada la omisión de “a”, índice funcional del término adyacente de “lugar” en la construcción anterior, este segundo análisis es bastante probable.

## 2.2. LAS PROPOSICIONES INTRODUCIDAS POR /COMO/

Sólo disponemos en el *corpus* de tres ejemplos en los que /como/ desempeña el oficio de transpositor de una oración a función propia de un sustantivo y en los tres casos actúa como implemento. Son los siguientes:

- viene a dezir y manifestar en este santo officio como abra dos años vn dia de nuestra señora [...] estando esta declarante en casa de vn tio suyo franciſco hernandez tundidor difunto vna uigilia de nuestra señora por la tarde aviendo jdo la muger de franciſco hernandes a confesar a santana vino a pedir limosna vn fraile de la orden de san franciſco [...] (ll.8-15, confesión de Ana de Mendoza)
- enbio a su primo [...] que dixese al portero como estaua alli aguardando doñana de mendoça [...] (ll.25-26, confesión de Ana de Mendoza)
- vysto como tomo çierto tiempo çiertos pedaços de ara [...] (l.16, sentencia de Ana de Cabrera)

En los dos ejemplos extraídos de la confesión de Ana de Mendoza el implemento introducido por /como/ depende de verbos de lengua, mientras que en el último de los casos es un verbo de percepción el que aparece implementado por una *oración transpuesta por /como/*. Precisamente la distinción de tipos de verbos de los que dependen estas proposiciones es uno de los pilares sobre los que se basa Iglesias (2002) para realizar su análisis del empleo en el español medieval y clásico de este /como/ enunciativo. Esta autora parte de la hipótesis de que este elemento es “un marcador de la actitud del hablante ante la verdad de la proposición expresada en la subordinada”, y piensa que esto es lo que diferencia a /como/ de /que/, ya que este último es un “complementante neutro” (Iglesias, 2002:676). Añade también que esa asunción de la verdad expresada en la proposición completiva puede fundamentarse en dos tipos distintos de propiedades: propiedades lingüísticas “porque se basan en las propiedades léxicas y gramaticales de las expresiones verbales de las que dependen las completivas”, y propiedades discursivas, “porque tienen que ver con el estatuto que adquiere la información en el desarrollo del discurso” (Iglesias, 2002:677). Y es aquí cuando cobra importancia el tipo de verbo del que depende la construcción encabezada por /como/. Esto es en la medida en que, mientras que el contenido proposicional de la oración subordinada se presupone como verdadero cuando las expresiones subordinantes indican la posesión o adquisición de conocimiento, el contexto es “fundamental en la interpretación de la subordinada introducida por *cómo* cuando la expresión regente se

relaciona con los actos de comunicar algo o de recibir una comunicación” (Iglesias, 2002:680).

Si aceptamos esto como válido y lo aplicamos a los tres ejemplos que tenemos en el *corpus*, concluimos que en las dos primeras construcciones que presentamos al inicio de este apartado, es el contexto el que nos permite llegar a conclusiones sobre el grado de verdad que el narrador le atribuye al contenido de la proposición subordinada por el /como/, dado que es el verbo *decir* (junto con *manifestar* en el primer caso) el que aparece como núcleo en la construcción subordinante. Éste es uno de los verbos que esta autora (Iglesias, 2002:680) menciona como regente de proposiciones encabezadas por /como/ en las que dicho contexto nos informa sobre la posición del enunciador ante la verdad de la proposición subordinada. Por otra parte, en el tercer ejemplo, son las propiedades lingüísticas las que nos informan sobre la asunción de verdad que el enunciador nos presenta. Esto es así en la medida en que, tal y como afirma Iglesias, los verbos *saber* y *conocer* junto con los verbos de percepción física o intelectual como *ver* o el verbo *entender* son los que aparecen como subordinantes de oraciones encabezadas por *cómo* cuando el enunciador presupone como verdadero el contenido de la proposición subordinada (Iglesias, 2002:677-679).

Por lo que hemos comentado hasta ahora es evidente que creemos que no debemos analizar las oraciones transpuestas como aditamentos. Si esta fuera nuestra interpretación, /como/ no sería una unidad con un valor anunciativo o completivo sino que sería un elemento funitivo dentro de la oración que introduce y que capacitaría a todo el segmento para ejercer el mencionado oficio de aditamento. Sin embargo, en ninguno de los tres casos se pretende transmitir, en nuestra opinión, información de naturaleza modal, es decir, el autor no quiere indicarnos que lo que se manifestó fue el modo en que vino a pedir limosna el fraile, ni que el primo dijera al portero el modo en el que aguardaba doña Ana de Mendoza, ni tampoco la manera que escogió la acusada, Juana de Vargas (ver 1.14, Anexo I), para tomar los “pedaços de ara”. Así pues, no creemos que se trate de elementos “marginales al predicado, al cual encuadran o matizan” (Alarcos, 1970:155), sino de elementos que “puntualizan la alusión léxica de la raíz verbal”, que designan “el objeto sobre el cual se desenvuelve la actividad aludida por la raíz verbal” (Alarcos, 1994:344).

Hemos de afirmar, no obstante, que hallamos autores que nos presentan otras posturas. Así, Morera, al estudiar los significados y los usos de /como/, comienza por

afirmar que “frente al resto de los pronombres relativos, el adverbio *como* se caracteriza por presentar un matiz semántico de ‘modalidad’, que deriva de su étimo latino *quo modo*” (Morera, 1990:683). Según este autor, la existencia de este particular contenido modal en *como* explica algunas de sus “reacciones contextuales” (Morera, 1990:683), de las cuales nos interesa aquí la cuarta de ellas y que consiste en que puede introducir “oraciones de las llamadas completivas por la tradición gramatical: *Dentro de pocas horas se supo como estaban alejados seis millas...*(Moncada)” (Morera, 1990:684). Sin embargo, Morera puntualiza que,

aunque pueda parecer que *como* pierde aquí su valor adverbial relativo, ‘del modo que’ y que equivale a la construcción *Dentro de pocas horas se supo que estaban alejados seis millas*, no hay tal cosa. No es lo mismo *se supo como estaban alejados seis millas* que *se supo que estaban alejados seis millas*. En un caso, la relación entre la oración principal y la oración subordinada es adverbial; en el otro, sustantiva (Morera, 1990:684).

En esta misma línea tenemos a Gili Gaya, quien sostiene que a veces *que* se sustituye por *como*, aunque advierte que “*como* no está enteramente desposeído de su significado modal, en estos casos; pero es patente su empleo conjuntivo subordinante. En la lengua moderna se usa muy poco con este sentido, pero era frecuente en los clásicos” (Gili Gaya, 1961:288). Conviene señalar aquí, en relación con este último aspecto, que la propia Real Academia Española corrobora el desuso de este empleo de *como*, y así se recoge en el DRAE-2001, donde en la séptima acepción de este elemento leemos lo siguiente: “conj. desus, que sustituye a *que* para introducir una subordinada. *Sabrás COMO hemos llegado sin novedad*”.

Por nuestra parte, la idea de la que partimos para el desarrollo de este apartado es que /*como*/ ejerce, en los ejemplos mencionados al inicio, la misma función que el transpositor /*que*/1. En este sentido, Keniston afirma que “the use of *como* as an annunciative is common in the prose of the sixteenth century, particularly in the first half of the century” (Keniston, 1937:677). Además, añade que este *como* anunciativo “is found most frequently after verbs of saying, perceiving, etc.; but it also occurs after verbs or verbal locutions expressing a command or an emotion” (Keniston, 1937:677). En efecto, los ejemplos que encontramos en los documentos del *corpus* se corresponden con la opinión del autor británico, ya que son *manifestar*, *decir* y *ver* los tres verbos implementados por una oración transpuesta por /*como*/.

Por su parte, Cano Aguilar (1998:27) comenta un texto de 1220<sup>25</sup> y sostiene que es propio de este tipo de documento el empleo de *como* para introducir la completiva. Este mismo autor, esta vez a propósito del comentario de una carta privada fechada en 1332, afirma que aparece una completiva de la forma “dixo” introducida por “commo”, “según el estilo más «literario» (o «notarial») de la época” (Cano Aguilar, 1998:88).

El propio Lapesa, al hablar del español arcaico, aduce que las conjunciones “ofrecen abundantes ejemplos de plurivalencia” y sostiene que “la modal *como* se empleaba en oraciones finales [...] o con mero valor anunciativo” (Lapesa, 1980:217).

En cuanto a una posible explicación de este uso de /como/ y su origen, el ya citado Cano Aguilar se remonta al uso en el latín de QUOMODO y afirma que era entonces un adverbio interrogativo modal empleado en la interrogación directa fundamentalmente, pero también en la indirecta. Añade que en este último valor “competía con *ut*, más antiguo en tal uso al que acabó desplazando” y que este mismo proceso sustitutivo se dio en las oraciones comparativas o modales. En definitiva, la propuesta de este autor es que en estos casos lo que tenemos es que “bien por analogía con el proceso anterior, o fruto de la eliminación incesante del polisémico e inanalizable *ut* a favor de elementos más «transparentes» (*quomodo* lo era en forma notable), éste acabó convirtiéndose ya en latín de época clásica, en la partícula fundamental de tales construcciones” (Cano Aguilar, 1988:302). El punto de interés para los casos en los que nos centramos en este trabajo es que Cano Aguilar sostiene que “diversos valores de *ut*, relacionados de un modo u otro con estos citados (completivo, causal, ejemplificador y parentético, etc.), son manifestados en las lenguas romances, y en español, por los correspondientes herederos de *quomodo*” (Cano Aguilar, 1988:302).

Asimismo, otra cuestión de interés es que el empleo de una unidad que contiene la noción de modo con un valor completivo no es una novedad del romance. Tal y como ya dijimos en el apartado 2.1.1., UT era en latín un adverbio de modo y, según explica Bassols de Climent, pasó en latín de expresar modo a poder emplearse con un valor completivo:

con valor modal indefinido se usaba [*ut*] también para reforzar a subjuntivos de posibilidad, volición o indignación, coordinados a otra oración; así: *agrū ut ares, cura* significaba «ara de algún modo el campo, hazlo»; a la larga no obstante acabó por interpretarse la primera oración como subordinada a la segunda y *ut* se convirtió en conjunción

---

<sup>25</sup> Se trata de una carta de la abadesa del monasterio de Burgos por la cual otorga unas tierras a un grupo de personas.

de subordinación. Por este proceso adquirió *ut* un significado completivo, final, consecutivo e incluso (cuando en la oración principal había un pronombre) explicativo en concurrencia con *quod* y *quia* (Bassols de Climent, 1981:138)

Tenemos, pues, que, aunque *ut* no perviviera como conjunción anunciativa en romance, el proceso por el que pasa de ser adverbio de modo a emplearse para introducir una completiva sí se vuelve a dar en español con los herederos de QUOMODO.

Iglesias (2002:686) también propone una hipótesis para explicar el origen de *cómo* enunciativo. Se inclina esta autora por considerarlo “procedente de QUOMODO adverbio interrogativo de modo, con la pérdida de tal significado y, en consecuencia, de función sintáctica en la predicación oracional”. Añade que “la presuposición implícita en el comentario de las interrogativas parciales y el carácter de información dada – discursivamente asumida- de la enunciativa con *cómo* son ambas de naturaleza pragmática”. Asimismo, para aclarar por qué es el adverbio de modo el que se emplea en este tipo de construcción, y no cualquier otra de las palabras interrogativas, acude a la idea de que la clave está en su significado: “la forma o manera en que se desarrolla un acontecimiento o un proceso constituye, de hecho, la sustancia misma del acontecimiento” (Iglesias, 2002:686). Es preciso añadir que esta misma autora arguye que hay otra construcción que pudo también favorecer este uso enunciativo de /como/: la construcción exclamativa. Alude a que, durante la época medieval y el siglo XVI, este elemento “funcionó como marcador de exclamación; era, por ello, un introductor de aserciones fuertes provocadas por la fuerza de la evidencia, lo que habría posibilitado su uso en contextos donde, despojado de su valor exclamativo, conservara su carácter de marca de aserción” (Iglesias, 2002:686).

### 2.3. LAS PROPOSICIONES DE INFINITIVO

En la introducción ya se expusieron las razones que justifican la inclusión de este apartado. Éstas guardan relación con la idea que tenemos del infinitivo y su capacidad o incapacidad para participar en la relación predicativa. Nosotros, como ya dijimos, nos distanciamos de Alarcos y discrepamos de la postura de que el infinitivo no es verbo “puesto que carece de los morfemas típicos de tales sintagmas y de su función fundamental (poder por sí solo constituir oración)” (Alarcos, 1970:184).

Otra cuestión que surge desde el inicio es la interpretación de las llamadas perífrasis verbales, porque de ella depende el tratamiento que se da en este trabajo a combinaciones como *poder* + infinitivo, *deber* + infinitivo, *deber de* + infinitivo o *haber de* + infinitivo, por citar unos cuantos ejemplos. Es un tema muy complicado, sobre todo si, como en nuestro caso, cuestionamos la validez de los planteamientos que desde siempre se han esgrimido para la defensa de su existencia en el español. El concepto de perífrasis o frase verbal está relacionado en gran medida con el carácter auxiliar de los verbos que aparecen en forma personal en frases como “puedo correr más rápido” o “debe de tener cincuenta años”. Para nosotros los problemas empiezan cuando tenemos que aceptar que para “distinguir si un verbo está utilizado como auxiliar basta fijarse en si ha perdido su significado propio” (Gili Gaya, 1961:105). ¿Qué es el significado propio de cualquier unidad lingüística? ¿No podríamos considerar que el supuesto auxiliar de una perífrasis es simplemente un uso más del verbo y no un verbo que ha perdido su significación o en la que ésta “se ha oscurecido en grado suficiente para estimarlos como verbos auxiliares” (Gili Gaya, 1961:105)?

Desde la tradición se piensa que el verbo auxiliar es un verbo

que sirve para formar los tiempos compuestos en la conjugación activa y pasiva, y las perífrasis verbales. Carece de significación y desempeña sólo la función de morfema. Hay verbos empleados únicamente como auxiliares (*haber*, *ser* y, muchas veces, *estar*, en castellano) y otros que pierden su sentido ordinario, en un proceso más o menos avanzado de gramaticalización, para desempeñar una función auxiliar. Se produce frecuentemente este fenómeno entre los verbos de movimiento (Lázaro Carreter, 1953)

Conviene hacer hincapié en varios puntos de los expuestos aquí por Lázaro Carreter. Uno de ellos es la función de morfema que le atribuye al verbo auxiliar. Esto se traduce en que, para quienes siguen esta teoría, este verbo es el encargado de aportar los valores gramaticales como la voz, el tiempo, el modo o el aspecto perifrásticos. Sin

embargo, podemos aducir que estos valores “no son otra cosa que heterogéneos sentidos nocionales que adquieren ciertos verbos en determinados contextos, sentidos nocionales que, como hechos de sustancia que son, se sustentan siempre sobre significados invariantes particulares” (Morera, 1991:37).

Por su parte, Alarcos advierte que

conviene insistir en la diferencia entre el aspecto como morfema que afecta al verbo, y la noción léxica aspectual de ciertas palabras. En este último sentido podría aceptarse una gradación aspectual entre perífrasis como las siguientes, en las cuales se modifica la noción inicial de la raíz considerada: *Como- Voy a comer – Estoy comiendo – Acabo de comer – Dejo de comer*, etc. Pero estos sentidos inceptivos, durativos, conclusivos, etc., que aquí se manifiestan, no son categorías distinguidas gramaticalmente (Alarcos, 1994:329).

Subrayamos esta última idea (“no son categorías distinguidas gramaticalmente”), porque creemos que está aquí la clave para argumentar que, para Alarcos, tales construcciones no son perífrasis verbales o, al menos, no lo son del mismo modo que para otros lingüistas. Esto es en la medida en que implica que esos sentidos se obtienen mediante procedimientos que nada tienen que ver con la naturaleza morfológica del auxiliar. Si esto es así y aceptamos que no entra en juego un procedimiento gramatical en la obtención de esos sentidos, tendremos que acudir a otro tipo de proceso para explicar esos valores. En este proceso el significado del verbo en forma personal de la llamada perífrasis tendrá, necesariamente, un papel importante, ya que se tendrá que acudir a su existencia para aceptar que es el encargado de aportar esos sentidos, no como morfema, sino como signo léxico. Si ambos verbos en la perífrasis tienen significado, es imposible sostener la idea tradicional de que se establece una relación entre verbo auxiliar y verbo auxiliado, entre un verbo que ha perdido su significado y uno que lo conserva. De esta manera, discrepa Alarcos (y discrepamos nosotros) de la idea de Lázaro Carreter de que el primero de los verbos de las perífrasis “carece de significación y desempeña sólo la función de morfema” (Lázaro Carreter, 1953).

Sin embargo, hay que señalar que en esta misma gramática, Alarcos, al estudiar la combinación *estar* + gerundio, sostiene que “la relación léxica entre la raíz del núcleo verbal y el gerundio es demasiado íntima en estos casos, a pesar del paralelismo con estructuras como *El presidente está tranquilo*, por lo cual parece mejor estimar la combinación de las formas de *estar* con el gerundio como núcleos complejos o perífrasis verbales” (Alarcos, 1994:182-183). Si partimos de estas dos aportaciones del

lingüista, no conseguimos establecer con claridad cuál es su postura con respecto a estas combinaciones. Puede que esto no refleje más que la dificultad de la cuestión.

Otro punto de interés de la definición de auxiliar de Lázaro Carreter es lo concerniente al proceso de gramaticalización que sufre el llamado auxiliar. Mediante él, parece que el verbo que lo sufre va perdiendo su significado primero. A este respecto Michel Launay plantea que

cuando se habla de “pérdida de significado” a propósito de los auxiliares, *ni siquiera es eso a lo que se hace referencia: en realidad, se toma uno de los valores discursivos (¿el más frecuente?) de la forma considerada y se le da título de “sentido pleno” o “sentido fundamental”, lo cual permite hablar después, en presencia de otros empleos del mismo verbo, de “cambio” o de “pérdida” del significado arbitrariamente considerado como “propio”* (Launay, “Acerca de los auxiliares y frases verbales”, LEA, II 1980:43-44; en Morera, 1991:44).

Morera (1991:41) se refiere al proceso de gramaticalización o desemantización y, como cabía esperar, cuestiona su validez como explicación de los supuestos cambios que sufren ciertos verbos hasta llegar a ser considerados auxiliares. Incluso va más allá y afirma que muchos lingüistas han rechazado la teoría de la desemantización por la cantidad de dificultades que plantea y han optado por los criterios transformacionales a la hora de sustentar la defensa de la existencia de las perífrasis verbales. En esta línea, explica que

la doctrina de la desemantización parte [...] de una concepción designativa del significado y, como, desde este punto de vista, no hay regularidad en los idiomas, las dificultades para montar sobre él una teoría coherente son enormes. No obstante, las transformaciones plantean el mismo problema que la desemantización. Cada uso concreto presenta sus propias aptitudes transformacionales, porque éstas dependen del *sentido contextual que haya adquirido la unidad lingüística, no de equivalencias semánticas o de relaciones estructurales* (Morera, 1991:42).

Las transformaciones son otro procedimiento utilizado para distinguir construcciones perifrásticas de las que no lo son. Así, el hecho de que la construcción *llegar a casa* puede ser transformada en la interrogativa *¿adónde llega?*, mientras que la construcción *llegar a insultarlo* “repugna tal transformación” (Morera, 1991:38) es criterio suficiente para algunos para decir que la segunda de ellas es una perífrasis. Sin embargo, el mismo Morera arguye que esto “depende más de circunstancias

designativas que de verdaderas diferencias gramaticales entre ambas oraciones” (Morera, 1991:38). En definitiva, tenemos que

la carencia de contenido lógico-conceptual del auxiliar y no un significado lingüístico particular es, por otra parte, lo que determina las especiales posibilidades transformacionales de las perífrasis verbales. Hoy se sabe ya que las transformaciones no demuestran igualdades ni desigualdades lingüísticas, puesto que se basan en los sentidos contextuales de los signos, y no en sus significados internos. Tampoco, pues, este argumento puede aducirse como prueba para demostrar la existencia de funciones perifrásticas invariantes en la gramática de las lenguas (Morera, 1991:37-38).

En resumen, ni la teoría de la desemantización ni las transformaciones nos convencen como criterios para justificar la existencia en español de perífrasis verbales. A esta postura teórica de la que partimos, tenemos que añadir las dificultades específicas que nos surgirían si optáramos por asumir la existencia de tales construcciones y analizar los documentos del *corpus* bajo estos parámetros. El problema sería fruto, entre otras cosas, de la dificultad de averiguar el grado de desemantización que habían alcanzado en el siglo XVI los distintos verbos implicados en combinaciones de las llamadas perifrásticas. Es más, si nos basamos en la idea de que esos verbos que acaban siendo auxiliares fueron en su momento verbos caracterizados por estar en la fase de lexema pleno, podríamos considerar que, hace casi cinco siglos, el proceso que los habría de transformar hasta culminar la fase de gramaticalización no estaba lo suficientemente avanzado.

Un último aspecto en relación con las llamadas perífrasis verbales es que pensamos que la única diferencia entre “puedo correr más rápido” y “quiero correr más rápido” estriba en sus usos y sus comportamientos en el habla, y no en la naturaleza de alguno de los elementos de la llamada frase verbal. Estas diferencias no son suficientes, en nuestra opinión, para considerar perífrasis verbal a una y combinación de un verbo en forma personal con un adyacente que es un sintagma complejo a la otra. En definitiva, sostenemos que “no estamos ante un hecho de lengua sino de habla, y que consecuentemente las perífrasis no son objeto de estudio del sistema de la lengua sino, en todo caso, de la *parole*” (Herrera Caso, 1996-1997:147). Se trata de “combinaciones más o menos usuales en las que intervienen un verbo en forma personal en función nuclear relacionado con un infinitivo, gerundio o participio que actúa como adyacente del primero” (Herrera Caso, 1996-1997:147).

En esta misma línea se sitúa Morera, quien piensa que “la dificultad para delimitar la función perifrástica de un signo se plantea porque se trata de un problema pragmático de uso. No hay límites tajantes entre las variantes perifrásticas y las variantes no perifrásticas de los signos. Todo depende del contexto” (Morera, 1991:40).

Asimismo, Alcina y Blecua sostienen que

No hay, de hecho, criterios objetivos suficientemente explícitos para fijar el límite más allá de la particular y subjetiva opinión de quien describe el fenómeno. Dado el punto adonde han llegado los actuales estudios sobre el tema, parece lo más recomendable describir tales fenómenos como hechos de habla y añadir en un segundo nivel de la descripción el carácter unitario de sentido que pueden alcanzar tales construcciones. (Alcina y Blecua, 1975:780; en Morera, 1991:41)

Creemos que la mejor manera de cerrar esta explicación sobre nuestra postura con respecto a las llamadas perífrasis verbales es citar, una vez más y a modo de resumen, a Morera:

mediante análisis semántico-lingüístico se manifiesta primero, que el primer predicado de la combinación (lo que la tradición gramatical denomina verbo auxiliar) que nos ocupa no pierde, no desemantiza, ni su significación primaria, ni su significación categorial, ni su significación sintáctica [...]. Segundo, que la significación que aporta dicho verbo auxiliar es una significación puramente léxica, que nada tiene que ver con esos contenidos gramaticales que llamamos tiempo, modo, aspecto y voz [...]. Tercero, que las combinaciones bipredicativas que consideramos no pertenecen verdaderamente al dominio de la morfología, sino al de la sintaxis, porque implican relaciones entre signos con significado categorial propio [...] (Morera, 2000:304-305).

Después de centrarnos en aspectos de carácter teórico relacionados con la cuestión de las perífrasis verbales, pasamos ya a la descripción y el análisis de las oraciones de infinitivo del *corpus*. Organizamos este apartado en torno a dos grandes bloques que, al igual que en las proposiciones introducidas por /que/, las divide según vayan o no precedidas por una preposición. Dentro de cada uno de estos bloques, ya se estudian agrupadas según la función que desempeñan en el texto. Nos centramos, en primer lugar, en las oraciones de infinitivo sin preposición. El apartado consta de tres puntos en los que se analizan las que funcionan de implemento, las que funcionan de atributo y las que funcionan de sujeto.

Antes de pasar al estudio de estas oraciones conviene indicar que no incluimos aquí las proposiciones constituidas por un infinitivo solo, ya que en estos casos el

infinitivo “coincide externamente (y sintácticamente) con un verdadero nombre” (Seco, 1989:135).

### **2.3.1. PROPOSICIONES DE INFINITIVO SIN PREPOSICIÓN**

#### **2.3.1.1. EN FUNCIÓN DE IMPLEMENTO O DE ATRIBUTO DEL IMPLEMENTO**

Al igual que las oraciones transpuestas por un /que/1 en función de implemento, las de infinitivo también son numerosas. No menos frecuentes son en el *corpus* las oraciones de infinitivo que ejercen el oficio de atributo del implemento. Con el fin de ofrecer una visión lo más amplia y ordenada posible del conjunto de ellas, las estudiamos en distintos apartados. Así, empezamos por analizar construcciones en cuya estructura sintáctica se aprecie algún interés especial. Entre ellas se encuentran aquellas en las que aparece el verbo *hacer* en secuencias en las que el sujeto de este verbo no realiza la acción, sino que obliga a que la realice otro. Un ejemplo moderno de estas construcciones causativizadas (véase Martínez García, 1992:639) por el citado verbo podría ser *hizo pintar su casa más de siete veces*. Poseen una oración nucleada por un infinitivo en función de implemento o de atributo del implemento. También será objeto de estudio una serie de oraciones de infinitivo que dependen del verbo *querer*, de los verbos *poder* y *deber*, y de *ver* y *oír*. Además, nos referimos brevemente a otras que no encajan en ninguno de estos apartados, pero que presentan alguna peculiaridad sintáctica que merece comentario. Por último, estudiamos una serie de verbos que en el *corpus* se construyen tanto con un implemento introducido por un /que/1 como con una oración de infinitivo en función de implemento.

Pasamos, pues, a describir y analizar los casos en los que el verbo *hacer* se emplea en construcciones de infinitivo causativizadas que ejercen el oficio de implemento o de atributo del implemento.

#### **A) CONSTRUCCIÓN DE INFINITIVO CAUSATIVIZADA POR EL VERBO *HACER***

Si nos basamos en el español actual para ejemplificar las construcciones de este tipo que tenemos en el *corpus*, hemos de afirmar que las hay como “hago saber ciertas cosas”, en la que “saber ciertas cosas” es todo el implemento de “hago”, y como “los hago estudiar al menos dos horas”, en la que “estudiar al menos dos horas” es el atributo

del implemento “los”. Así, los casos en los que el infinitivo es el implemento de *hacer* son los siguientes:

- **hago saber** que vn agustin guanche vezino y natural de la ysla de tenerife [...] teniendo nonbre de cristiano y gozando de los previlexios y prerrogativas de los hereticos y apostato contra nuestra sancta fe catolica haziendo rritos y çirimonias [*al margen izquierdo*: de la] perfida [*tachado*: de la] seta de mahomat y el susodicho estando en la ysla de tenerife aviendo ydo en vn navio [...] A tiera [*sic*] de moros e puede aver diez años poco mas o menos se quedo end [*sic*] la dicha berveria tierra de moros con los dichos moros (ll.11-18, citación de Luis de Padilla)
- **hagais dar** para ellos y para sus criados y famjliares buenas posadas [...] y la ropa [...] sin dineros y todos los otros bastimentos y cosas neçesarias por sus dineros a preçios justos y rrazonables (ll.28-36, Cédula Real)
- Yo **diego flores** de san juan notario apostolico por abtoridad apostolica e del secreto En [*ilegible*] ynquisiçion de estas yslas de canaria lo **fiz escreujr** e [*ilegible*] este mjo [si]g [*signo notarial*]no en testimonio de verdad (ll.87-88, Cédula Real)
- el **dicho** mayrena hizo sacar de comer [...] (ll.18-19, testimonio de Diego de Torres)

Por su parte, los ejemplos en los que la oración de infinitivo es el atributo del implemento son:

- (**dixo**) que esta [...] **la hizo coger** a una mosa [...] (l.40, testimonio sobre Cordella)
- e asy mismo **la fizo jurar** en esto [...] (l.7, sentencia de Ana de Cabrera)

Tal y como se aprecia en estos ejemplos, la diferencia entre ambos grupos de construcciones estriba en que en el primero no hay un implemento, es decir, no se especifica quién recibe la orden. Martínez García, a partir de enunciados como “les hicieron llorar”, arguye que el primitivo sujeto del infinitivo “se resolvió en implemento del núcleo oracional, mientras que el infinitivo se integró en la oración como predicativo” (Martínez García, 1992:641). Son, en este sentido, estructuras “hipertransitivas”, “herederas directas de las construcciones latinas de doble acusativo” (Martínez García, 1992:639). En el ejemplo que cita esta autora se da un caso de léismo que, aunque no encontramos en nuestros documentos en este tipo de construcciones con el verbo *hacer*, sí que aparece en enunciados en los que el infinitivo es también atributo del implemento con verbos como *ver* u *oír*, que estudiamos más adelante.

En cuanto a la estructura interna de estos implementos y atributos del implemento, nos detenemos en algunas cuestiones. La primera de ellas es el hecho de que en el primer ejemplo, el infinitivo es implementado por una oración de /que/1 transpuesta a sustantivo. Pero este implemento del infinitivo “saber”, no es un implemento de estructura simple, sino que recuerda a los implementos de los edictos que aparecen en los fragmentos en los que se recogen los motivos para la emisión de los documentos y que ya comentamos (véase p.43). Así, entre el transpositor de la oración y su verbo (“se quedo”) se suceden cinco aditamentos nucleados por gerundios y con sus respectivos adyacentes.

Otro implemento que conviene describir es el ejemplo del testimonio de Diego de Torres: “el dicho mayrena hizo sacar de comer [...]”. En esta ocasión el interés reside en el adyacente precedido de preposición que sigue al infinitivo “sacar” y que viene a estar constituido por otro infinitivo. Una posible interpretación es ver en “de comer” un suplemento indirecto. Este tipo de sintagma precedido de preposición se caracteriza por que la preposición está impuesta por el verbo y porque, además, exige la presencia de un implemento (Alarcos, 1990:9). Obviamente, el problema consiste en que no tenemos un implemento, sintagma necesario para poder hablar de este tipo de estructura. Habría que reponer, por medio de un proceso de catálisis, un implemento como “algo” y la secuencia entonces quedaría “hizo sacar algo de comer”. Puesto que lo que no está explícito en el texto es ese implemento, nos parece más apropiado asignarle a “de comer” una función de adyacente de un verbo que sí esta presente, que atribuirle la de adyacente de un núcleo nominal que el autor ha omitido. Quizá todo esto son elucubraciones sin sentido y estamos simplemente ante un sintagma precedido de preposición y desempeñando la función de suplemento propio del verbo “sacar”, aunque hoy ese verbo no se construya normalmente de esa manera. Más adelante, al tratar específicamente la cuestión del suplemento (véase p.109), vemos la idea de la transitividad y sus reflejos en la sintaxis, que en este caso sirven para explicar por qué creemos necesaria la presencia de un suplemento o de un implemento con el verbo “sacar”.

Una última cuestión en relación con la estructura de estos implementos en construcciones con *hacer* parte de “lo fiz escreujr”, ejemplo que también citamos. A primera vista podría parecer que “lo” es el implemento de “fiz” y que, por tanto, podría ser que el infinitivo no fuera el implemento de ese verbo, sino un atributo del

implemento. Sin embargo, en “lo” tenemos el implemento del infinitivo. Si no fuera así, no se podría aplicar a este caso la explicación de Martínez García que citamos anteriormente. Esto es porque el implemento de *hacer* viene a ser lo que en latín era el sujeto del infinitivo que, por los ejemplos prototípicos como el que mencionamos de la misma autora o como los que tenemos en el *corpus*, era animado. Si atendemos a que en la esencia de la causativización reside la idea de realización de una actividad por parte de alguien, es lógico pensar que el antiguo sujeto del infinitivo y actual implemento del verbo personal contenga esa carga semántica.

Antes de pasar a otro apartado dentro de las oraciones de infinitivo en función de implemento, nos fijamos por un momento en una construcción del bloque de líneas 6-18 del edicto a: “soys obligados a **hazer de dar** fauor al sancto ofiçio de la ynquisiçion”. Aparte del infinitivo adyacente de “obligados”, que comentamos más adelante (véase p.105), “hazer” aparece complementado por un sintagma precedido de preposición. Llama la atención que parece que esta construcción tiene también esa idea de que el sujeto no realiza la acción sino que hace que alguien la lleve a cabo y que comentamos a propósito de los ejemplos antes citados. Dada la posición que ocupa y la forma verbal de la que depende, una posible explicación podría ser que el escribiente tratara de separar los dos infinitivos. Sea como sea, poco más podemos decir de una construcción que no encontramos en otros documentos. Ni siquiera podemos afirmar que se trata de un intento de buscar la variación, ya que este edicto no presenta ningún otro caso de oración de infinitivo causativizada por el verbo *hacer*.

Pasamos ahora a otra de las cuestiones relacionadas con oraciones de infinitivo en función de implemento o de atributo del implemento de una serie de verbos determinados.

## **B) CONSTRUCCIONES CON *QUERER***

En primer lugar, citamos los ejemplos de los que disponemos con el verbo *querer* implementado por una oración de infinitivo.

- **queriendose apartar de** el [...] (ll.7-14, edicto c)
- **su amo juan de tarifa se quería echar** con ella [...] (ll.47-49, testimonio de María morisca)
- **no quería echarse** con cristiano (ll.49-50, testimonio de María morisca(a))
- **no lo quería haser** [...] (ll.50-51, testimonio de María morisca(a))

- **procuero de se querer echar carnalmente con este testigo [...]** (ll.14-16, testimonio de María morisca (b))
- **vn hombre [...] se queria casar con vna donzella [...]** (ll.14-16, testimonio sobre Cordella)
- **ni las quiso dezir [...]** (l.72, testimonio sobre Cordella)
- **no queria tratar de eso** (l.88, testimonio sobre Cordella)
- **no les quiso dar pollo negro** (ll.102-103, testimonio sobre Cordella)
- **la querian enterrar debaxo de la cama de esta [...]** (l.111-112, testimonio sobre Cordella)

Aunque se repite en todos estos casos la combinación *querer* + oración de infinitivo, es la posición de los pronombres átonos lo que diferencia a algunas de estas construcciones entre sí. Sólo uno de los ejemplos carece de este tipo de pronombre: “no queria tratar de eso”, en el que vemos que el infinitivo se construye con suplemento y no con implemento como el resto.

También se aprecia en este grupo de secuencias que hay cinco en las que aparece *se*, de las cuales tres poseen el verbo pronominal *echarse* como núcleo de la oración de infinitivo que funciona como implemento del verbo *querer*. En los tres casos el sintagma precedido de la preposición “con” actúa como suplemento del infinitivo del verbo pronominal. La diferencia entre estas construcciones radica en la posición de *se*: en el primer y tercer ejemplo precede a “queria” y a “querer”, respectivamente, mientras que en el segundo sigue al infinitivo del que es parte. No parece que esta diferencia signifique más que un intento de conseguir variación, principalmente en los casos del testimonio de María morisca (a), ya que se trata de un texto en el que los contenidos se vuelven muy repetitivos, sobre todo a partir de la línea 47 (ver Anexo I).

El ejemplo que citamos del Testimonio de María morisca (b) (“**procuero de se querer echar carnalmente con este testigo [...]**”) merece un poco más de atención. Esto es porque la oración de infinitivo en función de implemento de la que hablamos en este apartado depende de un verbo que está a su vez en infinitivo. Aunque nos ocupamos de este ejemplo más adelante (véanse pp.110-111), señalamos simplemente que parece que el verbo *procurar* se construye aquí con un suplemento, que es otra oración de infinitivo transpuesta por “de”, índice funcional que la capacita para ejercer su oficio. Pero llama más la atención la colocación de *se* precediendo al infinitivo, quizá porque mientras “entre nosotros el imperativo, infinitivo y gerundio exigen el pronombre pospuesto, en

los siglos XVI y XVII se admitía el orden contrario si otra palabra les precedía en la frase” (Lapesa, 1980:407). Como vemos, éste es el caso que tenemos.

Nos quedan por comentar dos de las cinco construcciones de *querer* con un infinitivo en función de implemento y el pronombre *se*. Como se ve en el listado que presentamos al principio de este apartado, son “queriendose apartar del [...]” y “vn hombre [...] se queria casar con vna donzella [...]”. En esta ocasión estamos ante dos construcciones reflexivas en las que el pronombre átono funciona como implemento reflexivo de “apartar” y de “casar”, respectivamente, a pesar de que aparezca relacionado sintácticamente con las formas de *querer*. En este sentido, Bello comenta que

hay muchos verbos que pueden llevar con afijos o enclíticos [...] los casos complementarios del infinitivo que les sirve de complemento, o que sirve de término de una preposición regida por ellos: «Se lo quiero, debo, puedo confiar»; «Quiéroselo, déboselo, puédoselo confiar», en lugar de «Quiero, debo, puedo confiárselo» (Bello, 1847:539).

Además, la posición de *se* en nuestros ejemplos se corresponde con lo que nos encontramos hoy en este tipo de secuencias y, así, hay enclisis con el gerundio y proclisis con la forma personal “queria”.

Restan aún por describir y analizar las oraciones citadas también en el pequeño listado al principio de este apartado y que se diferencian de las que acabamos de estudiar porque no es *se* el pronombre átono que aparece. Recordamos que son las siguientes: “no lo qeria haser [...]”, “ni las quiso dezir [...]”, “no les quiso dar pollo negro” y “la querian enterrar debaxo de la cama de esta [...]”. Vemos que tres de ellas, las que presentan el pronombre inacentuado en función de implemento, tienen la misma estructura, que coincide con la ya descrita en palabras de Bello y que no reviste ninguna dificultad sintáctica más que requiera atención. En cuanto a la tercera de estas secuencias, cabe mencionar que difiere del resto en que el implemento del infinitivo no aparece en forma pronominal y es su complemento el que es representado por el pronombre personal átono “les” en proclisis con respecto a “quiso”.

### C) CONSTRUCCIONES CON *PODER* Y *DEBER*

Citamos a continuación las secuencias que son objeto de estudio en este pequeño apartado:

- para que los [pued]a prender por su propia abtoridad (ll.22-23, edicto b)

- **alguna** persona no se puede salvar con zelo e yntinçion del serujcio de dios **nuestro** señor e aumento de **nuestra** sancta fee catholica y cristiana [...] (ll.7-14, edicto c)
- **segund** que de **derecho** se **deujere hazer** (ll.26-28, edicto c)
- **con** tanto que no los puedan **vender** y **enagenar** a otra persona **alguna** sin mj liçençia (ll.35-38, edicto c)
- **deuia ser** aquello cosa de hechiseria (ll.53-54, testimonio sobre Cordella)
- **no la pudo toma[r]** de cabeça [...] (ll.71-72, testimonio sobre Cordella)
- **la qual deuio entender** algo [...] (ll.139-143, testimonio sobre Cordella)

Sólo dos de estos ejemplos no van complementados con un pronombre átono. Se trata del primero y del último de los casos del testimonio sobre Cordella, cuyas estructuras merecen un poco de atención. El implemento de “deuia” es en ambos casos una oración de infinitivo: “ser cosa de hechiseria”, construcción copulativa con núcleo y atributo, y “entender algo”, construcción transitiva con núcleo verbal e implemento. En la primera de estas construcciones lo curioso es que esta vez es la oración de infinitivo la que parece atraer hacia sí a uno de los constituyentes de la oración principal, de la oración de “deuia”. Así, vemos que el sujeto de este verbo personal (“aquello”) se pospone al infinitivo “ser”. Sin embargo, conviene señalar que no está tan claro el que la distribución de las funciones de sujeto y atributo sea la que acabamos de establecer; también es posible interpretar “aquello” como el atributo de “ser” y “cosa de hechiseria” como el sujeto de “deuia”<sup>26</sup>.

Las cinco construcciones restantes en la relación de este apartado presentan proclisis del pronombre átono, que en todos los casos es atraído por el verbo en forma personal, a pesar de que, como ya se vio en los ejemplos con *querer*, sea el implemento del infinitivo. Estos casos, junto con los que enumeramos en el apartado anterior, muestran que el fenómeno lingüístico expuesto por Bello y que citamos anteriormente en el apartado B) está plenamente vigente en este *corpus* y que es una tendencia mayoritaria en este tipo de construcciones. Puesto que es una estructura sintáctica frecuente, no parece que podamos argüir aquí que se trata de un recurso estilístico, sino más bien parece que estamos ante una secuencia que no está marcada de ningún modo.

<sup>26</sup> Volvemos sobre esta construcción cuando comentamos la secuencia *deber* + sintagma precedido de preposición *de* (p.112).

Hemos querido dedicar en este apartado una atención especial a una oración del *corpus* en la que también aparece el verbo *poder* implementado por una oración de infinitivo, pero que creemos que desde el punto de vista sintáctico merece un estudio individualizado. La encontramos también en el testimonio sobre Cordella: “le dixo que **podeis** vosotras **hazer** que no sea cargo de conçiencia y mal hecho” (ll.195-197). La construcción es una interrogativa indirecta que nos interesa aquí por esa combinación de verbos que acabamos de mencionar. Desempeña en su totalidad la función de implemento de “dixo”. El núcleo verbal de ese implemento es “podeis”, que tiene un sujeto pronominal (“vosotras”) y un implemento que incluye tanto el tónico *qué* que sigue a “dixo” como toda la secuencia que se abre con “hazer” y que se cierra con “mal hecho”. Dentro de este implemento, nucleado por el infinitivo “hazer”, hay otro implemento cuyo núcleo es el *qué* tónico y el término adyacente la secuencia que introduce el /que/2 que sigue al infinitivo. Para entender mejor ahora la estructura de este implemento de “hazer”, nos valemos de un ejercicio en el que parafraseamos la secuencia de tal manera que nos queda algo como “vosotras podéis hacer esto que no sea cargo de conciencia”. Con esto lo que estamos haciendo es abstraernos del orden que fuerza una construcción interrogativa. En ésta, el *qué* tónico que sigue a “dixo” tiene que ocupar la posición inicial porque, además de ser núcleo del implemento de “hazer”, es la unidad que indica que se trata de una interrogativa, que transpone toda la oración y la capacita para desempeñar como bloque la función de implemento de “dixo”. Desde el punto de vista sintáctico, llama la atención el comportamiento de este *qué*, no sólo en el sentido de que ejerce esta especie de doble función, sino por el modo en el que lo hace. Así, por un lado capacita a “podeis” y su oración para ser lo que es y, por otro, depende, no de este núcleo verbal, sino de “hazer”.<sup>27</sup>

Siguiendo con este apartado de oraciones de infinitivo en función de implemento o de atributo del implemento, hay otros dos verbos en forma personal con implementación de este tipo a los que dedicamos el siguiente apartado.

#### D) CONSTRUCCIONES CON *VER* Y *OÍR*

Los documentos del *corpus* presentan ejemplos de estos verbos construidos tanto

---

<sup>27</sup> Hemos analizado esta oración por el interés sintáctico que tiene en sí misma y porque es una muestra clara de lo que puede dar de sí un estudio sintáctico a partir de un *corpus* como éste. Volvemos más

con una oración de infinitivo en función de implemento como con un implemento no oracional y una oración de infinitivo en función de atributo de dicho implemento. Es por ello por lo que aquí, igual que cuando tratamos las construcciones con el verbo *hacer*, también estudiamos juntos ambos tipos de oración de infinitivo.

Pasamos a describir y analizar la única oración que encontramos en los textos en la que una construcción de infinitivo desempeña el oficio de implemento con uno de estos dos verbos. Se trata de “fuele preguntado que sy de los sobredichos mayrena e su muger este testigo ha oydo desir otra cosa” (ll.42-43, testimonio de Diego de Torres). Tenemos un sintagma precedido de preposición (“de los sobredichos mayrena e su muger”) que ejerce el oficio de suplemento indirecto en la oración del infinitivo “desir”. Ya dijimos (véase p.81) que Alarcos define estos adyacentes como aquellos “cuya preposición está impuesta por el verbo, y que, a su vez, exige la presencia de un implemento” (Alarcos, 1990:9). Es más, en este mismo artículo cita como ejemplo de este tipo de sintagma una oración como “El delegado dijo pestes del ministro” (Alarcos, 1990:8), que contiene los mismos sintagmas que nuestro ejemplo, si bien colocados de distinta manera. Lo llamativo de nuestro caso es que el suplemento no sólo precede a su verbo, sino que también se antepone al verbo en forma personal del que la oración de infinitivo es implemento. Por su parte, el implemento del infinitivo en nuestro enunciado es “otra cosa”, que sí se pospone a su verbo, el infinitivo “desir”. La disposición de los elementos de esta oración, fundamentalmente la del mencionado suplemento indirecto, supone una ruptura violenta del orden no marcado de la construcción y enfatiza el contenido de dicho sintagma mediante su focalización.

Otro enunciado que nos llama la atención por la colocación de los elementos es “nunca ha vysto de tal manera gujsar de comer a los cristianos [...]” (ll.55-57, testimonio de María morisca (a)). En esta ocasión el orden se ve alterado por la dislocación a la derecha del implemento de “ha vysto” (“a los cristianos”). Además, “de tal manera”, aditamento de la oración de infinitivo en función de atributo del implemento, se coloca a la izquierda del verbo, entre el verbo subordinante y el subordinado del que depende. En esta ocasión esta secuencia, cuya colocación altera el orden no marcado del enunciado, contiene información conocida tanto por el escribiente como por los oyentes o lectores. Estamos en las líneas 55-57 del documento y la

---

adelante sobre la descripción y el análisis de otras oraciones interrogativas indirectas como subordinadas sustantivas que son.

descripción de esa manera de cocinar se presenta a partir de la línea 18 (véase Anexo I). Por esto es difícil justificar la anteposición de dicho sintagma por un intento de acercar la secuencia al referente de “tal manera”, como hemos hecho en otras ocasiones. Más bien parece que se trata de un fenómeno similar al de la primera oración que comentamos en este apartado, en la medida en que se busca un efecto estilístico mediante esta dislocación a la izquierda del verbo. Creemos que la posición final del implemento “a los cristianos” es, posiblemente, simple consecuencia de la anteposición del sintagma precedido de preposición que se pretendía enfatizar<sup>28</sup>.

Nos centramos ahora en un grupo de tres oraciones muy parecidas entre sí y que, además, pertenecen al mismo documento, al testimonio sobre Cordella:

- **bido** estas mugeres venir a casa de esta [...] y tratar con ella (ll.139-143, testimonio sobre Cordella)
- **vido venir** esta testigo a su casa a maria cordella hija de jacome trigueros biuda [...] (ll. 178-180, testimonio sobre Cordella)
- **vio venir** a hablar a la dicha su hermana vna mulatilla bendedera [...] (ll.189-190, testimonio sobre Cordella)

Uno de los puntos de interés es la ausencia del índice funcional “a” en el primer y tercer enunciado para introducir el implemento del verbo *ver*. Ni “estas mugeres” ni “vna mulatilla bendedera” presentan ninguna marca que indique su función dentro de la oración. A este respecto, Penny nos dice que la construcción *a* + sustantivo “se usó en la Península (y en otras áreas) para el objeto directo de persona, en sustitución del acusativo” (Penny, 1993:114). No obstante, precisa que

en español medieval, esta construcción con *a de persona* no estaba todavía gramaticalizada, sino que servía para aclarar el significado de aquellas secuencias en las que dos sustantivos o pronombres se encontraban agrupados con un verbo y presentaban un mismo número (sing. o pl.); en estas circunstancias el orden de palabras del español, relativamente libre (muchas veces se permite que el sujeto siga al verbo), podía dar lugar a dudas sobre cuál de los elementos debía interpretarse como sujeto y cuál como complemento: la presencia de *a* delante de uno de los (pro)nombres inequívocamente apuntaba a que el otro había de ser entendido como sujeto (Penny, 1993:114)

---

<sup>28</sup> En cuanto al sintagma precedido de la preposición “de” que sigue a “gujsar”, nos basta con mencionar aquí que creemos que es suplemento del infinitivo. Puesto que tratamos con más detalle cuestiones relacionadas con la transitividad y con el suplemento en otro apartado (p.84), no nos extendemos más por el momento.

Asimismo, Penny afirma que “la *a* como marca del complemento objeto de persona sólo se convirtió en obligatoria a fines del Siglo de Oro” (Penny, 1993:114). Si esto es así, nuestro *corpus* debería representar una fase del proceso en la que esa obligatoriedad no era todavía un hecho. En este sentido, los ejemplos que han motivado la inclusión de estos argumentos muestran que ese índice funcional no se entendía aún como imprescindible. Ahora bien, también es cierto que en ninguno de los dos casos hay presencia de un sujeto léxico que pudiera dar lugar a ambigüedades. Un caso es la primera construcción que citamos, en el que se ve que el implemento sin preposición no coincide en número con el sujeto gramatical del verbo. En cambio, donde sí se da esa coincidencia es en el tercer caso, que, además, contiene otro sintagma precedido de la preposición *a* que no se confunde con el implemento de “vio” por el contexto y no por algún aspecto sintáctico que sirva de apoyo al lector. Este sintagma (“a la dicha su hermana”) es el complemento del infinitivo “hablar”, núcleo del aditamento de “venir”, si bien Keniston (1937:64) advierte que una de las dificultades a la hora de analizar el sistema de pronombres átonos de la lengua antigua, incluida la del XVI, es que hay verbos como *hablar* que hoy se construyen normalmente con complemento y que antes lo hacían con implemento. En definitiva, lo que nos interesa es que sólo una lectura detenida del texto (véase Anexo I) nos permite identificar correctamente las funciones sintácticas de los distintos sintagmas adyacentes de los verbos implicados en el enunciado.

El contexto también podía haber sido determinante a la hora de entender otra secuencia en la que, sin embargo, el autor opta por dejar clara la función de implemento que cumple uno de los sintagmas. Se trata de “a oydo dezir queixarse al bachiller fernando ortiz diziendo que el señor chantre de canaria ynquisidor [...] le avya agravyado” (ll.5-10, testificación de Juan de Malvenda). Además de los dos infinitivos yuxtapuestos como núcleos del atributo del implemento de “a oydo”, tenemos un sintagma precedido de la preposición “a” como marca de que todo él desempeña el oficio de implemento del verbo en forma personal.

Por otra parte, es interesante comprobar que cuando hay una posibilidad evidente de confusión entre el sujeto y el implemento, el escribiente no duda en añadir el índice funcional *a* para evitar ambigüedades. Esto es lo que, en efecto, ocurre en el segundo ejemplo que citamos más arriba. En este caso seguimos teniendo el verbo en tercera persona del singular, con la diferencia de que hay dos sintagmas que podrían

interpretarse como sujeto, si no hubiese ninguna marca que nos indicara la función de una de ellas. Hablamos de “esta testigo” y de “a maria cordella hija de jacome trigueros biuda”. La *a* del segundo de los sintagmas señala que la secuencia no puede funcionar como sujeto y que, por tanto, éste habrá de ser “esta testigo”.

En conclusión, el estado de la cuestión que refleja el documento del que han sido extraídas estas tres construcciones con el verbo *ver* y una oración de infinitivo en función de atributo del implemento es que la preposición *a* se pone siempre que haya alguna posibilidad de que el enunciado sea ambiguo en cuanto a la identificación del sujeto y del implemento de un verbo<sup>29</sup>.

De estas tres construcciones con el verbo *ver* en forma personal y una oración nucleada por “venir” nos interesa otro aspecto: en ninguna de ellas la sintaxis se caracteriza por la claridad, con lo que el contexto se vuelve, en ocasiones, indispensable a la hora de interpretar correctamente los enunciados. No sólo es la falta de la preposición que venimos comentando lo que dificulta la comprensión, sino también la disposición de los elementos dentro de la oración. Esta complejidad se manifiesta, sobre todo, en los dos últimos ejemplos, debido a que los dos núcleos verbales, la forma personal y el infinitivo, aparecen juntos y todos los adyacentes, tanto de uno como de otro verbo, se suceden detrás de ellos. A “vido venir” le siguen en la segunda construcción el sujeto léxico de la forma personal, el aditamento de “venir” y el implemento de “vido”. En la tercera, a “vio venir” se pospone el aditamento del infinitivo, nucleado, a su vez, por un infinitivo y acompañado de un complemento, y el implemento de “vio”. En el primero de los tres ejemplos de este tipo de construcción la diferencia está en que el implemento de “vido” se coloca entre esta forma personal y el infinitivo “venir”. Esto, unido a que no hay sujeto léxico y a que sólo se expresa un adyacente más (el aditamento de “venir”), hace que el resultado sea un enunciado de estructura más sencilla, a pesar de que, como se ve, la oración de infinitivo en función de atributo del implemento conste de dos núcleos coordinados (“venir” y “tratar”).

En ninguno de estos tres enunciados parece existir una motivación de naturaleza estilística que explique la disposición de los elementos. Creemos que se debe más bien a que no está claramente definida una norma o modelo que sirva al escribiente para

---

<sup>29</sup> Sería interesante comprobar si esto es así en todo el *corpus* e, incluso, extender el estudio a otros documentos.

elaborar correctamente este tipo de construcción, un tanto complicada desde el punto de vista de la sintaxis.

Al describir y analizar esas tres construcciones con el verbo *ver* y una oración de infinitivo en función de atributo del implemento, nos hemos centrado principalmente en dos cuestiones: la ausencia de índice funcional en el implemento de persona del citado verbo de percepción y la colocación caracterizada por el hipérbaton más o menos violento de los elementos del enunciado.

A continuación, estudiamos otro grupo de construcciones de este mismo tipo, pero que comparten la presencia de otro aspecto: el implemento del verbo *ver* es un pronombre átono que en todos los casos representa el fenómeno del leísmo. Los ejemplos sobre los que trabajamos son los siguientes:

- **le** vido pedir tantas cosas tan fuera de término [...] (ll.51-53, testimonio sobre Cordella)
- **les** oyo dezir lo de las palabras de [la] consagración (ll.144-146, testimonio sobre Cordella)
- **le** via tratar en casa de la dicha juana de morales [...] (ll.8-10, testimonio de Luis de Corral)
- esta declarante **le** uio dezir y desuariat todo aquello [...] (ll.59-60, confesión de Ana de Mendoza)

Como se puede apreciar, en los cuatro casos el pronombre átono que representa al implemento precede a su verbo. Las diferencias surgen cuando vamos a los documentos y comprobamos los referentes nominales de los pronombres. Así, en los dos últimos el “le” se refiere a una persona masculina: “juan salvago” (l.9, Anexo I) en el ejemplo del testimonio de Luis de Corral, y “el dicho fraile” (l.56, Anexo I) en el ejemplo de la confesión. Sin embargo, en los dos ejemplos del testimonio sobre Cordella el referente del pronombre átono es femenino: “la dicha Cordella” (l.51, Anexo I) y “las dichas mugeres” (ll.143-144, Anexo I), respectivamente. Estos casos muestran que estamos ante dos cuestiones diferentes, una de las cuales, el empleo de *le* para el acusativo masculino está en la línea de lo que sucede en la Península con el sistema de pronombres personales átonos de tercera persona del singular<sup>30</sup>. A esta idea

---

<sup>30</sup> No podemos detenernos aquí en un estudio detallado de las causas que motivaron que el sistema de los pronombres átonos dejara de responder por completo a su valor etimológico, y que, en el uso, la balanza se inclinara a favor de marcar la distinción genérica, aunque ello fuera en detrimento de marcar la distinción casual.

alude Lapesa cuando afirma que “no es de extrañar que desde el Mio Cid haya ejemplos reveladores de un nuevo criterio, que menoscaba la distinción casual para reforzar la genérica. La muestra más frecuente es el uso de *le* para el acusativo masculino, sobre todo referente a personas” (Lapesa, 1980:405). Keniston también se pronuncia al respecto y sostiene que en los escritores del XVI “*le* has become the regular form for the masculine direct object, whether referring to persons or to things”(Keniston, 1937:64). Pero lo más interesante es que tanto Lapesa como Keniston aseguran que esta tendencia “domina en los escritores de Castilla la Vieja y León, a los que se suman después alcaínos y madrileños” (Lapesa, 1980:405), mientras que “the historical *lo* is preferred by writers from the east and south of Spain as a direct object referring to masculine persons and things” (Keniston, 1937:64). De ambas aportaciones deducimos, si nos basamos en estas construcciones con el verbo *ver*, que los autores de los documentos implicados tienen un origen o una fuerte influencia del norte y centro peninsular. Si aceptamos que estas dos áreas “divergen de Aragón y Andalucía, que se mantienen fieles al criterio etimológico basado en la distinción de casos” (Lapesa, 1980:406), y que el español hablado en Canarias se considera una de las modalidades que se incluyen en lo que se conoce como español atlántico junto con Andalucía y el español de América, nos vemos obligados a establecer la hipótesis de que estos autores no son hablantes de esta modalidad lingüística<sup>31</sup>.

Con respecto a los dos casos de leísmo del testimonio sobre Cordella que ya citamos, el análisis ha de ser diferente, porque el fenómeno, como ya apuntamos, no responde a los mismos parámetros. Puesto que no podemos explicar esta presencia por una tendencia generalizada en ciertas zonas del español de la época, tenemos que mirar hacia el documento en el que se dan ambos y tratar de encontrar allí los motivos que justifican este uso.

Una posible explicación surge de analizar el fragmento del documento en el que se dan estos casos. Así, observamos que para el primero de ellos hay que tener en cuenta que en las líneas que preceden y que siguen se suceden los verbos que se construyen con complemento. Tal como puede verse en el Anexo I, a partir de la línea

---

<sup>31</sup> Esta hipótesis es difícil de sostener sin ampliar el estudio a todos los documentos del *corpus* en detalle, y sin ampliar también el alcance a otros documentos. Para poder llegar a conclusiones generales sobre el desarrollo y situación del fenómeno en el siglo XVI en Canarias, obviamente, hace falta algo más que describir cuatro o cinco casos que presentan ejemplos de esa característica.

47 se repiten las secuencias “le pidio”, “le diese”, “le pareçio”, “le pedia”, “le peso”, “le pareçia”, “le dixo”. Y entre todos estos casos, dos ejemplos de leísmo “le hizo tomar los pelos”, que también comentamos, y “le vido pedir tantas cosas”, que es el que aquí nos ocupa. Conviene señalar que en este fragmento aparece en una ocasión “lo” y en otra “los” y que para ambos pronombres el referente es de cosa: “le hizo tomar los pelos y los dio a la dicha cordella” y “le pareçio que lo hizo la dicha cordella”. Este hecho está en la línea de las aportaciones de Lapesa cuando afirma que “no faltan, desde los textos más viejos, quienes se valen de *le* para el acusativo de persona y de *lo* para el de cosa, introduciendo así en el régimen pronominal una clasificación como la que establecía la presencia de *a* ante el acusativo nominal de persona” (Lapesa, 1980:405-406).

Otra cuestión que hay que considerar es que se trata de un caso de leísmo en una secuencia formada por el verbo *ver* y el verbo *pedir*, el segundo de los cuales, no sólo se construye normalmente con complemento, sino que aparece en el fragmento del documento varias veces. Es posible que, aunque no es “pedir” sino “vio” el que lleva el adyacente “le”, el escribiente no entendiera el esquema de esta manera y viera en “le” el complemento del infinitivo en lugar del complemento de “vio”.

Una explicación parecida es válida para el segundo ejemplo, el de las líneas 144-146. Esta vez los verbos implicados en la secuencia son *oír* y *decir*. En el Anexo I, a partir de la línea 142, se comprueba que en el fragmento en que se incluye la construcción con este caso de leísmo de persona femenino y, además, en plural, aparecen varios ejemplos de “le dixo” y “les dixo”. Es posible también aquí que, más que un escribiente leísta de persona femenino y en plural, lo que este ejemplo muestra es un escribiente que interpreta el “les” como adyacente del verbo “dezir” y no de “oyo” o que, simplemente, no tiene un grado tan alto de concentración que le permita considerar los casos por separado y se produzcan entonces interferencias con otros usos “correctos” de “les”. Resulta muy difícil justificar que el sistema de pronombre átonos que este texto presenta no respalde el que “el leísmo tuvo menos éxito en plural” (Lapesa, 1980:406) y que no sólo tengamos que afirmar que se da leísmo de persona femenina sino que también hay leísmo cuando el referente es, además de femenino, plural.

Nos queda sólo referirnos a una construcción con el verbo *ver* en forma personal y una oración de infinitivo en función de atributo del implemento. Se trata de “en todo

tiempo que fuere menester e vierdes ser nesçesario” (l.19, edicto a). El punto de interés de esta secuencia está en el implemento de “vierdes” que, en principio, no es otro que el /que/2 que encabeza el término adyacente de “tiempo”. Nos interesan dos posibilidades de análisis. La primera es la que nos propone Alarcos y que queda recogida cuando apunta que “aparte el papel de la secuencia global transpuesta, /que/2 señala en ella determinadas funciones cumplidas ordinariamente por sintagmas nominales a los que hace referencia” (Alarcos, 1970:264). En este caso, basta con que afirmemos que en nuestra secuencia el /que/2 desempeña el oficio de implemento.

La segunda posibilidad es la que defiende Trujillo y que se basa esencialmente en la idea de que “un signo puede aludir contextualmente a otro, es decir, modificarlo, *pero no sustituirlo, ni significarlo, ni repetirlo*: ése es un principio básico de la semántica y, por ello de toda la lingüística: *ninguna palabra toma ni puede tomar el significado de otra*” (Trujillo, 1996:420). Añade el autor que “ni siquiera las partículas relativas reproducen nada, aunque sus significados incluyan la idea de la relación con un antecedente: *pero no es lo mismo aludir a un antecedente que reproducirlo*” (Trujillo, 1996:421). En definitiva, lo que tenemos en una oración de relativo es que el relativo “facilita la doble referencia funcional del determinado, vinculándolo con los dos verbos.” (Trujillo, 1996:424). De esta manera, y volviendo a nuestro ejemplo de *ver* + oración de infinitivo en función de atributo del implemento, el implemento de “vierdes” es “tiempo” y no el /que/2 que propone Alarcos. Así, el antecedente del relativo es capacitado por éste para desempeñar no sólo su función de aditamento de “dareys” (l.17, Anexo I), sino también de implemento de la secuencia que nos interesa aquí.

#### **E) VERBOS IMPLEMENTADOS POR ORACIONES TRANSPUESTAS POR /QUE/1 O POR ORACIONES DE INFINITIVO**

Limitamos este breve estudio a los verbos *decir* y *mandar* porque son los que manifiestan de una forma más clara en nuestro *corpus* esa doble posibilidad para la expresión de sus implementos.

One of the striking phenomena in Castilian syntax is the use of the infinitive instead of a subordinate clause with a finite verb. The construction is universally popular in the sixteenth century, appearing alike in vulgar and learned writers (Keniston, 1937:544).

A pesar de que a Keniston le resulta sorprendente este fenómeno, Bassols de Climent sostiene, al estudiar las oraciones de infinitivo, que ya en el lenguaje popular en el período arcaico, se da una concurrencia de otras oraciones subordinadas,

en particular de las introducidas por la conjunción *quod*, que poco a poco en la época imperial va desplazando a las oraciones de infinitivo, hasta el punto de que en las lenguas romances queda circunscrito su uso a los verbos que admiten un acusativo complemento directo (Bassols de Climent, 1981:208).

Si tenemos en cuenta las palabras de Bassols de Climent, concluimos que, de estas dos formas de expresión del implemento de ciertos verbos cuando este adyacente es nucleado por un verbo, la que consiste en una oración de infinitivo refleja un estado de lengua más conservador que la que se basa en una oración transpuesta por un /que/. Es más, puesto que en nuestros documentos predominan con diferencia los implementos introducidos por /que/, podemos afirmar que esa concurrencia en latín arcaico de *quod* con subordinadas de infinitivo se manifiesta en nuestro *corpus* con el predominio de la evolución de la primera sobre la segunda.

Ya vimos al estudiar las proposiciones de /que/ en función de implemento lo numerosas que eran las que implementaban al verbo *decir*. A modo de ejemplo de la implementación de este mismo verbo con una oración de infinitivo citamos estas construcciones:

- **dixo ser** de hedad de quarenta y bn años poco mas o menos [...] (ll.8-9, testimonio de Diego Mercarejo)
- **dixo ser** de hernando de uera [...] (ll.6-7, prisión de Francisco de Çamora de León)
- **dixo llamarse** doña claudina lanino muger de luis de loreto escriuano publico de esta çidad (ll.5-7, declaración de doña Claudina Canino)
- **dixo estar** bien escrito (l.29, declaración de doña Claudina Canino)

Partimos de la idea de que estos ejemplos van a ser todos casos de variación sintáctica, sin que se puedan establecer motivos exclusivamente lingüísticos que determinen la elección, por parte del autor, del uso de este tipo de implementación. Esta hipótesis se basa, fundamentalmente, en que cualquiera de estos ejemplos podría expresarse, siguiendo los parámetros que se aprecian en el *corpus*, mediante otro tipo de estructura, como una oración transpuesta por un /que/. Prueba evidente de ello son los ejemplos de la línea 7 de la declaración de doña Claudina Canino y las líneas 7-8 de la

confesión de Ana de Mendoza: “(dixo) que es de hedad de beinte y dos a veinte y tres años” y “e (dixo) ques de hedad de vejnte y seis años poco mas o menos”, respectivamente. Además, si argüimos que es la coincidencia de sujetos de “dixo” y del infinitivo lo que hace que el autor del testimonio se incline por el uso de la oración de infinitivo para el implemento del verbo de lengua, chocamos en el mismo documento con oraciones como “dixo que lo obedeçe” (ll.60-61). Otro caso claro de la coincidencia de sujetos y con el mismo verbo *ser*, pero implementado, igual que el anterior, por una oración transpuesta por /que/1 es “(dixo) que es muger biuda” (ll.13-14, testificación de Beatriz Núñez).

También es ejemplo de variación sintáctica el que, junto con el último de los ejemplos que citamos, aparezca en el *corpus* “dixo que esta bien escrito” (l.86, confesión de Ana de Mendoza).

Creemos que la situación que refleja el *corpus* en cuanto a esta cuestión podría definirse a partir de una serie de puntos: primero, el español de la época dispone de dos posibilidades combinatorias (oración de infinitivo-oración transpuesta por un /que/1) para construir el implemento de ciertos verbos; segundo, una de estas opciones, la *oración de infinitivo*, impide al usuario especificar con facilidad el sujeto de la subordinada, entre otras cosas; tercero, la elección de este último procedimiento se ve entonces supeditado a la necesidad o no de expresar esa información; cuarto, esta limitación en una de las opciones favorece el empleo de la otra, incluso en los casos en los que tal limitación no es relevante; quinto, la oración de infinitivo como adyacente verbal sin preposición reduce los contextos en los que es utilizada y, así, en nuestro *corpus* se manifiesta un uso bastante frecuente para expresar el atributo del implemento en construcciones como la actual “la vi coger el coche” o en construcciones del tipo “las hice venir para la boda”.

En definitiva, los ejemplos citados arriba con “dixo” + una oración de infinitivo en función de implemento, nos llevan a afirmar que, a pesar de que puede haber algo de acercamiento “de construcciones que, generalmente, van con QUE a construcciones de tipo latino con infinitivo” (Barroso, 1987:292), éstos podrían explicarse como las últimas reminiscencias de una construcción que puede usarse aquí porque el autor no siente la necesidad de expresar el sujeto de la subordinada. De haber alguna motivación de naturaleza estilística, lo cual no parece muy probable por los mismos ejemplos en que se da, ésta tendría que ver con el gusto arcaizante de algunos usuarios de la época.

El otro verbo del que dependen tanto oraciones transpuestas por un /que/1 como oraciones de infinitivo, ambas en función de implemento, es *mandar*. Citamos a continuación un grupo de secuencias que ejemplifican el uso de este verbo con una oración de infinitivo como implemento:

- **mandamos dar** e dimos la presente hecha en la çibdad de ujtoria a veynte e sejs dias del mes de hebrero de mjll e qujnjentos e veynte e quatro años [...] (ll.41-42, edicto c)
- **mandamos pregonar** en los lugares acostunbrados de esta çibdad rreal de las palmas publicamente por boz de pregonero la diçha merçed de sus magestades (ll.61-62, edicto c)
- e (mandamos) poner esta nuestra carta de hedito o su traslado avtentico en vna de las puertas de la diçha yglesia catredal (ll.62-63, edicto c)
- **mande proseder** y proseda contra el dicho agustin guanche moro [...] (ll.21-25, citación de Luis de Padilla)
- **mande poner** en la cabeza de este proseso (ll.35-36, citación de Luis de Padilla)
- **mande asi mesmo ynventariar y secrestar** todos y qualesquier bienes y hazienda del susodicho dondequier y en qualesquier partes [...] (ll.36-39, citación de Luis de Padilla)

Tras una simple lectura de estos ejemplos, podemos afirmar que lo que caracteriza a estos casos es la falta de concreción del sujeto de la oración subordinada. El sujeto que impone el mandato o da la orden es relevante, mientras que no se siente necesario concretar quién ha de ejecutarla. En este sentido, es interesante comprobar si se emplean otras combinaciones del verbo *mandar* cuando la concreción del sujeto sí es relevante. El edicto c, al que pertenecen los tres primeros ejemplos, contiene construcciones que conviene comentar, ya sea muy brevemente. Una de ellas aparece en el bloque de líneas 35-38: “mando que el que es o fuere nuestro rreceptor de los bienes confiscados por el dicho delicto de heregia en las diçhas ysas de canaria que no entre nj tome nj ocupe los diçhos bienes nj parte alguna de ellos a las diçhas personas”. Resulta bastante evidente que el empleo aquí de la oración de infinitivo para expresar el implemento de “mando” es impensable, dado el grado de especificación que presenta el sujeto.

También es curioso en este mismo documento ver cómo acude el autor a otros recursos para expresar la falta de concreción del sujeto en construcciones con el mismo

verbo *mandar*. Así, nos encontramos con “mando que esta mj çedula sea pregonada por pregonero e ante escriuano publico por las plaças y mercados y otros lugares acostunbrados de la dicha çibdad de las palmas” (ll.39-40). Se emplea una oración transpuesta por un /que/1 con sentido pasivo en la que, a pesar de que hay un sintagma precedido de la preposición “por” para indicar quién ha de ejecutar el mandato, la información que aporta no es más concreta que la que ofrece el núcleo del atributo de “sea” (“pregonada”), del que depende.

Tenemos, pues, que en este edicto parece funcionar una especie de distribución de las distintas posibilidades disponibles para la expresión del implemento de *mandar* mediante una oración. De esta manera, la oración de infinitivo se emplea cuando no se concreta el sujeto y la oración transpuesta por un /que/1 cuando sí se hace. Además, el autor dispone también de la proposición de /que/1 con sentido pasivo para secuencias en las que la especificación del sujeto de la subordinada no es necesaria. No es de extrañar que en un documento de este tipo se perciba una mayor riqueza sintáctica que en otros documentos, puesto que, como ya se ha comentado en diversas ocasiones, los edictos presentan un grado de elaboración lingüística mayor que otros documentos del *corpus*.

En cuanto a la citación de Luis de Padilla, documento al que pertenece el resto de los ejemplos presentados, encontramos, a su vez, un uso bien delimitado de las distintas opciones. Así, los casos citados anteriormente se emplean cuando no es un problema la mencionada falta de concreción del sujeto de la subordinada. Junto a estos casos, nos volvemos a encontrar con una construcción de sentido pasivo, esta vez una construcción de pasiva refleja (“mando se ponga aquí juntamente la dicha ynformación” (ll.43-44)), para expresar también esa falta de especificación del sujeto. Por otra parte, cuando interesa que esa información sea más concreta, se acude a la oración transpuesta por un /que/1 para el implemento de *mandar*: “le mande que venga y parezca presonalmente [*sic*] ante su Reverenda paternidad” (ll.28-32). Aunque no tenemos un sujeto léxico, que se correspondería con la concreción más completa, el empleo aquí de una forma personal del verbo implica que el que tiene que “venir” y “aparecer” es alguien específico, en este caso, “el dicho agustin guanche moro” (l.25, Anexo I).

A partir del estudio de estos dos grupos de oraciones implementadas por una oración de infinitivo, podemos establecer una hipótesis. Ésta tendría como base las diferencias que las caracterizan. Así, una de ellas es que, en las que es “dixo” la forma personal, la oración de infinitivo se emplea, no porque exista el deseo de no concretar

un sujeto indeterminado que no tiene sentido precisar, sino porque se entiende que ese sujeto coincide con el de la principal, como en los tres primeros ejemplos, o porque el contexto lo aclara, como en el último. Por el contrario, en los casos en los que es una forma de *mandar* la que tiene por adyacente una oración de infinitivo en función de implemento, esta elección en la implementación viene determinada por el hecho de que el sujeto de la subordinada, el sujeto que ha de cumplir con lo que se manda no es concreto, no es determinado. Al emplear esta estructura, el autor deja constancia de esa falta de concreción que, de optar por expresarla en una oración transpuesta por el /que/1, tendría que tener un sentido pasivo, como ya vimos.

En conclusión, la hipótesis sería que el hecho de que el verbo *mandar* construido con un implemento de núcleo infinitivo se emplee para un tipo concreto y específico de enunciado puede explicar dos cuestiones. La primera es que se dé con más frecuencia en nuestros documentos y la segunda es que una oración como “mandamos regar los jardines dos veces en semana” sea perfectamente aceptable en español actual, mientras que “dijo ser estudiante de primaria”, suena, cuanto menos, inusual.

### 2.3.1.2. EN FUNCIÓN DE SUJETO O DE ATRIBUTO

Disponemos de cuatro casos de oraciones complejas en las que una oración de infinitivo desempeña el oficio de sujeto. Tal y como se ve en la relación que sigue, tres de estas proposiciones subordinadas, todas excepto la primera, son sujeto de verbos que aparecen normalmente en construcciones copulativas:

- a nos conuiene **probeer en rremediar çerca de los susodicho** [...] (ll.3-10, edicto b)
- fuele mandado **guardar secreto** (ll.46-47, testimonio de Diego de Torres; l.14 y l.30, testificación de Juan de Malvenda y Hernando Rodríguez; l.63, testimonio de María morisca (a); ll.42-43, testimonio de María morisca (b))
- no era menester **confesallo** (l.91, testimonio sobre Cordella)
- era menester **benillas a declarar** [...] (ll.21-22, declaración de doña Claudina Canino)

En este grupo hay dos ejemplos que comparten no sólo la combinación *ser* + oración de infinitivo en función de sujeto, sino también la fusión de la /-r/ final del infinitivo con la consonante inicial del pronombre enclítico que lo complementa y que funciona en ambos casos de implemento. Para Lapesa este fenómeno, junto con otros,

muestra que “las alteraciones fonéticas propias de la espontaneidad oral rebasaban los límites de los vocablos y alcanzaban a la frase” (Lapesa, 1980:391). Además, añade que “las asimilaciones *tomallo, hacello, sufrillo*, estuvieron de moda en el siglo XVI” (Lapesa, 1980:391), con lo que comprobamos que nuestros casos están simplemente en la línea de lo que sucedía al respecto en la Península.

Nos detenemos en el ejemplo de la declaración para señalar que el infinitivo va acompañado de un sintagma precedido de preposición con un infinitivo como núcleo. A este infinitivo subordinado por ese índice funcional “a” pertenece el pronombre átono enclítico “las” que se fusiona con el infinitivo *venir*, a pesar de no ser su adyacente<sup>32</sup>. Todo el sintagma que introduce la mencionada “a” funciona como suplemento del infinitivo que es núcleo del sujeto de “era”<sup>33</sup>.

En cuanto a la segunda construcción copulativa del grupo, “fue” es el núcleo, el cual lleva enclítico el pronombre átono *le* en función de complemento. El atributo es el participio de pasado “mandado” y el sujeto, “guardar secreto”, consta del infinitivo como núcleo y del sustantivo que lo acompaña como implemento del mismo. Pero el punto de interés de esta oración no es tanto su sintaxis sino el hecho de que aparezca seis veces en el *corpus*. Esto implica que es, probablemente, una fórmula que podría indicar un cierto grado de fijación formal en estos documentos. Lo importante desde el punto de vista de la sintaxis es que hemos de ser conscientes de esa fijación, ya que no creemos que se pueda dar el mismo valor al uso de una estructura que es fruto de una tradición textual que al de una que nace sin el corsé que impone una fórmula preestablecida. En el caso de las fórmulas, el escribiente no es libre para reflejar su competencia lingüística y, por tanto, las conclusiones a las que se llega a partir de su estudio tendrán que tener en cuenta este factor. En este sentido, podemos comentar, por ejemplo, que la posposición de “le” a “fue” refleja la regla medieval de que el pronombre átono “aparecía tras el verbo (finito o no), a no ser que éste fuera precedido en la misma cláusula por otra palabra tónica [...]. Estas normas de colocación no fueron sustituidas por las actuales hasta el Siglo de Oro” (Penny, 1993:137-138). Pero, sin embargo, debemos tener cuidado a la hora de establecer conclusiones e hipótesis sobre la conservación de un uso medieval en estos documentos si nos apoyamos exclusivamente en este tipo de construcciones formularias.

---

<sup>32</sup> Ya estudiamos casos similares a éste cuando nos referimos a construcciones con el verbo *querer* (véase p.82).

Del grupo de oraciones que citamos anteriormente, la única oración no copulativa con una construcción de infinitivo como sujeto es “a nos conuiene **probeer en rremediar çerca de los susodicho [...]**”. Como vemos, “conuiene” está precedido por un sintagma encabezado por preposición que ejerce la función de complemento. Además, si tenemos en cuenta que Keniston afirma que “the subject of the infinitive is indicated, if at all, by an indirect object attached to the main verb” (Keniston, 1937:499), podríamos decir que “a nos” expresa también la idea del sujeto del infinitivo. En cuanto a la estructura interna de la oración de infinitivo, lo más interesante es el sintagma precedido de preposición que actúa de suplemento de “probeer”<sup>34</sup>, y que, a su vez, tiene por núcleo otro infinitivo.

Nos interesa también señalar que el verbo *convenir* se construye en el *corpus* con un sujeto en forma de oración transpuesta por un /que/. Como muestra citamos el siguiente ejemplo: “conviene **que el susodicho sea punido y castigado y sufra b[ilegible]e y dolo no le patrosine y sea conoçido y publicado por ereje y apostata como lo es**” (ll.21-25, citación de Luis de Padilla). Además de la evidente diferencia con la oración que tiene por sujeto la secuencia nucleada por el infinitivo, tenemos que el hecho de que la construcción de /que/ tenga por núcleo un verbo en forma personal permite la expresión de un sujeto léxico. En el ejemplo del infinitivo, vimos que la idea del sujeto coincidía con el complemento del verbo de la principal. Puede que lo que motive el empleo de una u otra construcción para la expresión del sujeto de *convenir* sea la necesidad o el deseo de ofrecer información explícita sobre este elemento.

Una vez descritos y analizados brevemente los cuatro casos de oraciones con construcciones de infinitivo como sujeto, pasamos al estudio de los ejemplos que tenemos de secuencias nucleadas por un infinitivo en función de atributo. Puesto que ya comentamos las que desempeñan el oficio de atributo del implemento (véanse p.79 y siguientes), las oraciones que tratamos aquí son copulativas.

Sólo encontramos dos casos:

- le paręşcio el dicho manjar **ser judiego o de judios** (ll.31-32, testimonio de Diego de Torres)
- todo era pagar vna libra de çera (ll.201-202, testimonio sobre Cordella)

---

<sup>33</sup> Nos detenemos en el suplemento más adelante (p.109).

<sup>34</sup> Señalamos aquí de nuevo que desarrollamos el tema del suplemento más adelante (p.109)

Desde el punto de vista de la sintaxis nos interesa más el primer ejemplo. La disposición de los elementos de la oración se caracteriza por que todos se posponen al verbo, excepto el pronombre átono. También llama la atención la elección de la construcción de infinitivo como atributo de “pareçio”, porque podemos expresar toda la oración sin necesidad de acudir a esta forma verbal. De esta manera, el enunciado sería “le pareció el dicho manjar judiego o de judíos”. Esto se ve más claro si organizamos los elementos de otra manera y colocamos el sujeto en posición inicial: “el dicho manjar le pareció judiego o de judíos”. Podemos pensar que esta oración está marcada, en el sentido de que su sintaxis parece estar al servicio del interés del autor por enfatizar sus contenidos.

El segundo ejemplo de oración de infinitivo en función de atributo es sintácticamente más sencillo y el orden de sus elementos responde al esquema básico de sujeto-verbo-complementos. Esto es lo que facilita la identificación de los dos sustantivos funcionales como sujeto, el que precede al verbo, y como atributo el que se pospone a él.

## 2.3.2. PROPOSICIONES DE INFINITIVO CON PREPOSICIÓN

### 2.3.2.1. EN FUNCIÓN DE TÉRMINO ADYACENTE

No son muchos los casos de estos tipos de sintagmas en el *corpus*. Aun así, los dividimos en dos grupos en función de la categoría del núcleo del que dependen. En el primero estudiamos los términos adyacentes de sustantivos y en el segundo los términos adyacentes de adjetivos.

Tenemos dos ejemplos en los que estas oraciones en función de término adyacente complementan al sustantivo *pena* cuando aparece en la secuencia *so pena de*:

- so pena de ser sospechosos en nuestra sancta fee e [de] caer en perdj<sup>m</sup>jento de todos los bienes [...] (ll.19-22, edicto b)
- so pena de ser avjda por sospechosa en las cosas de nuestra sancta fee catolica y de yncurryr en todas las otras penas y çensuras [...] (ll.23-32, sentencia de Ana de Cabrera)

En relación con esta secuencia, Alvar y Pottier sostienen que “la evolución normal de *sūb*, *so*, tuvo vida activa en la edad media, y llegó hasta la de oro (Lazarillo), aunque ya entonces aparecían los pocos empleos en que la partícula había de perpetuarse (*so color de*, en Cisneros; *so pena de*, Diego de Herosilla [...])” (Alvar y

Pottier, 1983:305). Parece, pues, que estamos ante un uso estereotipado de este grupo de palabras, hecho que probablemente explica que autores como Keniston (1937:654) lo consideren una preposición compleja. Para nosotros se trata de una preposición que ya en la época del *corpus* está en vías de desaparición, seguida de un sustantivo y de una oración de infinitivo capacitada para desempeñar el oficio de término adyacente de “pena” por la presencia de otra preposición: “de”.

En ambas oraciones los términos adyacentes contienen dos verbos coordinados, el primero de los cuales, “ser”, encabeza construcciones copulativas que, además, están constituidas por un atributo. Estos atributos son similares no sólo por el contenido, sino también por su estructura. Así, la única diferencia es que, mientras en la primera el núcleo es directamente el adjetivo “sospechosos”, en la segunda, el núcleo es el participio “avjda” más un sintagma precedido de preposición (“por”) y el mismo adjetivo “sospechosa”. Las similitudes continúan y a estos adjetivos los complementan dos sintagmas, de nuevo precedidos de preposición (“en”) que, como se ve, contienen el mismo tipo de información.

En cuanto al segundo de los verbos coordinados, que también podríamos interpretar como núcleo de otro término adyacente de “pena” distinto del encabezado por “ser”, aparece en ambos casos en secuencias que también comparten una estructura sintáctica parecida que, además, contiene una información similar. Los dos infinitivos, “caer” e “yncurryr”, son complementados por sendos sintagmas precedidos de preposición “en”, que podríamos analizar como suplementos inherentes<sup>35</sup>.

Lo interesante de esta descripción de las dos oraciones es que muestra que su sintaxis está en la línea de ese uso estereotipado al que nos referíamos. Este uso se manifiesta en la similitud tanto de las estructuras que componen los enunciados como de los contenidos informativos de los elementos.

El resto de ejemplos de términos adyacentes de sustantivos formados por oraciones de infinitivo es el siguiente:

- **livertad de confesar** sus pecados e **salir de** los dichos errores hereticos (Il.16-18, edicto c)
- **temor de perder** sus bienes (Il.28-30, edicto c)
- **Animo para Rezar** treinta dias [...] (Il.73-75, testimonio sobre Cordella)

---

<sup>35</sup> De nuevo, no desarrollamos más esta cuestión aquí porque es el objeto de estudio de otro apartado de este trabajo (p.109 y siguientes).

- **tal suzidad de soltar traque** [...] (ll.8-9, testificación de Beatriz Núñez)
- **aquella manera de gujsar de comer** [...] (ll.59-60, testimonio de María morisca (a))

Como se puede apreciar, la sintaxis de los cinco ejemplos es sencilla. Mencionamos sólo dos cuestiones. La primera es que en el primero hay dos verbos coordinados, pero que, a diferencia de lo que ocurría en los dos casos anteriores, esta vez no se repite con el segundo verbo la preposición que es índice funcional del término adyacente. Creemos que puede haber dos explicaciones: la cercanía de los dos infinitivos y, por tanto, de la preposición, y el hecho de que, en esta ocasión, no hay un uso estereotipado de la secuencia que implique un grado de conciencia de sus componentes mayor que en el caso que nos ocupa.

La segunda cuestión es resaltar que sólo hay un ejemplo en el que no es “de” el índice funcional del término adyacente sino “para”. De esta manera se añade el matiz de finalidad a todo el segmento.

Nos centramos ahora en la descripción y el análisis de los términos adyacentes que dependen de adjetivos en lugar de sustantivos. Son pocos y en todos los casos el núcleo es un participio de pasado<sup>36</sup>:

- **osada de la quitar nj rrasgar nj llevar a parte alguna sin nuestra liçençia e mandado** (ll.63-64, edicto c)
- **osado de pasar ni rrecoger en los dichos vuestros nauios** [...] a njnguna de las dichas personas [...] sin liçençia [...] (ll.10-14, edicto b)
- **soys obligados a hazer de dar fauor al sancto ofiçio de la ynquiçiõn** (ll.6-18, edicto a)
- **acabada de hazer la dicha oraçion** [...] (ll.44-46, testimonio sobre Cordella)

De la primera construcción nos interesan varias cuestiones. La primera es la anteposición del pronombre átono “la” a los tres infinitivos de los que parece ser implemento. A este respecto, Juan de Valdés aconseja en su *Diálogo de la lengua* “usar la composición del verbo con *lo* y *la*, *los* y *las* muy libremente, sin pensar dezir por otra manera lo que se puede dezir por aquélla” (Valdés, 1539:234) y añade que

se debe usar esta composición de la manera que digo, y no andar por las ramas como algunos, que por hablar como los otros dizen por *ponerlos*, *los poner*, y por *traerlas*, *las traer*, etc. Es bien verdad que lo uno y lo

---

<sup>36</sup> Hemos optado por considerar el participio en todos los casos un adjetivo funcional, sin entrar en la cuestión de la doble naturaleza, nominal y verbal, del participio. Es por ello por lo que todos los adyacentes que estudiamos en este apartado son considerados términos adyacentes y, en ningún caso, aditamentos o suplementos.

otro se puede seguramente usar, pero el decir *ponerlos y traerlas* a mi parecer es más llano y más puro, y aún más galano y más castellano (Valdés, 1539:234-235).

A propósito de la posición de los pronombres átonos, Keniston ofrece una explicación detallada de la que citamos los fragmentos que nos interesan para el caso que aquí nos ocupa. La idea general es que “they precede the verb only when they are themselves preceded by some other stressed element in the same breath-group” (Keniston, 1937:89). En nuestro ejemplo al infinitivo lo precede la preposición *de*. Keniston también afirma que en el siglo XVI algunas preposiciones todavía se consideraban portadoras de acento y esto implicaba que, cuando el infinitivo iba precedido por una de ellas, ya no era necesariamente “the first stressed element in its group, and therefore the pronoun might precede the infinitive” (Keniston, 1937:90). Sin embargo, aclara que “the usual practice of the century was to consider the preposition as unstressed, and hence the pronoun followed the infinitive” (Keniston, 1937:90). Además, asegura (Keniston, 1937:98) que este tipo de construcción está ya en desuso en el siglo XVI y sustenta esta afirmación en que de los 150 ejemplos que encuentra, 101 aparecen en la primera mitad del siglo.

Tenemos, pues, que el ejemplo del edicto c respeta las reglas de colocación del pronombre átono si consideramos a la preposición “de” como portadora de acento. Dado que el documento en el que se encuentra data de 1524, no contradice la idea de Keniston sobre la disminución en la frecuencia de uso de esta anteposición en la segunda mitad del siglo.

Desde el punto de vista de su estructura sintáctica, también nos interesa el ejemplo del edicto a (“soys obligados a hazer de dar fauor al sancto ofiçio de la ynquisiçion”), especialmente, la secuencia que sigue a “hazer”, que es el infinitivo que funciona de núcleo del término adyacente de “obligados”. Esa secuencia está introducida por la preposición “de” y tiene también por núcleo un infinitivo. A esto hay que añadir que estamos ante una construcción “causativizada” por el verbo *hacer* y, por tanto, ante una variante de los casos que ya vimos (véase p.79) en los que la oración de infinitivo funcionaba como implemento de *hacer* o como atributo del implemento. En

nuestra opinión hay dos únicas explicaciones: un simple error del escribiente o una interferencia con otros verbos como *haber* que sí se construyen normalmente con *de*<sup>37</sup>.

Los otros dos ejemplos que quedan de los cuatro que citamos no presentan ninguna peculiaridad sintáctica que no hayamos estudiado ya o que merezca atención especial.

### 2.3.2.2. EN FUNCIÓN DE ADITAMENTO

Definido a grandes rasgos, podríamos decir que el aditamento lo conforman “términos marginales al predicado, al cual encuadran o matizan” (Alarcos, 1970:155). Nos limitamos en este apartado a describir y analizar algunas de las numerosas oraciones de infinitivo en función de aditamento que encontramos en el *corpus*. Con este propósito las dividimos en dos grupos. En el primero simplemente ejemplificamos el fenómeno de la anteposición del pronombre átono al infinitivo, mientras que en el segundo nos centramos en una serie de construcciones con alguna peculiaridad sintáctica que merece un poco más de atención.

Los ejemplos que tenemos de anteposición del pronombre átono son los siguientes:

- le mande que venga y parezca presonalmente [*sic*] ante su Reverenda paternidad a rresponder de la fe e de como siente de ella y a se conpurgar del delito de la erejia [...] y a seguir la cavsa en la dicha Razon hasta la sentensia difinitiva y execucion de ella [...] (ll.28-32, citación de Luis de Padilla)
- entro esta a se confesar (ll.31-32, confesión de Ana de Mendoza)

Lo que llama la atención es que si explicamos que se antepone el “se” en ambos casos porque se considera que la preposición que precede al infinitivo es portadora de acento, tenemos que aceptar que el índice “a” es tónico. Puesto que el escasísimo cuerpo fónico de esta preposición hace que nos cueste asignarle esta capacidad de llevar acento, creemos que ha de haber otras razones para que la posición del pronombre átono sea la que es. Podría ser que este fenómeno respondiera, en ocasiones, al intento de causar un efecto estilístico, de imprimir al texto un matiz arcaizante. Si tenemos en cuenta que el primero de los ejemplos pertenece a un documento que roza ya la mitad

---

<sup>37</sup> No encontramos en los documentos más ejemplos de *hacer de* en este tipo de construcciones y tampoco hallamos referencias a esta secuencia en la bibliografía que manejamos. Keniston (1937:310) recoge un único caso de *hacer de*, pero seguido de un adjetivo sustantivado y lo ejemplifica con “Laz 38,20 *Yo las mas vezes hazia del dormido*”.

del siglo (1548) y que el segundo es de 1577, y, además, damos por ciertas las afirmaciones de Keniston (1937:98) acerca de que este fenómeno se manifiesta principalmente en la primera mitad del siglo, no es de extrañar que haya influido algún factor estilístico en la elección de esta posición para el pronombre átono.

Pasamos a comentar brevemente algunos aspectos sintácticos de determinadas construcciones del *corpus*. Nos detenemos en

- lo qual no pudieron hazer asi por tener el **tiempo contrario** como por no lleuar **Recaudo en el dicho barco [...]** (ll.11-20, testimonio de Diego de Mercarejo)

El interés de esta secuencia estriba en el grado de elaboración sintáctica que muestra la utilización de la conjunción comparativa “así...como” para unir las dos oraciones de infinitivo. Se podría haber empleado una simple coordinación copulativa, pero se prefiere esta fórmula que es menos frecuente en el *corpus*. Creemos que, desde el punto de vista de su sintaxis, este documento presenta una serie de características que lo diferencian de otros testimonios y textos similares del *corpus*. La razón podría estar en que el estilo empleado es más elevado que en otros, puesto que el testigo que es interrogado es “Diego mercarejo governador desta ysla” (l.6, Anexo I). Tal y como se comprueba a lo largo del documento, se percibe una complejidad sintáctica, tanto en las preguntas como en las respuestas del testigo, que se manifiesta también en otro fragmento en el que hay, a su vez, oraciones de infinitivo en función de aditamento. Se trata de

- **por ser el dicho governador [ilegible]mente venido a [esta] ysla podria ser que no [t]ubiese noticia de algunas prouisi[one]s de su magestad que en el sancto officio ay para quitar todas las c[on]petencias** (ll.36-42, testimonio Diego de Mercarejo),

donde vemos que el aditamento nucleado por el infinitivo precede al verbo del que depende. Es más, si observamos el fragmento completo en el que aparece esta secuencia, vemos que este aditamento es parte de otro aditamento introducido por “por + /que/1” (véase Anexo I, ll.36-42). A esto hay que añadir que tenemos, además, una oración introducida por un /que/1 en función de sujeto de “podría” que, entre otras cosas, contiene otra oración de infinitivo en función de aditamento. Ésta aparece introducida por la preposición “para” y es parte de la estructura de un término adyacente constituido por una oración de /que/2<sup>38</sup>.

---

<sup>38</sup> Es una cuestión pendiente para otros trabajos el desarrollar en profundidad la relación entre la sintaxis de los documentos y el tipo de texto y de situación comunicativa de los que son fruto.

Contamos con otros dos ejemplos de oraciones de infinitivo antepuestas al verbo del que son aditamentos:

- **para fazellos** conbydo a este testigo y a la dicha muger vn día de fiesta a comer a su casa (ll.12-14, testimonio de Diego de Torres)
- **por estar en servicio** de dios toda cosa haria (ll.24-25, testimonio sobre Cordella)

Con respecto a la primera, ya comentamos el fenómeno de la fusión de la /-r/ del infinitivo y la consonante inicial del pronombre átono (véase p.99). Lo que queremos señalar en estos dos casos es, simplemente, que muestran que la colocación de los elementos dentro de la secuencia también sirve a los autores para enfatizar algunos segmentos. Colocar en posición inicial las unidades que portan contenidos sobre los que se quiere llamar la atención es uno de los procedimientos para destacar información en los textos.

En relación con el primero de los ejemplos, conviene precisar que en la anteposición de “para fazellos” también puede haber intervenido el deseo de acercar toda la secuencia al referente del pronombre “los”. Tal como se aprecia en el fragmento correspondiente del documento en el Anexo I, éste se encuentra en las líneas 8 y 9 (“este testigo” y “vna muger que le servya”)<sup>39</sup>.

Antes de estudiar las oraciones de infinitivo en función de suplemento, nos resta referirnos a una construcción más. Se trata de la combinación de *haber* + *de* + infinitivo<sup>40</sup> y un ejemplo es “le auia de dar doze [do]blas o prendas [...]” (ll.26-27, testimonio sobre Cordella). El interés reside, principalmente, en el verbo *haber* y su significado. Para Morera (1991:100), el verbo *haber* significa ‘obtención’, ‘existencia en el sujeto’. En construcciones como la que citamos, este verbo

conserva incólumes [...] tanto su significado léxico invariante de ‘existencia en el sujeto’ como su valor categorial de ‘proceso’. Lo único que diferencia a estos usos supuestamente gramaticalizados de los demás empleos del mismo verbo es que no adquieren función designativa física, sino meramente nocional. Pero ése es un hecho contextual (Morera, 1991:102-103).

---

<sup>39</sup> A pesar de que son bastantes más las oraciones de infinitivo en función de aditamento que encontramos en los documentos, preferimos terminar aquí su descripción y análisis, ya que se repiten mucho los esquemas sintácticos y referirnos a todas ellas, además de no aportar nada nuevo, dilataría más de lo deseable este trabajo.

<sup>40</sup>Es mucho lo que se puede decir de esta combinación de elementos. Aquí sólo nos referimos brevemente a ella, con el simple objetivo de dejar constancia de su presencia en el *corpus*. Dado su interés, las estudiaremos con más detalle en futuros trabajos.

En definitiva, si el verbo *haber* conserva su valor léxico y su valor categorial, no hay razón para negarle la función de regente de la construcción. De esta manera, negamos que se trate de un “mero morfema, como quiere la tradición” (Morera, 1991:103-104).

En cuanto a la oración de infinitivo precedida de índice funcional del ejemplo, la analizamos como aditamento de “*auia*”, simplemente porque no creemos que *haber* rijan la presencia de la preposición.

### 2.3.2.3. EN FUNCIÓN DE SUPLEMENTO

Dividimos este apartado en dos grandes grupos. En el primero seguimos la misma línea de la sección anterior, y estudiamos algunas construcciones con una oración de infinitivo en función de suplemento que presentan aspectos de interés destacados desde el punto de vista de la sintaxis. En el segundo nos centramos en describir y analizar una serie de verbos que se construyen en el *corpus* con proposiciones subordinadas sustantivas de distinto tipo.

Alarcos se refiere al suplemento de la siguiente manera:

El suplemento cumple respecto del núcleo verbal una relación semántica análoga a la desempeñada por el implemento (u objeto directo), es decir, la llamada transitividad, que en definitiva consiste en que el lexema de esos adyacentes restringe o delimita la referencia que potencialmente posee el signo léxico del verbo (Alarcos, 1990:5).

Sin embargo, advierte que

no los podemos designar con el mismo término de implemento, a pesar de su semejanza de contenido, porque sus relaciones formales con el núcleo no son idénticas. El implemento [...] sólo admite -a veces- un indicio funcional /a/, y repercute junto al núcleo en los casos de elusión con los referentes pronominales /le, la, lo, los, las/. Estos otros elementos [...] utilizan otros indicios funcionales y además su referencia pronominal conserva tales indicios (las preposiciones). Por ello los llamaremos *suplementos* (Alarcos, 1970:157)

Por tanto, el suplemento mantiene con el verbo una relación caracterizada por el grado de “intimidad”, sobre todo si lo comparamos con el aditamento, función con la que comparte la característica formal de ir precedido de preposición. Este grado de “intimidad” entre el verbo y su suplemento se manifiesta en que lo más frecuente es que este sintagma se coloque inmediatamente después del verbo y que alterar esta posición

resulte siempre más violento que con los aditamentos. Muestra clara de ello es la siguiente serie de secuencias con los suplementos del *corpus*:

- se obligo de la dar dentro de vn día [...] (ll.8-9, sentencia de Ana de Cabrera)
- pudiera proçeder a condenarla en mas graves penas (ll.18-20, sentencia de Ana de Cabrera)
- se asuelua de la sentençia de escomunjon [...] e de averse juntado con aquellas hechizarias y aver retenjdo los dichos pedaços de ara hasta agora [...] (ll.23-32, sentencia de Ana de Cabrera)
- para que curaua aora de tener confiança en sus padres ni parientes (ll.44-47, confesión de Ana de Mendoza)
- le peso mucho de averle dado lo que le pedia (ll.54-55, testimonio sobre Cordella)
- teman de dezir e confesar e declarar sus delictos y errores hereticos (ll.28-30, edicto c)
- procuro de se querer echar carnalmente con este testigo [...] (ll.14-16, testimonio de María morisca (b))
- yntervyno en los haser amjgos vno [...] (ll.6-10, testimonio de Diego de Torres)

Se comprueba que no hay casos de, por ejemplo, anteposición del suplemento al verbo, como sí vimos que ocurría con los aditamentos.

Nos ocupamos ahora de los índices funcionales que introducen estos suplementos. De los nueve casos que hemos citado, seis se construyen con “de”. En este y otros sentidos, nos interesan las palabras de Nebrija:

Sigue se del caso con que se aiuntan los verbos después de sí [...]. Los verbos personales, o passan en otra cosa, o no passan. Los que passan en otra cosa, llaman se transitivos, como diziendo: *io amo a* / [folio 46r.] *Dios*, *amo* es verbo transitivo, por que su significación passa en *Dios*. Los que no passan en otra cosa, llámanse absolutos, como diziendo: *io bivo*, *bivo* es verbo absoluto, por que su significación no passa en otra cosa. Los que passan en otra cosa, o passan en el segundo caso, cuáles son éstos: *recuerdo me de ti*; *olvido me de Dios*; *maravillome de tus obras*; *gozo me de tus cosas*; *carezco de libros*; *uso de los bienes* (Nebrija, 1492:207)

Por una parte, es importante el hecho de que parece ya hacer referencia a ese concepto de la transitividad que desarrolla Alarcos y que citamos anteriormente. Volvemos a tener la idea de que esa transitividad se manifiesta tanto en verbos que se construyen con implemento como en verbos que lo hacen con un sintagma precedido de

preposición. Para Nebrija, esta preposición es siempre la propia del genitivo (o “segundo caso”), es decir, es siempre *de*. Por otra parte, creemos que la expresión de “pasar en otra cosa” explica muy bien el concepto de transitividad, en la medida en que recoge esa idea de la necesidad de determinados verbos de que se les delimite “la referencia que potencialmente posee” (Alarcos, 1990:5).

Nos quedan por comentar varias cuestiones relacionadas con el grupo de construcciones con oraciones de infinitivo en función de suplemento que citamos arriba. La primera consiste sólo en mencionar que nos encontramos, de nuevo, con casos de anteposición del pronombre personal átono al infinitivo. Concretamente, tenemos tres ejemplos: “se obligo de la dar dentro de vn dia [...]”, “procuro de se querer echar carnalmente con este testigo [...]” e “yntervyno en los haser amjgos vno [...]”<sup>41</sup>.

Además de esta cuestión, de la última de estas tres secuencias, nos interesa también el orden de elementos. Principalmente, la posición del sujeto de “yntervyno” que, como vemos, se pospone no sólo a su verbo, sino también al suplemento. Para explicar esta dislocación, empezamos por fijarnos en el tipo de información que contiene el sujeto pospuesto en cuanto a si es o no conocida para los participantes en el acto de comunicación. Si nos acercamos a las líneas 6-12 del documento en el Anexo I, vemos más claramente que, mientras el resto de los sintagmas contiene información conocida, el sujeto de “yntervyno” no se ha mencionado antes y es un contenido nuevo para el oyente o receptor del texto. En definitiva, estamos ante lo que Zubizarreta llama “la dicotomía foco/presuposición”. Para esta autora, se ha de definir el foco

en términos de la noción discursiva de ‘presuposición’: el foco es la parte no-presupuesta de la oración [...]. La parte presupuesta de la oración es la información compartida por el hablante y el oyente en el momento en que se emite tal oración en el discurso dado. El discurso es un proceso dinámico y un acto de comunicación crea, típicamente, una incrementación o modificación en la información compartida (Zubizarreta, 1999:4224).

Pero lo que nos interesa es que Zubizarreta arguye que en esquemas sintácticos caracterizados por la posición final del sujeto,

el reordenamiento de constituyentes tiene lugar para dejar al constituyente foco (el sujeto en este caso) en la posición donde cae el acento nuclear neutro dentro de la cláusula (o sea, adyacente a la frontera

---

<sup>41</sup> Ya estudiamos este fenómeno en la p.83.

derecha del constituyente melódico que en este caso coincide con la frontera derecha de la cláusula) (Zubizarreta, 1999:4233-4234)<sup>42</sup>.

Al inicio de este apartado dedicado al suplemento comentamos que íbamos a dividir el desarrollo en dos grupos. Pasamos, pues, al segundo de ellos que consiste en el comentario de una serie de construcciones dependientes de cinco verbos principales diferentes: *deber*, *jurar*, *acordar*, *prometer* y *entender*.

Para el primero de estos verbos partimos de los siguientes ejemplos:

- **deuia ser** aquello cosa de hechiseria (ll.53-54, testimonio sobre Cordella)
- no **deuia de ser** la hija syno de su hermano juan salvago (ll.21-22, testimonio de Luis de Corral)

Para el segundo nos basamos en

- **juro** en forma de derecho de la guardar por carçel e (juro) no se absentar de ella so pena de perjura e de çient açotes (ll.4-7, sentencia de Ana de Cabrera)
- **jureys de** fauoresçer el dicho sancto ofiçio e ministros de el contra los hereges e apostatas e factores e fauoresçedores dellos (ll.6-18, edicto a)
- **[ju]rays** a dios y a sancta maria e a la señal de la cruz e a los sanctos Evangelios [...] **que** aqui adelante com[*roto*]s e catholicos cristianos E hijos de obediencia sereys en fauor e ayuda e defension de la sancta fee catholica e del sancto ofiçio de la yn[qu]sición e ministros de el en quanto en vosotros y en cada vno de vos fuere con todas vuestras fuerças (ll.27-33, edicto a)

Para *acordar* nos fijamos en

- **acordamos dar** e dimos la presente [...] (ll.42-44, edicto c)
- **acordamos de** mandar dar [y dim]os la presente [...] (ll.3-10, edicto b)

Para *prometer* disponemos de

- **prometio de** dezir verdad [...] (l.5, testimonio de Luis de Corral; l.5, declaración de doña Claudina Canino; l.6, confesión de Ana de Mendoza)
- **prometio** dezir verdad (l.7 y l.178, testimonio sobre Cordella; l.8, testimonio de Diego de Mercarejo)

Y, por último, para *entender* contamos con

---

<sup>42</sup> Aunque no podemos, en el marco de este trabajo, desarrollar más conceptos como ‘acento nuclear neutro’ o ‘constituyente melódico’, la explicación de esta autora nos parece lo suficientemente ilustradora del ejemplo que estamos analizando como para incluirla en su totalidad.

- **entendiendo** ser cumplidero al serujcio de dios e nuestro y al ensalçamjento de nuestra sancta fee catholica [...] (l.24, edicto c)
- **entendiesemos** en esta çibdad y en todas las otras çibdades villas y lugares de las dichas yslas del dicho obispado en estipar e desrraygar el dicho horror [...] (ll.7-14, edicto c)
- **entendiendo** ser asi cumplidero al serujcio de dios y nuestro y ensalsamjento de nuestra santa fee catolica (ll.5-15, cédula real)
- **entendio** que por aver ydo A las yglesias (ll.157-158, testimonio sobre Cordella)
- **entendio** de la dicha su hermana que las susodichas le pedian que les diese de comer treinta dias (ll.206-208, testimonio sobre Cordella)

En primer lugar, es preciso señalar que, con todos estos verbos, excepto con *entender*<sup>43</sup>, la diferencia en el tipo de adyacente que los complementa no conlleva un cambio en el sentido del lexema verbal. Con respecto a *entender*, parece que la diferencia de acepción consiste en que, cuando se construye con *en*, pasa de significar algo como ‘comprender’, para acercarse a ‘prestar atención’. En el DRAE-01 leemos: “entender en una cosa.fr.Ocuparse en ella”. Pero el uso de este verbo con la preposición *en* tiene un origen anterior. De hecho, Corominas (1961) nos dice lo siguiente: “lat. INTENDERE ‘extender, dirigir hacia algo’, esp.aplicado a la mente (*intendere animum in aliquid* ‘prestar atención’, de ahí ‘oír’ y ‘comprender’”, donde vemos, en el ejemplo latino, el uso de la preposición. Además, deducimos que en la segunda secuencia de las que citamos arriba se refleja ese uso originario, el cual no sólo se manifiesta en la presencia de la preposición sino también en la acepción distinta con la que se utiliza.

Sin embargo, lo interesante sigue siendo esa indiferenciación que caracteriza a la alternancia de construcciones con un mismo verbo. En este sentido, E. Rivas estudia la disyuntiva régimen directo/régimen preposicional con un mismo verbo en los siglos XII-XIV y, al referirse a los empleos alternativos semánticamente indiferenciados, comenta que,

---

<sup>43</sup> A pesar de que la Academia atribuye una diferencia de significado a *deber* + infinitivo y *deber de* + infinitivo, que consiste en que la primera significa obligación y la segunda probabilidad, asumimos aquí que no la hay. Nos apoyamos no sólo en que en la actualidad “es muy frecuente la confusión entre ambas construcciones” (Seco, 1986) sino también en que los ejemplos del *corpus* no parecen reflejar esa distinción. Keniston apoya esta postura cuando se refiere de la siguiente manera a *deber (de)*: “In all of its meanings it is overlapped by *haber de*, and in some by *tener de*. In most of its meanings it is found both with a complementary infinitive and also with an infinitive introduced by *de*. The latter use is probably due to its association in meaning with *haber de*” (Keniston, 1937:458).

considerando estos casos de alternancia a la luz del principio de funcionalidad, es necesario concluir que nos encontramos ante dos variantes de una única invariante funcional y, consecuentemente, admitir la existencia de una macrofunción sintáctica que comprenda los dos regímenes verbales integrando ambos bajo un único concepto (el más utilizado es el de *transitividad preposicional*) (Rivas, 2000-2001:140).

A pesar de que no estamos de acuerdo con la idea de que haya una identidad de función sintáctica basada en esa indiferenciación semántica entre el complemento con preposición y sin preposición, sí nos interesa esta aportación en el sentido de que corrobora la realidad que tenemos en los documentos a este respecto. Esta realidad consiste, como ya dijimos, en que no hay diferencias de significado entre los distintos ejemplos que presentamos de los verbos.

Por su parte, Keniston enfoca esta cuestión más desde el punto de vista concreto de lo que ocurre en el siglo XVI y señala que

Usage in the sixteenth century is by no means fixed. Over half of the verbs which are followed by a direct infinitive are also found with one or another preposition introducing the infinitive. In general, the usage of the period is less favorable to the direct infinitive than to the infinitive with *de* (Keniston, 1937:503).

A continuación, este autor presenta un numeroso grupo de verbos que se complementa con lo que él llama “infinitivos directos” y con infinitivos precedidos de preposición. Entre ellos encontramos los cinco verbos de los que tenemos ejemplos de alternancia de este tipo en el *corpus*.

Antes de dar por concluido este apartado, comentamos brevemente algunos aspectos de las construcciones con ejemplos de alternancia que citamos arriba. Uno de esos aspectos es que hay casos que de un modo especial apoyan el argumento de que estamos ante una manifestación más del fenómeno de la variación. Eso es lo que creemos que ocurre con *jurar* y la presencia en un mismo documento de dos posibilidades de complementación para el verbo: *jurar de* + infinitivo y *jurar* + oración transpuesta por un /que/, ambas en el edicto a.

La misma idea tenemos de los ejemplos con *prometer* y con *acordar*, en la medida en que, con el primero, es exactamente la misma oración expresada mediante dos procesos sintácticos diferentes y, con el segundo, la única diferencia es la presencia en una de las construcciones del verbo volitivo “mandar” como uno de los núcleos del suplemento de *acordar*, al que se yuxtaponen las mismas formas verbales, “dar” y

“dimos”. Esta vez, los dos procedimientos son un infinitivo directo y un infinitivo precedido de *de* como índice funcional.

Los ejemplos con *entender* parecen reflejar una mayor especialización de las distintas combinaciones. Así, aparte del uso de *entender en* con ese cambio de acepción en el lexema verbal, tenemos que *entender* + infinitivo directo aparece en dos ocasiones y en ambas se da exactamente con los mismos contenidos en dos documentos diferentes, el edicto c y la cédula real. Citamos el ejemplo por el edicto c: “**entendiendo ser cunplidero al seujcio de dios e nuestro y al ensalçamjento de nuestra sancta fee catholica [...]**” (l.24). Lo que esto parece mostrar es que esta construcción responde a una especie de fórmula preestablecida que se empleaba en contextos determinados. Para el resto de los usos del verbo se acudía a otros esquemas tales como implementar al verbo con una oración transpuesta por un /que/1, como vemos en los casos recogidos arriba.

## 2.4. LAS PROPOSICIONES INTERROGATIVAS INDIRECTAS

Nos acercamos a este grupo de subordinadas sustantivas a través del estudio de varias cuestiones sintácticas relacionadas con ellas. Para ello, hacemos antes una primera distinción de este tipo de construcción basada en Girón Alconchel. Según este autor, las llamadas interrogativas indirectas agrupan “dos clases funcionales de subordinaciones sustantivas interrogativas: las que expresan la modalidad de la enunciación y las que expresan la modalidad del enunciado” (Girón Alconchel, 1987:401). Esta diferencia es la que distingue a *Le preguntó qué hora era* de *No sabía qué hora era*. De este modo, la primera es interrogativa indirecta y la segunda interrogativa modal. Ambas presentan dos rasgos paradigmáticos comunes: “estar encabezadas por una palabra interrogativa” y “constituir una proposición o subordinación sustantiva” (Girón Alconchel, 1987: 402).

Girón Alconchel especifica un poco más y señala que la interrogativa indirecta significa paradigmáticamente ‘modalidad interrogativa de la enunciación’, mientras que la interrogativa modal “significa paradigmáticamente la ‘evaluación lógica o apreciativa del contenido de la subordinación’” (Girón Alconchel, 1987:402).

En primer término, esta diferenciación se manifiesta en el *corpus* en el verbo que introduce esa “subordinación sustantiva”. Así, señala el mismo autor (Girón Alconchel, 1987:403-404) que, durante todo el siglo XV, la interrogativa indirecta paradigmática depende de *preguntar*, y añade que el verbo *decir* se emplea con el mismo significado de “preguntar” e introduce también construcciones de discurso indirecto. En cuanto a la interrogativa modal, este autor indica que el verbo *saber* es el verbo de ‘entendimiento y percepción’ más empleado para introducir la interrogativa modal (Girón Alconchel, 1987:410).

Lo que más nos interesa de esta distinción es que hay peculiaridades sintácticas que sólo afectan a uno de los dos tipos. Una de ellas es la presencia de un /que/1 ante la partícula interrogativa. A este respecto, Girón Alconchel (1987:405) señala que este *que* es un “nuevo argumento para diferenciar la “interrogativa indirecta” de la “interrogativa modal””, ya que es sólo posible con la primera (*\*No sabía que qué hora era*).

Tenemos en los documentos los siguientes ejemplos:

- comenzó a decirle a esta declarante conforme a lo que ella le auia dicho en la confesion **que para que** curaua aora de tener confiança en sus padres ni parientes (ll.44-47, confesión de Ana de Mendoza)
- **(dixo) que de que** auian de comer (ll.65-66, testimonio sobre Cordella)
- fue **preguntado que por que rrazon** le paresçio el **dicho** manjar ser judiego o de judios (ll.31-32, testimonio de Diego de Torres)
- este **testigo** le **pregunto que por que** guisava asy la carne (ll.35-36, testimonio de Diego de Torres)
- le **pregunto que por que** la avyan gujsado ansy (ll.36-38, testimonio de Diego de Torres)
- fuele **preguntado que sy** de los sobredichos mayrena e su muger este **testigo** ha oydo desir otra cosa (ll.42-43, testimonio de Diego de Torres)
- le **pregunto** este **testigo** porque le via tratar en casa de la **dicha** juana de morales **que a que** entraba alli (ll.8-10, testimonio de don Luis de Corral)
- **preguntada que** so cargo del **dicho** juramento diga y declare sy sabe alguna cosa [...] (ll.7-11, testimonio de María morisca (a))
- **pregunto a este testigo que como** guisava las comjdas a su señor (ll.18-19, testimonio de María morisca (a))

Hay distintas opiniones para explicar este empleo del *que* relacionado con la construcción de discurso indirecto. Una de ellas es la de Gili Gaya que nos dice que “en el habla corriente no es rara la presencia redundante de la conjunción *que* delante de las palabras interrogativas, y no faltan ejemplos clásicos de ello [...]. Se trata de una tendencia asimilatoria a las demás oraciones subordinadas” (Gili Gaya, 1961:294).

Por su parte, Keniston se refiere a este empleo de *que* como uno de los usos especiales de esta conjunción y lo califica de pleonástico. Añade que “the use of *que* before an interrogative word in indirect questions is probably due to its extension from ordinary indirect discourse” (Keniston, 1937:675).

También Bello estudia este fenómeno y sostiene que “el anunciativo *que* no precede a las proposiciones indirectamente interrogativas sino en dos casos: después del verbo *decir*, cuando significa preguntar [...]. Y después del verbo *preguntar* [...]. Este *qué* después del verbo *preguntar*, es pleonástico, pero lo permite el uso” (Bello,

1847:678). De esta manera, Bello advierte, al igual que Girón Alconchel, que sólo se da este *que* en las interrogativas indirectas y no en las modales.

De todas estas aportaciones nos quedamos, en definitiva, con una idea que nos interesa desarrollar un poco más. Se trata de la explicación que consiste en ver en este /que/1 que precede a las partículas interrogativas un simple marcador de subordinación sustantiva. Tenemos, pues, que en dos oraciones como *Dijo que traería la merienda* y *Preguntó que cuándo le entregarían el coche*, ese *que* que sigue al verbo principal indica que lo que viene detrás es una subordinada sustantiva, independientemente de si desde el punto de vista de la estricta sintaxis es o no necesario ese marcador. El testimonio de Diego de Torres, documento con un número considerable de interrogativas indirectas con esta peculiaridad, ejemplifica de un modo claro esta explicación del uso del /que/1 que algunos llaman pleonástico.

Si nos fijamos en las subordinadas sustantivas que aparecen en el documento (véase Anexo II), apreciamos que antes y después de las interrogativas indirectas, las cuales se concentran entre las líneas 31 y 43, hay numerosos casos de oraciones transpuestas por un /que/1 en función de implemento del verbo *decir*. No es de extrañar que, al llegar a las interrogativas indirectas, el autor siga utilizando el /que/1 para introducir unas subordinadas que, además, también ejercen el oficio de implemento del verbo principal.

Nos detenemos ahora en una de las oraciones que citamos anteriormente, pero que no es exactamente una representante del uso de este *que* ante partículas interrogativas. Se trata de “**preguntada que so cargo del dicho juramento diga y declare sy sabe alguna cosa [...]**”. Se aprecia que, en verdad, lo que tenemos es que “preguntada” no es la forma verbal que introduce la interrogativa indirecta, sino que son “diga y declare” los que lo hacen mediante la partícula “sy”. En realidad, al testigo no se le “pregunta” que diga y declare si sabe algo, sino que se le “pide” que lo haga. Si vemos esto así, la interrogativa indirecta es simplemente la secuencia que sigue a “declare”.

Antes de pasar al resto de interrogativas indirectas que tenemos en los documentos, comentamos brevemente el único caso de construcción con /que/1 ante partícula interrogativa con el verbo introductorio *decir*. Hacemos esto con el único objetivo de mostrar que estas oraciones no son ajenas a la complejidad y elaboración sintáctica que caracteriza a algunos fragmentos de ciertos documentos. La secuencia

completa a la que nos referimos es “començo a dezirle a esta declarante conforme a lo que ella le auia dicho en la confesion que para que curaua aora de tener confiança en sus padres ni parientes”. Es probable que el alto grado de complejidad sintáctica se deba a la cantidad de información que se quiere transmitir en un mismo enunciado. Observamos que el verbo del que depende la interrogativa (“dezir”) es el infinitivo que ejerce de núcleo de la oración en función de suplemento de “començo”. Este infinitivo lleva, enclítico, un pronombre átono redundante, porque su referente (“a esta declarante”) está presente en el texto y, de hecho, sigue a dicho pronombre. Por otra parte, entre “dezirle” y el grupo “que para que”, además del citado complemento, tenemos un aditamento en el que se incluye una oración transpuesta por un /que/2 y sustantivada por el artículo “lo”, con lo que queda capacitada para desempeñar la función de implemento de “auia dicho”. Con respecto a la interrogativa indirecta propiamente dicha, también hay varios sintagmas. Al núcleo verbal (“curaua”) lo complementan el aditamento “aora” y el suplemento “de tener confiança en sus padres ni parientes”. Éste, que tiene por núcleo un infinitivo, presenta, a su vez, un implemento compuesto por el núcleo “confiança” y el término adyacente “en sus padres ni parientes”.

El grupo de oraciones que presentamos a continuación comparte dos aspectos: responde a lo que Girón Alconchel define como interrogativas indirectas (frente a interrogativas modales) y no aparece el /que/1 del grupo anterior ante las palabras interrogativas.

- el yua **preguntandole** pues como fue eso [...] (ll.40-42, confesión de Ana de Mendoza)
- **preguntado** si ha tenido notiçia este declarante de çiertos moriscos y moros y moras [...] (ll.11-20, testimonio de Diego Mercarejo)
- **preguntado** sy estavan otras [*interlineado*: personas] presentes [...] (ll.10-12, testificación de Juan de Malvenda y Hernando Rodríguez)
- este **testigo** le **dixo** sy gujsava de aquella manera **por** mengua de toçino (ll.36-37, testimonio de María morisca (a))
- **preguntada** que personas estavan presentes quando le paso lo que dicho tiene con la dicha fatima [...] (ll.43-46, testimonio de María morisca (a))
- **preguntada** por el **dicho** señor ynquisidor sy sabe alguna cosa (ll.5-9, testimonio de María morisca (b))

- el dicho doctor ximenez le **pregunto sy** en la gomera sy le avyan echado agua en la cabeça (ll.18-19, testimonio de María morisca (b))

Aparte de la ya mencionada ausencia del /que/1, estas oraciones se diferencian también de las que citamos anteriormente por la frecuencia con la que aparece en esta ocasión la conjunción *si* como elemento transpositor. Así, mientras que antes teníamos sólo dos casos, en este bloque de ejemplos contamos con cinco interrogativas indirectas introducidas por este elemento, frente a dos únicos casos de utilización de unidades de sentido interrogativo.

A esta diferencia debemos añadir que en este grupo no hay ninguna proposición en la que un índice funcional preceda a la palabra interrogativa. De esta manera, los dos únicos casos no transpuestos por *si* presentan, respectivamente, un llamado adverbio interrogativo (*cómo*) en función de aditamento dentro de su oración, y un adjetivo interrogativo (*qué*), que es adyacente del nombre “personas”. Frente a esto, en el primer bloque de interrogativas de este apartado, de los nueve ejemplos, seis presentan una preposición ante el interrogativo *qué*. Como sabemos, el oficio de esta preposición consiste en marcar la función de la palabra interrogativa dentro de su oración. Hacia fuera, es decir, hacia el verbo principal del que depende la proposición no es indicador de ningún oficio. Podríamos elaborar sobre esto la hipótesis de que el empleo del /que/1 en estos casos se ve fomentado por el intento de señalar que una secuencia como “**por que** guisava asy la carne” en “este testigo le **pregunto que por que** guisava asy la carne” (ll.35-36, testimonio de Diego de Torres), del primer grupo citado, desempeña el oficio de implemento de “pregunto”, cosa imposible si vemos en “por” un índice que afecta a toda la interrogativa indirecta y no únicamente al *qué*, capacitándolo para ser un aditamento de “guisava”.

No podemos dejar de mencionar, ya sea muy brevemente, el caso de repetición de *si* en “el dicho doctor ximenez le **pregunto sy** en la gomera sy le avyan echado agua en la cabeça”. Nos volvemos a encontrar con un fenómeno parecido al /que/1 que se repetía tras algún inciso en las oraciones subordinadas sustantivas en función de implemento. En esta ocasión, se interpone entre la conjunción y el verbo de la subordinada un sintagma precedido de preposición en función de aditamento del verbo de la interrogativa. Este sintagma no parece ser lo suficientemente largo como para justificar la repetición de *si* por la necesidad de recuperar el hilo de la oración. Aquí,

quizá, sí podríamos ver la influencia de la lengua hablada que Lapesa (1980:408) arguye para el fenómeno de la repetición de la conjunción *que*.

Nos centramos ahora en un grupo de cuatro oraciones interrogativas caracterizadas por responder a lo que Girón Alconchel define como interrogativa modal y que ya expusimos al inicio de este apartado. Es el siguiente:

- **no sabe a que** yntencion lo dixo [...] (l.11, testificación de Beatriz Núñez)
- **no sabeis como** cordella me ha engañado (ll.183-185, testimonio sobre Cordella)
- **no sabe como** se llama el christiano [...] (ll.33-34, testimonio de Diego Mercarejo)
- **no sabe sy** hera porque vya aquella manera de gujsar de comer [...] (ll.59-60, testimonio de María morisca (a))

Como se puede apreciar, tenemos unidades con sentido interrogativo en las tres primeras y la conjunción *si* en la última. En cuanto a la función de la oración interrogativa, en todos los casos es el implemento del verbo principal.

Nos interesa un aspecto de este grupo de construcciones que está relacionado con “como” y la ambigüedad a la que puede dar lugar. En este sentido, Girón Alconchel (1987:412, n.26) sostiene que ésta surge con el interrogativo *cómo*, en la medida en que se puede interpretar de tres modos diferentes: *como* interrogativo, *como* exclamativo o *como* conjunción completiva. De los dos casos que nos encontramos, el primero, el del testimonio sobre Cordella, es el único en el que comprobamos esta posible ambigüedad y podríamos interpretar que, en lugar de un valor interrogativo, tiene un sentido exclamativo. Sea como sea, la sintaxis de la oración no nos va a resolver en este caso la ambigüedad y hay que acudir al contexto para tratar de decidir cuál es el valor de esa unidad. Por el momento, nos conformamos con afirmar que no la incluiríamos en una lista de oraciones interrogativas prototípicas, pero sí creemos que puede tener ese sentido.

Nos resta por comentar, también brevemente, una última oración interrogativa del *corpus*: “quizo ver **que** auian puesto en la ollita [...]” (ll.118-119, testimonio sobre Cordella). Volvemos a mencionar a Girón Alconchel (1987:411), quien afirma que *ver* es el verbo más empleado después de *saber* para introducir lo que él llama interrogativas modales. Sin embargo, también sostiene que, si este verbo aparece en una construcción afirmativa, como es nuestro caso, la proposición subordinada es exclamativa modal y no interrogativa. A pesar de que no implica una negación, el ejemplo que citamos sí parece que introduce una interrogativa. Por otra parte, el *qué*,

además de encabezar una oración que funciona como implemento de “ver”, es implemento de “auian puesto”, dentro ya de su oración.

En resumen, las oraciones interrogativas del *corpus* parecen mostrar que en el siglo XVI ya estaban establecidos los esquemas sintácticos básicos que habían de llegar hasta hoy para la expresión de estas construcciones. Podemos, incluso, ir más lejos y afirmar que los esquemas oracionales en lo que se refiere a la interrogativa indirecta son esencialmente los mismos en la lengua medieval y en la moderna (Girón Alconchel, 1987:414)<sup>44</sup>.

---

<sup>44</sup> Como en otras ocasiones a lo largo del trabajo, aquí también sería necesario un estudio con más documentos para poder establecer conclusiones de más fundamento.

### 3. CONCLUSIÓN

El principal objetivo de este trabajo ha sido intentar elaborar un método válido para estudiar aspectos de sintaxis histórica a partir de un *corpus* de documentos del siglo XVI. El primer paso consistió en escoger los documentos que iban a constituir el material de investigación. No sólo tenían que ser textos con algún interés lingüístico, sino que también teníamos que considerar otros factores como que fueran legibles, variados en cuanto al tipo textual y accesibles. De entre todos los documentos que habíamos transcrito, que incluyen textos del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas y del Archivo Diocesano también de Las Palmas, decidimos trabajar con los dieciocho documentos del Tribunal de la Inquisición de Canarias que teníamos y que están custodiados en el Museo Canario de Las Palmas de Gran Canaria. Como conjunto de documentos presentaba las características más apropiadas, que iban desde la amplitud de fechas hasta la variedad de tipos de documentos. El resto de los textos que no hemos utilizado hasta ahora serán estudiados cuando nos centremos en trabajos en los que sea necesario un *corpus* documental más amplio.

En esta ocasión, nuestro estudio ha estado determinado por el deseo de describir y analizar el mayor número posible de fenómenos sintácticos relacionados con las subordinadas sustantivas de un modo ordenado y claro. En este sentido, optamos por organizar el trabajo en bloques basados en los distintos tipos de oraciones sustantivas, primero desde el punto de vista formal (*transpuestas por un /que/, por /como/, de infinitivo e interrogativas indirectas*), y luego en función del oficio que desempeñaran con respecto al verbo de la principal.

Las proposiciones más frecuentes en el *corpus* resultaron ser las introducidas por un */que/* en función de *implemento*. Su estudio fue el punto central del apartado dedicado a las subordinadas sustantivas con */que/* sin preposición, y organizamos su análisis en torno a cinco fenómenos fundamentales que se manifestaban en ellas. El primero de ellos fue la duplicación del transpositor y en su desarrollo constatamos que está documentado por otros autores y que refleja el interés de los escribientes de nuestros documentos por la corrección gramatical. El segundo de los fenómenos fue la omisión del verbo ante su subordinada y lo más destacado fue la relación que se podía establecer entre dicha omisión y el influjo de la impronta oral presente en documentos como los testimonios y las testificaciones, entre otros. Con respecto al tercero de los aspectos estudiados en este apartado, la omisión del transpositor, argumentamos que en

el *corpus* podía deberse, dependiendo del documento en el que se daba, a la influencia de la oralidad, una vez más, o simplemente podía explicarse como un caso de variación sintáctica. En este tercer punto nos detuvimos también en cuestiones más teóricas relacionadas con el subjuntivo como transpositor de oraciones a sustantivos y con la posible naturaleza nominal del verbo español en todas sus formas. El cuarto aspecto del que nos ocupamos al estudiar las proposiciones subordinadas sustantivas en función de implemento fue la complejidad sintáctica que caracterizaba a algunos implementos. Nos ocupamos entonces, principalmente, de los edictos a y c y concluimos que en este caso dicha elaboración guardaba relación con el hecho de que en estos documentos no había impronta oral, sino que más bien se manifestaba en ellos la influencia de la escrituralidad. Los casos de *donde/comoquiera que* fueron el objeto de estudio del último de los apartados de esta sección. Expusimos que nuestro análisis de estas secuencias se basaba, fundamentalmente, en que le atribuíamos a *quiera* la capacidad de seleccionar un implemento introducido por un /que/1, a pesar de las opiniones opuestas de varios autores.

Tras analizar estos cinco fenómenos que caracterizaban a las proposiciones subordinadas sustantivas introducidas por un /que/1, sin preposición ante el transpositor y en función de implemento, estudiamos aquellas que, teniendo las mismas características formales, desempeñaban la función de sujeto, atributo o término adyacente. Llamamos especialmente la atención sobre una serie de construcciones con un núcleo verbal copulativo en las que el sujeto y el atributo eran intercambiables, así como sobre un grupo de secuencias en función de término adyacente del nombre “aperçibimjento”. En este último grupo se daban fenómenos como la omisión de dicho sustantivo y la repetición del /que/1 después de inciso, aspectos ambos que ya habíamos estudiado a propósito de las oraciones transpuestas por ese mismo transpositor y que funcionaban como implemento de un verbo. Este conjunto de oraciones que desempeñaba alguna de las tres funciones antes mencionadas era reducido y eso nos impidió, de nuevo, establecer conclusiones de carácter más general.

El último tipo de oración que analizamos en este gran apartado estaba formado por aquellas construcciones que desempeñaban el oficio de aditamento. El aspecto más destacado de este grupo fue la ausencia de índice funcional. Esto significaba que había menos procesos sintácticos, lo cual implicaba que había que considerar más factores, a veces incluso de naturaleza extralingüística, para captar los distintos valores que el autor

pretendía transmitir. También concluimos que la variación que suponía la presencia o ausencia de preposición en estos aditamentos podía responder a una cuestión de estilo que merecería la pena contrastar con otros documentos.

Las proposiciones subordinadas sustantivas introducidas por un /que/1 pero precedidas de preposición fueron nuestro siguiente objeto de estudio. La mayoría de ellas ejercían la función de aditamento y uno de los aspectos más interesantes fue la posible utilización de la posición de estos aditamentos en la oración a la que pertenecían como recurso por el que se enfatizaba información. Para desarrollar esta idea, partimos de la anteposición de aditamentos que presentaban los edictos del *corpus*. Por otra parte, el testimonio sobre Cordella nos sirvió para ejemplificar el fenómeno de la variación, el cual mostraba la existencia en la época de distintos recursos sintácticos para expresar un mismo tipo de idea.

Otro grupo de construcciones dentro de este mismo apartado fue el constituido por aquellas proposiciones que desempeñaban la función de término adyacente. Establecimos que este tipo de secuencia no era muy frecuente en el *corpus* y nos limitamos a describir sus peculiaridades sintácticas más relevantes. De todas estas proposiciones, cabe destacar la última que analizamos (“no consintais nj deis lugar a que aya rruydo nj question con el dicho ynqujsidor y ofiçiales ni con alguno de ellos ni con sus hombres nj criados”). A partir de ella y del fragmento que le sigue, comprobamos que en las subordinadas sustantivas con /que/1 en función de término adyacente de un sustantivo también se daban fenómenos como la omisión del núcleo del que depende toda la subordinada.

Una vez descritas y analizadas las oraciones transpuestas por un /que/1, nos centramos en las proposiciones introducidas por /como/. Después de comprobar que era un uso considerado normal en la época por distintos estudiosos, sostuvimos que no parecía estar marcado especialmente, aunque la escasez de ejemplos nos impidió llegar a conclusiones más sólidas relacionadas con este aspecto. Asimismo, clasificamos y explicamos los ejemplos del *corpus*, para lo que nos basamos en los argumentos de distintos autores.

El siguiente grupo de oraciones estudiadas fue el constituido por las oraciones de infinitivo. En este apartado volvieron a cobrar especial importancia determinados aspectos teóricos, puesto que tuvimos que exponer con la mayor claridad posible nuestra interpretación de las llamadas perífrasis verbales. En este sentido, nos alejamos

de la postura tradicional y nos apoyamos en distintos autores para concluir, esencialmente, que no veíamos apropiado hablar de frases verbales con el valor que da la tradición a este concepto, ya que, para nosotros, estas construcciones son una cuestión del habla, del uso y que, por tanto, no deben ser objeto de estudio del sistema de la lengua.

De la misma manera que hicimos al analizar las oraciones de /que/1, también estructuramos aquí las construcciones de infinitivo en dos grandes grupos: las que no iban precedidas de preposición y las que sí iban encabezadas por algún índice funcional. De las primeras, las más frecuentes eran las que desempeñaban el oficio de implemento o de atributo del implemento y también las estudiamos en cinco apartados distintos en función del tipo de construcción en la que aparecía el infinitivo. De todos estos apartados, quizá el más interesante desde el punto de vista sintáctico fue el que recogía a aquellos verbos que aparecían en el *corpus* implementados por oraciones de /que/1 o por oraciones de infinitivo. Nos centramos en oraciones cuyo núcleo verbal era *decir* o *mandar* y acudimos a la sintaxis latina para explicar esa doble posibilidad combinatoria. Además, el empleo de la oración de infinitivo se justificaba por motivos distintos en función del verbo del que dependía. Así, aquéllas en las que era “dixo” la forma personal, la oración de infinitivo se empleaba porque se entendía que su sujeto coincidía con el de la principal o porque el contexto lo aclaraba, y no porque existiera el deseo de no concretar un sujeto indeterminado que no tenía sentido precisar. Sin embargo, en los casos en los que era una forma de *mandar* la que tenía por adyacente una oración de infinitivo en función de implemento, esta elección en la implementación venía determinada por el hecho de que el sujeto de la subordinada, el sujeto que había de cumplir con lo que se mandaba, no era concreto, no era determinado.

En cuanto a las oraciones de infinitivo precedidas de preposición, uno de los aspectos más relevantes fue el uso de una de estas construcciones como término adyacente en la secuencia “so pena de”. Ésta aparecía en varias ocasiones y reflejaba el uso estereotipado de la lengua característico de algunos documentos del *corpus*. Al analizar las oraciones de infinitivo en función de aditamento, destacamos una serie de casos de anteposición de dichas secuencias, las cuales justificamos, una vez más, como un intento de enfatizar determinados contenidos.

Las oraciones de infinitivo en función de suplemento supusieron la base para tratar diversas cuestiones. Algunas de ellas fueron el concepto de transitividad y la

relación del suplemento con el implemento y el aditamento. No obstante, quizá el punto de mayor interés dentro de este apartado consistió en el estudio de una serie de verbos que se construían con subordinadas sustantivas de distinto tipo. Estos verbos eran *deber, jurar, acordar, prometer y entender*, y lo más relevante es que el último de ellos fue el único en cuyo lexema verbal se produjo un cambio de sentido relacionado con el tipo de subordinada que lo complementaba. El resto de los verbos se caracterizaba por una indiferenciación semántica en la alternancia de construcciones o, lo que es lo mismo, dicha indiferenciación no se correspondía con una identidad de función sintáctica. En esta cuestión se volvía, pues, a manifestar esa variación sintáctica que define en gran medida al *corpus* con el que trabajamos.

El siguiente tipo de proposiciones subordinadas sustantivas que estudiamos fue el de las interrogativas indirectas. Tras hacer una distinción entre las interrogativas indirectas, dependientes de los verbos *preguntar y decir*, y las interrogativas modales, dependientes de *saber*, nos centramos en varias cuestiones. De todas ellas destacamos la presencia de un /que/1 ante la partícula interrogativa, fenómeno éste que se da sólo en las interrogativas indirectas. Interpretamos este /que/ como un marcador de subordinación sustantiva en el *corpus* y lo sustentamos con ejemplos de determinados documentos. La conclusión general a la que llegamos después de analizar las interrogativas del *corpus* fue que en el siglo XVI estaban ya establecidos los esquemas básicos para la formación de estas construcciones y que éstos llegaban al español actual.

En definitiva, la cuestión de mayor interés es que, a partir del procedimiento que seguimos para el desarrollo de este trabajo, hemos podido llegar a conclusiones de distinta naturaleza que, no sólo tienen interés en sí mismas, sino también por la posible aplicabilidad a otros *corpora* de la misma o de distinta época. En cierto modo, creemos que este trabajo, además de la comprobación de la validez de un método, es también una declaración de intenciones para futuros estudios que realicemos en esta línea. Los documentos antiguos como base para llevar a cabo estudios lingüísticos de diversa índole son una fuente inagotable de materiales de investigación que esperamos poder seguir explorando en otros trabajos de mayor envergadura.

#### 4. BIBLIOGRAFÍA

- Alarcos Llorach, E. (1970), *Estudios de gramática funcional del español*, ed. de 1987. Madrid: Gredos
- \_\_\_\_\_ (1990), “La noción de suplemento” En *Lingüística 1*. Logroño: Gobierno de La Rioja, Consejería de Educación Cultura y Deportes, pp.1-16
- \_\_\_\_\_ (1994), *Gramática de la lengua española*, ed. de 1999. Madrid: Espasa-Calpe
- \_\_\_\_\_ (1997), “De ciertos usos de la unidad /que/”, en Almeida, M. y J. Dorta (eds.), *Contribuciones al estudio de la lingüística hispánica*. Santa Cruz de Tenerife: Montesinos pp.109-114
- Aleza Izquierdo, M. (ed.) (1999), *Estudios de historia de la lengua española en América y España*. Valencia: Universidad de Valencia
- Alvar, M. y B. Pottier (1983), *Morfología histórica del español*, ed. de 1993. Madrid: Gredos.
- Álvarez Martínez, M. Á. (1996), “Sobre algunas construcciones sintácticas en el español de Canarias”, en Medina López, J. y D. Corbella Díaz (eds.), *El español de Canarias hoy: análisis y perspectivas*. Madrid: Iberoamericana / Frankfurt: Vervuert, pp.67-82.
- Anaya Hernández, L.A. (1996), *Judeoconversos e Inquisición en las Islas Canarias (1402-1605)*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria y Servicio de Publicaciones Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Arcos Pereira, T. y R. M. González Monllor (1998), “Las relaciones entre Génova y Canarias en el siglo XVI: Un poder notarial inédito del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas”, en *Boletín Millares Carlo*, nº17, pp.267-294.
- Barra Jover, M. (2002), “Evolución de la subordinación sustantiva y propiedades del verbo español”, en *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Gredos, pp.463-476.
- Barroso Gracia, T. (1987), “Notas para un estudio de la subordinación subjetiva en la Edad Media”, en *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Arco Libros, pp. 281-292.

- Bassols de Climent, M. (1981), *Sintaxis latina II*. Madrid : C.S.I.C.
- Batista Rodríguez, J.J. (1987-1988), “Sobre el /que/ y la subordinación en castellano”, en *Revista de Filología*, Universidad de La Laguna, nº 6/7, pp.103-117.
- Batista Rodríguez, J.J. y J.M. Pérez Vigaray (2000), “El cambio de estructura en la subordinación del latín al español (con una breve referencia a la situación románica)”, en *Cien años de investigación semántica: de Michel Bréal a la actualidad. Actas del Congreso Internacional de Semántica, 27-31 de octubre de 1997, tomo II*. Madrid: Ediciones Clásicas, pp.1561-1570.
- Batllori Dillet, M. (1996), “Breve estudio comparativo de algunas construcciones sintácticas con *haber* y *ser* en castellano medieval”, en *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Arco Libros, pp.219-230.
- Bello, A. (1847), *Gramática de la lengua castellana*, ed. de 1981. Santa Cruz de Tenerife: Cabildo Insular de Tenerife.
- Benveniste, É. (1991), *Problemas de lingüística general I*. México: Siglo Veintiuno editores.
- Blake, R. (1992), “Aspectos sintácticos del español antiguo: *Cartulario de San Millán de la Cogolla*”, en *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, tomo I. Madrid: Pabellón de España, S.A., pp.291-305.
- Brucart, J.M. (1999), “La estructura del sintagma nominal: Las oraciones de relativo”, en Bosque, I. y V. Demonte (dir.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe, pp.395-522.
- Bute, Marquess of, (1903), *Catalogue of a Collection of Manuscripts formerly belonging to the Holy Office of the Inquisition in the Canary Islands and now in possession of the Marquess of Bute*. Two volumes. Edinburgh and London: William Blackwood and Sons.
- Cáceres Lorenzo, M<sup>a</sup>. T. y M. Díaz Peralta (1997), *El español a través de un texto erudito canario*. Madrid: Iberoamericana / Frankfurt: Vervuert.
- Cano Aguilar, R. (1988), “Coordinación y subordinación: como en castellano medieval”, en *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid: Arco Libros, pp.301-317.

- \_\_\_\_\_ (1995), *Sintaxis de la comparación en español. La historia de como*, Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de publicaciones.
- \_\_\_\_\_ (1996,) “Problemas de delimitación sintáctica: el *QUE* de *hac(e) tiempo que, más que* y otros”, en *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Arco Libros, pp.231-240.
- \_\_\_\_\_ (1998), *Comentario filológico de textos medievales no literarios*. Madrid: Arco Libros.
- Carrasco Cantos (1987), *Fuero de Zamora. Estudio lingüístico*. Málaga: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Málaga, Universidad de Salamanca y Colegio Universitario de Zamora.
  - Castellano Alemán, A. (2000-2001), “ En torno a la variación sintáctica: el problema del significado”, en *Philologica Canariensis*, nº6-7, pp.13-25.
  - Company, C. (1994), *Documentos lingüísticos de la Nueva España: Altiplano Central*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
  - Corominas, J. (1961), *Breve diccionario etimológico de la lengua castellana*, ed. de 1998. Madrid: Gredos.
  - Corrales Zumbado, C., M.A. Álvarez Martínez y D. Corbella Díaz (1998), *El español de Canarias. Guía bibliográfica*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
  - Correas, Gonzalo de (1627), *Arte Kastellana*, ed. de 1984, introducción, edición y notas de M. Taboada Cid. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
  - Díez Itza, E. (1992), “*Ha, hay, hace* temporales en el siglo de oro”, en *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Pabellón de España, S.A., pp.373-380.
  - Fernández Ramírez, S. (1987), *Gramática española. El pronombre*. Madrid: Arco Libros.
  - Frago Gracia, J.A. (1996), “Las hablas canarias: documentación e historia”, en Medina López, J. y D. Corbella Díaz (eds.), *El español de Canarias hoy: análisis y perspectivas*. Madrid: Iberoamericana / Frankfurt: Vervuert, pp.231-253.

- García Santos, J.F. (1996), “La investigación en sintaxis histórica”, en *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Arco Libros, pp. 293-300.
- García Valle, A. (1999), “Hacia una interpretación del polimorfismo gráfico en los textos literarios”, en Aleza Izquierdo, M. (ed.), *Estudios de historia de la lengua española en América y España*. Valencia: Universidad de Valencia, pp.171-184.
- Gili Gaya, S. (1961), *Curso superior de sintaxis española*, ed. de 1978. Barcelona: Biblograf.
- Girón Alconchel, J.L. (1987), “Las oraciones interrogativas indirectas en el tránsito del español medieval al clásico”, en *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Arco Libros, pp.401-415.
- Herrera Caso, C. (2000), “El significado del infinitivo y su supuesta incapacidad para relacionarse con un sujeto”, en *Homenaje a Alfonso Armas Ayala*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, pp.453-471.
- \_\_\_\_\_ (1996-1997), “A propósito de la auxiliariad”, en *Philologica Canariensis*, nº 2-3, pp.137-148.
- Hinojo Andrés, G. (1987), “Del orden de palabras en castellano medieval”, en *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Arco Libros, pp.435-447.
- Iglesias Bango, M. (1987), “Evolución morfológica y análisis gramatical”, en *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Arco Libros, pp.475-483.
- Iglesias Recuero, S. (2002), “Sobre cómo enunciativo en la lengua medieval y clásica”, en *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Gredos, pp.675-690.
- Keniston, H. (1937), *The Syntax of Castilian Prose*. Chicago: University of Chicago Press.
- Kohonen, V. (1978), *On the Development of Word Order in Early English Religious Prose 1000-1200*, Åbo: Publications of the Research Institute of the Åbo Akademi Foundation.
- Lapesa, R. (1980), *Historia de la lengua española*, ed. de 1995. Madrid: Gredos.

- Lázaro Carreter, F. (1953), *Diccionario de términos filológicos*, ed. de 1990. Madrid: Gredos.
- Lüdtke, J. (1994), “Diferenciación y nivelación del español en la expansión a Canarias y a Caribe en el período de orígenes”, en *El español de América en el siglo XVI. Actas del Simposio del Instituto Ibero-Americano de Berlín, 23 y 24 de abril de 1992*. Madrid: Iberoamericana / Frankfurt: Vervuert, pp.39-56.
- Martínez García, H. (1992), “Algunas construcciones de infinitivo no-subsistentes en el castellano actual”, en *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Pabellón de España, S.A., pp.631-641.
- Martínez Ojeda, M.<sup>a</sup> A. (1999), *La lengua de los siglos XVI y XVII a través de los textos jurídicos: los pleitos civiles de la escribanía de Alonso Rodríguez*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, Universidad de Valladolid.
- Medina López, J. (1995), *El español de América y Canarias desde una perspectiva histórica*. Madrid: Verbum.
- Mendoza Abreu, J.M.<sup>a</sup> (1992), “El uso de sintagmas prepositivos para la expresión de la causa en castellano medieval”, en *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Pabellón de España, S.A., pp.675-687.
- Menéndez Pidal, R. (1904), *Manual de gramática histórica española*, ed. de 1999. Madrid: Espasa Calpe.
- Meyer-Hermann, R. (1987), “La posición del sujeto en español antiguo y moderno (en comparación con el francés)”, en *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Arco Libros, pp.541-562.
- Millares Torres, A. (1874), *Historia de la Inquisición en las Islas Canarias I y II*, ed. de 1981, preparada por Odín Canarión, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria: Editorial Benchomo.
- Morera, M. (1990), “El adverbio relativo «como»: significado y usos”, en *Actas del Congreso de la Sociedad Española de Lingüística, XX Aniversario*, tomo II. Tenerife: Gredos, pp.681-691.

- \_\_\_\_\_ (1991), *Diccionario Crítico de las Perífrasis Verbales del Español*. Puerto del Rosario: Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- \_\_\_\_\_ (2000), *Apuntes para una gramática del español de base semántica. Segunda parte: sintaxis*. Puerto del Rosario: Servicio de Publicaciones del Cabildo de Fuerteventura.
- Nebrija, A. de, (1492), *Gramática de la lengua castellana*, ed. de 1980, preparada por A. Quilis, Madrid: Editora Nacional.
  - Oesterreicher, W. (1994), “El español de textos escritos por semicultos. Competencia escrita de impronta oral en la historiografía indiana”, en *El español de América en el siglo XVI. Actas del Simposio del Instituto Íbero-Americano de Berlín, 23 y 24 de abril de 1992*. Madrid: Iberoamericana / Frankfurt: Vervuert, pp.155-190.
  - Orduna, G. (1999), “La textualidad oral del discurso narrativo en España e Hispanoamérica (siglos XIV-XVII)”, en Aleza Izquierdo, M. (ed.), *Estudios de historia de la lengua española en América y España*. Valencia: Universidad de Valencia, pp.9-25.
  - Ortiz Guía, E. (1992), “El QUE en la *Vida de Santo Domingo de Silos* de Gonzalo de Berceo”, en *Actas del II Congreso Internacional de Historia de Lengua Española*. Madrid: Pabellón de España, S.A., pp.731-737.
  - Penny, R. (1993), *Gramática histórica del español*, ed. de 2001. Barcelona: Ariel.
  - Pérez Herrero, E. (1992), *Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas (1557-1560). Estudio diplomático, extracto e índices*. Las Palmas de Gran Canaria: Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.
  - Real Academia Española (2001), *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
  - Riiho, T. (1987), “Sobre el carácter fortuito de la redundancia pronominal en el español”, en *Actas del I Congreso Internacional de Historia de Lengua Española*. Madrid: Arco Libros, pp.583-591.
  - Rivas, E. (2000-2001), “Régimen directo y régimen preposicional en castellano medieval”, en *Philologica Canariensia*, nº6-7, pp.117-144.
  - Rivero, M.L. (1991), *Las construcciones de relativo*. Madrid: Taurus Ediciones.

- Ronquillo Rubio, M. (1991), *Los orígenes de la Inquisición en Canarias, 1488-1526*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- Samper Padilla, J.A., T. Cáceres Lorenzo, R.M. González Monllor, D. Munteanu, D. Corbella Díaz y J. Medina López (1996), “El estudio histórico del español de Canarias”, en Medina López, J. y D. Corbella Díaz (eds.), *El español de Canarias hoy: análisis y perspectivas*, Madrid: Iberoamericana / Frankfurt: Vervuert, pp.285-303.
- Samuels, M. (1972), *Linguistic Evolution with Special Reference to English*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Seco, M. (1989), *Gramática esencial del español*. Madrid: Espasa Calpe.
- Seco, R. (1986), *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Stengaard, B. (1992), “El auxiliar pospuesto (V-aux) en el español antiguo”, en *Actas del II Congreso Internacional de Historia de Lengua Española*. Madrid: Pabellón de España, S.A., pp.833-840.
- Tesnière, L. (1976), *Elementos de sintaxis estructural*, v.II, ed.de 1994. Madrid: Gredos.
- Trujillo, R. (1996), *Principios de semántica textual*. Madrid: Arco Libros.
- Urrutia Cárdenas, H. y M. Álvarez Álvarez (2001), *Esquema de morfosintaxis histórica del español*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Valdés, J. de (1539), *Diálogo de la lengua*, ed. de 1995, preparada por C. Barbolani. Madrid: Cátedra, Letras Hispánicas.
- Villimer Llamazares, S. (1998), *Sintaxis funcional de la lengua latina*. Madrid: Palas Atenea.
- Wesch, A. (1994), “El documento indiano y las tradiciones textuales en los siglos XV y XVI: la clase textual *Información*”, en *El español de América en el siglo XVI. Actas del Simposio del Instituto Ibero-Americano de Berlín, 23 y 24 de abril de 1992*. Madrid: Iberoamericana / Frankfurt: Vervuert, pp.57-71.
- Zubizarreta, M<sup>a</sup>. L. (1999), “Las funciones informativas: Tema y foco”, en Bosque, I. y V. Demonte (dir.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe, pp.4215-4244.

## **ANEXO I**

## CÉDULA REAL, 1567<sup>1</sup>

[Invocación monogramática]

26

62<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Este es un traslado bien y fielmente sacado de vna /<sup>2</sup> sedula rreal de su magestad cuyo traslado es este que se sigue /

<sup>3</sup>El Rey

<sup>4</sup>çedula Real

<sup>5</sup>Nuestro gouernador o juez de rresidencia que es o por tienpo /<sup>5</sup> fuere consejo justia y rregimiento caualleros escuderos /<sup>6</sup> y ofiçiales y ombres buenos de la nuestra jsla de canaria a /<sup>7</sup> quien esta nuestra çedula o su traslado signado de escriuano /<sup>8</sup> publico fuere mostrado sabed que el liçenciado don diego despinosa /<sup>9</sup> presidente del nuestro consejo rreal que por autoridad appostolica /<sup>10</sup> exerse el officio de ynqujsidor general contra la heretica praue /<sup>11</sup> dad y apostazia en nuestros Reynos y señorios entendien /<sup>12</sup> do ser asi cumplidero al serujcio de dios y nuestro y ensalsamjento /<sup>13</sup> de nuestra santa fee catolica a prouejdo por jnqujsidor appostolico en esa dicha /<sup>14</sup> jsla y en las demas de ese distrito al venerable liçenciado /<sup>15</sup> ortiz de funes porque en todas las çiudades villas y luga /<sup>16</sup> res de estos nuestros rreynos y señorios se acostumbran dar posadas /<sup>17</sup> por nuestro mandado a los jnqujsidores /<sup>18</sup> appostolicos que en los dichos nuestros rreynos [tachado: se acostumbra dar] son di /<sup>19</sup> putados por la çede appostolica y a los ofiçiales de la jnqujsicion quando /<sup>20</sup> nueuamente van ha alguna prouincia o partido porque /<sup>21</sup> con mas libertad y fabor puedan exerçer el santo officio de /<sup>22</sup> la jnqujsicion y hazer las otras cosas de el pertenesientes como /<sup>23</sup> conviene al serujcio de dios y nuestro es mi merçed y voluntad /<sup>24</sup> que en esa dicha jsla y en todas las çiudades villas y lugares de las o /<sup>25</sup> tras ysas sean faboresçidos y onrrados por vosotros y por vuestros /<sup>26</sup> ofiçiales y por todas las personas vezinos y moradores de ese dicho /<sup>27</sup> [va testado o diz se acostumbra dar no vala]<sup>3</sup> [fin folio]

<sup>28</sup>partido yo vos mando que cada e quando que el dicho jnqujsidor y ofi /<sup>29</sup> çiales y ministros de la jnqujsicion fuesen a esa dicha ysla y a las /<sup>30</sup> dichas çiudades villas y lugares de las otras seis ysas a en /<sup>31</sup> tender en las cosas del dicho santo officio les deis

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol. III, 2ª serie, fol.62.

<sup>2</sup> Escrito a lapiz. Responde a una numeración posterior una vez encuadernados los documentos tal y como se conservan en la actualidad en el Museo Canario.

<sup>3</sup> Escrito fuera de la caja de escritura en margen inferior y en una tinta más clara.

y hagais dar para /<sup>32</sup> ellos y para sus criados y familiares buenas posadas q[ue] /<sup>33</sup> no sean mezones y la ropa que oviere menester sin dine /<sup>34</sup> ros y todos los otros bastimentos y cosas neçesarias /<sup>35</sup> por sus dineros a preçios justos y rrazonables segun /<sup>36</sup> que entre vosotros valieren sin mas se las encareser /<sup>37</sup> y no consintais nj deis lugar a que aya rruydo nj question /<sup>38</sup> con el dicho ynqujsidor y ofiçiales ni con alguno de ellos ni con sus /<sup>39</sup> hombres nj criados nj que sean mal tratados antes los fabo /<sup>40</sup> resed y onrrad en todo lo que pudierades y devieredeis /<sup>41</sup> y ansimismo os mando que deis al dicho jnqujsidor siendo por /<sup>42</sup> su parte rrequeridos vna buena casa para audiencia y carç[el] /<sup>43</sup> del dicho santo officio pagando por ella a su dueño de alquiler e[n] /<sup>44</sup> cada vn año lo que fuere tasado por dos buenas perso /<sup>45</sup> nas juramentadas nombradas la vna por el dicho jnqujsidor y la /<sup>46</sup> otra por el dueño de la tal casa y si ellos no se consertaren /<sup>47</sup> nombrad vosotros vn tersero y por lo que todos tres o los /<sup>48</sup> dos de ellos tasaren mando que seste y pase y que el dicho al /<sup>49</sup> qujler se pague por rrata segun el tiempo que ocuparen /<sup>50</sup> la dicha casa y los vnos y los otros no fagades nj fagan en /<sup>51</sup> [ilegible] por alguna manera so pena de la mi merçed y de dies /<sup>52</sup> mill maravedis para nuestra camara dada en madrid a dies dias de[l] /<sup>53</sup> mes de octubre de mill e quinientos y sesenta y siete años /

<sup>54</sup>yo el Rey por mandado de su magestad pedro de hoyo y rru /<sup>55</sup> bricada de çinco rrubricas/

[al margen izquierdo: notificacion]

<sup>56</sup>En la Real çiuudad de las palmas a veynte y çinco dias /<sup>57</sup> del mes de hebrero de mill e quinientos y sesenta y quatro años /<sup>58</sup> yo bartolome martinez secretario del santo officio y de la vizita de esta jnqujsicion [fin folio]

27

63<sup>4</sup>

<sup>59</sup>de canaria por mandado de los señores jnqujsidores doctor brauo de cayas vi /<sup>60</sup> zitador y el liçenciado ortiz de funes fuj a las casas del cabildo /<sup>61</sup> y rregimento de esta dicha çiuudad donde como a las nueue y media /<sup>62</sup> de la mañana estauan ayuntados juan de benauides gouernador /<sup>63</sup> don joan pacheco garçia osorio chr[oto: istov]al de moxica andres de /<sup>64</sup> arjirofo bernardino de san joan pedro de serpa juan tello balta /<sup>65</sup> zar de villalta franciçco mendes franciçco de azuaje seraphin /<sup>66</sup> cajrasco sancho martin de cubas y hernando de lescano rregidores /<sup>67</sup> y el liçenciado xarrado presonero general a

---

<sup>4</sup> Igual que el 62 del folio anterior.

los quales fue /<sup>68</sup> leyda y notificada la provizion y sedula rreal de apo /<sup>69</sup> sento atras contenjda en la primera hoja y aviendola /<sup>70</sup> oydo y dicho que la auian entendido el dicho señor gouerna /<sup>71</sup> dor en su nombre y de todos los demas del dicho cabildo /<sup>72</sup> la tomo en sus manos y bezo y puso sobre su cabeza /<sup>73</sup> y dixo que la obedesia y obedesio como prouizion y man /<sup>74</sup> dado de su Rey y señor natural y que en quanto a cum /<sup>75</sup> plimento de ella se veria lo que se deviese hazer de lo /<sup>76</sup> qual fueron testigos alonso rredondo portero y bar /<sup>77</sup> tholome gonçales y gaspar vaes familiares vezinos /<sup>78</sup> de esta dicha çiudad que estuvieron presentes de que doj /<sup>79</sup> fee yo el dicho bartolome martinez secretario /

<sup>80</sup>este mesmo dia cumplieron esta çedula el dicho go /<sup>81</sup> vernador y cabildo como parese por el proçeso /<sup>82</sup> que ay en el secreto sobre la posada y camas que no /<sup>83</sup> querian dar para el señor vizitador y para mj el /<sup>84</sup> dicho secretarjo y esta rrubricado a lo que parese de la /<sup>85</sup> rrubrica del dicho martinez /

<sup>86</sup>Yo diego flores de san juañ notario appostolico por abtoridad appostolica e del secreto /<sup>87</sup> En [ilegible] ynquisiçion de estas yslas de canaria lo fiz escreujr /<sup>88</sup> e [ilegible] este mjo [si]g [signo notarial]no en testimonio de verdad

Diego flores [ilegible]  
notario

## CITACIÓN DE LUIS DE PADILLA, 1548<sup>1</sup>

[*Invocación monogramática*]<sup>2</sup>

66

318<sup>3</sup>

<sup>1</sup>En la noble çibdad rreal de las palmas que es en la ysla de gran canaria A diez y si /<sup>2</sup>ete dias del mes de agosto año del naçimiento de nuestro salvador [*interlineado: ihesu*] cristo de mil y quinientos y /<sup>3</sup>quarenta y ocho años ante el magnifico y muy rreverendo señor licenciado don luis /<sup>4</sup>de padilla tesorero y canonigo en la catredal ygleçia de canaria ynquizador apos /<sup>5</sup>tolico contra el crimen e delito de la heretica pravedad y apostaçia en estas ys /<sup>6</sup>las y obispado de canaria y su distrito por avtoridad Apostolica y por ante mi juan /<sup>7</sup>de vega notario pubrico [*sic*] por avtoridad apostolica y secretario del sancto o /<sup>8</sup> fiçio de la ynquizion de canaria paresçio presente el noble bachiller juan fulla /<sup>9</sup> na procurador de la fe e promotor fiscal de este sancto ofiçio y presento vn escrito /<sup>10</sup> cuyo tenor es este que se sigue /

<sup>11</sup>magnifico y muy Reverendo señor el bachiller juan fullana fiscal de este sancto ofiçio pa /<sup>12</sup>resço ante vuestra paternidad y [*interlineado: le*] denunçio y hago saber que vn agustin guanche /<sup>13</sup> vezino y natural de la ysla de tenerife que es de diocesis de este obispado de canaria /<sup>14</sup> teniendo nonbre de cristiano y gozando de los previlexios y prerrogativas de los he /<sup>15</sup> reticos y apostato contra nuestra sancta fe catolica haziendo rritos y çirimonias [*fuera de la caja de escritura: de la*] /<sup>16</sup> perfida [*tachado: de la*] seta de mahomat y el susodicho estando en la ysla de tenerife aviendo y /<sup>17</sup> do en vn navio que fue de armada A tiera [*sic*] de moros e puede aver diez años poco /<sup>18</sup> mas o menos se quedo end [*sic.*] la dicha berveria tierra de moros con los dichos moros /<sup>19</sup> y Renego nuestra sancta fe catolica y el sancto bavitismo que avia rreçebido y /<sup>20</sup> se torno moro y se puso por nonbre barca y a vsado y vsa de los dichos rritos y se /<sup>21</sup> rimonias de moro y porque el dicho agustin moro que agora es esta en la di /<sup>22</sup> cha berveria tierra de moros donde no puede ser avido y porque conviene /<sup>23</sup> que el susodicho sea punido y castigado y sufra b[ilegible]e y dolo no le patrosine y sea /<sup>24</sup> conoçido y publicado por ereje y

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol. III, 1ª serie, fol. 318.

<sup>2</sup> Después de la invocación monogramática, encabeza el documento lo siguiente: “agustin guanche moro apostata / atts varca / año de 1548” (*en margen izquierdo*), “contra Agustin guanche de tenerife / apostata sentenciado” (*en el centro*) y “ante votado” (*en margen derecho*).

<sup>3</sup> Escrito a lápiz. Probablemente posterior a la encuadernación de los documentos tal y como se conservan actualmente en el Museo Canario.

apostata como lo es pido a vuestra Reverenda /<sup>25</sup> paternidad mande proseder y proseda contra el dicho agustin guanche moro co /<sup>26</sup> mo consta ereje y apostata de nuestra sancta fe catolica cristiana mandando /<sup>27</sup> dar su carta de hedito y çitatoria publicandola [*sic.*] y mandandola publicar en esta /<sup>28</sup> catredal ygleçia de canaria con termino convenible dentro del qual le mande que /<sup>29</sup> venga y paresca presonalmente [*sic*] ante su Reverenda paternidad a rresponder de /<sup>30</sup> la fe e de como siente de ella y a se conpurgar del delito de la erejia de que esta yn /<sup>31</sup> famado y testificado y a seguir la cavsa en la dicha Razon hasta la senten /<sup>32</sup> sia difinitiva y execuçion de ella y para ynformaçion de lo por mi pedido /<sup>33</sup> y denunciado y [*ilegible*] sobre el delito como sobre el avsençia hago presentaçion y /<sup>34</sup> presento todos los dichos y depuçisiones de testigos que contra el susodicho an /<sup>35</sup> depuesto en los libros del sancto ofiçio los quales pido a vuestra paternidad que mande /<sup>36</sup> poner en la cabeza de este proseso y que mande asi mesmo ynventariar y secres /<sup>37</sup> tar todos y qualesquier bienes y hazienda del susodicho dondequier y en /

<sup>38</sup>[va testado o dezia de la]<sup>4</sup> [*fin folio*]

<sup>39</sup> qualesquier partes que se hallaren y sobre todo pido seame hecho cunplimiento de justiçia /<sup>40</sup> y juro a dios y a esta cruz [*cruz*] que la dicha denunciaçion no la hago maliçiosamente /

<sup>41</sup>E asi presentando el dicho bachiller fullana fiscal juro en forma de derecho que la /<sup>42</sup> dicha denunciaçion no pone de maliçia /

<sup>43</sup>E asi presentado su paternidad ovo por presentada la dicha denunciaçion y mando /<sup>44</sup> se ponga aqui juntamente la dicha ynformaçion y que vista por su paterni /<sup>45</sup> dad proveera lo que sea justiçia /

---

<sup>4</sup> Escrito en una tinta más clara. Pudo haber sido el mismo escribiente pero introdujo esta notación con posterioridad al resto del documento.

## CONFESIÓN DE ANA DE MENDOZA, 1577<sup>1</sup>

258<sup>2</sup> 247

<sup>1</sup>En canaria vejnte y siete dias del mes de hebrero de mill y <sup>2</sup> quinientos setenta y siete años ante el señor inquisidor el licenciado ortiz de fu <sup>3</sup> nes estando en su audiencia de la tarde parecio sin ser llamada /

<sup>4</sup>Doña Ana de mendoça hija de luis de mendoza bastarda <sup>5</sup> [*al margen izquierdo:* doñana contra frai pedro gallego / supra folio 54 55 / 56 58 59 / ay testificaciones / contra este frayle / sobre lo proprio y / infra folio 248 / y 249 ay sobre / [*corte*] proprio contra el / mesmo sacado / su proceso] donzella de la qual fue rezebido juramento en forma de derecho <sup>6</sup> so cargo del qual prometio de dezir uerdad e <sup>7</sup> que es de hedad de vejnte y seis años poco mas o me / <sup>8</sup> nos e que por descargo de su conçiencia vie <sup>9</sup> ne a dezir y manifestar en este santo officio como abra <sup>10</sup> dos años vn dia de nuestra señora que no se acuerda que dia era / <sup>11</sup> estando esta declarante en casa de vn tio suyo francisco / <sup>12</sup> hernandez tuidor difunto vna uigilia de nuestra / <sup>13</sup> señora por la tarde aviendo jdo la muger de francisco her / <sup>14</sup> nandes a confesar a santana vino a pedir limosna / <sup>15</sup> vn fraile de la orden de san francisco que se dize frai pedro / <sup>16</sup> gallego que es jdo de españa y hablo con esta declarante / <sup>17</sup> y ella le dixo que tenia pena de no auer jdo a confe / <sup>18</sup> sar para aquella fiesta de nuestra señora y el dicho fraile le / <sup>19</sup> respondio no tenga pena vayase mañana bien de <sup>20</sup> mañanita y confesara conmigo y si no tuviere con / <sup>21</sup> quien yr yo le enbiare vn ama que aconpana / <sup>22</sup> vnas hijas de canseco y ella le respondio que / <sup>23</sup> no la enbiase que con vn primo suyo yria y ansi / <sup>24</sup> fue luego por la mañana al monasterio de san francisco / <sup>25</sup> y enbio a su primo que yua con ella que dixese al por / <sup>26</sup> tero como estaua alli aguardando doñana de mendoça / <sup>27</sup> el qual fue y el portero le dixo que se sentase junto / <sup>28</sup> al confisionario y que en dando vn golpe entrase / [*fin folio*] / <sup>29</sup> dentro del confisionario y esta declarante se sento / <sup>30</sup> junto a vno y quando por dentro del confisiona / <sup>31</sup> rio dio el dicho frai pedro vn golpe entro esta a se con / <sup>32</sup> fesar y luego que entro dixo el dicho frai pedro venga dios / <sup>33</sup> con ella y esta declarante le respondio nuestro señor sea / <sup>34</sup> con su reuerençia y acabadas estas razones sin / <sup>35</sup> que el dicho fraile le dixese cosa alguna se hincó de / <sup>36</sup> rodillas y se persino y [*interlineado:* hin]cada esta declarante / <sup>37</sup> dixo el dicho fraile diga lo que le da pena pero no sabe esta / <sup>38</sup> declarante si el fraile la uio persinar y luego es / <sup>39</sup> ta declarante dixo sus pecados que

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol. IX, 1ª serie, fol. 258.

<sup>2</sup> Escrito a lápiz, probablemente posterior a la encuadernación de los documentos tal y como se custodian en el Museo Canario.

no le quedo mas que /<sup>40</sup> dezir y este declarante como los yua diziendo el yua /<sup>41</sup> preguntandole pues como fue eso ay mas de esto /<sup>42</sup> de manera que dixo toda su confesion sus pecados /<sup>43</sup> y acabado esto el dicho fraile abrio la portezica por donde el /<sup>44</sup> entro al confisionario y luego començo a dezirle a esta /<sup>45</sup> declarante conforme a lo que ella le auia dicho en la con /<sup>46</sup> fesion que para que curaua aora de tener confiança /<sup>47</sup> en sus padres ni parientes que toda la uida la auian de /<sup>48</sup> tener al rincon y no hazerle bien que hiziese esta /<sup>49</sup> declarante lo que el queria que le queria mucho y que le /<sup>50</sup> deseaua mucho bien y esta le respondio a lo que el le /<sup>51</sup> dixo que que es lo que el queria y el le dixo que le diese /<sup>52</sup> su virginidad y que el se lo pagaria bien y esta le res /<sup>53</sup> pondio que no lo haria por todo el mundo que su padre /<sup>54</sup> hera hombre de bien y parientes tenia que la fauore /<sup>55</sup> çerian y quando no dios estaua en el çielo y en la /<sup>56</sup> tierra que la fauoreçeria y tras de esto el dicho fraile /<sup>57</sup> le dixo las mas feas y desonestas palabras que /<sup>58</sup> se pueden dezir que por la honestidad y uerguen / [fin folio]

259<sup>3</sup> 248

<sup>59</sup> ca las calla y como esta declarante le uio dezir y desua /<sup>60</sup> riar todo aquello callose y no le respondio por temor /<sup>61</sup> de la gente que estaua de fuera no lo entendiesen /<sup>62</sup> y pidiole que la absoluiere de lo que le auia con /<sup>63</sup> fesado temiendose por auerle descubierto sus /<sup>64</sup> pecados y el dixo que no la queria absolver por /<sup>65</sup> que auia de ser trabajo para el y para esta decla /<sup>66</sup> rante tambien y esta declarante le rrespon /<sup>67</sup> dio padre suiios theneis vuestro corazon dañado /<sup>68</sup> yo traigo el mio linpio y si me dierades a enten /<sup>69</sup> der vuestra intencion al principio en tal dia como /<sup>70</sup> este yo no uinjera aca que yo buscara confesor /<sup>71</sup> y el rrespondio no tenga pena otro dia uengase /<sup>72</sup> por aca que yo le buscare vn confesor con quien /<sup>73</sup> confiese estos pecados que me a confesado /<sup>74</sup> y esta confesante le dixo ya que no me quiere /<sup>75</sup> absolver themiendo pesadunbre de lo que le /<sup>76</sup> auia confesado mjre que sea secreto debaxo de /<sup>77</sup> confesion pues me truxo debaxo de ese hoto y el /<sup>78</sup> le dixo que lo que avja [tachado: salir del confisionario] [interlineado: pasado alli no lo dixese a nadie] a /<sup>79</sup> primo ni a prima y esta le dixo al tiempo que /<sup>80</sup> se leuanto en el confysionario para salir fuera e si /<sup>81</sup> do tan desdichada que no he salido con mi bue /<sup>82</sup> na yntencion y ansi se salio y esto paso y es la /<sup>83</sup> verdad para el juramento que tiene hecho y no lo dize por /<sup>84</sup> odio que con el tenga sino por descargo de su conçiencia /<sup>85</sup> fuele leido su dicho y auendolo oido y entendido /<sup>86</sup> dixo

---

<sup>3</sup> Igual que el 258

que esta bien escrito fuele encargado secreto so pena /<sup>87</sup> de excomunion prometiolo ante  
mj Alonso de valdes secretario

<sup>88</sup> [[en]tre Renglonas pasado alli no lo dixese a nadie vala /<sup>89</sup> testado salir del  
confesionario no vala / verte folivm]<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Escrito fuera de la caja de escritura en margen inferior y en una tinta más clara. "verte folium" aparece a la derecha del folio y es independiente del resto de lo escrito fuera de la caja de escritura.

## DECLARACIÓN DE DOÑA CLAUDINA CANINO, 1587<sup>1</sup>

<sup>1</sup>En canaria beinte y tres dias del mes de hebrero de mill e quinientos /<sup>2</sup> [*en margen izquierdo*: Doña Claudina] y ochenta y siete años estando el señor inquisidor licenciado francisco madaleno /<sup>3</sup> en su audiencia de la mañana paresçio sin ser llamada bna muger /<sup>4</sup> de la qual fue rreçibido juramento en forma de derecho so cargo del /<sup>5</sup> qual prometio de dezir verdad y dixo llamarse /

<sup>6</sup>doña claudina lanino muger de luis de loreto escriuano publico /<sup>7</sup> de esta çiudad y que es de hedad de beinte y dos a veinte y tres años /<sup>8</sup> y que por descargo de su conçiençia benia a dezir y manifestar que /<sup>9</sup> aura poco mas de vn año que [tratando esta declarante con malga /<sup>10</sup> [*en margen izquierdo*: vocetur / contra / eufragia / ximenez<sup>2</sup>] rida sanchez muger de vn contreras que vino de]<sup>3</sup> yndias que porque no /<sup>11</sup> se trataua con eufragia ximenez biuda que paresçia mal le dixo la /<sup>12</sup> dicha malgarida sanchez que auia tocado en cosas de su honrra /<sup>13</sup> y leuantadole testimonio cosas que ella no podia saber y esta testigo le dixo /<sup>14</sup> que sabeis bos si lo sabe ella por lo que dizen de ella que estuuu Presa /<sup>15</sup> en la carçel Real porque vn cosme que aqui quemaron por ser bruxo la /<sup>16</sup> acuso aunque despues a su muerte dizen la descondeno y en esto /<sup>17</sup> le dixo la malgarida gonçales vna de dos palabras u en eso /<sup>18</sup> o açerca de eso la pudiera yo hazer harto mal [que su sobrina juana /<sup>19</sup> [*en margen izquierdo*: vocetur] ximenez]<sup>4</sup> me a contado cosas del diablo que ella haze y le conto a esta /<sup>20</sup> testigo çiertas palabras de que se escandalizo y no se acuerda de ellas mas /<sup>21</sup> de que la dixo que eran cosas aquellas de la inquisicion y que era menester /<sup>22</sup> benillas a declarar y particularmente se acuerda esta testigo que le dixo /<sup>23</sup> la dicha malgarida sanchez que vna sobrina de la dicha eufragia /<sup>24</sup> ximenez [llamada juana ximenez le auia dicho]<sup>5</sup> que si su tia no la /<sup>25</sup> dexaua hablar con gentes era porque se temia no dixese algo y que /<sup>26</sup> por temor de la dicha su tia a su propio confesor no lo osaua /<sup>27</sup> dezir que esta es la verdad por el juramento que tiene echo y lo /<sup>28</sup> firmo preguntado de odio dixo que no le tiene fuele leydo lo que /<sup>29</sup> a dicho dixo estar bien escrito encargosele el secreto so cargo del /<sup>30</sup> juramento que tiene echo y so pena de excomunion prometiolo

ante mi            pedro martinez de la vega

doña claudina  
canino

<sup>1</sup> En colección Bute, vol. XIII, 1ª serie, fol. 22.

<sup>2</sup> “eufragia ximenez” aparece subrayado en el texto.

<sup>3</sup> Aparece subrayado en el texto.

<sup>4</sup> Aparece subrayado en el texto.

<sup>5</sup> Aparece subrayado en el texto.

## EDICTO A, 1524<sup>1</sup>

[*Invocación monogramática*]

<sup>1</sup> Nos dos martjn ximenez chantre de Canaria ynquisidor contra la heretica prauedad y apostasia dado y deputado por abtoridad appostolica /<sup>2</sup> E ordinaria en la dicha çibdad y en todas las otras yslas y lugares del obispado de Canaria A vos los muy Reverendos señores dean y cabildo /<sup>3</sup> de la yglesia catredal de señora sancta ana en la çibdad rreal de las palmas en la ysla de grand canaria E a los muy nobles señores los señores /<sup>4</sup> gouernador justicias rregidores jurados alguaziles caualleros escuderos mercaderes oficiales e honbres buenos asi Ecclesiasticos como seglares /<sup>5</sup> honbres y mugeres vezinos y moradores e estantes y rresidentes en la dicha çibdad de qualquiera condiçion dignidad e preheminencia que sean exsentos /<sup>6</sup> E non exsentos e a cada vno e qualquiere de vos salud en nuestro señor ihesu cristo que es verdadera salud sepades que nos deseando estipar /<sup>7</sup> E desrraygar asi de esta çibdad como de otras çibdades villas y lugares de las yslas de este obispado El crimen y delicto de la heregia e apostasia el /<sup>8</sup> qual como sabeys y es muy notorio por nuestros pecados a grandes tiempos que esta senbrado e rraygado en los rreynos y señorios de sus magestades /<sup>9</sup> E fuera de ellos e queriendo cunplir e hazer lo que por sus magestades y por el ylustre y rreuerendisimo señor El señor don alonso man /<sup>10</sup> rrique arçobispo de seujlla ynquisidor general contra la heretica prauedad nos es mandado y porque es cargo y ofiçio co[roto]o sabeys de que dios nuestro señor /<sup>11</sup> tanto se sirue y su sancta fee catholica se ensalça a la qual todos como catholicos cristianos soys obligados de fau[or]eszer y ayudar y porque con /<sup>12</sup> mayor feruor y afixion todos e cada vno de vos conformandoos con lo que dicho es e con lo de derecho soys obligados a hazer de dar fauor al sancto /<sup>13</sup> ofiçio de la ynquisiçion y ayudarle y fauoresçerle con todas vuestras fuerças y poder a ella y a los oficiales e m[i]nis[tr]os de ella por ende por la ab /<sup>14</sup> toridad apostolica de que en esta parte vsamos os exortamos rrequerimos y amonestamos en virtud de sanct[a av]dençia e so pena de excomu /<sup>15</sup> nion mayor mandamos a vos los susodichos e a cada vno de vos que jureys de fauoresçer el dicho sancto ofiçio e ministros de el contra los hereges e a /<sup>16</sup> postatas e factores e fauoresçedores de ellos segund que los sacros canones lo disponen como catholicos cristianos e zeladores de nuestra sancta fee /<sup>17</sup> catholica alçando cada vno de vos la mano derecha para que dareys el dicho fauor del dicho sancto ofiçio e a nos e a los otros ynquisidores e minis /<sup>18</sup> tros que de aquj adelante

---

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol. II, 1ª serie, fol.3.

fueren asi en esta çibdad como en todo su obispado e otras partes que sean para la execuçion y espediçion del dicho /<sup>19</sup> sancto ofiçio en todo tiempo que fuere menester e vierdes ser nesçesario e que en dicho nj en fecho nj en consejo non sereys ny alguno de vos sera /<sup>20</sup> contra el dicho sancto ofiçio nj contra los dichos ministros del diretamente ni yndireta en publico nj en secrepto e que toda ora y quando supierdes /<sup>21</sup> o alguno de vos supiere que algunas personas an hecho algund delicto o alguna liga o monjpodio tocante al dicho sancto ofiçio en qualquiera /<sup>22</sup> manera que sea lo descubrirey a nos e a otros ynquisidores que despues de nos subçedieren e que ansi lo jureys e prometeys por dios /<sup>23</sup> nuestro señor e por la cruz e sanctos Evangelios dada en la dicha çibdad rreal de las palmas a veynte e ocho di[a]s del mes de mayo año del nas /<sup>24</sup> çimjento de nuestro saluador ihesuchristo de mijl e qujnientos e veynte e quatro años /

<sup>25</sup> forma del juramento que

<sup>26</sup> todo el pueblo A de hazer

<sup>27</sup> todos los que presentes estays dean y cabildo e gouernador justiçia rregidores jurador alguaziles caualle[ros esc]juderos mercaderes ofiçia /<sup>28</sup> les y hombres buenos e otros qualesquiera juezes e ofiçiales asi Eclesiasticos como seglares ombres y m[ug]jeres de qualquier estado condi /<sup>29</sup> çion que seays vesinos y moradores y estantes en esta çibdad e ysla de grand canaria e a cada vno de vos [roto] [ju] rays a dios y a sancta /<sup>30</sup> maria e a la señal de la cruz e a los sanctos Evangelios que delante de vos teneys que aqui adelante com[roto]s e catholicos cristianos /<sup>31</sup> E hijos de obediencia sereys en fauor e ayuda e defension /<sup>32</sup> de la sancta fee catholica e del sancto ofiçio de la yn[qu]isiçion e ministros de el en /<sup>33</sup> quanto en vosotros y en cada vno de vos fuere con todas vuestras fuerças e que no fauoresçereys nj dareys fauor en [al]guna manera en publico nj en se /<sup>34</sup> crepto diretamente o yndireta a los hereges enemigos de ella antes sereys en proseguirlos y manif[estar]los a los ynquisidores /<sup>35</sup> que son o fueren e que no los encubrirey ni rreçebireys nj admjtereys en vuestros lugares nj termjnos nj en [vuestras] casas antes luego que /<sup>36</sup> algo de ello supierdes lo vendreys a denunçiar y manifestar y rreuelar a los dichos ynquisidores e que para to[do] lo susodicho dareys el /<sup>37</sup> fauor que vos pidieren e fuere menester en todas las cosas que convengan al sancto ofiçio y minis[tros] de el e a las cosas a el anexas /<sup>38</sup> y pertenesçientes y que hareys e cunplireys todo lo demas que convenga segund e como por esta nuestra carta vos [roto] mandado /

<sup>39</sup> Respondan todos y

<sup>40</sup> digan sy juramos

<sup>41</sup> Si asi lo hizierdes vos e cada vno de vos dios nuestro señor todo poderoso vos ayude en este mundo a bien biu[ir] e aca[ta]r e en el otro os /<sup>42</sup> de salvaçion y parayso a vuestras anjmas donde mas y perpetuamente aveys de durar e si lo contrario hizie[rdes] lo que dios no qujera /<sup>43</sup> el vos demande mal y caramente asi como a malos cristianos que a sabiendas perjuran su sancto nonbr[e] [roto] e [sa]nctas que por E /<sup>44</sup> llo caygays e yncurrays en sentencia de excomunion mayor e en las otras penas y çensuras contra los [roto]ientes a los man /<sup>45</sup> damjentos appostolicos e al dicho sancto ofiçio e contra los factores y defensores de los hereges por derecho [roto]a[b]lesçidas rrespon /<sup>46</sup> dan todos Amen /

M. CANTOR  
CANARIENSIS

por man[dado] [roto]  
*[firmado por el notario  
apostólico]*<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Hay un gran roto al final del documento que impide la lectura de esta parte.

## EDICTO B, 1524<sup>1</sup>

4

<sup>1</sup> Nos don martjn ximenez bachiller en decretos chantre en la yglesia catredal de Señora Sancta ana en la çibdad Real de las palmas en la ysla de grand cana /<sup>2</sup> ria ynquisidor contra la heretica prauedad e apostasia dado y deputado por abtoridad appostolica e hordinaria en la dicha [çib]dad y en todas las otras ys /<sup>3</sup> las y lugares del obispado de canaria por quanto somos ynformado que algunas personas asi conversos como [christian]nos nuevos convertidos a /<sup>4</sup> nuestra sancta fee catholica de la ley de los judios y de la secta de los moros se absentan e qujeren absentar de es[ta dicha çibdad] rreal de las palmas e de /<sup>5</sup> los otros lugares de esta ysla de grand canarja e de las çibdades e villas e lugares e termjnos de las otras ysl[as y] tenerife e la palma y la /<sup>6</sup> gomera y el hierro e fuerteventura e lançarote de este obispado de canaria e otras personas sospecho[sas en ] el delicto de la heregia e /<sup>7</sup> porque si no se pusiese rremedio en ello seria dar cabsa e ocasion a que muchas personas de las culpadas en los dichos delictos persevera /<sup>8</sup> sen en ellos pasandose a otras partes donde pudiesen ser auidos en mucho de serujcio de dios nuestro señor [y vili]pendio de nuestra sancta /<sup>9</sup> fee catolica e porque a nos conuiene probeer en rremediar çerca de lo susodicho acordamos de mandar dar [y dim]os la presente por la qual /<sup>10</sup> en virtud de sancta obidencia e so pena de excomunion mayor mandamos a todos e qualesquier maes[tres pa]trones capitanes de naos /<sup>11</sup> o galeras e otros nauios e fustas e barcas bateles e otras qualesquiera personas que sean de los dichos [navjos] e fueren e venjeren a to /<sup>12</sup> das las çibdades e villas e lugares e termjnos e puertos e playas e rriberas de la mar de las dichas yslas de [grand] canaria tenerife la pal /<sup>13</sup> ma la gomera al hierro fuerteventura y lançarote y de todo el dicho obispado que njnguno o alguno de vos [sea] osado de pasar ni rrecoger /<sup>14</sup> en los dichos vuestros nauios de suso nonbrados a njnguna de las dichas personas aqui espresadas e sospech[osas] en los dichos delictos sin liçencia /<sup>15</sup> pedida e obtenida e alcançada de nos pues la dicha liçencia no se les denegara a los que la pidieren si [no o]viere alguna cabsa justa /<sup>16</sup> o ynpedimento para ello con aperçibimjento que los que lo contrario fizierdes caereys en la dicha sentençia de excomun[jon] mayor e proçederemos /<sup>17</sup> contra vos e contra cada vno de vos a vos declarar aver caydo en ella y en todas las otras penas contra l[os fa]ctores e defensores e enco /<sup>18</sup> bridores de hereges en derecho estableçidas e demas de esto que perdereys las dichas naos o galeras e otros

---

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol.II, 1ª serie, fol.4.

nauios [e fu]stas e barcas e bateles /<sup>19</sup> e otros qualesquier naujos dondequiera que las tales personas fueren acogidas e rreçibidas o lleuadas [y man]damos a las diçhas perso /<sup>20</sup> nas a qujen esta carta toca e atañe que no se absenten nj vayan de los lugares e termjnos donde fueren ves[inos] fuera de las diçhas yslas /<sup>21</sup> con sus casas e haziendas e mugeres e hijos nj sin ellos so pena de ser sospechosos en nuestra sancta fee e [de] caer en perdmjento de todos /<sup>22</sup> los bienes que asi lleuaren e damos facultad a qualquiera persona que lo supiere e los tomare para que los [pued]a prender por su propia ab /<sup>23</sup> toridad para que los trayga ante nos e le seran pagadas las costas e trabajos cunplidamente en testimonjo d[el qua]l mandamos dar e dimos /<sup>24</sup> la presente la qual mandamos que sea leyda e publicada en la diçha yglesia catredal de grand canaria e [de]spues pregonada en la diçha /<sup>25</sup> çibdad e en v[no] de los lugares prencipales de todas las otras diçhas yslas del diçho obispado dada en el palacio [obis]pal de grand canarja /<sup>26</sup> a veynte [e ocho] dias del mes de mayo año de la natiuidad de nuestro señor iehsucristo de mjll e qujnientos e [veyn]te e quatro años /

M. CANTOR

CANARIENSIS

## EDICTO C, 1524<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Nos don martín ximenez bachiller en decretos chantre en la yglesia catredal de señora sancta ana en la çibdad rreal de las palmas en la ysla de grand canaria ynquisidor contra /<sup>2</sup> la heretica prauedad e apostasia dado y deputado por abtoridad appostolica e hordinaria en la dicha çibdad y en todas las otras yslas y lugares del obispado de /<sup>3</sup> canaria a todas e qualesquier personas ansi onbres como mugeres de qualquier estado condiçion horden dignidad e preheminençia que sean exsentos e non esentos /<sup>4</sup> vezinos e moradores y estantes en la dicha çibdad rreal de las palmas y en todas las otras çibdades villas e lugares y termjnos asi de la dicha ysla de canaria como de /<sup>5</sup> las yslas de tenerife y la palma y la gomera y del hierro y fuerteventura y lançarote y otras yslas e termjnos del dicho obispado y a cada vno y qualquier de vos /<sup>6</sup> a quien lo ynfrascripto toca y atañe o atañer puede en qualquier manera como si los nonbres y connonbres de vos y de cada vno de vos fuesen aqui espresados salud en /<sup>7</sup> nuestro saluador y rredentor ih̄sucristo que es verdadera salud e a los nuestros mandamjentos que mas verdaderamente son dichos appostolicos firmemente obedesçir e cunplir /<sup>8</sup> sepades que la magestad del enperador y Rey nuestro señor e de la catholica Reyna su madre nuestra rreyna y señora siendo ynformados que ansi cunplia e cunple al serujçio de /<sup>9</sup> dios nuestro señor y ensalçamjento de nuestra fee catholica deseando que los que el enemjgo tiene apartados de ella sean rreduçidos e rreyncorporados al gremjo e vnjon /<sup>10</sup> de la sancta madre yglesia conosciendo su horror e queriendose apartar de el y el ylustre y rreuerendisimo señor don alonso manrrique arçobispo de seujlla ynquisidor general en to /<sup>11</sup> dos los rreynos e señorios de sus magestades porque las personas que en el dicho delicto de la heregia e apostasia an yncurrido e yncurrieron por la persuasion /<sup>12</sup> del diablo salgan y se aparten de su horror y se tornen a nuestra sancta fee fuera de la qual alguna persona no se puede saluar con zelo e yntinçion del serujçio de dios nuestro /<sup>13</sup> señor e aumento de nuestra sancta fee catholica y cristiana e porque las personas que en los dichos delictos y errores de heregia e apostasia an dilinquido que huyeren la correçion /<sup>14</sup> e deçiplina de la yglesia sean punidos e castigados segund que los sagrados canones disponen nos an mandado y mandaron que entendiesemos en esta çibdad y en todas /<sup>15</sup> las otras çibdades villas y lugares de las dichas yslas del dicho obispado en estipar e desrraygar el dicho horror que por nuestros pecados en estos rreygnos de españa e fuera /<sup>16</sup> de ellos grandes tiempos ha que permanesçe e se halla e otros

---

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol.II, 1ª serie, fol.5.

qualesquier errores que sean contra la fee e porque las personas que en los dichos delictos y errores an caydo e yn /<sup>17</sup> currido e yncurrieron e cayeron en qualquier manera tengan mas osadia e ocasion y livertad de confesar sus pecados e salir de los dichos errores hereticos mandaron dar e di /<sup>18</sup> eron vna proujsion rreal por la qual hazen por su clemencia gracia y merced y donacion y rremjsion a todas las dichas personas culpadas en el dicho delicto de todos sus bienes /<sup>19</sup> muebles e rrayzes en qualquiera manera que sean para ellos y para sus herederos y subçesores perpetuamente los quales por los dichos delictos heran confiscados e avian /<sup>20</sup> perdido e pertenesçian e pertenesçieron a su camara e fisco rreal si ujnieren confesandolos sin fiçion alguna ante nos dentro del tiempo e termjno de gracia que por nos les fuese /<sup>21</sup> asignado y señalado diziendo e declarando todos los dichos sus errores y culpas que ayan hecho e lo que supieren de otras personas qualesquiera asi biuas como muertas /<sup>22</sup> presentes y absentes dondequiera que sean y esten ansi en el dicho obispado como fuera de el en otros rreygnos y señorios y tierras qualesquiera su thenor de la qual dicha prouj /<sup>23</sup> sion rreal de palabra a palabra es el que se sigue. El rrey. Por quanto a mj es fecha rrelaçion que el muy rreuerendo yn cristo padre arçobispo de seujlla del nuestro con /<sup>24</sup> sejo ynquisidor general en estos nuestrs rreygnos e señorios entendiendo ser cunplidero al seujçio de dios e nuestro y al ensalçamiento de nuestra sancta fee catholica a proueydo por /<sup>25</sup> ynquisidor appostolico contra la heretica prauedad e apostasia en las yslas de canaria al benerable bachiller martjn ximenez chantre de la yglesia catredal de la çibdad rre /<sup>26</sup> al de las palmas que es en la ysla de grand canaria al qual a mandado que ponga sus cartas de hedito general con termjno de gracia para que todas las personas que sintieren /<sup>27</sup> culpantes en los dichos delictos de heregia e apostasia e qualquier de ellos lo vengan a confesar e magnifestar ante el e rreçibir la asuluçion y penjtencia de ellos se /<sup>28</sup> gund que de derecho se deujere hazer e porque los dichos culpantes por temor de perder sus bienes que por rrazon de los delictos por ellos cometidos pertenesçen a nuestra ca /<sup>29</sup> mara e fisco rreal e non dexten nj teman de dezir e confesar e declarar sus delictos y errores hereticos e los que supieren que otros an cometido por el thenor de la /<sup>30</sup> presente de mj propio motu e çierta çiençia hago merced y donacion pura perfecta y non rebocable que es dicha entre biuos a todas las personas ansi hombres como mugeres /<sup>31</sup> vezinos estantes y moradores en las dichas yslas de canaria e a cada vno e qualquiera de ellos que dentro del termjno de gracia que por el dicho ynquisidor les fuere asignado paresçiere /<sup>32</sup> ante el a confesar e confesaren enteramente sus culpas y errores hereticos en que oujeren caydo o yncurrido o oujeren vi[st]o o supieren que otras personas an

hecho <sup>33</sup> e cometido de todos sus bienes ansi muebles como rrayzes e semoujentes e de otra qualquier calidad que sean que los tales [con]fidentes tengan y posean en qualquier manera <sup>34</sup> los quales segund dicho es pertenesçian e pertenesçen a nuestra camara e fisco desde el dia que por ellos e por qualquiera de ellos fueren cometidos e perpretados los <sup>35</sup> dichos delitos de heregia para que sean suyos e de sus herederos e subçores despues de ellos con tanto que no los puedan vender y enagenar a otra persona alguna sin mj liçençia <sup>36</sup> e mandado e mando que el que es o fuere nuestro rreceptor de los bienes confiscados por el dicho delicto de heregia en las dichas yslas de canaria que no entre nj tome nj ocupe los <sup>37</sup> dichos bienes nj parte alguna de ellos a las dichas personas que dentro del dicho termjno de graçia que por el dicho ynquisidor les fuere asignado uinjeren a confesar e confesaren enteramente <sup>38</sup> sus herrores hereticos e los que supieren de otras personas segund dicho es pero no es mj yntinçion e voluntad que por [vir]tud de esta dicha merçed el ynquisidor no pueda <sup>39</sup> ynponer a los tales confidentes las penjtencias pecunarias que le paresçiere para obras pias e gastos del sancto ofiçio e porque lo susodicho sea notorio e njnguno de ello <sup>40</sup> pueda pretender ynorañia mando que esta mj çedula sea pregonada por pregonero e ante escriuano publico por las plaças y mercados y otros lugares acostunbrados de la <sup>41</sup> dicha çibdad de las palmas de lo qual mandamos dar e dimos la presente hecha en la çibdad<sup>2</sup> de ujtoria a veynte e sejs dias del mes de hebrero de mjll e qujnientos e ve <sup>42</sup> ynte e quatro años. Yo el rrey. por mandado de su magestad vgo de urries por ende queriendo poner en efecto lo que ans[i]nos es mandado con zelo y feruor de la honrra <sup>43</sup> de dios nuestro señor y de su sancta fee catholica y por destirpar e desrraygar los dichos delictos y herrores de heregia e por ser justo e a derecho conforme acorda <sup>44</sup> mos dar e dimos la presente por el thenor de la qual a vos las dichas personas a quien esta nuestra carta se dirige vezinos y moradores y estantes en las dichas çibdades villas y <sup>45</sup> lugares del dicho obispado que os allaredes culpados en los dichos delictos y herrores de heregia e apostasia e ynfedi[li]dad o en alguno de ellos o en otro qualquiere espe <sup>46</sup> çie de heregia de parte de dios nuestro señor exortamos y amonestamos e por la abtoridad appostolica e hordinaria de que en esta parte usamos vos mandamos a todas <sup>47</sup> las personas vezinos e moradores y estantes en la dicha çibdad rreal de las palmas y en las otras çibdades villas y lugares y termjnos de la dicha ysla de canaria que <sup>48</sup> parescades e cada vno de vos parezca personalmente dentro de treynta dias primeros siguientes del dia de la publicaçion de esta nuestra carta

---

<sup>2</sup> Bute recoge "en la dicha çibdad de vjtorja" (vol. I pág. 26). Parece que la palabra "çibdad" esta escrita sobre alguna otra palabra tachada e corregida.

que se hiziere en la dicha /<sup>49</sup> yglesia catredal de la dicha çibdad e los vezinos e moradores y estantes en las dichas çibdades villas y lugares e termjnos de las dichas yslas de tenerife y la palma la gomera /<sup>50</sup> y el hierro y fuerteventura y lançarote parescades dentro de sesenta dias desde el dicho dia de la publicaçion de la dicha carta que se hiziere en la dicha yglesia catredal /<sup>51</sup> de canaria en adelante ante nos en la dicha çibdad rreal de las palmas o en otro qualquier lugar donde rresidieremos en [l]as dichas yslas e obispado o en qualquiera de ellas /<sup>52</sup> confesando vuestras culpas e delictos y herrores de heregia e apostasia e qualquier espeçie de ella e rritos e çerimonias que oujeredes fecho o lo supieredes de otras /<sup>53</sup> personas biuas o muertas absentes o presentes ansi çerimonias de la mortifera ley de los judios como de la seta de mahoma e rritos gentiliços çertificandoos /<sup>54</sup> que si asi lo hizierdes e cunplierdes que rreçebiremos vuestras confisiones que hizierdes y presentardes y usaremos con vos y con cada vno de vos de toda la mjsericordia clemen /<sup>55</sup> çia e piedad que podamos e devam[mancha] que non sereys presos nj encarçelados nj [deten]dos en las carçeles por rrazon de los delitos que ansi confesardes e /<sup>56</sup> que vos sera guardada la merçed e graçia de sus [mancha] vuestros bienes que por los dichos delictos y herrores fu[mancha] y son confiscados en todo y por todo segund /<sup>57</sup> que en ella se contiene e que no vos seran tomados nj ocupados por el rreçptor del dicho santo ofiçio nj por otra alguna persona que s[ea venjendo como] dicho es a confesar sin fi /<sup>58</sup> çion alguna los dichos vuestros herrores y delictos y crimines de heregia e apostasia e a lo que supierdes como dicho es de otras qualesquiera personas que sean bi[uas] o [mu] /<sup>59</sup> ertas presentes o absentes dondequiera que esten dentro del dicho termjno de la graçia que por nos os es asignado con aperçibimjento que si en el dicho termjno no paresçierdes y fuerdes rre /<sup>60</sup> beldes y contumaçes que proçedremos contra vosotros e contra cada vno de vos por todo rrigor de derecho segund como [l]os sagrados canones lo disponen e que no go /<sup>61</sup> çareys de la dicha graçia e merçed que ansi vos es fecha por sus magestades de los dichos vuestros bienes e demas de lo susodicho mandamos pregonar en los lugares acostunbrados de es /<sup>62</sup> ta çibdad rreal de las palmas publicamente por boz de pregonero la dicha merçed de sus magestades e poner esta nuestra carta de hedito o su traslado avtentico en vna de las /<sup>63</sup> puertas de la dicha yglesia catredal porque mjjor venga a notiçia de todos la qual mandamos so pena de excomunion mayor e de çinquenta mjll maravedis para los /<sup>64</sup> gastos del dicho sancto ofiçio que alguna persona no sea osada de la quitar nj rrasgar nj llevar a parte alguna sin nuestra liçençia e mandado en testimonjo de lo qual mandamos dar e /<sup>65</sup> dimos la presente fermada de nuestro nonbre e sellada con el sello

de la abdiencia obispal y rrefrendada del escriuano y notario ynfraescripto dada en el palacio obispal /<sup>66</sup> en la dicha çibdad rreal de las palmas a veynte e ocho dias del mes de mayo año del nascimjento de nuestro saluador ihesucristo de mjll e qujnientos e veynte e quatro años /

M. CANTOR  
CANARIENSIS

## PRISIÓN DE FCO. DE ÇAMORA DE LEÓN, 1574<sup>1</sup>

<sup>1</sup> francisco de çamora<sup>2</sup> de leon vezino de esta ciudad de canaria entro presso en las /  
<sup>2</sup> carceres de este sancto officio a diez y seis dias del mes de febrero /<sup>3</sup> de mill e  
quinientos y setenta y quatro años como a las dos de la /<sup>4</sup> tarde el qual la Ropa siguiente  
vestido vna camisa /<sup>5</sup> y otra linpia vn sayo negro vnos calçones morados botas jubon /  
<sup>6</sup> y sombrero vn herreruelo de color de paça que dixo ser de henando /<sup>7</sup> de uera /  
<sup>8</sup> fue buscado y catado hallaronse diez Reales en dos Reales de /<sup>9</sup> a quatro y vno de  
dos que se dieron al despençero para sus /<sup>10</sup> Alimentos /  
<sup>11</sup> vnas escriuanias con vn cuchillo y vnas tigas y tres /<sup>12</sup> plumas que se dieron Al  
dicho pedro hernandes alcayde y asi /<sup>13</sup> mesmo traxo el alguazil constantin de cayrasco  
vna es /<sup>14</sup> pada con vna vayna ençerada que hallo Al dicho francisco de /<sup>15</sup> çamora  
quando le prendio todo lo qual se entrego a pero /<sup>16</sup> hernandes alcayde de las carseles  
secretas y fue puesto el /<sup>17</sup> dicho francisco de çamora en la carsel del pie de la escalera  
en /<sup>18</sup> que esta joan loçano /  
<sup>19</sup> mandaron los señores inquisidores que se le den de Raçion /<sup>20</sup> cada dia çinco quartos  
lo qual notifique Al despençero /<sup>21</sup> todo lo qual paso Ante mj marcos de san joan  
secretario /  
<sup>22</sup> [salio enfadado de las carçeles oy sabado por la mañana /<sup>23</sup> a 20 de março de 1574  
años saco toda su rropa]<sup>3</sup>  
<sup>24</sup> [torno a entrar en las carçeles de este santo officio francisco [roto: de] /<sup>25</sup> çamora oy  
miercoles por la mañana a las diez a 17 [roto: de] /<sup>26</sup> noviembre de este año de 15 e 74  
allosele ocho rreales menos /<sup>27</sup> vn quarto y no se le allo cosa de las prohibidas y rreçebi  
/<sup>28</sup> vn colchon y vna sabana y vna fraçada y almoada]<sup>4</sup>

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol.V, 2ª serie, fol.2.

<sup>2</sup> El nombre completo aparece escrito fuera de la caja de escritura.

<sup>3</sup> Escrito con una mano diferente.

<sup>4</sup> Escrito con una mano diferente y con una tinta más oscura.

## SENTENCIA DE ANA DE CABRERA, 1524<sup>1</sup>

151<sup>2</sup>

CXXX

<sup>1</sup> [*en margen izquierdo*: Su [ilegible] de esta / R[ilegible] xxx [ilegible]] en ocho dias del mes de julljo de m<sup>ij</sup>ll e qu<sup>n</sup>ientos /<sup>2</sup> e ve<sup>n</sup>te e quatro años el señor procurador e juez ynquisidor /<sup>3</sup> susodicho dio e asy<sup>gn</sup>o por carçel a ana /<sup>4</sup> de cabrera natural de lançarote y juro en for /<sup>5</sup> [*al margen izquierdo*: la sentençia en las planas / syguientes] ma de derecho de la guardar por carçel e no se ab /<sup>6</sup> sentar de ella so pena de perjura e de çient /<sup>7</sup> açotes e asy mismo la fizo jurar en esto y la /<sup>8</sup> tomo encarçelada y se ob<sup>l</sup>igo de la dar /<sup>9</sup> dentro de vn dia que le fuere ped<sup>jd</sup>a so pena /<sup>10</sup> de trey<sup>n</sup>ta doblas de oro e para ello ob<sup>l</sup>i /<sup>11</sup> go su persona e bienes [*mancha*] testigos geronjmo /<sup>12</sup> de ocaña e bartolome de lerena e diego de /<sup>13</sup> garzia estantes en esta ysla

<sup>14</sup> [*en margen izquierdo*: sentençia contra juana de / vargas muger / de djego de gujros / [ilegible]] v<sup>y</sup>sta la confjsion de la dicha juana de vargas muger de /<sup>15</sup> diego de gujros y los testigos de la sumaria ynformaçion [*tachón*] /<sup>16</sup> y v<sup>y</sup>sto como tomo çierto tiempo çiertos pedaços de ara /<sup>17</sup> por los quales dio dineros y los ha ten<sup>jd</sup>o hasta agora /<sup>18</sup> comoquera que las ofensas que la dicha juana de vargas /<sup>19</sup> [*al margen izquierdo*: esta su confjsyon / [ilegible]] ha fecho e cometydo pudiera proçeder a condenarla /<sup>20</sup> en mas graves penas pero atend<sup>jd</sup>o que ella lo v<sup>yn</sup>o a /<sup>21</sup> confesar espontaneamente e a otras justas cabsas que /<sup>22</sup> a ello le movyer<sup>on</sup> querjendo segu<sup>jr</sup> la severjdad e /<sup>23</sup> dexar el Rigor que la devya mandar e mandava que /<sup>24</sup> se asuelua de la sentençia de escomunjon en que yncurryo por /<sup>25</sup> las dichas cosas de hechizerias por ella confesadas e /<sup>26</sup> de averse juntado con aquellas hechizerias y aver re /<sup>27</sup> ten<sup>jd</sup>o los dichos pedaços de ara hasta agora que /<sup>28</sup> los rrestjtuyo que dende aquj adelante no haga /<sup>29</sup> las dichas hechizerias nj alguna de ellas nj se junte /<sup>30</sup> con otras personas que las hizieren so pena de ser av<sup>jd</sup>a /<sup>31</sup> por sospechosa en las cosas de nuestra sancta fee catolica /<sup>32</sup> y de yncurryr en todas las otras penas y çensuras que /<sup>33</sup> contra los tales por derecho estan establecidas y que la con /<sup>34</sup> denava e condeno en

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol.II, 1ª serie, fol.151.

<sup>2</sup> Escrito en lápiz. Probablemente posterior a la encuadernación de los documentos tal y como se encuentran conservados actualmente en el Museo Canario.

[tachón] [interlineado: dos mjll maravedis] para los gastos del /<sup>35</sup> sancto ofiçio de la ynqujsyçion los quales le manda que / [fin folio]

<sup>36</sup>de y pague dentro de diez djas y sy no los pagar[e] manda /<sup>37</sup> que sea trayda publicamente por las calles de esta çibdad en /<sup>38</sup> çima de un asno con una coraça en la cabeça y asy lo pronunçio y mando en estos escriptos y por ellos

### TESTIFICACIÓN DE BEATRIZ NUÑEZ, 1568<sup>1</sup>

<sup>1</sup>En canaria a xiiij de julio de MDLXVIII años ante el señor /<sup>2</sup> ynquisidor el licenciado funes /

<sup>3</sup>pareçio presente beatriz nuñez vezina de esta çibdad en la calle de la carneçeria /

<sup>4</sup>aviendo jurado en forma de derecho dixo que le pareçe que puede aver dos años /<sup>5</sup> poco mas o menos que estando vna mañana de pasqua de rresurreçion /<sup>6</sup> esta testigo y maria de armas y leonor dias biuda y juana garçia muger de loren /<sup>7</sup> ço lopez la dicha maria de armas solto vn traque y esta testigo se lo rrepre /<sup>8</sup> hendio y le dixo como mañana de la rresurreçion de nuestro señor /<sup>9</sup> hazeis tal suzidad de soltar traque y a esto rrespondio la dicha maria de ar /<sup>10</sup> mas y dixo tambien a de rresuçitar mj<sup>2</sup> rrabo y a esta testigo le pare /<sup>11</sup> çio mala sonada y que no sabe a que yntençion lo dixo y esta testigo y las /<sup>12</sup> susodichas que alli estaban se lo rriñeron y que esta maria de armas /<sup>13</sup> mora en los corraletes que es muger biuda y que esta es la verdad por el /<sup>14</sup> juramento que hizo y que es de hedad de treynta y seis o treynta y sjete /<sup>15</sup> años poco mas o menos fuele leydo y persevero preguntada /<sup>16</sup> de odio dixo que no le qujere mal fuele encargado secreto paso ante /<sup>17</sup> mj juan de vega notario va enmendado do dize mj rrabo vala /

---

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol. VIII, 1ª serie, fol. 49.

<sup>2</sup> Parece que el posesivo "my" esta escrito sobre "su" como una corrección.

TESTIFICACIÓN DE JUAN DE MALVENDA Y HERNANDO RODRÍGUEZ ,  
1527<sup>1</sup>

[*Invocación monogramática*]

<sup>1</sup> En la çibdad rreal de las palmas de la ysla de grand canaria lunes /<sup>2</sup> ocho dias del mes de abril de MDXXVII años en la posada del señor /<sup>3</sup> ynquisidor el liçenciado luys de padilla y ante el dicho señor ynquisidor en abdiencia /

<sup>4</sup> juan de maluenda vezino de la çibdad rreal de las palmas testigo rreçibido avyendo /  
<sup>5</sup> jurado en forma devida de derecho so cargo del dicho su juramento dixo /<sup>6</sup> que de vn año a esta parte poco mas o menos que en diversas vezes a oydo /<sup>7</sup> dezir quexarse al bachiller fernando ortiz diziendo que el señor /<sup>8</sup> chantre de canaria ynquisidor que fue de esta ysla en la condenaçion y /<sup>9</sup> penjtençia que le avya mandado faser le avya agravyado diziendo /<sup>10</sup> que no se acordava aver dicho las palabras de que fue acusado y por /<sup>11</sup> que fue penjtençiado y preguntado sy estavan otras [*interlineado: personas*] presentes que lo oyese[n] /<sup>12</sup> dixo que no se acuerda y seyendo preguntado dixo que lo dize por descargo /<sup>13</sup> de su conçiencia y no por odio que le tenga fuele leydo persevero /  
<sup>14</sup> en ello fuele mandado guardar secreto so cargo del dicho juramento /<sup>15</sup> paso ante mj anton bernal notario /

<sup>16</sup> en la dicha çibdad rreal de las palmas en la posada del dicho señor ynquisidor /<sup>17</sup> y ante su rreverencia estando en abdiencia martes nueve dias del dicho mes de abril /

<sup>18</sup> hernando rrodrigues curtidor rreconciliado vezino de esta dicha çibdad<sup>2</sup> testigo rreçibido /<sup>19</sup> avyendo jurado en forma de derecho so cargo de su juramento dixo /<sup>20</sup> que puede aver mes y medio poco mas o menos que estando este testigo a las /<sup>21</sup> puertas de las casas de su morada vido a aluaro estevins por /<sup>22</sup> tuges rreconçiliado de sant benjto que se paro en cuerpo a las /<sup>23</sup> puertas de la casa de njculoso tonelero donde el sobre /  
<sup>24</sup> dicho se allega syn tener el abito puesto lo qual vido junt[a] /<sup>25</sup> mente con este testigo lançarote martines obrero de este testigo al qual /<sup>26</sup> este testigo llamo para que lo viesse y que estaria a la dicha puerta parado /<sup>27</sup> el dicho aluaro estevins sin el abyto contra de quanto pudiesen /<sup>28</sup> desir una ave maria y que esta es la verdad y que lo dize por descargo /<sup>29</sup> de su conçiencia y preguntado de odio dixo que no lo qujere mal fuele /  
<sup>30</sup> leydo persevero fuele mandado guardar secreto paso ante mj /<sup>31</sup> anton bernal notario /

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol. VI, 1ª serie, fol.21.

<sup>2</sup> La palabra “çibdad” parece estar escrita sobre “ysla”. Esta última es la que recoge Bute (1903: vol.I, p.100).

## TESTIMONIO SOBRE CORDELLA, 1573<sup>1</sup>

1

14<sup>2</sup>

<sup>1</sup>En canaria seis dias del mes de octubre de MDLXXIIII años ante el /<sup>2</sup> señor inquisidor licenciado ortiz de funes pareçio sin ser llamada /<sup>3</sup> [*en margen izquierdo: cordella / esta cordella dio / petiçion en que / declaro algo de esto / En 21 de octubre / de 1572]* francisca de casares vezina de esta ysla hermana de la muger de hernando /<sup>4</sup> de sancta crus procurador de causas y hija de juan baptista /<sup>5</sup> de casares mercader ginoves y de leonor de azeuedo vezina de esta /<sup>6</sup> ysla de la qual fue Reçebido juramento en forma /<sup>7</sup> de derecho so cargo del qual prometio dezir verdad y dixo que /<sup>8</sup> por descargo de su conçiencia viene a dezir y manj /<sup>9</sup> [*en margen izquierdo: hechizerias]* festar ante su merçed que por la quaresma proxima /<sup>10</sup> pasada de este año de mill y quinientos y setenta y tres vna /<sup>11</sup> muger biuda que se dize cordella hija de jacome tri /<sup>12</sup> gueros y hermana de la muger de canpos condestable de /<sup>13</sup> la artilleria de esta ysla vino a esta que declara y /<sup>14</sup> le dixo que auia entendido que vn hombre que /<sup>15</sup> tenia obligaçion a esta que declara se queria casar /<sup>16</sup> con vna donzella que le nombro y que no era justo /<sup>17</sup> que se casase teniendole obligaçion a esta que declara /<sup>18</sup> y que si queria le haria vna oraçion que hizo para /<sup>19</sup> que çierto hombre que nombro se casase con bna /<sup>20</sup> hermana suya a pesar de sus padres y que si le /<sup>21</sup> daua doze doblas para dar a unas mugeres que a /<sup>22</sup> vian de hazer esta oraçion que sin falsa ninguna /<sup>23</sup> este hombre se casaria con esta que declara y /<sup>24</sup> esta que declara le dixo que por estar en servicio de /<sup>25</sup> dios toda cosa haria y le daria lo que pudiese /<sup>26</sup> y que la dicha cordella le dixo que le auia de dar doze /<sup>27</sup> [do]blas o prendas que las valiesen y que si no se /<sup>28</sup> casase con ella el dicho hombre se las tornarian /<sup>29</sup> y esta que declara le dio a la dicha cordella dos gargan /<sup>30</sup> tillas de oro que pesarian como diez o doze doblas y /<sup>31</sup> dende algunos dias la dicha cordella boluio y / [*fin folio*]

<sup>32</sup>pidio a esta que declara que le diese vn poco de tafetan /<sup>33</sup> y vna agujeta y vna poca de senisa del hogar de casa /<sup>34</sup> del dicho hombre que se auia de casar con esta que de /<sup>35</sup> clara y que a esta que declara le pareçio cosa mala /<sup>36</sup> y que a inportunaçion de la dicha Cordella le dio lo /<sup>37</sup> susodicho que le pedia y que despues la dicha Cor /<sup>38</sup> della le pidio que le diese vna poca de tierra de la /<sup>39</sup> que hollase el dicho hombre de debaxo de el pie /<sup>40</sup> y que esta que declara la hizo coger a una mosa /<sup>41</sup> y tambien se la dio y que

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol.IX, 1ª serie, fol.14.

<sup>2</sup> Escrito a lápiz. Probablemente posterior a la encuadernación de los documentos tal y como se conservan en la actualidad en el Museo Canario.

con esto dixo la dicha /<sup>42</sup> cordella que se haria la oraçion para que aquel /<sup>43</sup> hombre hiziese lo que ella quiziese que asi /<sup>44</sup> lo auia hecho por aquella hermana suya que a /<sup>45</sup> cabada de hazer la dicha oraçion luego se entro /<sup>46</sup> por las puertas el hombre por quien se hizo y se /<sup>47</sup> caso con ella y que despues le pidio que le /<sup>48</sup> diese vn pelo de la barua del dicho hombre que /<sup>49</sup> en aquello estaua el todo y quando el dicho hom /<sup>50</sup> bre se afeyto esta que declara le hizo tomar los /<sup>51</sup> pelos y los dio a<sup>3</sup> la dicha Cordella y que como le /<sup>52</sup> vido pedir tantas cosas tan fuera de termjno /<sup>53</sup> le pareçio mal y que deuia ser aquello cosa /<sup>54</sup> de hechiseria y le peso mucho de averle dado lo que /<sup>55</sup> le pedia y le pareçio que lo hizo la dicha cordella /<sup>56</sup> por quedarsele con los dineros y asi dende a muchos /<sup>57</sup> dias esta que declara fue a casa de la dicha cordella / [fin folio]

2

15<sup>4</sup>

<sup>58</sup> y le pidio que le diese sus gargantillas que le pareçia /<sup>59</sup> aquello cosa de burla y la dicha Cordella dixo que la /<sup>60</sup> vna auia dado a las mugeres que hazian la oraçion /<sup>61</sup> y la otra auia enpeñado en treinta reales para /<sup>62</sup> darles y que esta que declara le dixo que por las ora /<sup>63</sup> çiones no se auian de llevar tantos dineros y la dicha /<sup>64</sup> [cor]d[e]lla le dixo que los que la hazian eran pobres y que /<sup>65</sup> estauan Rezando todo el dia que de que auian de /<sup>66</sup> comer y que tubiese confiança que ella beria lo que /<sup>67</sup> quiziese y que ella le enseñaria vna oraçion para que /<sup>68</sup> dixese en la cara al dicho hombre y que haria su boluntad /<sup>69</sup> y que esta que declara le pregunto que oraçion y la /<sup>70</sup> susodicha le empeso a dezir vnas oraçiones chiquitas /<sup>71</sup> en que nombraua sanctos y que no la pudo toma[r] /<sup>72</sup> de cabeça ni las dixo ni las quiso dezir ni las dixo /<sup>73</sup> y que asimesmo le dixo que si tuviera Animo /<sup>74</sup> para Rezar treinta dias auia de offreser aquellas /<sup>75</sup> Aue marias y pater noster a las animas de los que /<sup>76</sup> avian muerto ahorcados y ahogados y en sus /<sup>77</sup> camas y que se acostase y que las animas ver /<sup>78</sup> nian a llamalla y que ella les Respondiese que /<sup>79</sup> querian y que ellas dirian que las oraçiones que /<sup>80</sup> les auia Resado y que esta que declara le dixese que /<sup>81</sup> ellas le diesen lo que ella pedia y que ellas le dirian /<sup>82</sup> que si darian y que entonses se las diese y que luego /<sup>83</sup> veria quanto quiziese y que tambien le dixo la /<sup>84</sup> dicha cordella que si ella fuese para ello le ense /<sup>85</sup> ñaria las palabras de la consagraçion que /<sup>86</sup> las dixese Al dicho h[o]mbre que haria del quanto qui /<sup>87</sup> siese y

<sup>3</sup> Sobre la "a" aparece la marca I que nos remite a la siguiente nota en el margen izquierdo: I / estos cabellos se dieron / a la en rrulla aunque / l[a] cordella se los pidio / no se los dio aunque / le [pi]dio candelas / y otras cosas.

<sup>4</sup> Igual que el 14 del folio anterior.

que esta que declara se escandalizo mucho /<sup>88</sup> y dixo que no queria tratar de eso y que esta dicha /<sup>89</sup> muger no boluio mas a casa [d]e esta que declara / [fin folio]

<sup>90</sup> la qual dixo que aquellas cosas eran para el serbiçio de /<sup>91</sup> Dios nuestro señor y que no era menester confesallo y que /<sup>92</sup> despues de esto vinieron a casa de esta que declara vnas /<sup>93</sup> mugeres mulatas que se llaman en rrulla que biven /<sup>94</sup> en triana que benden y que la hija bino primero y dixo /<sup>95</sup> a esta que declara que vnas mugeres que hazian /<sup>96</sup> vnas oraçiones para que vn hom[bre] se casase con esta /<sup>97</sup> que declara la [mancha: s<sup>5</sup>] jnbiauan y que tubiese confiança /<sup>98</sup> que ellas harian la oraçion y ella beria lo que deseaua /<sup>99</sup> y que le pidieron algunos dineros y nuebe c[a]nde /<sup>100</sup> las y vn pollo prieto y esta que declara les /<sup>101</sup> daua Dineros y les dio las candelas y otras /<sup>102</sup> vezes çera y que aunque tenia pollos no les qui /<sup>103</sup> so dar pollo negro y que les dio vn rreal para que lo /<sup>104</sup> conprasen y que otra bes les dio dos Reales para otros /<sup>105</sup> dos pollos que le pidieron porque dixeron que /<sup>106</sup> rrezauan toda la noche y estauan desmayadas /<sup>107</sup> y que la mosa en rrulla era la que mas hablaua /<sup>108</sup> porque la bieja parecia que se rrecataua y que las /<sup>109</sup> susodichas en rrullas le pidieron bna ollita que /<sup>110</sup> esta que declara tenia en su casa y den[de] al /<sup>111</sup> gunos dias dixeron que la querian enterrar /<sup>112</sup> debaxo de la cama de esta que declara y la en /<sup>113</sup> terraron y que asimesmo traxeron vnas que /<sup>114</sup> dezian que [traian] Reliquias y le pidieron que /<sup>115</sup> les diese la faxa que traya para cosell[a]s en ellas que /<sup>116</sup> las tubiesen en mucho porque eran Reliquias y /<sup>117</sup> que las echasen A [la] cabeçera quando se acostase / [fin folio]

3

16<sup>6</sup>

<sup>118</sup> y que esta que declara quizo ver que auian puesto en /<sup>119</sup> la ollita y la saco de debaxo de la cama donde estaua en /<sup>120</sup> terrada con bna agua muj hedionda y la quebro /<sup>121</sup> y echo al fuego y que le pareçio que de aquella manera /<sup>122</sup> deuian ser las Reliquias y descozio la faxa y asimesmo /<sup>123</sup> hallo vnos hilos blancos y colorados los quales quemo /<sup>124</sup> y que despues de esto las dichas en rrullas le pidieron /<sup>125</sup> a esta que declara que diese de comer treinta dias /<sup>126</sup> A las que hazian la oraçion porque en aquellos /<sup>127</sup> treinta dias les auia de dar de comer porque eran /<sup>128</sup> pobres y que aunque fuesen rricas se auia de hazer /<sup>129</sup> asi y que esta que declara les dixo esta ves y otras /<sup>130</sup> muchas que se fuesen con dios que le [tachado: s] parecian mal /<sup>131</sup> aquellos negoçios y que esta testigo hablando con /<sup>132</sup> ellas les dixo la oraçion de los treinta dias que /<sup>133</sup> se hazian a las

<sup>5</sup> Puede ser una "s" del pronombre átono "la" tachada.

<sup>6</sup> Igual que el 14 y 15 de los folios anteriores.

animas y que ellas le dixeron [*ilegible*] a la /<sup>134</sup> rraua no lo supo callar y que las susodichas tra /<sup>135</sup> xeron a casa de esta que declara vna ymagen /<sup>136</sup> de santa marta en bn papel y dixeron que aque /<sup>137</sup> lla ymagen era la que lo hazia y no ellas y /<sup>138</sup> esta ymagen vido su hermana de esta [*tachado: testigo*] muger [*interlineado: que declara*] /<sup>139</sup> de hernando de santa crus y tambien bido estas mu /<sup>140</sup> geres venir a casa de esta que declara y tratar con /<sup>141</sup> ella la qual deuio entender algo de lo que /<sup>142</sup> paso porque esta que declara le dixo algunas /<sup>143</sup> cosas y la dicha su hermana echo con el diablo las dichas /<sup>144</sup> mugeres y les dixo que no viniesen a su casa y les /<sup>145</sup> oyo dezir lo de las palabras de [la] consagra /<sup>146</sup> çion y que despues hablando esta que declara /<sup>147</sup> con la dicha cordella sobre sus gargantillas le dixo /<sup>148</sup> que las que hazian la oraçion en la dicha en rrulla y /<sup>149</sup> su madre y que esto es lo que paso y que [*roto*] [*fin folio*]

<sup>150</sup> mientras las susodichas dezian que hazian las de /<sup>151</sup> vociones esta que declara yva a rrezar a nuestra señora de /<sup>152</sup> la lus y al espiritu sancto y a otras yglesias y que la /<sup>153</sup> dicha mulata en rrulla le dixo que por lo que [*interlineado: en*] auian /<sup>154</sup> dado esta declarante no auian hecho efeto sus ora /<sup>155</sup> çiones y que esta declarante le pregunto que por /<sup>156</sup> que y la dicha mulatilla le dixo que por lo que ella /<sup>157</sup> sabia y que esta que declara entendio que por aver ydo /<sup>158</sup> A las yglesias y que despues de esto esta que declara /<sup>159</sup> cayo enferma y el dia de san francisco que se hallo va poco aliuiada se fue a confesar y dixo a /<sup>160</sup> fray Pedro de cardona su confesor todo lo que /<sup>161</sup> tiene declarado y le pregunto si auia hecho mal /<sup>162</sup> porque se vernia acusar ante el señor jnquisidor y /<sup>163</sup> que el dicho su confesor le dixo que lo hizies[e] asi /<sup>164</sup> y asi viene ante su merced a acusarse de lo que /<sup>165</sup> tiene declarado lo qual hizo ynorantemente /<sup>166</sup> y no entendiendo el mal camino que des /<sup>167</sup> pues entendio lleuauan las dichas mugeres y /<sup>168</sup> que se acusa de ello y pide misericordia lo /<sup>169</sup> qual es la verdad por el juramento que tiene /<sup>170</sup> fecho fuele leydo y Persevero Preguntada de /<sup>171</sup> odio dixo que no les quiere mal aunque le parese muj /<sup>172</sup> mal estas cosas que han ffecho fuele encargado el secreto /<sup>173</sup> paso ante mi Marcos de san Joan secretario dixo que es de /<sup>174</sup> veinte y dos años /

<sup>175</sup> En este dia Parecio sin ser llamada ante el dicho señor jnquisidor /<sup>176</sup> theodorina de casares muger De hernando de santa cruz procurador /<sup>177</sup> [*en margen izquierdo: Cordella*] de causas de la qual fue Reçebido juramento en / [*fin folio*]

<sup>178</sup> forma de derecho so cargo del qual prometio dezir verdad y dixo /<sup>179</sup> que aura como tres meses poco mas o menos que vido /<sup>180</sup> venir esta testigo a su casa a maria cordella hija de jacome trigueros biuda que bive en la calle que crusa de la /<sup>181</sup> veracruz hazia la carneseria y que hablaua secreto /<sup>182</sup> con su hermana desta testigo que se llama francisca de casares y esta testigo no supo lo que tratauan mas que despues den /<sup>183</sup> de algunos dias e la dicha su hermana de esta testigo le dixo no /<sup>184</sup> sabeis como cordella me ha engañado porque me ha /<sup>185</sup> pedido algunas cosas que me parecen mal y que /<sup>186</sup> no son para hazer buenos hechos y que auia de uenir /<sup>187</sup> a dezillo en la inquisicion y que con esto esta que de /<sup>188</sup> clara se escandalizo y no supo mas que despues /<sup>189</sup> [de]nde Algunos dias vio venir a hablar a la dicha /<sup>190</sup> su hermana vna mulatilla bendedera que biue en /<sup>191</sup> triana que se llama en rrulla y que le pidio dineros /<sup>192</sup> para çera y para miças y ot[ra]s cosas que esta testigo no se /<sup>193</sup> acuerda mas de que la dicha en rrulla y su madre venian /<sup>194</sup> Algunas vezes y la hija dezia que verian como se /<sup>195</sup> hazia lo que deseavan y esta testigo le dixo que podeis /<sup>196</sup> vosotras hazer que no sea cargo de conçiencia y mal /<sup>197</sup> hecho y la dicha en rrulla le dixo que la oraçion de /<sup>198</sup> sancta marta y esta testigo le dixo no sabeis que esas /<sup>199</sup> oraçiones son defendidas y que la dicha mulatilla /<sup>200</sup> en rrulla dixo que para cosas del seruiçio de dios bien s[e] /<sup>201</sup> podian h[a]zer y que todo era pagar vna libra de /<sup>202</sup> çera y que les traxo la ymagen de santa marta /<sup>203</sup> y se la enseñó y que al prinsipio la dicha en /<sup>204</sup> rrulla negaua y dezia que no eran ellas las que /<sup>205</sup> hazian las oraciones y que despues vino a confesar /<sup>206</sup> que si que ellas las hazian y despues entendio / [fin folio]

<sup>207</sup> de la dicha su hermana que las susodichas le pedian que /<sup>208</sup> les diese de comer treinta dias y que como les pare /<sup>209</sup> çieron cosas Ruines las echo de su casa y que asi /<sup>210</sup> mesmo le dixo a esta testigo la dicha su hermana que la dicha cordella /<sup>211</sup> le auia dicho que sabia las palabras de la consagra /<sup>212</sup> çion y que se escandalizo mucho De ello y lo viene /<sup>213</sup> a dezir y manifestar ante su merçed y que esta es la /<sup>214</sup> verdad y lo que sabe por el juramento que hizo /<sup>215</sup> fuele leydo perseuero preguntada De odio dixo /<sup>216</sup> que no les quiere mal y que es de edad de ueinte /<sup>217</sup> y siete años fuele encargado secreto paso Ante /<sup>218</sup> mj Marcos san Joan secretario

---

<sup>7</sup> Igual que el 14, 15 y 16 de los folios anteriores.

## TESTIMONIO DE DIEGO DE MERCAREJO, 1574<sup>1</sup>

[Invocación monogramática]

57

<sup>1</sup>En canaria A diez y siete dias del mes de noviembre /<sup>2</sup> [en margen izquierdo: testimonio] de mill y quinientos y setenta y quatro años estando los señores /  
<sup>3</sup>jnquisidores doctor Brauo de cayas e licenciado ortiz de funes /<sup>4</sup> [en margen izquierdo: Diego merga / rejo gouernador / no se dio en pu / blicacion] en su audiencia de la tarde e ya noche pareçio siendo /<sup>5</sup> llamado /

<sup>6</sup>Diego mercarejo gouernador de esta ysla del qual /<sup>7</sup> fue Reçebido juramento en forma de dereço so cargo del /<sup>8</sup> qual prometio dezir berdad [interlineado: e dixo ser de hedad] de quarenta y bn años /<sup>9</sup> poco mas o menos y le fueron hechas las preguntas /  
<sup>10</sup> siguientes /

<sup>11</sup> preguntado si ha tenido notiçia este declarante de /<sup>12</sup> çiertos moriscos y moros y moras que abra dos o tres /<sup>13</sup> dias que en vn puerto de la cibdad de telde tomaron /<sup>14</sup> vn barco para yrse a berueria lo qual no pudieron /<sup>15</sup> hazer asi por tener el tiempo contrario como por /<sup>16</sup> no lleuar Recaudo en el dicho barco /

<sup>17</sup> Dixo que ha tres dias que Reçibio vna carta de peres de /<sup>18</sup> escobar Regidor de esta ysla de la çibdad de telde en /<sup>19</sup> que le auisaua que vn moro suyo y otros auian tomado /<sup>20</sup> vna barca y se auian ydo hazia berueria que hiziese la di /<sup>21</sup> ligencia que pareçiese para que estos no se fuesen y luego /<sup>22</sup> que Reçibio la dicha carta dio orden para que vna barca /<sup>23</sup> fuese a buscarlos y se fue al puerto A çierta diligencia /<sup>24</sup> con la gente de vn nauio jngles y quando vino A la /<sup>25</sup> noche hallo otra carta del dicho escobar en que le auisaua /  
<sup>26</sup> que auian buuelto A la tierra los dichos moros y se auian Al /<sup>27</sup> sado a la montaña y asi este que declara jnbio comision Al /<sup>28</sup> Alcalde y Alguazil de telde para que hiziesen diligencias /<sup>29</sup> y prendiesen A los dichos moros y en cumplimjento de esto /  
[fin folio]

<sup>30</sup> de esto [sic] le an traydo oy un moro y vna mora que estan /<sup>31</sup> en la carçer y que examinandolos an declarado que /<sup>32</sup> en la dicha barca se yvan tres hombres y vna muger /<sup>33</sup> y que dos hombres y la muger son moros y el vno christiano /<sup>34</sup> que no sabe como se llama el christiano y que los que son /<sup>35</sup> presos son moros que esto es la verdad por el juramento que tenia ffecho /<sup>36</sup> y porque por ser el dicho gouernador [ilegible]mente venido /<sup>38</sup> a [esta] ysla podria ser que no [t]ubiese noticia de algunas /<sup>39</sup> prouisi[one]s de su magestad que en el sancto offiçio ay para quitar /<sup>40</sup> todas las c[on]petencias que

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol.IV, 2ª serie, fol.7.

puede aver entre estos tribu<sup>41</sup> nales pues su magestad no [ilegible] de que las aya le fue<sup>42</sup> mostrada vna [çe]dula de su magestad firmada de su Real<sup>43</sup> mano hech[o] en [ilegible] e dos dias de lunes de<sup>44</sup> diziembre de mill y quinientos y sesenta y ocho años endereçado<sup>45</sup> [ilegible] gente y [ilegible] apelacion de esta audiencia<sup>46</sup> Real de Canaria y al governador de ella otras de Re<sup>47</sup> [en margen izquierdo: fuele leyda la / dicha çedula / Real de verbo / a verbum] [ilegible] que en [ilegible] era o por tiempo fuere [cruz] y auindole<sup>48</sup> sido mostrada leyda y notificada por mi el secretario yn<sup>49</sup> fraescrito el dicho governador la [to]mo en sus manos<sup>50</sup> y la beso y puso sobre su cabeça y dixo que lo obedeçe<sup>51</sup> como [ilegible] çedula [ilegible] y señor<sup>52</sup> e luego yn continenti en la dicha audiencia le fue mandado por los<sup>53</sup> dichos señores ynquisidores en execuçion de la dicha çedula de su magestad<sup>54</sup> so pena de excomunion mayor y de mill ducados aplicados<sup>55</sup> para gastos de este santo officio que no disponga de los dichos<sup>56</sup> moros ni de los demas [ilegible] [con]plices si a su poder<sup>57</sup> vinieren porque [interlineado: sin dar notacion a es [ilegible]] en este [santo] officio ay neçesidad de que<sup>58</sup> sean examinados los vnos y los otros en cosas yn<sup>59</sup> portantes al seruiçio [ilegible]os y conseruacion de nuestra santa<sup>60</sup> fe catolica el qual dixo que lo obedeçe auindole sido /<sup>61</sup> notificada por mj Marcos de san joan /

<sup>62</sup> va entre Renglones do dize sin dar notacion a este santo officio /<sup>63</sup> vala

## TESTIMONIO DE DIEGO DE TORRES, 1527<sup>1</sup>

84<sup>2</sup> 26

<sup>1</sup> En miercoles veynte e tres dias del mes de mayo de MDXXVII /<sup>2</sup> años ante el señor ynquisidor el liçenciado luys de padilla en abdiencia /

<sup>3</sup>[*al margen izquierdo: testimonio*] diego de torres natural de peñafiel vezino de esta çibdad del /<sup>4</sup> rreal de la [*sic.*] palmas de esta ysla de grand canaria que cobra /<sup>5</sup> el almoxarefazgo de los años pasados testigo rresçebido /<sup>6</sup> avyendo jurado en forma de derecho dixo que puede aver /<sup>7</sup> çinco años poco mas o menos que estando este testigo en esta / [*fin folio*]

<sup>8</sup>çibdad vn dia del dicho tiempo aviendo este testigo /<sup>9</sup> rreñjdo con vna muger que le servya a la sazón /<sup>10</sup> yntervyno en los haser amjgos vno que se llamava /<sup>11</sup> mayrena que hera procurador y despues fue carçelero que hera /<sup>12</sup> amjgo de este testigo y que para fazellos conbydo a este /<sup>13</sup> testigo y a la dicha muger vn dia de fiesta a comer a /<sup>14</sup> su casa y que este testigo açertto el conbyte y /<sup>15</sup> estando sentados a la mesa el dicho mayrena y /<sup>16</sup> su muger y este testigo y la dicha muger que le savya que /<sup>17</sup> se llamava françisca gutierres que agora esta en tenerife /<sup>18</sup> que la tiene vn hijo de palençuela el dicho mayrena /<sup>19</sup> hizo sacar de comer y se saco a la mesa carne /<sup>20</sup> de vna olla el caldo de la qual carne estava lleno de /<sup>21</sup> azeyte y todo prieto y con çebolla y que este testigo /<sup>22</sup> no qujso comer de ello porque le pareşcio muy mal /<sup>23</sup> y le pareşcio manjar judiego y por tal lo tuvo /<sup>24</sup> este testigo y por aquella cabsa lo dexo de comer porque /<sup>25</sup> este testigo tenja al dicho mayrena y a su muger /<sup>26</sup> por conversos y por tales heran tenjdos en esta /<sup>27</sup> çibdad y que asy mjsmo mjro en lo susodicho la dicha /<sup>28</sup> françisca gutierres y no qujso comer del dicho manjar y /<sup>29</sup> que el dicho mayrena es difunto y su muger bive en esta /<sup>30</sup> çibdad çerca de las casas de machicao el nonbre de la /<sup>31</sup> qual este testigo no sabe fue preguntado que por que rrazon le pareşcio /<sup>32</sup> el dicho manjar ser judiego o de judios dixo que hera /<sup>33</sup> carne cozida y a medio dia y de aquella manera /<sup>34</sup> gujsada la olla no vee este testigo que lo acostun /<sup>35</sup> bran los cristianos gujsar y que este testigo le pregunto /<sup>36</sup> que por que guisava asy la carne el qual dicho mayrena /<sup>37</sup> se corrio porque este testigo no comja de ello y porque le /<sup>38</sup> pregunto que por que la avyan gujsado ansy a lo qual /<sup>39</sup> el dicho mayrena rrespondio que porque hera la carne /<sup>40</sup> fresca se avya guisado ansy el qual gujsado guiso /<sup>41</sup> la dicha su muger y ella lo sacava de la olla /

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol. VI, 1ª serie, fol. 84.

<sup>2</sup> Escrito a lápiz. Probablemente añadido posteriormente después de la encuadernación de los documentos tal y como se conservan actualmente en el Museo Canario.

<sup>42</sup> fuele preguntado que sy de los sobredichos mayrena e su muger /<sup>43</sup> este testigo ha oydo desir otra cosa el qual dixo que no / [fin folio]

85<sup>3</sup> 27

<sup>44</sup> ha oydo desir otra cosa de ellos y que lo dize por descargo /<sup>45</sup> de su conçiencia y preguntado de odio dixo que no los quiere mal /<sup>46</sup> fuele leydo persevero en ello fuele mandado guar /<sup>47</sup> dar secreto paso ante mj anton bernal notario/

---

<sup>3</sup> Igual que el 84 del folio anterior.

## TESTIMONIO DE DON LUIS DE CORRAL, 1552<sup>1</sup>

<sup>1</sup> en veynte y syete de setiembre de MDLIJ años ante el señor licenciado padilla ynquisidor de canaria <sup>2</sup> pareçio el señor don luis de corral chantre canonigo de la catredal yglesia de canaria syendo llama <sup>3</sup> do por mandado de su paternidad del qual fue rreçebido juramento en forma de derecho por dios y por santa <sup>4</sup> maria y por las palabras de los santos evangelios y señas de las cruz que corporalmente to <sup>5</sup> co con su mano derecha en vn libro mjsal so cargo del qual prometio de dezir verdad y syen <sup>6</sup> do preguntado dixo que lo que sabe es que [tachón] este testigo vido vna noche a antonjo / <sup>7</sup> salvago hermano del dicho juan salvago echado en vna cama con juana de morales hija de francisco gutierrez <sup>8</sup> que es vna con qujen vvo vn hijo bartolome de lescano y que despues dende a çiertos dias hablando <sup>9</sup> este testigo con juan salvago porque le via tratar en casa de la dicha juana de morales le pregunto <sup>10</sup> este testigo que a que entraba alli y el dicho juan salvago le dixo que se echava carnalmente con la <sup>11</sup> dicha juana de morales y este testigo le dixo que mjrarse que su hermano el canonjgo que agora es arçe / <sup>12</sup> diano se echaba carnalmente con ella y yo los vi juntos en vna cama y el dicho juan salvago <sup>13</sup> dixo pues juro a dios que a mas de seis meses que tengo parte carnal con ella y que despues <sup>14</sup> de esto dixo este testigo al dicho arçediano antonjo salvago que su hermano juan salvago tenja parte carnal <sup>15</sup> con la dicha morales que mjrarse lo que hazia y el dicho arçediano dixo que creya que burlava el <sup>16</sup> dicho juan salvago y despues de este testigo aber[interlineado: lo] dicho a los susodichos juan y antonjo salvago [tachón] <sup>17</sup> la dicha juana de morales dixo a este testigo que yva a dormjr con el dicho antonjo salvago <sup>18</sup> y asy mesmo via este testigo al dicho juan salvago despues de se lo aver dicho que su hermano se echaba car <sup>19</sup> nalmente con la dicha morales entrar el dicho juan salvago muchas vezes de noche en casa <sup>20</sup> de la dicha morales y que despues estando preñada la dicha juana de morales dezia que v <sup>21</sup> na hija que pario era del dicho arçediano antonjo salvago y que el dicho antonjo salvago dezia que no <sup>22</sup> devia de ser la hija syno de su hermano juan salvago y que esta es la verdad y lo que sabe por el juramen <sup>23</sup> to que hizo fuele leydo persevero preguntado de odio dixo que no les qujere mal fuele <sup>24</sup> encargado secreto paso ante mj juan de vega notario /

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol.IV, 1ª serie, fol.318.

## TESTIMONIO DE MARÍA MORISCA(a), 1528<sup>1</sup>

106<sup>2</sup> 60

<sup>1</sup> En martes a la abdiencia de la terçia diez dias del mes de hebrero de MDXXVIII /<sup>2</sup> años ante el señor inquisidor el liçenciado luy de padilla/

<sup>3</sup> [*al margen izquierdo: testimonio*] maria morisca de color blanca esclava de pedro descadona vezino /<sup>4</sup> de la çibdad del rreal de las palmas de la ysla de grand canaria /<sup>5</sup> la qual dixo que ha treze años que esta en esta tierra testigo rres /<sup>6</sup> çebido avjendo jurado en forma de derecho la qual por mandado /<sup>7</sup> del dicho señor ynquisidor fue llamada e seyendo preguntada /<sup>8</sup> que so cargo del dicho juramento diga y declare sy sabe al /<sup>9</sup> guna cosa que aya visto o oydo a alguna persona que /<sup>10</sup> deva declarar en este santo ofiçio por descargo de su con /<sup>11</sup> çiençia dixo que puede aver dos años poco mas o menos /<sup>12</sup> [*al margen izquierdo: juan de tarifa*] que vn juan de tarifa mercader que agora esta preso en este /<sup>13</sup> santo ofiçio bivya en esta çibdad en la calle de juan de herrera /<sup>14</sup> el qual tenja a la sazón una esclava que se llamava fatima /<sup>15</sup> [*al margen izquierdo: sacado a su passo*] y hera berverisca y su señor de este testigo bivya en frente / [*fin folio*]

<sup>16</sup> de la casa del dicho juan de tarifa la qual dicha fatima tenja /<sup>17</sup> comunjaçion con este testigo y tenjendola vn /<sup>18</sup> dia del dicho tiempo pregunto a este testigo que como guisava /<sup>19</sup> las comjdas a su señor y este testigo le dixo que lavava /<sup>20</sup> el toçino y lo echava en la olla y alli echava la carne /<sup>21</sup> la qual estonçes [*sic.*] le dixo pues yo no gujso la carne /<sup>22</sup> asy syno mj señor me manda que fria vna poca /<sup>23</sup> de çebolla en azeyte en la olla y alli eche los gar /<sup>24</sup> vanços y despues que eche vna poca de agua y /<sup>25</sup> hecho esto lave la carne y la eche dentro y asy /<sup>26</sup> mjmo le dixo yo he tenjdo otro señor antes /<sup>27</sup> de este pero no comja syno los gujsados como los /<sup>28</sup> gujsan los cristianos echando la carne y toçino /<sup>29</sup> y despues los nabos o garvanços o coles /<sup>30</sup> y despues de lo susodicho desde a çiertos dias /<sup>31</sup> este testigo paso a casa del dicho juan de tarifa no estando /<sup>32</sup> el alli y vydo como la dicha fatima su esclava /<sup>33</sup> le gujsava la olla de la manera que tiene dicho echando /<sup>34</sup> a freyr la çebolla en azeyte y despues echando alli /<sup>35</sup> los garvanços y despues el agua y la carne y /<sup>36</sup> estonçes [*sic.*] este testigo le dixo sy gujsava de aquella /<sup>37</sup> manera por mengua de toçino a lo qual la dicha /<sup>38</sup> fatima le rrespondio que no que medio toçino avya /<sup>39</sup> en casa syno porque el dicho juan de tarifa le /<sup>40</sup> mandava que asy gujsase de comer y que este testigo /<sup>41</sup> vydo que aquel toçino lo tuyeron mucho tiempo

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol. VI, 1ª serie, fol. 106.

<sup>2</sup> Escrito a lápiz, probablemene añadido una vez encuadernados los documentos como actualmente se conservan en el Museo Canario.

<sup>42</sup> syn comer de el y despues lo echaron por ay el qual <sup>43</sup> estava muy rrançioso y preguntada que personas esta <sup>44</sup> van presentes quando le paso lo que dicho tiene con la / <sup>45</sup> dicha fatima dixo que no estava njnguna persona <sup>46</sup> presente / <sup>47</sup> yten dixo que en el dicho tiempo que tiene dicho la dicha <sup>48</sup> fatima dixo a este testigo que su amo juan de tarifa <sup>49</sup> se queria echar con ella y ella no queria deziendo que por / [fin folio]

107<sup>3</sup> 61

<sup>50</sup> que ella hera mora no queria echarse con cristiano y que porque <sup>51</sup> no lo queria haser el dicho juan de tarifa le dava y ella se huyo <sup>52</sup> y el dicho juan de tarifa le echo vnos hierros lo qual dixo a este <sup>53</sup> testigo y a catalina esclava de aguilar pero que este testigo no sabe <sup>54</sup> que el dicho juan de tarifa se ovyese echado con ella y que esto es <sup>55</sup> lo que sabe y que a este testigo le paresçio mal aquella manera <sup>56</sup> de gujsar de comer porque nunca ha vysto de tal manera <sup>57</sup> gujsar de comer a los cristianos con quien este testigo ha tratado <sup>58</sup> y que el dicho juan de tarifa rreñja con la dicha su esclava y le <sup>59</sup> defendia que este testigo no entrase en su casa y que no sabe <sup>60</sup> sy hera porque vya aquella manera de gujsar de comer <sup>61</sup> y preguntada de odio dixo que no lo quiere mal y que lo / <sup>62</sup> susodicho dize por descargo de su conçiencia fuele leydo <sup>63</sup> persevero fuele mandado guardar secreto paso ante <sup>64</sup> my anton bernal notario

---

<sup>3</sup> Igual que el 106 del folio anterior.

## TESTIMONIO DE MARÍA MORISCA(b), 1528<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Este dicho dia a la dicha abdiencia de la terçia ante el dicho señor inquisidor /

<sup>2</sup> [al margen izquierdo: testimonio] maria morisca esclava de hernando ximenez vezino de la çibdad /<sup>3</sup> del rreal de las palmas de la ysla de grand canaria la qual por /<sup>4</sup> mandado del dicho señor ynquisidor fue llamada testigo rresçebido /<sup>5</sup> avyendo jurado en forma devyda de derecho y seyendo preguntada /<sup>6</sup> por el dicho señor ynquisidor sy sabe alguna cosa que deva dezir /<sup>7</sup> en descargo de su conçiencia que aya visto o oydo que toque a este /<sup>8</sup> sancto ofiçio dixo que de la gomera truxeron a este testigo /<sup>9</sup> muchacha vn señor suyo que se llama juan gomez que es /<sup>10</sup> vezino de la gomera el qual la enbyo aquj a vender el tiempo /<sup>11</sup> que ha no se acuerda que avya poco mas de vn mes que la avyan /<sup>12</sup> traydo de berberia y en esta çibdad la conpro el doctor /<sup>13</sup> françisco ximenez medico que es hijo del dicho hernando ximenez /<sup>14</sup> el qual dicho doctor françisco ximenez syendo como este testigo a la /<sup>15</sup> sazón hera mora que se llamava fatima proçuro de /<sup>16</sup> se querer echar carnalmente con este testigo y este testigo /<sup>17</sup> se defendia y defendio del diziendo que hera mora y /<sup>18</sup> el dicho doctor ximenez le pregunto sy en la gomera sy le / [fin folio]

<sup>19</sup> avyan echado agua en la cabeça y este testigo le dixo que /<sup>20</sup> no y todavya el dicho doctor ximenez no enbargante /<sup>21</sup> lo susodicho se echo carnalmente con este testigo por fuerça /<sup>22</sup> ponjendole vna almohada sobre la cara y la /<sup>23</sup> corrompio y ovo su verginidad syendo este testigo a la /<sup>24</sup> sazón muchacha que no sabe la hedad que tenja /<sup>25</sup> pero que no tenja tetas y no enbargante que /<sup>26</sup> este testigo le dezia que hera mora y huya de el el /<sup>27</sup> dicho doctor se echava y echo con el muchas vezes /<sup>28</sup> carnalmente haziendola subir a su palaçio /<sup>29</sup> por fuerça y contra voluntad de este testigo y que lo /<sup>30</sup> susodicho saben hernando esclavo del dicho doctor /<sup>31</sup> y hernando ximenez su padre y que el dicho doctor /<sup>32</sup> ximenez le pego a este testigo las bavas de que /<sup>33</sup> esta tullida y despues de todo lo susodicho estando /<sup>34</sup> huydos de la pestilençia la tornaron cristiana /<sup>35</sup> y despues de cristiana asymjsmo se echava /<sup>36</sup> con ella y despues de lo susodicho la dio al dicho /<sup>37</sup> hernando ximenez su padre con quien al presente /<sup>38</sup> esta y que esta es la verdad y lo que sabe lo /<sup>39</sup> qual dize por descargo de su conçiencia y syendo preguntada de /<sup>40</sup> odio dixo que este testigo quiere mal al dicho doctor /<sup>41</sup> porque le ha hecho mal en todo lo susodicho que ha /<sup>42</sup> dicho fuele leydo persevero fuele mandado /<sup>43</sup> guardar secreto paso ante mj anton bernal notario/

---

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol. VI, 1ª serie, fol.107.

## VISITA DEL INQUISIDOR BRAVO DE CAYAS A LA CARCEL, 1574<sup>1</sup>

Año 1574

[*Invocación monogramática*]

<sup>1</sup> En canaria a veinte y dos dias del mes de febrero de mill e quinientos y setenta y quatro /<sup>2</sup> años el señor inquisidor doctor brauo de cayas visitador de la inquisicion de esta dicha ciudad /<sup>3</sup> por la mañana visito las carceres secretas y pressos que en ellas auia en la /<sup>4</sup> forma siguiente /

<sup>5</sup> 1ª carcel

<sup>6</sup> Maria morisca dixo que el alcayde la tracta bien y le dan su Razion /<sup>7</sup> hordinaria a sus horas y sin que le falte nada y que lo que a /<sup>8</sup> menester es que la saquen fuera y se despache su negocio /

<sup>9</sup> 2ª carcel

<sup>10</sup> Juan loçano que le despachen por amor de dios y que se le den vnas /<sup>11</sup> botas y cama en que pueda dormir a costa de su hazienda que si /<sup>12</sup> le an de librar presto pasara sin ello como pudiere y si no que /<sup>13</sup> se la manden traer de la gomera /

<sup>14</sup> Diego Alvarez que no tiene manta ni cama y se muere de frio /<sup>15</sup> que lo mande su merçed Remediar /

<sup>16</sup> francisco de çamora leon que no a menester nada y todos dixerón que /<sup>17</sup> se les dan sus Raciones a sus horas y lo que an menester /

<sup>18</sup> 3ª carcel

<sup>19</sup> Pablo Renao que su merçed vse con el de misericordia y le despachen /<sup>20</sup> porque pierde su credito y la hazienda de sus mayores y que /<sup>21</sup> no a menester otra cosa porque se le da todo lo que a menester y l[*roto: e*] /<sup>22</sup> tracta bien el alcaydes [*sic.*] y se le dan enteramente sus Raciones /

<sup>23</sup> 4ª carcel

<sup>24</sup> Duarte enriquez que no a menester nada /

<sup>25</sup> [*al margen izquierdo: que se le de Vn quarto / mas de Razion*] Domingos gonçalez que esta muriendo de hanbre porque no le dan /<sup>26</sup> mas de quatro quartos de Raçion y sus compañeros tienen todos /<sup>27</sup> a çinco y que no tiene cama y se esta tullendo de frio /

<sup>28</sup> Miguel gonçalez que le den liçencia para yr a su tierra a ver a su [mu] /<sup>29</sup> ger y hijos o para que les escriua y que le traen la comida tarde /<sup>30</sup> que mande su merçed que se la den temprano /

---

<sup>1</sup> En Colección Bute, vol.X, 1ª serie, fol.1.

## **ANEXO II**

## CÉDULA REAL, 1567

### **líneas 5-15**

- consejo justicia y rregimiento caualleros escuderos y ofiçiales y ombres buenos de la nuestra jsla de canaria [...] sabed que el liçenciado don diego despinosa presidente del nuestro consejo rreal [...] \*entendiendo ser asi cumplidero al serujcio de dios y nuestro y ensalsamjento de nuestra santa fee catolica a prouejdo por jnqujsidor appostolico en esa dicha jsla y en las demas de ese distrito al venerable liçenciado ortiz de funes
- \*entendiendo ser asi cumplidero al serujcio de dios y nuestro y ensalsamjento de nuestra santa fee catolica

### **líneas 15-28**

- (es mi merçed y voluntad) porque en todas las çiudades villas y lugares de estos nuestros rreynos y señorios se acostumbran
  - dar posadas por nuestro mandado a los jnqujsidores appostolicos [...] y a los ofiçiales de la jnqujsicion quando nueuamente van ha alguna prouinçia o partido
  - porque con mas libertad y fabor puedan
    - exerçer el santo officio de la jnqujsicion
    - y hazer las otras cosas del pertenesientes como conviene al serujcio de dios y nuestro
- es mi merçed y voluntad que en esa dicha jsla y en todas las çiudades villas y lugares de las otras yslas sean faboresçidos y onrrados por vosotros y por vuestros ofiçiales y por todas las personas vezinos y moradores de ese dicho partido

### **líneas 28-36**

- yo vos mando que cada e quando que el dicho jnqujsidor y ofiçiales y ministros de la jnqujsicion \*fuesen a esa dicha ysla y a las dichas çiudades villas y lugares de las otras seis yslas a entender en las cosas del dicho santo officio les deis y hagais
  - dar para ellos y para sus criados y famjliares buenas posadas [...] y la ropa [...] sin dineros y todos los otros bastimentos y cosas neçesarias por sus dineros a preçios justos y rrazonables
    - segun que entre vosotros valieren
    - sin mas se las encareser
- \*fuesen a esa dicha ysla y a las dichas çiudades villas y lugares de las otras seis yslas a entender en las cosas del dicho santo officio [...]

**líneas 37-39**

- y no consintais nj deis lugar a que aya rruydo nj question con el dicho ynqujsidor y oficiales ni con alguno de ellos ni con sus hombres nj criados

**línea 39**

- nj (consintais nj deis lugar a) que sean mal tratados [...]

**líneas 41-45**

- os mando que deis al dicho jnqujsidor siendo por su parte rrequeridos vna buena casa para audiencia y carç[el] del dicho santo officio pagando por ella a su dueño de alquiler e[n] cada vn año lo que fuere tasado por dos buenas personas [...]

**línea 48**

- mando que seeste y pase

**líneas 48-50**

- y (mando) que el dicho alqujler se pague por rrata segun el tiempo [...]

**líneas 69-70**

- aviendola oydo y dicho que la auian entendido [...]

**líneas 73-74**

- dixo que la obedesia y obedesio como prouizion y mandado de su Rey y señor natural

**líneas 74-75**

- y (dixo) que en quanto a cumplimiento de ella se veria lo que se deviese
  - hazer [...]

**líneas 82-84**

- la posada y camas que no querian dar para el señor vizitador y para mj el dicho secretarjo [...]

**líneas 87-88**

- Yo diego flores de san juan notario apostolico por abtoridad apostolica e del secreto En [*ilegible*] ynquisiçion de estas yslas de canaria lo fiz escreujr e [*ilegible*] este mjo [si]g [*signo notarial*]no en testimonio de verdad

## CITACIÓN DE LUIS DE PADILLA, 1548

### líneas 11-18

- magnifico y muy Reverendo señor el bachiller juan fullana fiscal de este sancto ofiçio paresço ante vuestra paternidad y [*interlineado*: le] denunçio y hago saber
  - que vn agustin guanche vezino y natural de la ysla de tenerife [...] teniendo nonbre de cristiano y gozando de los previlexios y prerrogativas de los hereticos y apostato contra nuestra sancta fe catolica haziendo ritos y çirimonias [*al margen izquierdo*: de la] perfida [*tachado*: de la] seta de mahomat y el susodicho estando en la ysla de tenerife aviendo ydo en vn navio [...] A tiera [*sic.*] de moros e \*puede aver diez años poco mas o menos se quedo end [*sic.*] la dicha berveria tierra de moros con los dichos moros
- \*puede aver diez años poco mas o menos [...]

### líneas 21-25

- (pido a...) porque el dicho agustin moro [...] esta en la dicha berveria tierra de moros \*donde no puede ser avido
- y (pido a...) porque conviene
  - que el susodicho sea punido y castigado y sufra b[*ilegible*]e y dolo no le patrosine y sea conoçido y publicado por ereje y apostata como lo es
- pido a vuestra Reverenda paternidad mande
  - proseder y proseda contra el dicho agustin guanche moro [...]
  - \*donde no puede ser avido [...]

### líneas 26-28

- mandando dar su carta de hedito y çitatoria
- publicandola [*sic.*] y mandandola publicar en esta catredal ygleçia de canaria [...]

### líneas 28-32

- le mande que venga y paresca presonalmente [*sic.*] ante su Reverenda paternidad
  - a rresponder de la fe e de como siente de ella
  - y a se conpurgar del delito de la erejia [...]
  - y a seguir la cavsa en la dicha Razon hasta la sentensia difinitiva y execuçion de ella [...]

### líneas 35-36

- en los libros del sancto ofiçio los quales pido a vuestra paternidad que mande
  - poner en la cabesa de este proseso

**líneas 36-39**

- y (pido) que mande así mismo
  - ynventariar y secrestar todos y qualesquier bienes y hazienda del suso dicho dondequier y en qualesquier partes [...]

**línea 39**

- pido seame hecho cunplimiento de justicia

**línea 40**

- y juro a dios y a esta cruz [*cruz*] que la dicha denunciaçion no la hago maliçiosamente [...]

**líneas 41-42**

- el dicho bachiller fullana fiscal juro en forma de derecho que la dicha denunciaçion no pone de maliçia [...]

**líneas 43-44**

- mando se ponga aqui juntamente la dicha ynformaçion

**líneas 44-45**

- y (mando) que vista por su paternidad proveera lo que sea justicia

## CONFESIÓN DE ANA DE MENDOZA, 1577

### **líneas 3-5**

- parecio sin ser llamada Doña Ana de mendoça hija de luis de mendoza bastarda donzella [...]

### **línea 6**

- prometio de dezir uerdad

### **líneas 7-8**

- e (dixo) que es de hedad de vejnte y seis años poco mas o menos

### **líneas 8-15**

- e (dixo) que por descargo de su conçiençia viene a
  - dezir y manifestar en este santo officio
    - como abra dos años vn dia de nuestra señora que \*no se acuerda que dia era estando esta declarante en casa de vn tio suyo francisco hernandez tundidor difunto vna uigilia de nuestra señora por la tarde \*\*aviendo jdo la muger de francisco hernandes a confesar a santana vino
      - a pedir limosna vn fraile de la orden de san francisco [...]
  - \*no se acuerda que dia era [...]
  - \*\*aviendo jdo la muger de francisco hernandes a confesar a santana [...]

### **líneas 17-18**

- y ella le dixo que tenia pena de no
  - auer jdo a
    - confesar para aquella fiesta de nuestra señora [...]

### **líneas 22-23**

- ella le respondio que no la enbiase
  - que con vn primo suyo yria [...]

### **líneas 25-26**

- enbio a su primo [...] que dixese al portero
  - como estaua alli aguardando doñana de mendoça [...]

### **líneas 27-29**

- el portero le dixo que se sentase junto al confisionario
- y (dixo) que en dando vn golpe entrase dentro del confisionario [...]

### **líneas 31-32**

- entro esta a se confesar

**líneas 32-33**

- y luego que entro dixo el dicho frai pedro venga dios con ella [...]

**líneas 33-34**

- <sup>1</sup>y esta declarante le respondió nuestro señor sea con su reuerencia

**líneas 34-36**

- y \*acabadas estas razones sin que el dicho fraile le dixese cosa alguna se hincó de rodillas y se persino [...]
- \*acabadas estas razones sin que el dicho fraile le dixese cosa alguna [...]

**líneas 37-38**

- no sabe esta declarante si el fraile la uio
  - persinar [...]

**líneas 38-40**

- esta declarante dixo sus pecados que no le quedo mas que dezir [...]

**líneas 40-42**

- el yua preguntandole pues como fue eso [...] de manera que dixo toda su confesion sus pecados [...]

**líneas 44-47**

- començo a dezirle a esta declarante conforme a lo que ella le auia dicho en la confesion
  - que para que curaua aora de
  - tener confianza en sus padres ni parientes

**líneas 47-48**

- (començo a dezirle) que toda la uida la auian de
  - tener al rincon
  - y no hazerle bien

**línea 48**

- (començo a dezirle) que hiziese esta declarante lo que el queria

**línea 49**

- (començo a dezirle) que le queria mucho

**líneas 49-50**

- y (començo a dezirle) que le deseaua mucho bien

**líneas 50-51**

- y esta le respondió a lo que el le dixo que es lo que el queria

---

<sup>1</sup> Dudamos aquí de si se trata de un caso de estilo directo o indirecto. El posesivo parece indicar que se trata de estilo directo.

**líneas 51-52**

- y el le dixo que le diese su virginidad

**línea 52**

- y (le dixo) que el se lo pagaria bien

**líneas 52-53**

- y esta le respondio que no lo haria por todo el mundo

**líneas 53-54**

- (le respondio) que su padre hera hombre de bien

**líneas 54-55**

- y (le respondio) parientes tenia que la fauoreçerian [...]

**líneas 57-58**

- las mas feas y desonestas palabras que se pueden dezir [...]

**líneas 59-60**

- esta declarante le uio dezir y desuariat todo aquello [...]

**líneas 62-64**

- pidiole que la absoluiese de lo que le auia confesado \*temiendose por auerle descubierto sus pecados
- \*temiendose por auerle descubierto sus pecados

**líneas 64-66**

- y el dixo que no la queria
  - absoluer
    - porque auia de
      - ser trabajo para el y para esta declarante tambien [...]

**líneas 68-70**

- si \*me dierades a entender vuestra intençion al prinçipio en tal dia como este yo no uinjera aca que yo buscara confesor [...]
- \*me dierades a entender vuestra intençion al prinçipio [...]

**líneas 71-72**

- otro dia uengase por aca que yo le buscare vn confesor [...]

**líneas 74-76**

- no me quiere absoluer themiendo pesadunbre de lo que le auia confesado

**línea 76-77**

- mjre que sea secreto debaxo de confesion [...]

**líneas 77-79**

- el le dixo que lo que avja [*tachado*: salir del confesionario ] [*interlineado*: pasado alli no lo dixese a nadie] a primo ni a prima

**línea 80**

- se leuanto en el confysionario para salir fuera

**línea 86**

- dixo que esta bien escrito

## DECLARACIÓN DE DOÑA CLAUDINA CANINO, 1587

### **línea 3**

- paresçio sin ser llamada bna muger [...]

### **línea 5**

- prometio de dezir verdad

### **líneas 5-7**

- y dixo llamarse doña claudina lanino muger de luis de loreto escriuano publico de esta çiudad

### **línea 7**

- y (dixo) que es de hedad de beinte y dos a veinte y tres años

### **líneas 8-13**

- y (dixo) que por descargo de su conçiencia benia a
  - dezir y manifestar
    - que aura poco mas de vn año [...]
    - le dixo la dicha malgarida sanchez
      - que auia tocado en cosas de su honrra
      - y leuantadole testimonio cosas [...]
- <sup>1</sup>tratando esta declarante con malgarida sanchez muger de vn contreras [...] que porque no se trataua con eufragia ximenez biuda que paresçia mal [...]
- (paresçia mal) porque no se trataua con eufragia ximenez biuda [...]
- <sup>2</sup>le dixo la dicha malgarida sanchez
  - que auia tocado en cosas de su honrra
  - y leuantadole testimonio cosas [...]
- <sup>3</sup>ella no podia saber

### **líneas 13-16**

- y esta testigo le dixo que sabeis bos
  - si lo sabe ella por lo que dizen de ella
  - que estuuu Presa en la carçel Real
  - porque vn cosme [...] la acuso [...]

---

<sup>1</sup> Esta construcción es parte de una oración transpuesta por un /que/2 que funciona como término adyacente de "poco".

<sup>2</sup> Este "dixo" es el núcleo verbal de la oración transpuesta por un /que/2 que mencionamos en la nota anterior.

<sup>3</sup> Precedida de un /que/2, esta proposición ejerce la función de adyacente de "cosas" en la línea 13.

- <sup>4</sup>quemaron por ser brujo [...]

**línea 16**

- despues a su muerte dizen <sup>5</sup>la descondeno [...]

**líneas 18-19**

- la pudiera yo hazer harto mal
  - que su sobrina juana ximenez me a contado cosas del diablo [...]

**líneas 20-21**

- no se acuerda de ellas mas de que la dixo
  - que eran cosas aquellas de la inquisicion

**líneas 21-22**

- y (dixo) que era menester
  - benillas a
    - declarar [...]

**líneas 22-27**

- se acuerda esta testigo que le dixo la dicha malgarida sanchez
  - que vna sobrina de la dicha eufragia ximenez llamada juana ximenez le auia dicho
    - que si \*su tia no la dexaua hablar con gentes era
      - porque se temia
        - no dixese algo [...]
- \*su tia no la dexaua hablar con gentes [...]

**líneas 25-27**

- y (auia dicho) que por temor de la dicha su tia a su propio confesor no lo osaua
  - dezir

**línea 27**

- (dixo) que esta es la verdad por el juramento [...]

**línea 28**

- preguntado de odio dixo que no le tiene [...]

**líneas 29**

- dixo estar bien escrito

---

<sup>4</sup> De nuevo un caso de construcción introducida por un /que/2. Aquí actúa de adyacente del nombre propio "Cosme".

<sup>5</sup> Falta el /que/1.

## EDICTO A, 1524

### líneas 6-18

- sepades que nos \*deseando estipar E desrraygar asi de esta çibdad como de otras çibdades villas y lugares de las yslas de este obispado El crimen y delicto de la heregia e apostasia [...] e \*\*queriendo cunplir e hazer lo que por sus magestades y por el ylustre y rreuerendisimo señor El señor don alonso manrique arçobispo de seujlla ynquisidor general contra la heretica prauedad nos es mandado y \*\*\*porque es cargo y ofiçio co[roto]o sabeys [...] y \*\*\*\*porque con mayor feruor y afixion todos e cada vno de vos conformandoos con lo que dicho es e con lo de derecho soys obligados a hazer de dar fauor al sancto ofiçio de la ynquixion y ayudarle y fauoresçerle con todas vuestras fuerças y poder a ella y a los ofiçiales e m[i]nis[tr]os de ella por ende por la abtoridad apostolica [...] os exortamos rrequerimos y amonestamos en virtud de sanct[a av]dençia e so pena de excomunion mayor mandamos a vos los susodichos e a cada vno de vos
  - que jureys de
    - fauoresçer el dicho sancto ofiçio e ministros de el contra los hereges e apostatas e factores e fauoresçedores de ellos
    - segund que los sacros canones lo disponen como catholicos cristianos e zeladores de nuestra sancta fee catholica açando cada vno de vos la mano derecha
    - para que dareys el dicho fauor del dicho sancto ofiçio e a nos e a los otros ynquisidores e ministros [...]
- \*deseando estipar E desrraygar asi de esta çibdad como de otras çibdades villas y lugares de las yslas de este obispado El crimen y delicto de la heregia e apostasia [...]
- \*\*queriendo cunplir e hazer lo que por sus magestades y por el ylustre y rreuerendisimo señor El señor don alonso manrique arçobispo de seujlla ynquisidor general contra la heretica prauedad nos es mandado [...]
- (os exortamos rrequerimos y amonestamos) \*\*\*porque es cargo y ofiçio co[roto]o sabeys [...]
- (os exortamos rrequerimos y amonestamos) \*\*\*\*porque con mayor feruor y afixion todos e cada vno de vos conformandoos con lo que dicho es e con lo de derecho soys obligados
  - a hazer de
    - dar fauor al sancto ofiçio de la ynquixion
    - y ayudarle y fauoresçerle con todas vuestras fuerças y poder a ella y a los ofiçiales e m[i]nis[tr]os de ella [...]

- <sup>1</sup>a la qual todos como catholicos cristianos soys obligados de fau[or]eszer y ayudar [...]  
(L.11)

#### **línea 19**

- vierdes ser nesçesario

#### **líneas 19-20**

- e (mandamos) que en dicho nj en fecho nj en consejo non sereys ny alguno de vos sera contra el dicho sancto ofiçio nj contra los dichos ministros de el diretamente ni yndireta en publico nj en secrepto

#### **líneas 20-22**

- e (mandamos) que toda ora y quando supierdes o alguno de vos \*supiere que algunas personas an hecho algund delicto o alguna liga o monjpodio tocante al dicho sancto ofiçio en qualquiera manera [...] lo descubrireys a nos e a otros ynquisidores [...]
- \*supiere que algunas personas an hecho algund delicto o alguna liga o monjpodio tocante al dicho sancto ofiçio en qualquiera manera [...]

#### **líneas 22-23**

- (mandamos) que ansi lo jureys e prometeys por dios nuestro señor e por la cruz e sanctos Evangelios [...]

#### **líneas 25-26**

- forma del juramento que todo el pueblo A de hazer

#### **líneas 27-33**

- todos [...] [ju]rays a dios y a sancta maria e a la señal de la cruz e a los sanctos Evangelios [...] que aqui adelante com[roto]s e catholicos cristianos E hijos de obediencia sereys en fauor e ayuda e defension de la sancta fee catholica e del sancto ofiçio de la yn[qu]isicion e ministros de el en quanto en vosotros y en cada vno de vos fuere con todas vuestras fuerças

#### **líneas 33-34**

- e (jurays) que no fauoresçereys nj dareys fauor en [al]guna manera en publico nj en secrepto diretamente o yndireta a los hereges enemigos de ella
- antes sereys en proseguirlos y manif[estar]los a los ynquisidores [...]

#### **línea 35**

- (jurays) que no los encubrireys ni rreçebireys nj admjtereys en vuestros lugares nj termjnos nj en [vuestras] casas [...]

---

<sup>1</sup> Estamos ante una proposición de relativo que funciona como término adyacente de “su sancta fee catholica” (l.11).

**línea 36**

- lo vendreys a denunçiar y manifestar y rreuelar a los dichos ynquisidores

**líneas 36-37**

- e (jurays) que para to[do] lo susodicho dareys el fauor [...]

**línea 38**

- (jurays) que hareys e cunplireys todo lo demas [...]

**línea 41**

- dios nuestro señor todo poderoso vos ayude en este mundo a bien biu[ir] e aca[ta]r [...]

**línea 42**

- donde mas y perpetuamente aveys de durar [...]

**líneas 43-44**

- el vos demande mal y caramente asi como a malos cristianos [...] que por Ello caygays e yncurrays en sentençia de excomunion mayor e en las otras penas y çensuras

## EDICTO B, 1524

### líneas 3-10

- por quanto \*somos ynformado que algunas personas asi conversos como [christian]nos nuevos [...] se absentan e qujeren absentar de es[ta dicha çibdad] rreal de las palmas e de los otros lugares de esta ysla de grand canarja e de las çibdades e villas e lugares e termjnos de las otras ysl[as y] tenerife e la palma y la gomera y el hierro e fuerteventura e lançarote de este obispado de canaria e otras personas sospecho[sas en ] el delicto de la heregia e \*\*porque si no se pusiese rremedio en ello seria dar cabsa e ocasion a que muchas personas [...] perseverasen en ellos pasandose a otras partes [...] e \*\*\*porque a nos conuiene probeer en rremediar çerca de lo susodiçho acordamos de
  - mandar dar [y dim]os la p[re]sente [...]
- \*somos ynformado que algunas personas asi conversos como [christian]nos nuevos [...] se absentan e qujeren
  - absentar de es[ta dicha çibdad] rreal de las palmas e de los otros lugares de esta ysla de grand canarja e de las çibdades e villas e lugares e termjnos de las otras ysl[as y] tenerife e la palma y la gomera y el hierro e fuerteventura e lançarote de este obispado de canaria [...]
- (acordamos de mandar dar [y dim]os la p[re]sente) \*\*porque si no se pusiese rremedio en ello seria
  - dar cabsa e ocasion
    - a que muchas personas [...] perseverasen en ellos pasandose a otras partes [...]
- (acordamos de mandar dar [y dim]os la p[re]sente) \*\*\*porque a nos conuiene
  - probeer en
    - rremediar çerca de los suso diçho [...]
- <sup>1</sup>pudiesen ser auidos en mucho de serujcio de dios nuestro señor [y vili]pendio de nuestra sancta fee catolica [...]

### líneas 10-14

- mandamos a todos e qualesquier maes[tres pa]trones capitanes de naos o galeras e otros nauios e fustas e barcas bateles e otras qualesquiera personas [...] que njnguno o alguno de vos [sea] osado de
  - pasar ni rrecoger en los dichos vuestros nauios [...] a njnguna de las dichas personas [...] sin liçençia [...]

---

<sup>1</sup> Precedida del relativo "donde", esta proposición funciona de término adyacente de "otras partes" (l.8).

#### **línea 16**

- con apercibimjento que los que lo contrario fizierdes caereys en la dicha sentencja de excomun[jon] mayor

#### **líneas 16-18**

- e proçederemos contra vos e contra cada vno de vos a vos declarar
  - aver caydo en ella y en todas las otras penas contra l[os fa]ctores e defensores e encobridores de hereges en derecho estableçidas e demas de esto

#### **líneas 18-19**

- (con apercibimjento) que perdereys las dichas naos o galeras e otros nauios [e fu]stas e barcas e bateles e otros qualesquier naujos
  - dondequiera que las tales personas fueren acogidas e rreçibidas o llevadas

#### **líneas 19-22**

- [y man]damos a las dichas personas [...] que no se absenten nj vayan de los lugares e termjnos [...] fuera de las dichas yslas con sus casas e haziendas e mugeres e hijos nj sin ellos so pena de
  - ser sospechosos en nuestra sancta fee
  - e [de] caer en perdmjento de todos los bienes [...]

#### **líneas 22-23**

- damos facultad a qualquiera persona [...] para que los [pued]a
  - prender por su propia abtoridad
    - para que los trayga ante nos [...]

#### **líneas 23-24**

- mandamos dar e dimos la presente [...]

#### **líneas 24-25**

- mandamos que sea leyda e publicada en la dicha yglesia catredal de grand canaria e [de]spues pregonada en la dicha çibdad e en v[no] de los lugares prencipales de todas las otras dichas yslas del dicho obispado

## EDICTO C, 1524

### líneas 5-6

- cualquier de vos a quien lo ynfraescrito toca y atañe o atañer puede en cualquier manera [...]

### líneas 7-14

- sepades que la magestad del enperador y Rey nuestro señor e de la catholica Reyna su madre nuestra rreyna y señora \*siendo ynformados que ansi cunplia e cunple al serujcio de dios nuestro señor y ensalçamjento de nuestra fee catholica \*\*deseando que los que el enemigo tiene apartados de ella sean rreducidos e rreyncorporados al gremjo e vnjon de la sancta madre yglesia conosçiendo su horror e \*\*\*queriendose apartar de el y el ylustre y rreuerendisimo señor don alonso manrique arçobispo de seujlla ynquisidor general en todos los rreynos e señorios de sus magestades \*\*\*\*porque las personas [...] salgan y se aparten de su horror y se tornen a nuestra sancta fee [...] con zelo e yntinçion del serujcio de dios nuestro señor e aumento de nuestra sancta fee catholica y cristiana e \*\*\*\*\*porque las personas [...] sean punidos e castigados segund que los sagrados canones disponen nos an mandado y mandaron
  - que entendiesemos en esta çibdad y en todas las otras çibdades villas y lugares de las dichas yslas del dicho obispado
    - en estipar e desrraygar el dicho horror [...]
  - \*siendo ynformados que ansi cunplia e cunple al serujcio de dios nuestro señor y ensalçamjento de nuestra fee catholica
  - \*\*deseando que los que el enemigo tiene apartados de ella sean rreducidos e rreyncorporados al gremjo e vnjon de la sancta madre yglesia conosçiendo su horror
  - \*\*\*e queriendose apartar de el [...]
  - \*\*\*\*(nos an mandado y mandaron que entendiesemos...) porque las personas [...] salgan y se aparten de su horror y se tornen a nuestra sancta fee [...]
  - <sup>1</sup>alguna persona no se puede saluar [...]
  - \*\*\*\*\* (nos an mandado y mandaron que entendiesemos...) porque las personas [...] sean punidos e castigados
    - segund que los sagrados canones disponen [...]

### líneas 16-18

- porque las personas [...] tengan mas osadia e ocasion y \*livertad de confesar sus

---

<sup>1</sup> Esta oración es término adyacente de “nuestra sancta fee” (l.12)

pecados e \*\*salir de los dichos errores hereticos mandaron dar e dieron vna proujsion rreal

- \*livertad de confesar sus pecados
- \*\*e (livertad de) salir de los dichos errores hereticos [...]

#### **línea 22**

- dondequiera que sean y esten [...]

#### **línea 24**

- entendiendo ser cunplidero al seujcio de dios e nuestro y al ensalçamiento de nuestra sancta fee catholica [...]

#### **líneas 26-28**

- a mandado que ponga sus cartas de hedito general con termjno de graçia
  - para que todas las personas [...] lo vengam
    - a confesar e magnisfestar ante el e rreçibir la asuluçion y penjtencia de ellos
    - segund que de derecho se deujere
    - hazer

#### **líneas 28-30**

- e porque los dichos culpantes por \*temor de perder sus bienes [...] e non dexen nj \*\*teman de dezir e confesar e declarar sus delictos y errores hereticos e \*\*\*los que supieren que otros an cometido por el thenor de la presente de mj propio motu e çierta çiençia hago merçed y donaçion pura perfecta y non rebocable
- \*temor de perder sus bienes
- \*\*teman de dezir e confesar e declarar sus delictos y errores hereticos
- \*\*\*supieren que otros an cometido [...]

#### **líneas 31-33**

- paresçiere ante el a confesar e confesaren enteramente sus culpas y errores hereticos [...]
- <sup>2</sup>supieren que otras personas an hecho e cometido [...]

---

<sup>2</sup> “Sus culpas y errores hereticos” (l.32) tiene dos términos adyacentes oracionales introducidos por un /que/2 precedido de la preposición *en*. El segundo de ellos es éste que recogemos.

#### **líneas 35-38**

- para que sean suyos e de sus herederos e subçesores despues de ellos con tanto que \*no los puedan vender y enagenar a otra persona alguna sin mj licencia e mandado e mando
  - que el que es o fuere nuestro receptor de los bienes confiscados por el dicho delicto de heregia en las dichas yslas de canaria que no entre nj tome nj ocupe los dichos bienes nj parte alguna de ellos a las dichas personas que dentro del dicho termino de gracia [...] \*\*uinjeren a confesar e confesaren enteramente sus errores hereticos
  - \* no los puedan vender y enagenar a otra persona alguna sin mj licencia [...]
  - \*\*uinjeren a confesar e confesaren enteramente sus errores hereticos [...]

#### **líneas 38-39**

- no es mj yntinçion e voluntad que por [vir]tud de esta dicha merced el ynquisidor no pueda
  - ynponer a los tales confitentes las penjencias pecunarias [...]

#### **líneas 39-40**

- porque lo susodicho sea notorio e \*njnguno de ello pueda pretender ynorancia mando
  - que esta mj çedula sea pregonada por pregonero e ante escruiano publico por las plaças y mercados y otros lugares acostunbrados de la dicha çibdad de las palmas
  - \*njnguno de ello pueda pretender ynorancia [...]

#### **líneas 41-42**

- mandamos dar e dimos la presente hecha en la çibdad de ujtoria a veynte e sejs dias del mes de hebrero de mjll e qujnjetos e veynte e quatro años [...]

#### **líneas 42-44**

- \*queriendo poner en efecto lo que ans[i] nos es mandado con zelo y feruor de la honrra de dios nuestro señor y de su sancta fee catholica y por destirpar e desrraygar los dichos delictos y errores de heregia e por ser justo e a derecho conforme acordamos
  - dar e dimos la presente [...]
  - \*queriendo poner en efecto lo que ans[i] nos es mandado con zelo y feruor de la honrra de dios nuestro señor y de su sancta fee catholica

#### **líneas 44-48**

- a vos las dichas personas [...] exortamos y amonestamos e por la abtoridad apostolica e hordinaria [...] vos mandamos a todas las personas vezinos e moradores y estantes en la dicha çibdad rreal de las palmas y en las otras çibdades

villas y lugares y terminos de la dicha ysla de canaria que parescades e cada vno de vos parezca personalmente dentro de treynta dias primeros siguientes del dia de la publicacion de esta nuestra carta [...]

**líneas 53-55**

- certificandoos que si asi lo hizierdes e cumplierdes que rreçebiremos vuestras confisiones [...] y usaremos con vos y con cada vno de vos de toda la misericordia clemencia e piedad [...]

**línea 55**

- (certificandoos) que non sereys presos nj encarçelados nj [detenj]dos en las carçeles por rrazon de los delitos [...]

**líneas 56-57**

- (certificandoos) que vos sera guardada la merçed e graçia de sus [*mancha*] vuestros bienes [...]
  - segund que en ella se contiene

**líneas 57**

- e (certificandoos) que no vos seran tomados nj ocupados por el rreçeptor del dicho santo ofiçio nj por otra alguna persona [...]

**líneas 57-58**

- venjendo como dicho es a confesar sin fiçion alguna los dichos vuestros errores y delictos y crimines de heregia e apostasia [...]

**línea 59**

- dondequiera que esten dentro del dicho termino de la graçia

**líneas 59-60**

- con aperçibimjento que si en el dicho termino no pareçierdes y fuerdes rrebeldes y contumaçes que proçedremos contra vosotros e contra cada vno de vos por todo rrigor de derecho
  - segund como [l]os sagrados canones lo disponen

**líneas 60-61**

- e (con aperçibimjento) que no goçareys de la dicha graçia e merçed [...] de los dichos vuestros bienes e demas de lo susodicho

**líneas 61-62**

- mandamos pregonar en los lugares acostunbrados de esta çibdad rreal de las palmas publicamente por boz de pregonero la dicha merçed de sus magestades

- **líneas 62-63**
- e (mandamos) poner esta nuestra carta de hedito o su traslado avtentico en vna de las puertas de la dicha yglesia catredal
  - porque mjjor venga a notiçia de todos

**líneas 63-64**

- la qual mandamos so pena de excomunion mayor e de çinquenta mjjl maravedis para los gastos del dicho sancto oficio que alguna persona no sea osada de la
  - quitar nj rrasgar nj llevar a parte alguna sin nuestra liçencia e mandado

**líneas 64-65**

- mandamos dar e dimos la presente fermada de nuestro nonbre e sellada con el sello de la abdiencia obispal y rrefrendada del escriuano y notario ynfraescripto dada en el palaçio obispal

## PRISIÓN DE FCO. DE ÇAMORA DE LEÓN, 1574

### **líneas 6-7**

- \*dixo ser de hernando de uera [...]

### **líneas 19-20**

- mandaron los señores inquisidores que se le den de Raçion cada dia çinco quartos [...]

### **líneas 24-26**

- torno a entrar en las carçeles de este santo officio francisco [roto: de] çamora oy miercoles por la mañana a las diez a 17 [roto: de] noviembre de este año de 15 e 74

## SENTENCIA DE ANA DE CABRERA, 1524

### **líneas 4-5**

- juro en forma de derecho de la guardar por carçel

### **líneas 5-7**

- e (juro) no se absentar de ella so pena de perjura e de çient açotes

### **línea 7**

- e asy mismo la fizo jurar en esto [...]

### **líneas 8-9**

- se obljo de la dar dentro de vn dia [...]

### **línea 16**

- vysto como tomo çierto tiempo çiertos pedaços de ara [...]

### **líneas 18-20**

- comoquera que las ofensas [...] pudiera
  - proçeder
    - a condenarla en mas graves penas

### **líneas 20-21**

- atendjdo que ella lo vyno
  - a confesar espontaneamente e a otras justas cabsas [...]

### **líneas 22-23**

- querjendo segujr la severjdad
- e (querjendo) dexar el Rigor [...]
- <sup>1</sup>la devya mandar e mandava

### **líneas 23-32**

- que se asuelua de la sentencia de escomunjon [...]
  - e de averse juntado con aquellas hechizerias
  - y aver retenjdo los dichos pedaços de ara hasta agora [...]
- que dende aquj adelante no haga las dichas hechizerias nj alguna de ellas nj se junte con otras personas so pena de
  - ser avjda por sospechosa en las cosas de nuestra sancta fee catolica
  - y de yncurryr en todas las otras penas y çensuras [...]

---

<sup>1</sup> Precedida de un /que/2, esta secuencia funciona de término adyacente de “Rigor”.

**líneas 35-36**

- dos mill maravedis para los gastos del sancto ofiçio de la ynqujsyçion los quales le manda que de y pague dentro de diez djas [...]

**líneas 36-38**

- manda que sea trayda publicamente por las calles de esta çibdad ençima de un asno con una coraça en la cabeça

## TESTIMONIO SOBRE CORDELLA, 1573

### **líneas 2-6**

- pareçio sin ser llamada francica de casares vezina de esta ysla hermana de la muger de hernando de sancta crus procurador de causas y hija de juan baptista de casares mercader ginoves y de leonor de azeuedo vezina de esta ysla [...]

### **línea 7**

- prometio dezir verdad

### **líneas 7-13**

- y dixo que por descargo de su conçiencia viene a
  - dezir y manjestar ante su merçed
    - que por la quaresma proxima pasada de este año de mill y quinientos y setenta y tres vna muger biuda [...] vino a esta [...]

### **líneas 14-16**

- le dixo que auia entendido
  - que vn hombre [...] se queria
    - casar con vna donzella [...]

### **líneas 16-17**

- (dixo) que no era justo
  - que se casase teniendole obligaçion a esta [...]

### **líneas 18-20**

- (dixo) que si queria le haria vna oraçion
- <sup>1</sup>hizo para que çierto hombre [...] se casase con bna hermana suya a pesar de sus padres

### **líneas 20-23**

- y (dixo) que si \*le daua doze doblas para dar a unas mugeres que avian de hazer esta oraçion que sin falsa ninguna este hombre se casaria con esta [...]
- \*le daua doze doblas para dar a unas mugeres que avian de
  - hazer esta oraçion [...]

### **líneas 24-25**

- esta [...] le dixo que \*por estar en servicio de dios toda cosa haria
- \*por estar en servicio de dios [...]

---

<sup>1</sup> Esta construcción funciona, precedida de un /que/2, como adyacente de "vna oraçion".

**línea 25**

- y (dixo) le daría lo que pudiese

**líneas 26-27**

- y (dixo) que la dicha cordella le dixo
  - que le auía de
    - dar doze [do]blas o prendas [...]

**líneas 27-29**

- (dixo) que si no se casase con ella el dicho hombre se las tornarían [...]

**líneas 31-35**

- la dicha cordella boluio y pidió a esta [...] que le diese vn poco de tafetan y vna agujeta y vna poca de senisa del hogar de casa del dicho hombre [...]
- <sup>2</sup>se auía de casar con esta [...]

**línea 35**

- (dixo) que a esta [...] le pareçio cosa mala

**líneas 36-37**

- y (dixo) que a jnportunaçion de la dicha Cordella le dio lo susodicho [...]

**líneas 37-38**

- (dixo) que despues la dicha Cordella le pidió
  - que le diese vna poca de tierra [...]

**línea 40**

- (dixo) que esta [...] la hizo
  - coger a una mosa [...]

**líneas 41-43**

- (dixo) que con esto dixo la dicha cordella
  - que se haría la oraçion
    - para que aquel hombre hiziese lo que ella quiziese

**líneas 43-44**

- (dixo) que así lo auía hecho por aquella hermana suya

**líneas 44-46**

- (dixo) que \*acabada de hazer la dicha oraçion luego se entro por las puertas el hombre [...]
- \*acabada de hazer la dicha oraçion [...]

---

<sup>2</sup> Es parte de otra oración transpuesta por un /que/2 a adyacente de "hombre".

**líneas 47-49**

- (dixo) que despues le pidio
  - que le diese vn pelo de la barua del dicho hombre
  - que en aquello estaua el todo [...]

**líneas 50-51**

- esta [...] le hizo tomar los pelos [...]

**líneas 51-53**

- (dixo) que como \*le vido pedir tantas cosas tan fuera de termjno le pareçio mal [...]
- \*le vido pedir tantas cosas tan fuera de termjno [...]

**líneas 53-54**

- (dixo) que deuia
  - ser aquello cosa de hechiseria

**líneas 54-55**

- y le peso mucho de averle dado lo que le pedia

**líneas 55-56**

- y le pareçio que lo hizo la dicha cordella por
  - quedarsele con los dineros [...]

**líneas 58-59**

- le pidio que le diese sus gargantillas
  - que le pareçia aquello cosa de burla

**líneas 59-62**

- y la dicha Cordella dixo que la vna auia dado a las mugeres [...] y la otra auia enpeñado en treinta reales para
  - darles

**líneas 62-63**

- y (dixo) que esta [...] le dixo
  - que por las oraçiones no se auian de
  - llevar tantos dineros

**líneas 63-64**

- y la dicha [cor]d[e]lla le dixo que los que la hazian eran pobres

**líneas 64-65**

- y (dixo) que estauan Rezando todo el dia

**líneas 65-66**

- (dixo) que de que auian de
  - comer

**líneas 66-67**

- y (dixo) que tubiese confiança
  - que ella beria lo que quiziese [...]

**líneas 67-68**

- y (dixo) que ella le enseñaria vna oraçion
  - para que dixese en la cara al dicho hombre

**línea 68**

- y (dixo) que haria su boluntad

**línea 69**

- y (dixo) que esta [...] le pregunto
  - que oraçion

**líneas 69-70**

- y la susodicha le empeso a dezir vnas oraçiones chiquitas [...]

**líneas 71-72**

- (dixo) que no la pudo
  - toma[r] de cabeça [...]

**línea 72**

- ni las quiso dezir [...]

**líneas 73-75**

- (dixo) que asimesmo le dixo
  - que si tuviera \*Animo para Rezar treinta dias auia de
    - offreser aquellas Aue marias y pater noster a las animas [...]
  - \*Animo para Rezar treinta dias [...]

**línea 77**

- (dixo) que se acostase

**líneas 77-78**

- y (dixo) que las animas vernian
  - a llamalla

**líneas 78-79**

- (dixo) que ella les Respondiese
  - que querian

**línea 79**

- y (dixo) que ellas dirian
  - que las oraciones [...]

**líneas 80-81**

- (dixo) que esta [...] le dixese
  - que ellas le diesen lo que ella pedia

**líneas 81-82**

- y (dixo) que ellas le dirian
  - que si darian

**línea 82**

- y (dixo) que entonses se las diese

**líneas 82-83**

- y (dixo) que luego veria quanto quiziese

**líneas 83-86**

- y (dixo) que tambien le dixo la dicha cordella
  - que si ella fuese para ello le enseñaria las palabras de la consagraçion
    - que las dixese Al dicho h[o]mbre

**líneas 86-87**

- (dixo) que haria del quanto quisiese

**línea 87**

- y (dixo) que esta [...] se escandalizo mucho

**línea 88**

- y dixo que no queria
  - tratar deso

**líneas 88-89**

- y (dixo) que esta dicha muger no boluio mas a casa [d]e esta [...]

**líneas 90-91**

- dixo que aquellas cosas eran para el serbiçio de Dios nuestro señor

**línea 91**

- y (dixo) que no era menester
  - confesallo

**líneas 91-93**

- y (dixo) que despues de esto vinieron a casa de esta [...] vnas mugeres mulatas [...]

**línea 94**

- (dixo) que la hija bino primero

**líneas 94-97**

- y dixo a esta [...] que vnas mugeres [...] la [*mancha: s*] jnbiauan [...]
- <sup>3</sup>hazian vnas oraçiones para que vn hom[bre] se casase con esta [...]

**líneas 97-98**

- (dixo) que tubiese confiança
  - que ellas harian la oraçion
  - y ella beria lo que deseaua

**líneas 99-100**

- y (dixo) que le pidieron algunos dineros y nueve c[a]ndelas y vn pollo prieto

**líneas 102-103**

- (dixo) que aunque tenia pollos no les quiso
  - dar pollo negro

**líneas 103-104**

- y (dixo) que les dio vn rreal
  - para que lo conprasen

**líneas 104-106**

- y (dixo) que otra bes les dio dos Reales para otros dos pollos [...]
  - porque dixeron
    - que rrezauan toda la noche y estauan desmayadas

**líneas 107-108**

- y (dixo) que la mosa en rrulla era la que mas hablaua
  - porque la bieja pareçia
    - que se rrecataua

**líneas 108-109**

- y (dixo) que las susodichas en rrullas le pidieron bna ollita [...]

**líneas 111-112**

- dixeron que la querian
  - enterrar debaxo de la cama desta [...]

**líneas 113-114**

- (dixo) que asimesmo traxeron vnas [...]

---

<sup>3</sup> Esta oración, precedida de un /que/2, constituye el adyacente de "vnas mugeres".

- <sup>4</sup>dezian que [traian] Reliquias

#### **líneas 114-115**

- y le pidieron que les diese la faxa [...]
- <sup>5</sup>traya para cosell[a]s en ellas

#### **líneas 115-116**

- y (dixo) que las tubiesen en mucho
  - porque eran Reliquias

#### **línea 117**

- y (dixo) que las echasen A [la] cabeçera quando se acostase

#### **líneas 118-119**

- y (dixo) que esta [...] quizo
  - ver
    - que auian puesto en la ollita [...]

#### **líneas 121-122**

- (dixo) que le pareçio
  - que de aquella manera deuian
    - ser las Reliquias [...]

#### **líneas 124-128**

- (dixo) que despues de esto las dichas en rrullas le pidieron a esta [...]
  - que diese de
    - comer treinta dias A las que hazian la oraçion
    - porque en aquellos treinta dias les auia de
      - dar de
        - comer
      - porque eran pobres

#### **líneas 128-129**

- y (dixo) que aunque fuesen rricas se auia de
  - hazer asi

#### **líneas 129-131**

- y (dixo) que esta [...] les dixo esta ves y otras muchas
  - que se fuesen con dios
    - que le [tachado: s] pareçian mal aquellos negoçios

---

<sup>4</sup> Precedida de /que/2, esta oración funciona de adyacente de "vnas".

<sup>5</sup> Se da la misma situación que en el caso anterior, pero esta vez la oración es adyacente de "faxe".

**líneas 131-132**

- y (dixo) que esta testigo hablando con ellas les dixo la oraçion de los treinta dias [...]

**líneas 133-134**

- (dixo) que ellas le dixeron [*ilegible*] a la rrauia no lo supo
  - callar

**líneas 134-136**

- y (dixo) que las susodichas traxeron a casa desta [...] vna ymagen de santa marta en bn papel

**líneas 136-137**

- y dixeron que aquella ymagen era la que lo hazia y no ellas [...]

**líneas 139-143**

- tambien bido estas mugeres venir a casa de esta [...]
  - y tratar con ella
- la qual deuio entender algo [...]
  - porque esta [...] le dixo algunas cosas [...]

**línea 144**

- les dixo que no viniesen a su casa

**líneas 144-146**

- y les oyo dezir lo de las palabras de [la] consagraçion

**líneas 146-149**

- y (dixo) que despues hablando esta [...] con la dicha cordella sobre sus gargantillas le dixo
  - que las que hazian la oraçion en la dicha en rrulla y su madre

**líneas 149**

- y (dixo) que esto es lo que paso

**líneas 149-152**

- y (dixo) que [*roto*] mientras las suso dichas \*dezian que hazian las devociones esta [...] yva a
  - rrezar a nuestra señora de la lus y al espiritu sancto y a otras yglesias [...]
- \*dezian que hazian las devociones [...]

**líneas 152-155**

- (dixo) que la dicha mulata en rrulla le dixo
  - que por lo que [*interlineado: en*] auian dado esta declarante no auian hecho efeto sus oraçiones

**líneas 155-156**

- y (dixo) que esta declarante le pregunto

- que por que

**líneas 156-157**

- y la dicha mulatilla le dixo que por lo que ella sabia

**líneas 157-158**

- y (dixo) que esta [...] entendio
  - que por aver ydo A las yglesias

**líneas 158-159**

- y (dixo) que despues de esto esta [...] cayo enferma [...]

**línea 159**

- se fue a confesar [...]

**líneas 161-162**

- le pregunto si auia hecho mal
- (le pregunto) porque se vernia
  - acusar ante el señor jnquisidor

**línea 163**

- y (dixo) que el dicho su confesor le dixo
  - que lo hizies[e] asi

**líneas 164-165**

- y asi viene ante su merced a acusarse de lo que tiene declarado [...]

**línea 167**

- <sup>6</sup>entendio lleuauan las dichas mugeres

**línea 168**

- y (dixo) que se acusa de ello y pide misericordia [...]

**líneas 171-172**

- dixo que no les quiere mal aunque le parese muj mal estas cosas [...]

**líneas 173-174**

- dixo que es de veinte y dos años [...]

**líneas 175-177**

- Parecio sin ser llamada ante el dicho señor jnquisidor theodorina de casares muger  
De hernando de santa cruz procurador de causas [...]
- prometio dezir verdad

---

<sup>6</sup> Además de que esta proposición aparece sin el transpositor, es preciso señalar que está dentro de una subordinada de relativo y que su antecedente es "el mal camino".

**líneas 178-180**

- y dixo que aura como tres meses poco mas o menos
- <sup>7</sup>vio venir esta testigo a su casa a maria cordella hija de jacome trigueros biuda [...]

**líneas 181-182**

- (dixo) que hablaua secreto con su hermana desta testigo [...]

**líneas 183-185**

- no sabeis como cordella me ha engañado
  - porque me ha pedido algunas cosas [...]
- <sup>8</sup>no son para hazer buenos hechos

**líneas 186-187**

- y (dixo) que auia de
  - uenir a
    - dezillo en la inquisicion

**líneas 187-188**

- y (dixo) que con esto esta [...] se escandalizo

**líneas 189-190**

- vio venir a
  - hablar a la dicha su hermana vna mulatilla bendedera [...]

**líneas 191-192**

- (dixo) que le pidio dineros para çera y para miças y ot[ra]s cosas

**líneas 192-194**

- (dixo) que esta testigo no se acuerda mas de que la dicha en rrulla y su madre venian  
Al gunas vezes

**líneas 194-195**

- y la hija dezia que verian
  - como se hazia lo que deseavan

**líneas 195-197**

- y esta testigo le dixo que podeis vosotras hazer que no sea cargo de conçiencia y mal hecho

**líneas 197-198**

- y la dicha en rrulla le dixo que la oraçion de sancta marta [...]

**líneas 198-199**

- no sabeis que esas oraçiones son defendidas

---

<sup>7</sup> Esta oración está precedida de un /que/2 y es un adyacente de "poco"

<sup>8</sup> Precedida de un /que/2, esta oración es el segundo de los adyacentes de "algunas cosas".

**líneas 199-201**

- y (dixo) que la dicha mulatilla en rrulla dixo
  - que para cosas del serviçio de dios bien s[e] podian
    - h[a]zer

**líneas 201-202**

- y (dixo) que todo era
  - pagar vna libra de çera

**línea 202**

- y (dixo) que les traxo la ymagen de santa marta [...]

**líneas 203-205**

- (dixo) que al prinsipio la dicha en rrulla negaua y dezia
  - que no eran ellas las que hazian las oraciones

**líneas 205-206**

- y (dixo) que despues vino a
  - confesar que si
    - que ellas las hazian

**líneas 206-208**

- y despues entendio de la dicha su hermana que las susodichas le pedian
  - que les diese de
    - comer treinta dias

**líneas 208-209**

- y (dixo) que como les pareçieron cosas Ruines las echo de su casa

**líneas 210-212**

- y (dixo) que asi mesmo le dixo a esta testigo la dicha su hermana
  - que la dicha cordella le auia dicho
    - que sabia las palabras de la consagraçion

**línea 212**

- y (dixo) que se escandalizo mucho Dello

**líneas 212-213**

- y lo viene a dezir y manifestar ante su merçed

**líneas 213-214**

- y (dixo) que esta es la verdad y lo que sabe por el juramento [...]

**líneas 215-216**

- dixo que no les quiere mal

**líneas 216-217**

- y (dixo) que es de edad de ueinte y siete años

## TESTIMONIO DE DIEGO DE MERCAREJO, 1574

### **línea 8**

- prometio dezir berdad

### **líneas 8-9**

- [*interlineado*: e dixo ser de hedad] de quarenta y bn años poco mas o menos [...]

### **líneas 11-20**

- \*preguntado si ha tenido notiçia este declarante de çiertos moriscos y moros y moras [...] Dixo que ha tres dias [...]
- \*preguntado si ha tenido notiçia este declarante de çiertos moriscos y moros y moras [...]
- <sup>1</sup>abra dos o tres dias que en vn puerto de la cibdad de telde tomaron vn barco para yrse a berueria
  - lo qual no pudieron hazer asi
    - por tener el tiempo contrario
    - como por no lleuar Recaudo en el dicho barco [...]
- <sup>2</sup>le auisaua que vn moro suyo y otros auian tomado vna barca y se auian ydo hazia berueria

### **líneas 20-21**

- y (dixo) que hiziese la diligencia [...]
  - para que estos no se fuesen [...]

### **líneas 22-23**

- dio orden
  - para que vna barca fuese a
    - buscarlos [...]

### **líneas 25-27**

- le auisaua que auian buuelto A la tierra los dichos moros y se auian Alsado a la montaña [...]

### **líneas 27-29**

- jnbio comision Al Alcalde y Alguazil de telde para que hiziesen diligencias y prendiesen A los dichos moros [...]

---

<sup>1</sup> Esta proposición funciona, precedida de un /que/2, como adyacente de "çiertos moriscos y moros y moras".

<sup>2</sup> De nuevo estamos ante una construcción introducida por un /que/2 y funcionando como adyacente, esta vez de "vna carta", que es, a su vez, parte del término adyacente de "dias", también introducido por un /que/2.

#### **líneas 31-32**

- an declarado que en la dicha barca se yvan tres hombres y vna muger

#### **línea 33**

- y (an declarado) que dos hombres y la muger son moros y el vno christiano

#### **línea 34**

- (an declarado) que no sabe como se llama el christiano [...]

#### **líneas 34-35**

- y (dixo) que los que son presos son moros [...]

#### **línea 35**

- (dixo) que esto es la verdad por el juramento [...]

#### **líneas 36-42**

- porque por \*ser el dicho governador [*ilegible*]mente venido a [esta] ysla \*\*podria ser que no [t]ubiese noticia de algunas prouisi[one]s de su magestad que en el sancto officio ay \*\*\*para quitar todas las c[on]petencias que \*\*\*\*puede aver entre estos tribunales pues su magestad \*\*\*\*\*no [*ilegible*] de que las aya le fue mostrada vna [çe]dula de su magestad [...]
- por \*ser el dicho governador [*ilegible*]mente venido a [esta] ysla
- \*\*podria ser que no [t]ubiese noticia de algunas prouisi[one]s de su magestad [...]
- \*\*\*para quitar todas las c[on]petencias
- \*\*\*\*puede aver entre estos tribunales [...]
- \*\*\*\*\*no [*ilegible*] de que las aya [...]

#### **líneas 50-51**

- dixo que lo obedeçe como [*ilegible*] çedula [*ilegible*] y señor [...]

#### **líneas 52-60**

- le fue mandado por los dichos señores ynquisidores en execuçion de la dicha çedula de su magestad so pena de excomunion mayor y de mill ducados aplicados para gastos de este santo officio que no disponga de los dichos moros ni de los demas [*ilegible*] [con]plices si a su poder vinieren
  - porque [*interlineado*: sin \*dar notaçion a es [*ilegible*]] en este [santo] officio ay neçesidad
    - de que sean examinados los vnos y los otros en cosas ynportantes al seruicio [*ilegible*]os y conseruacion de nuestra santa fe catolica [...]
  - \*sin dar notaçion a es [*ilegible*]] [...]

**líneas 60-61**

- dixo que lo obedeçe auiendole sido notificada por mj Marcos de san joan [...]

**líneas 62-63**

- do dize sin dar notaçion a este santo offiçio vala

## TESTIFICACIÓN DE BEATRIZ NUÑEZ, 1568

### **líneas 4-5**

- dixo que le pareçe
  - que puede
    - aver dos años poco mas o menos [...]

### **líneas 8-9**

- le dixo como mañana de la rresurreçion de nuestro señor hazeis tal suzidad de
  - soltar traque [...]

### **línea 10**

- tambien a de rresuçitar mj<sup>1</sup> rrabo [...]

### **línea 11**

- (dixo) que no sabe
  - a que yntençion lo dixo [...]

### **líneas 12-13**

- (dixo) que esta maria de armas mora en los corraletes

### **línea 13**

- (dixo) que es muger biuda

### **líneas 13-14**

- (dixo) que esta es la verdad por el juramento [...]

### **líneas 14-15**

- (dixo) que es de hedad de treynta y seis o treynta y sjete años poco mas o menos [...]

### **línea 16**

- dixo que no le qujere mal

---

<sup>1</sup> Parece que el posesivo "my" esta escrito sobre "su" como una corrección.

## TESTIFICACIÓN DE JUAN DE MALVENDA Y HERNANDO RODRÍGUEZ,

1527

### líneas 5-10

- dixo que de vn año a esta parte poco mas o menos que en diversas vezes a oydo
  - dezir
  - quexarse al bachiller fernando ortiz diziendo
    - que el señor chantre de canaria ynquisidor [...] le avya agravyado diziendo
      - que no se acordava
      - aver dicho las palabras
- <sup>1</sup>le avya mandado faser [...]

### líneas 10-12

- \*preguntado sy estavan otras [interlineado: personas] presentes dixo que no se acuerda
- \*preguntado sy estavan otras [interlineado: personas] presentes [...]

### líneas 12-13

- dixo que lo dize por descargo de su conçiencia y no por odio [...]

### línea 14

- fuele mandado guardar secreto so cargo del dicho juramento

### líneas 19-24

- dixo que puede
  - aver mes y medio poco mas o menos [...]
- vido a aluaro estevins portugues rreconçiliado de sant benjto
  - que se paro en cuerpo a las puertas de la casa de njculoso tonelero [...]
- <sup>2</sup>se allega syn tener el abito puesto [...]

### línea 26

- llamo para que lo viese

### líneas 26-28

- y (dixo) que estaria a la dicha puerta parado el dicho aluaro estevins sin el abyto contra de quanto \*pudiesen desir una ave maria
- \*pudiesen desir una ave maria

### línea 28

- y (dixo) que esta es la verdad

---

<sup>1</sup> Precedida de /que/2, es término adyacente de “penjtencia”,

<sup>2</sup> De nuevo, se trata de una oración en función de término adyacente de “a las puertas de la casa de njculoso tonelero”. Esta vez está introducida por “donde”.

**líneas 28-29**

- y (dixo) que lo dize por descargo de su conciencia [...]

**línea 29**

- dixo que no lo qujere mal [...]

**línea 30**

- fuele mandado guardar secreto

## TESTIMONIO DE DIEGO DE TORRES, 1527

### **líneas 6-10**

- dixo que \*puede aver çinco años poco mas o menos que estando este testigo en esta çibdad vn dia del dicho tiempo aviendo este testigo rrefijdo con vna muger [...]
- <sup>1</sup>yntervyno en los haser amjgos vno [...]
- \*puede aver çinco años poco mas o menos [...]

### **líneas 12-14**

- (dixo) que \*para fazellos conbydo a este testigo y a la dicha muger vn dia de fiesta a
  - comer a su casa
- \*para fazellos [...]

### **línea 14**

- (dixo) que este testigo açertto el conbyte [...]

### **líneas 16-17**

- la dicha muger que le savya que se llamava françisca gutierres [...]

### **líneas 18-19**

- el dicho mayrena hizo sacar
  - de comer [...]

### **líneas 21-22**

- (dixo) que este testigo no qujso
  - comer de ello
  - porque le pareççio muy mal [...]

### **líneas 24-26**

- lo dexo de comer
  - porque este testigo tenja al dicho mayrena y a su muger por conversos [...]

### **líneas 27-28**

- (dixo) que asy mjsmo mjro en lo susodicho la dicha françisca gutierres

### **línea 28**

- y no qujso comer del dicho manjar

### **línea 29**

- y (dixo) que el dicho mayrena es difunto [...]

---

<sup>1</sup> Precedida de un /que/2, esta oración funciona de adyacente de “años”.

**líneas 31-32**

- fue preguntado que por que rrazon le parescio el dicho manjar
  - ser judiego o de judios

**líneas 32-33**

- dixo que hera carne cozida [...]

**líneas 34-35**

- no vee este testigo que lo acostunbran
  - los cristianos gujsar

**líneas 35-36**

- y (dixo) que este testigo le pregunto
  - que por que guisava asy la carne

**líneas 36-38**

- el qual dicho mayrena se corrio porque este testigo no comja de ello
  - y porque le pregunto
    - que por que la avyan gujsado ansy

**líneas 39-40**

- a lo qual el dicho mayrena rrespondio que \*porque hera la carne fresca se avya guisado ansy
- \*porque hera la carne fresca [...]

**líneas 42-43**

- fuele preguntado que sy de los sobredichos mayrena e su muger este testigo ha oydo
  - desir otra cosa

**líneas 43-44**

- el qual dixo que no ha oydo
  - desir otra cosa de ellos

**líneas 44-45**

- y (dixo) que lo dize por descargo de su conçiençia [...]

**línea 45**

- dixo que no los quiere mal [...]

**líneas 46-47**

- fuele mandado guardar secreto

## TESTIMONIO DE DON LUIS DE CORRAL, 1552

### **línea 5**

- prometio de dezir verdad [...]

### **líneas 6-7**

- dixo que lo que sabe es
  - que [*tachón*] este testigo vido vna noche a antonjo salvago hermano del dicho juan salvago echado en vna cama con juana de morales [...]

### **líneas 8-10**

- (dixo) que despues dende a ciertos dias hablando este testigo con juan salvago le pregunto este testigo \*porque le via tratar en casa de la dicha juana de morales
  - que a que entraba alli
- \*porque le via
  - tratar en casa de la dicha juana de morales [...]

### **líneas 10-11**

- el dicho juan salvago le dixo que se echava carnalmente con la dicha juana de morales

### **líneas 11-12**

- y este testigo le dixo que mjrased
  - que su hermano el canonjgo [...] se echaba carnalmente con ella [...]

### **línea 13**

- juro a dios que a mas de seis meses [...]

### **líneas 13-15**

- y (dixo) que despues de esto dixo este testigo al dicho arçediano antonjo salvago
  - que su hermano juan salvago tenja parte carnal con la dicha morales
  - que mjrased lo que hazia

### **líneas 15-16**

- y el dicho arçediano dixo que creya
  - que burlava el dicho juan salvago [...]

### **línea 17**

- la dicha juana de morales dixo a este testigo que yva a
  - dormjr con el dicho antonjo salvago

**líneas 18-20**

- y asy mismo via este testigo al dicho juan salvago \*despues de se lo aver dicho que su hermano se echaba carnalmente con la dicha morales entrar el dicho juan salvago muchas veces de noche en casa de la dicha morales
- \*despues de se lo aver dicho
  - que su hermano se echaba carnalmente con la dicha morales [...]

**líneas 20-21**

- (dixo) que despues estando preñada la dicha juana de morales dezia
  - que vna hija [...] era del dicho arçediano antonjo salvago

**líneas 21-22**

- y (dixo) que el dicho antonjo salvago dezia
  - que no devia de
    - ser la hija syno de su hermano juan salvago

**líneas 22-23**

- y (dixo) que esta es la verdad y lo que sabe por el juramento [...]

**líneas 23**

- dixo que no les qujere mal

## TESTIMONIO DE MARÍA MORISCA(a), 1528

### **líneas 3-5**

- maria morisca de color blanca esclava de pedro descalona vezino de la çibdad del rreal de las palmas de la ysla de grand canaria la qual dixo que ha treze años [...]

### **líneas 7-11**

- preguntada que so cargo del dicho juramento diga y declare
  - sy sabe alguna cosa [...]
- <sup>1</sup>deva declarar en este santo ofiçio por descargo de su conçiencia

### **línea 11**

- dixo que puede
  - aver dos años poco mas o menos [...]

### **líneas 18-19**

- pregunto a este testigo
  - que como guisava las comjdas a su señor

### **líneas 19-20**

- y este testigo le dixo que lavava el toçino y lo echava en la olla

### **líneas 22-24**

- mj señor me manda que fria vna poca de çebolla en azeyte en la olla y allí eche los garvanços

### **línea 24**

- y despues (me manda) que eche vna poca de agua

### **líneas 24-25**

- y hecho esto (me manda) lave la carne y la eche dentro [...]

### **líneas 33-34**

- echando a freyr la çebolla en azeyte [...]

### **líneas 36-37**

- este testigo le dixo sy gujsava de aquella manera por mengua de toçino

### **líneas 37-38**

- a lo qual la dicha fatima le rrespondio que no

### **líneas 38-39**

- (le rrespondio) que medio toçino avya en casa

---

<sup>1</sup> Esta proposición constituye la segunda de las dos subordinadas adjetivas de "alguna cosa".

#### **líneas 39-40**

- syno (le respondió) porque el dicho juan de tarifa le mandava
  - que asy gujsase
  - de comer

#### **líneas 40-42**

- y (dixo) que este testigo vydo
  - que aquel toçino lo tavyeron mucho tiempo syn
    - comer del [...]

#### **líneas 43-46**

- \*preguntada que personas estaban presentes quando le paso lo que dicho tiene con la dicha fatima dixo que no estava njnguna persona presente
- \*preguntada que personas estaban presentes quando le paso lo que dicho tiene con la dicha fatima [...]

#### **líneas 47-49**

- dixo que en el dicho tiempo [...] la dicha fatima dixo a este testigo
  - que su amo juan de tarifa se queria
    - echar con ella [...]

#### **líneas 49-50**

- deziendo que \*porque ella hera mora no queria
  - echarse con cristiano
  - \*porque ella hera mora [...]

#### **líneas 50-51**

- (dixo) que \*porque no lo queria haser el dicho juan de tarifa le dava
- \*porque no lo queria
  - haser [...]

#### **líneas 53-54**

- pero (dixo) que este testigo no sabe
  - que el dicho juan de tarifa se ovyese echado con ella

#### **líneas 54-55**

- y (dixo) que esto es lo que sabe

#### **líneas 55-57**

- y (dixo) que a este testigo le pareşcio mal aquella manera de
  - gujsar de
    - comer

- porque nunca ha v<sup>y</sup>sto de tal manera
- gujsar de
- comer a los cristianos [...]

**línea 58**

- (dixo) que el d<sup>i</sup>cho juan de tarifa rreñja con la d<sup>i</sup>cha su esclava

**líneas 58-59**

- y le defendía que este t<sup>e</sup>stigo no entrase en su casa

**líneas 59-60**

- y (dixo) que no sabe
- sy hera
- porque vya aquella man<sup>e</sup>ra
- de gujsar de
- comer [...]

**línea 61**

- dixo que no lo quiere mal

**líneas 61-62**

- y (dixo) que lo susod<sup>i</sup>cho dize por descargo de su con<sup>ç</sup>ien<sup>ç</sup>ia [...]

**línea 63**

- fuele mandado guardar secreto

## TESTIMONIO DE MARÍA MORISCA(b), 1528

### líneas 5-9

- \*preguntada por el dicho señor ynquisidor sy sabe alguna cosa [...] dixo que de la gomera truxeron a este testigo muchacha vn señor suyo
- \*preguntada por el dicho señor ynquisidor sy sabe alguna cosa
- <sup>1</sup>deva dezir en descargo de su conçiençia [...]

### líneas 10-11

- vezino de la gomera el qual la enbyo aquj a vender el tiempo que ha no se acuerda

### línea 11

- (dixo) que avya poco mas de vn mes [...]

### líneas 14-16

- el qual dicho doctor françisco ximenez syendo como este testigo a la sazón hera mora [...] procuro de se querer
  - echar carnalmente con este testigo [...]

### línea 17

- diziendo que hera mora

### líneas 18-19

- y el dicho doctor ximenez le pregunto sy en la gomera sy le avyan echado agua en la cabeça

### líneas 19-20

- y este testigo le dixo que no [...]

### líneas 25-29

- y no enbargante que este testigo le \*dezia que hera mora y huya de el el dicho doctor se echava y echo con el muchas vezes carnalmente \*\*haziendola subir a su palacio por fuerça y contra voluntad deste testigo
- \*dezia que hera mora y huya de el [...]
- \*\*haziendola subir a su palacio por fuerça y contra voluntad de este testigo

### líneas 29-31

- y (dixo) que lo susodicho saben hernando esclavo del dicho doctor y hernando ximenez su padre

### líneas 31-32

- y (dixo) que el dicho doctor ximenez le pego a este testigo las bavas [...]

---

<sup>1</sup> Esta proposición constituye la primera de las tres subordinadas adjetivas dependientes de "alguna cosa".

**línea 38**

- (dixo) que esta es la verdad y lo que sabe [...]

**líneas 40-41**

- dixo que este testigo quiere mal al dicho doctor
  - porque le ha hecho mal en todo lo susodicho [...]

**líneas 42-43**

- fuele mandado guardar secreto

## VISITA DEL INQUISIDOR BRAVO DE CAYAS A LA CARCEL, 1574<sup>1</sup>

### líneas 6-8

- Maria morisca dixo que el alcayde la tracta bien
- y (dixo) le dan su Razion hordinaria a sus horas y sin que le falte nada
- y (dixo) que lo que a menester es
  - que la saquen fuera y se despache su negocio [...]

### líneas 10-13

- Juan loçano (dixo) que le despachen por amor de dios
- y (dixo) que se le den vnas botas y cama en que \*pueda dormir a costa de su hazienda
- (dixo) que si \*\*le an de librar presto pasara sin ello como pudiere [...]
- y si no (dixo) que se la manden
  - traer de la gomera [...]
  - cama en que \*pueda dormir a costa de su hazienda [...]
  - \*\*le an de librar presto [...]

### líneas 14-15

- Diego Alvarez (dixo) que no tiene manta ni cama y se muere de frio
- (dixo) que lo mande su merçed
  - Remediar

### línea 16

- franciçco de çamora leon (dixo) que no a menester nada

### líneas 16-17

- y todos dixeron que se les dan sus Raziones a sus horas y lo que an menester [...]

### líneas 19-22

- Pablo Renao (dixo) que su merçed vse con el de misericordia y le despachen
  - porque pierde su credito y la hazienda de sus mayores
- y (dixo) que no a menester otra cosa
  - porque se le da todo lo que a menester y l[*roto*: e] tracta bien el alcaydes y se le dan enteramente sus Raciones [...]

### línea 24

- Duarte enriquez (dixo) que no a menester nada

### líneas 25-27

- (dixo) que se le de Vn quarto mas de Razion

---

<sup>1</sup> Dada la estructura de este documento, hemos optado por presentar aquí agrupadas las oraciones según el pequeño apartado del documento en el que aparecen.

- Domingos goncalez (dixo) que esta muriendo de hanbre
  - porque no le dan mas de quatro quartos de Raçon [...]
- y (dixo) que no tiene cama
- y (dixo) se esta tullendo de frio

**líneas 28-30**

- Miguel gonçalez (dixo) que le den liçencia
  - para yr a su tierra a
    - ver a su [mu]ger e hijos
  - o para que les escriua
- y (dixo) que le traen la comida tarde
- (dixo) que mande su merçed
  - que se la den temprano